TOMO 182 Montevideo, Viernes 16 de Febrero de 1951 Núm. 13277

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se amplia el plazo para la implantación de la industria correspondiente a "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1951.

Vista la gestión iniciada por el señor Nicolás Jaime Herrera Mac Lean, de Montevideo, solicitando se amplíe en un año el plazo de 2 años fijado para la implantación del privilegio industrial N.o 130, del cual es titular, concedido con fecha 9 de junio de 1948, para "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales".

Resultando que el artículo 11, de la ley de la materia N.o 10.079, de 14 de noviembre de 1941, fija en tres años el plazo máximo a otorgarse para la implantación de las industrias privilegiadas. En el caso, el plazo que se fijó en el decreto de concesión, fué de dos años, por lo que su extensión a tres cabe en las facultades legales del Poder Ejecutivo.

Resultando que, no obstante, y con el fin de substanciar debidamente la gestión, a los efectos de la comprobación de los fundamentos invocados por el concesionario al gestionar la prórroga de referencia, se dispuso una inspección técnica de las instalaciones, de la que surge:

1.o La instalación de una salina de las características proyectadas constituye una obra de ingeniería civil de importancia excepcional en el país.

2.o La naturaleza de las obras emprendidas admite la presentación de dificultades técnicas, financieras, legales, administrativas y hasta de carácter climatérico. En este aspecto, la frecuencia de las lluvias en el último año llegaron a paralizar parcialmente las obras en el predio de las obras y colindantes, por haber quedado totalmente anegadas.

3.o A juicio del técnico informante la estimación del plazo necesario para la implantación de esta industria, aún en condiciones normales es de estimación muy relativa.

4.o Al 31 de mayo próximo pasado, fecha de la comprobación efectuada, las inversiones realizadas en estudios previos, muebles, útiles e instalaciones, vehículos y semovientes, maquinaria de implantación, maquinaria de explotación, heramientas, gastos de instalación, adquisición de campo, gastos y sueldos, etc.; asciende a la suma de un millón seiscientos veinticuatro mil trescientos diez pesos ($ 1:624.310).

Considerando que el capital total fijado para la industria privilegiada es dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en concordancia con el cual debe estimarse la suma de las inversiones realizadas dentro de los dos primeros años.

Considerando que la situación expuesta pone en evidencia la seriedad de propósitos del interesado en realizar la implantación prevista de acuerdo con las normas legales y las fijadas en el decreto de concesión, por lo que se justifica en ese aspecto, así como en la expectativa del interés general del país, la concesión de la prórroga solicitada.

Atento a lo dispuesto por los artículos 11 de la ley número 10.079, de 14 de noviembre de 1941 y 17 y 18 de su decreto reglamentario de 20 de mayo de 1942; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Ampliar a tres años el plazo de dos fijado en la resolución de 9 de junio de 1948, para la implantación del privilegio industrial N.o 130, concedido al señor Nicolás Jaime Herrera Mac Lean, de Montevideo, para "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales".

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se dispone la adquisición de la colección de vistas fiscales del doctor Luis Varela

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de enero de 1951.

Vista la ley de 14 de octubre último, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 5.000.00, con destino a la adquisición de la colección de vistas fiscales del doctor Luis Varela, ofrecida en venta al Estado por sus herederos.

Resultando: Revisten la calidad de herederos del extinto doctor Luis Varela, sus hijos María Celia, Luis Máximo, Beatriz Ernestina, José Arturo Eustaquio y Julia Elena Varela, declarados tales por auto de 16 de diciembre de 1931, dictado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de Primer Turno, doctor Francisco Jardí Abella (testimonio de fojas 14), todos los que ratificaron la oferta de venta en escrito de fojas 9.

Considerando: Procede, en consecuencia y en mérito a la autorización legal expresada, disponer la adquisición de referencia con indicación del destino a darse a la colección, que consta de 17 tomos.

Con el N.o 13259 (24 de enero) aparecieron los índices correspondientes al 4.o trimestre del año 1950

En cuanto a lo último, parece lo más indicado ubicar la aludida colección en la Oficina de la Asesoría Letrada de Gobierno de Primer Turno, desde que en razón del cargo que desempeñara su autor integran el archivo de la misma, sin perjuicio de facilitar su consulta por la Oficina similar de 2.o Turno y por los distintos Ministerios y representantes del Ministerio Público y Fiscal, en los casos que la ilustración de sus decisiones y dictámenes así lo requiriera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Disponer la adquisición de la colección de las vistas fiscales del doctor Luis Varela, a que hace referencia la parte expositiva de esta resolución, por la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00).

2.º Líbrese por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social orden de pago por la expresada suma, con cargo a los fondos arbitrados por ley de 14 de octubre próximo pasado, en favor de los señores María Celia, Luis Máximo, Beatriz Ernestina, José Arturo Eustaquio y Julia Elena Varela.

3.º Destínase la expresada colección a la Asesoría Letrada de Gobierno de Primer Turno, la que facilitará la consulta de la misma a su similar de 2.o turno, a los diversos Ministerios y a los señores representantes del Ministerio Público y Fiscal, toda vez que en ejercicio de sus funciones lo requieran.

4.º Comuníquese, notifíquese y transcríbase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JUAN A. LORENZI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 20 de noviembre de 1950 (*).

Mensajes

A la Suprema Corte de Justicia:

1—Por el que se remite el exhorto referente a la extradición de Luis María Muñoz, homicidio.

2—Idem, el exhorto librado en autos: Jorje Fernando Sariotte. Doble nacionalidad".

3—Idem, el exhorto librado en autos: "Miguel Holzman con Carlos E. Labella. Estafas reiteradas".

4—Idem, el exhorto librado en autos: "Dr. Ernst Emil Conrad Martins y su esposa".

5—Idem, el exhorto referente a la extradición de Roberto Muñoz.

6—Por el que se acusa recibo del Mensaje remitiendo el exhorto librado en autos: "Alberto Schimell y Rosa Selling. — Divorcio".

7—Por el que se hace saber lo comunicado por la Embajada del Brasil, referente al juicio seguido por Auto Avare Ltda. contra Alfredo Nunes dos Santos.

8—Por el que se comunica que el texto del Oficio anexo al Mensaje N.o 1.186 de fecha 20 de octubre del año en curso fué transmitido a la Embajada de la República Argentina.

9—Por el que se solicita información sobre el diligenciamiento del exhorto librado en auto: "Bidanchón, Pablo Roque con La Vascongada S. A. C. e I. ley 11729 13077".

10—Por el que se remite el informe solicitado por oficio N.o 1.326, en autos: "León Weitzman con Rivera Travieso. Rescisión de contrato".

11—Por el que se transcribe la nota verbal de la Legación de Suiza, de fecha 24 de octubre de 1950 sobre documentación con respecto del exhorto dirigido para obtener la declaración del señor Isidore Buchmann.

12—Por el que se acusa recibo del Mensaje N.o 1.012 de fecha 19 de setiembre del año en curso, adjunto al cual remitía el exhorto librado en los antecedentes relativos al pedido de extradición del requerido Ricardo Bruno Clavero, imputado del delito de defraudación.

13—Idem, del Mensaje N.o 1.014 de fecha 26 de setiembre del corriente año, adjunto al cual remitía el exhorto librado en autos: "Ismael A. Artusi y otro. Defraudación".

14—Idem, del Mensaje N.o 1.217, de fecha 25 de octubre del año en curso, adjunto al cual remitía el exhorto librado en autos: "Juana María Margarita Prieta con Enrique Zacarías Grillon. Divorcio".

A la Cámara de Representantes:

15—Por el que se acusa recibo del mensaje de fecha 4 de setiembre de 1950, adjunto al cual remitía el proyecto de ley sancionado por el que se aprueba la Convención de la Organización Meteorológica Mundial.

16—Idem, del proyecto de ley sancionado, por el que se destinan $ 100.000 para solventar los gastos originados por la permanencia en nuestra Capital, de las delegaciones extraordinarias de los países extranjeros, asistentes a la conmemoración del fallecimiento del General José Artigas.

A la Cámara de Senadores:

17—Por el que se acusa recibo del proyecto de ley sancionado, por el que se autoriza a destinar la suma de pesos 64.322.06 para pago de las cuotas adeudadas a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO).

Decretos:

18—Por el que se refuerza el rubro "Compensaciones y complementos varios" en la suma de $ 5.000.00.

19—Por el que se revalida el decreto nombrando Agregado honorario a la Embajada en Italia, al señor Jorge Algorta.

20—Por el que se dispone que pase el Cónsul señor Jorge J. Boero a desempeñar funciones como encargado del Consulado General de la República en Perú.

21—Por el que se prorroga en tres meses, la misión confiada en el Paraguay al doctor Eduardo B. Gómez.

22—Por el que se dispone el pago, al ex-Cónsul señor José G. Villaverde, de la suma de $ 304.00, por concepto de asignaciones adeudadas.

23—Por el que se aumenta en pesos 20.00, la asignación acordada al Cónsul señor Gilberto A. Fraschetti Rui.

24—Por el que se revalida por el ejercicio 1951, las sumas liquidadas a diversos funcionarios honorarios.

25—Por el que se revalidan por el ejercicio 1951, las sumas acordadas por decreto de fecha 3 de febrero de 1950, a diversas oficinas consulares de la República.

26—Por el que se revalidan las sumas liquidadas hasta el 31 de diciembre de 1950, a misiones diplomáticas, funcionarios presupuestados y Agregados honorarios y la asignación a la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

27—Por el que se dispone que pase el don Víctor Mario Pomes, a desempeñar funciones en la Legación de Bélgica y Luxemburgo en carácter de Consejero.

Resoluciones y órdenes de pago

28—Por la que se refuerza el rubro "Gastos Eventuales y Extraordinarios" en la suma de $ 40.000.00.

29—Por la que se autoriza el pago de la suma de $ 1.250.00, importe de las cuentas detalladas en planilla adjunta.

30—Por el que se autoriza el pago de la suma de $ 3.523.78, importe de las cuentas detalladas en planilla adjunta.

Cartas de Cancillería:

31—Al señor Presidente de Cuba, acusando recibo de la comunicación del cese de la misión diplomática desempeñada por el doctor don Francisco de Arce y Pilón.

32—Al Rey de Dinamarca acusando recibo de la comunicación del cese de la misión diplomática desempeñada por el doctor Fin Lund.

Patentes:

33—Jaqueline Georgette Píriz, Vicecónsul honorario de la República en Suecia.

34—Maurice Nayberg, Cónsul honorario de la República en Lille, Francia.

Firma fuera de relación

Decreto (18 de noviembre de 1950)

1—Por el que se amplía a pesos 2:500.000.00 la suma destinada al subsidio al turismo del exterior en la temporada 1950-1951.

La Secretaría.

(*) Llegada a Diario Oficial el 30 de enero.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 16 de enero de 1951.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma William E. Connor, representada por Ride Sociedad Anónima, por U$S 2.271.05 por pedido de termómetros clínicos.

—Autorízase a este Ministerio para adquirir a la Oficina Sanitaria Panamericana, con destino a la Colonia Saint Bois, Fermín Ferreira y Dispensario Central, 1.500 gramos de Bacto-Asparragina Difco, 350 gramos de Bacto-TB Broth base, 9 docenas de tubos Bacto-TB medium

albumin, 3 docenas de tubos Bacto-TB medin serun.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Carlisles Limitada, representada por Carlisles y Cía., por libras 512.9:6 por pedido de tejidos.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar la letra girada a cargo de este Ministerio por Carlisles Limitada, por libras 683,12:0 por pedido de tejidos.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Wyeth International Limited Inc., representada por Laboratorios Americanos Sociedad Anónima, por pedido de especialidades por U$S 17.373.34.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la Societe Parisienne D'Expansion Chimique "Specia" por U$S 21.147.88 por pedido de especialidades.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse varias propuestas para el suministro de pan y leña, para el Centro Departamental de Florida, suministros que abarcarán desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1951.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Elbio de Leonardis, por suministro de pastas frescas, según licitación N.o 721, de 21 de diciembre de 1950.

—Autorízase a librar orden de pago a favor de la firma Perelli y Parrado, Ingenieros por la suma de $ 5.671.90 como importe del certificado N.o 4 de las obras de construcción de mamparas para las galerías y tabiques divisorios en las Salas de enfermos y Comedores del sector "C" de la Colonia Saint Bois.

—Déjase sin efecto la autorización conferida al Ministerio de Salud Pública, para contratar los servicios de vacunadores con cargo a la Partida de $ 25.000.00 para intensificación de la vacunación antivariólica.

—Autorízase a librar orden de pago a favor de la firma Perelli y Parrado, Ingenieros, por valor de $ 5.671.90 como importe del certificado N.o 3 de las obras de construcción de mamparas para las galerías y tabiques divisorios en las Salas de enfermos y Comedores del sector "C" de la Colonia Sanatorial Saint Bois.

—Autorízase a la Administración de Lotería para invertir hasta la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) en la propaganda de la lotería extraordinaria a sortearse el 30 de diciembre de 1950.

—Acéptase el suplemento N.o 29.289 a la Póliza Colectiva Caución de Fidelidad N.o 29.237 emitida por el Banco de Seguros del Estado a favor del Secretario Pagador del Hospital Pasteur, en Comisión, señor Luis Terrazo Viso, por un monto de $ 4.000.00 con vencimiento el 30 de noviembre de 1951.

—Amplíase el decreto del Poder Ejecutivo N.o 18.641 del 9 de febrero de 1950 por el que se exoneraba por razones de mejor servicio del cargo de Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell a la señora Pilar Iglesias de Reynaldo, estableciéndose que dicha resolución no afecta los derechos a la jubilación de la referida funcionaria.

—Autorízase a librar orden de pago a favor de la firma Juan Palumbo por un monto de $ 2.198.70 correspondientes a los trabajos de reparación y pinturas realizados en el Asilo Luis Piñeyro del Campo de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo N.o 19.039 del 14 de julio de 1950.

—Anúlase en la licitación N.o 602, realizada el día 29 de mayo próximo pasado, por Ferretería y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo 19.512 del 22 de agosto de 1950.

—Anúlase en la licitación N.o 614 del 17 de julio próximo pasado y que fuera aprobada por decreto del Poder Ejecutivo 19.720 de fecha 17 de octubre de 1950, la oferta presentada por la firma Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima.

—Anúlase en la licitación N.o 614, para tejidos y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo N.o 19.720 de 17 de octubre de 1950, los renglones adjudicados a la firma Kurt J. Bernstein (por Solintex S. A.) según pedido N.o 5783.

—Autorízase la liquidación de la suma de $ 60.00 mensuales reclamada por la Partera María Luisa Sánchez de Olivera, que fuera destacada en la Policlínica de Migues, por el término de tres meses en calidad de suplente de la titular María Elena Lapuente de Borjas.

—Concédese al doctor Miguel R. Silva Correa el beneficio de acumular los sueldos de los cargos que ocupa por la suma mensual de $ 292.50 con retroactividad al 9 de noviembre de 1950.

—Concédese al doctor Juan B. Cima el beneficio de acumular los sueldos de los cargos que ocupa por la suma mensual de $ 342.50 con retroactividad al 19 de octubre de 1950.

—Acéptase la renuncia presentada con fecha 15 de diciembre de 1950, por la integrante del Cuadro de suplentes permanentes del Hospital Pereira Rossel, Margot Rath.

—Autorízase a librar orden de pago a favor de la firma Perelli Parrado, Ingenieros, por la suma de $ 5.671.90, correspondientes al certificado N.o 5 de las obras de construcción de mamparas y tabiques divisorios en las Salas de enfermos y Comedores del sector "C" de la Colonia Saint Bois.

—Anúlase en la Licitación Pública 514, realizada el día 28 de noviembre de 1949, por Artículos de vidrio, y aprobada por decreto del Ejecutivo del 26 de mayo de 1950, los renglones que fueran aceptados a la firma Industrias Químicas Antapes, Enrique Meier.

—Autorízase a este Ministerio, para ceder con carácter precario y revocable en cualquier momento, el predio de su propiedad ubicado en las calles Guadalupe y Arroyo Grande, para la instalación de un campo de deportes.

—Establécese que la resolución adoptada por decreto del Poder Ejecutivo 17.864, por la que se exoneraba del cargo de Vigilante 2.o del Hospital Vilardebó, al señor Julián Labriffe, no implica la pérdida de su derechos a la jubilación.

—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria por la suma de $ 870.00 (ochocientos setenta pesos) a favor del señor Juan Pinto de Mello, por concepto de los haberes devengados en el período comprendido entre agosto de 1948 y enero de 1949, correspondientes a sus servicios como Intendente Interino en el Centro Auxiliar de Minas de Corrales.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia poniendo en su conocimiento que el Ministerio de Salud Pública resolvió autorizar al Director del Departamento de Higiene Sexual, doctor José May, para dirigirse directamente a los Juzgados cuando se encuentre frente a enfermos que, eludiendo el tratamiento correspondiente, sea necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 2.o inciso 3.o de la ley Orgánica de Salud Pública.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al mensaje 715, 1382, de 1950, por el que se comunica al Ministerio que ese Cuerpo ha recomendado a los señores Jueces competentes el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la ley 2689 de 31 de mayo de 1901, artículo 2.o.

—No ha lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Bocage, Bujalance y Cía. contra la resolución de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos de fecha 26 de noviembre de 1949 por la que se aplicaba una multa de $ 50.00 por infracción del artículo 14 de la ley 11.015.

—No ha lugar a los recursos de reposición interpuestos por las firmas Polla Bermúdez y Cía. y María C. Isola (Laboratorio Grecco) contra la resolución de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos de 29 de octubre de 1949, por la que se les aplicaba una multa de pesos 100.00 y $ 50.00 respectivamente, por infracción del artículo 14 de la ley 11.015.

—Dése de baja del Cuadro de Suplentes Permanentes del Garage Central, a partir del 9 de junio de 1950, al chofer Lindolfo Baña.

—Dése de baja del Cuadro de Suplentes Permanentes del Hospital Vilardebó, al señor Tomás Luis Hernández.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para abonar 24 premios en efectivo de $ 58.33 que se tomarán del fondo de estímulo disponible, a los integrantes del personal de Inspección de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, que se detallan en el expediente respectivo.

—Déjase sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo N.o 18.745 por el que se autorizó en forma condicional, al Ministerio de Salud Pública para adquirir 2.000 kilos de café molido a la firma Sorocabana Sociedad Anónima a razón de $ 1.80 el kilo, envasado en latas de cinco kilos.

—Transfiérese al señor Rinaldo Servetti, la Agencia de Quinielas N.o 81 de la Capital, acordada al señor Aurelio Berrutti, por decreto del Poder Ejecutivo N.o 2247 de 16 de agosto de 1939.

—Rehabilítese al señor Pedro Morteiro como Agente de Quinielas de la Capital, Agencia N.o 92, debiendo llenarse los requisitos de práctica.

—Se da por renunciado de su cargo de Oficial 2.o de la Administración de Lotería al señor Alejandro Dulcini.

—Se aprueban las resoluciones que figuran en el acta 1509, del 27 de setiembre de 1950.

—Se aprueban las resoluciones que figuran en el acta 1510, de fecha 6 de octubre de 1950.

—Apruébanse todas las resoluciones que figuran en las actas 1511 y 1513, de fechas 18 de octubre y 13 de noviembre de 1950, respectivamente.

—Decreto por el cual se establece el Contralor de venta de las especialidades Cortisona y A.C.T.H. y sus similares, por intermedio de este Ministerio.

—Reintégrese a su cargo de Médico Otorrinolaringólogo Regional, al doctor Nicolás Parrillo, quien deberá atender Policlínicas de su especialidad en las localidades de Rocha, San Carlos y Lavalleja.

—Acéptase el legado de todos los bienes inmuebles de su propiedad, que a favor del Instituto de Radiología y Centro de Lucha contra el Cáncer, efectúa el causante de la sucesión don Pedro Silva, destinado a los estudios de la curación del cáncer, como se establece en la primera cláusula de su testamento.

—Derógase el actual Reglamento del Servicio de Transfusión de Sangre, y se

dictan nuevas normas sustitutivas, autorizándose la disposición de una partida de hasta $ 20.000.00 por una sola vez, para ampliación de instalaciones y material especializado.

—Autorízase a librar orden de pago a favor de la firma Juan Palumbo, por pesos 476.13, por trabajos adicionales de pinturas, efectuados en la panadería del Asilo Luis P. del Campo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 7 de febrero de 1951

Elévansen al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 6580 "Linterna para pila recargable" de Moisés Malki, Boris Matzkin y Arón Luis Goldman, de la República Argentina.—N.o 47548 "Adreline" de Linn y Cía., de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 6353 "Un nuevo sistema de señales para ganado menor", de Enrique Maceira, de Montevideo. — Acta 7602 "Nuevo sistema de volantes con palanca plegadiza", de Carlos Brignoni, de Montevideo. — Acta 6164 "Aparato y método para formar artículos de cristalería", de Cristalerías Rigolleau Sociedad Anónima, de Buenos Aires. — Acta 8360 "Pintura luminosa para uso y utilización en avisos de tráfico carretero y urbano", de Armando Silva, de Montevideo. — Acta 7194 "Máquina vibratil y extractora de artefactos estancos fundidos a base de cemento", de Ulises Yanuzzi, de Montevideo. — Acta 8222 "Una plaqueta de cerámica con la ayuda de la cual se permite una construcción más económica" de George Basarab, de Montevideo. — Acta 8119 "Mejoras en sistemas de alarma contra robos", de Inter Talkie Ltda., de Montevideo. — Acta 8003 "Procedimiento para la preparación sintética de pentadecanoluro" de N. V. Polak y Schwarz's Essencefabrieken, de Holanda. — Acta 7915 "Intercomunicación sistemas I, II y III tipo I." de J. Lasser, de Montevideo. — Acta 5302 "Un producto de grano cereal y método para su elaboración" de Continental Bakin Company, de Estados Unidos de América. — Acta 9001 "Catalizadores de hidrogenación" de F. Hoffmann La Roche y Co. Sociedad Anónima, de Suiza. — Acta 7987 "Aparato para ejercer influencia sobre cuerpos en general" de Elcin Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 50.000.00. — Acta 8255 "Una nueva placa para acumuladores eléctricos" de Miguel Sales y Antonio Sales, de Buenos Aires. — Acta 8290 "Mejoras en pelotas de foot-ball y similares" de Jaime Martínez y Alberto Raúl Tato, de Buenos Aires. — Acta 7916 "Intercomunicaciones sistemas I, II y II tipo II" de J. Lassler, de Montevideo. — Acta 8374 "Mejoras en circuitos para el encendido de lámparas fluorescentes" de Juan Pedro Bonacosa, de Buenos Aires. — Acta 8420 "Nuevo tipo de coche para niños", de B. Ulises Zanetta y Henri Cren, de Mercedes (República O. del Uruguay). — Acta 8376 "Dispositivo aplicable a aparejos para pescar a la rastra" de Robert Harsen, de Dinamarca. — Acta 8422 "Mesa desarmable" de Victoria Martín Bayona, de Buenos Aires. — Acta 8414 "Un dispositivo para asegurar la continuidad de funcionamiento de una instalación de prensado hidráulico, etc., etc." de Officina Meccanica e Riparazioni Auto "Omera" Sociedad Anónima Responsabilidad Limitada, de Italia. — Acta 8411 "Mejoras en bombillas" de Felipe Hermenegildo Zenón Cuomo y Héctor Llan de Rosos, de Buenos Aires. — Acta 6321 "Mejoras en o relativas a la producción de materiales fumigantes" de Imperial Cremical Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 6497 "Mejoras en o relativas a método de mezclar composiciones bituminosas, productos bituminosos y agentes activos en la superficie que se emplean en materiales bituminosos etc., etc.", de Nostrip Inc., de Estados Unidos de América.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 52505 "Quintana" de Quintana Hnos., de Buenos Aires. — Acat 51921 "Securex" de Societe Anonyme des Manufactures des Glaces et Produit Chimiques de Saint Gobain Chauny y Girey, de Francia. — Acta 51224 "Tiayodine" F.I.S. C.H.E.R. de Cosme de los Santos, de Montevideo — Acta 51331 "Royal Bain de Champagne" de Madame Bergaud, Felice Eugebie Amelie Parfumerie Caron, de Francia. — Acta 51125 "Porkam" de Compañía Swift de Montevideo Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 50221 "Ammho" de Henry Kahl, de Montevideo. — Acta 51991 "Vigal" de Caillon y Hamonet Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 56945 "Russe" de J. y E. Atkinson S. A. U.I. y C. de M., de Montevideo. — Acta 52394 "Saint Ange" de societe Nouvelle de Perfumerie Sociedad Anónima, de Francia — Acta 49101 "Perry" de Perry Chain Company Limited, de Inglaterra. — Acta 51499 "Bambi" de Samico Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 55887 "Superelar" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 58111 "Chateauvieux" de José López e hijo, de Buenos Aires. — Acta 50172 "Amora" de Specialites Alimenteurs Bourguignonnes, de Francia.

—A la Cámara de Industrias: Acta 7607 "Una butaca para salas de espectáculos y otros fines reversibles y desmontables" de Vicente Angulo, Raúl Doassans y Abgel Bosco, de Montevideo. — Acta 6882 "Un método para madurar preliminarmente a un licor alcohólico no maduro" de Ferd S. Meyer, de Estados Unidos de América. — Acta 7841 "Mejoras en la aplicación de fuentes eléctricas de calor en refrigeradores de absorción" de Ludovico Niessner, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Acta 8299 "Pulverizador de agua para motores a explosión" de Santiago Lombardo, de Montevideo. — Acta 4405 "Mejoras en y relacionadas con cartuchos de perdigones" de Horace Ainley Robert y William Dickson, de Inglaterra. — Acta 3151 "Circuito repetidor de conexión etc." de The International Standard Electric, de Estados Unidos de América.

—A la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado: Acta 8287 "Dispositivo para comando automático" de Luis Bescocca, de Buenos Aires.

—Al Frigorífico Nacional: Acta 5278 "Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos de carne molida y los productos resultantes, etc., etc.", de Armour And Company, de Estados Unidos de América.

—Al Ministerio de Salud Pública. — Acta 49476 "Garlicina" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 8312 "Nuevo pesario" de Federico Carlos Kember, de Buenos Aires.

—Registros de marcas concedidos: Acta 60150 "Emblemática" de Needle Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 60166 "Fulget" de Fulget Limitada, de Montevideo. — Acta 60199 "Gromina" de Corina Limitada, de Montevideo. — Acta 60195 "Ever To Be The Best" de Tullis Russell y Company Limited, de Escocia. —Acta 60146 "Witmalla" de M. A. Witney Limited, de Inglaterra. — Acta 60137 "Deputy" de Dunlop Rubber Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 60147 "Slumber" de Balfe y Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 60169 "Marruecos" de Jaime Calachi, de Montevideo. — Acta 59351 "Aminoglicil" de Fide Sociedad en Comandita, de Montevideo. — Acta 60149 "Channellock" de Champion de Arment Tool Company, de Estados Unidos de América. — Acta 60141 "Tornado" de Buzio López y Correa, de Montevideo. — Acta 60145 "Samas" de Power Samas Accounting Machines Limited, de Inglaterra. — Acta 60198 "Groma" de Corina Limited, de Montevideo — Acta 60125 "T. K.", de Guillermo Kraft Limitada, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 60276 "Dominó" de Manufactura General de Tabacos Limitada, de Montevideo. — Acta 60298 "Mex" de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 53779 "Byrrh Violet" de Jacques Jean Lambert Violet y señora Simone Marie Germaine Violet, de Francia y Suiza. — Acta 52173 "Emblemática" de Madame Bergaud nacida Felice, Eugenia Amelie Wampouille Perfumeria Caron, de Francia.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 49226 "Cayc" a favor de Perfumería Cayc Sociedad Comercial, integrada por los señores Jaime Ragio y Nelson Vicente González Maseda, de Montevideo. — N.o 51763 "Fabriol" a favor de General Electric Company de Estados Unidos de América. — N.o 52004 "Emblemática" a favor de Hotpoint Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 52194 "Epiteliol" a favor de Famax Sociedad Anónima, de Montevideo. — N.o 53680 "Atkinsons" a favor de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra. — N.o 45840 "Aguada" a favor de Pike y Cía. Limitada, de Montevideo. — N.o 36136 "Diothane" a favor de Rohn y Haas Co., de Estados Unidos de América. — N.o 48908 "Olympia" a favor de Olympia Buromaschinenwerke A. G. de Alemania. — N.o 50928 "Salvavidas" a favor de Horacio E. Crosta, de Montevideo. — N.o 52302 "Soundrscriber" a favor de The Soundscriber Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 40504 "Calrod" a favor de Hotpoint Inc., de Estados Unidos de América.

—Vista por 20 días: Acta 8444 a Jacobo P. Godoy "Máquina para exterminar el pulgón y la langosta saltona". — Acta 6756 a José María Muñoz "Sistema para la elaboración de vinagre natural de limón y frutas".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 6697 "Perfeccionamientos en la fabricación de elementos de edificación", de Percy Fred Bell y Norman Greenless Weir Loudon, de Inglaterra. — Acta 8375 "Mejoras en o relativas a telas tejidas" de Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de América. — Acta 7348 "Dispositivo para la contemplación sucesiva seccional de mapas", etc., de Carl Albert Loewenstein, de Austria. — Acta 59715 "T. B. 1" de Rodolfo Schaeffer, de Montevideo. — Acta 59406 "Reliance Lion Brand" de John Dickinson Co. Limitada, de Inglaterra.

—Se detiene el trámite en los asuntos siguientes: Acta 8210 "Torniquete mecánico eje" de Eustaquio Julián Aguizabal, de Montevideo. — Acta 8012 "Sillón hamaca y cama" de Walter Beheran y Roberto Voituret, de Montevideo. — Acta 5121 "Método y aparato para marcar barras metálicas comerciales redondas o casi redondas, torcidas en estado frío", de Ernest Lukacs, de Hungría.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

106.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 27 Y 28 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

DEL SEÑOR MAURO GARCIA DA ROSA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JOSE ACQUISTAPACE, Y DE HACIENDA, DOCTOR NILO R. BERCHESI

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Asalariados Rurales y Obreros Urbanos del Interior. — (Condiciones de vida y trabajo). — (Designación de una Comisión Investigadora). — (Carp. 1920|949). — (Dictamen de la Comisión Preinvestigadora) — **Art. 103, Inc. 3.o del Reglamento). — Rep. N.o 676.**

2.° — Comercialización de la papa. — (Designación de una Comisión Investigadora). — **(Carpeta 2250|950).** — **(Dictamen de la Comisión Preinvestigadora).** — **(Art. 103, inc. 3.o del Reglamento).).** — **Rep. número 830.**

3.° — Traslados Interdepartamentales en el Registro Cívico. — (Designación de una Comisión Investigadora). — (Carp. 2365|950). — (Dictamen de la Comisión Preinvestigadora). — **(Art. 103, Inc. 3.o del Reglamento). — Rep. N.o 879.**

4.° — Universidad del Trabajo. — (Designación de una Comisión Investigadora sobre las denuncias formuladas en Sala). — **(Carp. N.o 2468 de 1950). — (Dictámenes, en mayoría y minoría. de la Comisión Preinvestigadora). — (Art. 103, Inc. 3.o del Reglamento). — Rep. N.o 909.**

5.° — Denuncias sobre procedimientos policiales, formuladas en Sala. — (Designación de una Comisión Investigadora). — (Carp. 2687|950). — Dictamen, en mayoría, de la Comisión). — **(Art. 103, inc. 3.o**

del Reglamento). — Rep. N.o 2.003.

6.° — Informes del señor Ministro de Hacienda, respecto de anticipos efectuados con cargo al Tesoro Nacional, a distintos Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, organismos del Estado y al Fondo de Diferencias de Cambio y destino dado a la Deuda nacional para obras públicas, autorizada y emitida, desde el 1.o de marzo de 1943 a la fecha. — (Carp. 2681|950). — Rep. N.o 1032.

1

Asisten los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorím Sánchez, Juan C. Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, José Miranda, José L. Morales, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Horario Terra Arocena, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carlos M. Mattos, Toribio Olaso, Ventura Pírez y Julio Trías Du Pré.

Con aviso, los señores Representantes Sofildo Hernández y Adolfo Tejera.

Sin aviso, los señores Representantes Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Julio C. González Moreno, Arturo Lezama, Juan A. Lorenzi, Carlos Nin Recayte, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, Antonio Richero, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Euclides Sosa Aguiar y Gabriel Terra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 13 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Presupuesto de sueldos y gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Destino de $ 15.500 para completar los recursos destinados a la erección del Monumento al Coronel don Leonardo Olivera, en el Parque de la Fortaleza de Santa Teresa, Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Modificación de los artículos 39 y 42 de la ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947, que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 43 de la ley número 11.285 de 2 de julio de 1949, sobre vacantes para los concursantes de los años 1943 y 1944.

La Comisión de Previsión Social se expide en las siguientes pensiones:

A la señora María Asunción Felipa Hermida Villagrán.

A la señora Cecilia Curcio de Della Speranza y a su hija la señora Elsa Della Speranza.

A las señoritas María Ester y María Eufrasia Gadea.

A la señora María Luisa Abellá y Escobar de Alsear.

A la señora Nilda Graniello de Martínez e hijos.

A las señoras Martina Ramona Grosso de García, Maura Ana Grosso de los Santos, Beatriz Nicasia Grosso de Píriz y Juana Amandia Grosso de Ramírez.

Al señor Mauricio Aragnouet y señora Victoria Bratschi de Aragnouet.

A la señora Sara Exequiela Carrasco de Gómez.

A la señora Julia Juana Carolina Suñer.

A la señora Haydée Escuder Núñez de Jaume y Bernat.

A la señora Aurora Jones Brown de Ros e hija.

A los Comisarios de Policía de Montevideo, retirados, señores Alfredo Mallarini, Ernesto Núñez Brian y Felipe Labraga.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se autorizan recursos para la adquisición de animales para preparar vacunas contra la aftosa y otras enfermedades a virus".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"El señor Representante Trías Du Pré solicita licencia por la presente semana.

El señor Representante Miranda solicita licencia por los días 28, 29 y 30 del corriente mes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"**Contestación a exposiciones:**

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Mattos, referente a la instalación de un servicio de energía eléctrica en el barrio "La Cantera", del pueblo Isla Mala, Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a pedidos de informes:**

Del Ministerio de Hacienda a) de los señores Representantes Gilmet y Segarra, ampliando sus informes anteriores, respecto de la importación de novillos del Brasil".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 26:

Con licencia: Abreu de Machado, Grauert, Mattos, Olaso y Pírez.

Con aviso: Dupetit Ibarra, García da Rosa y Hernández.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Anfusso, Bonilla García, Bottinelli, Fernández, Gasaniga, González (don Carmelo R.), Lorenzi, Palomeque, Piffaretti, Pou, Quadros, Rodríguez (don Enrique), Rosa, Ruiz Prinzo, Segarra, Terra, Trías Du Pré y Tróccoli".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para oír los informes del señor Ministro de Hacienda, respecto de anticipos efectuados con cargo al Tesoro Nacional, a distintos Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, organismos del Estado y al Fondo de Diferencias de Cambio, y destino dado a la Deuda Nacional para obras públicas, autorizada y emitida, desde el 1.° de marzo de 1943 a la fecha.

Previamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, se han colocado en la orden del día los informes de cinco Comisiones preinvestigadoras.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: la Cámara ha sido citada hoy para considerar seis asuntos que han sido repartidos. Todos tenemos la orden del día.

Yo no quiero restar interés ni importancia a ninguno de esos asuntos que están en la orden del día, y supongo que algunos señores Diputados tendrán especial interés en ellos. Pero creo que fundamentalmente el motivo de esta reunión de hoy es la interpelación al señor Ministro de Hacienda.

(Apoyados. — Muy bien!).

—De modo que hago moción —si no hay oposición— para que se aplacen los cinco primeros asuntos.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: desde hace unos cuantos meses venimos asistiendo a estas postergaciones de asuntos que son de extraordinaria importancia para los intereses de los trabajadores y del país.

No sé cuándo, los representantes, especialmente, de las bancadas mayoritarias, tendrán en cuenta los intereses de los trabajadores rurales.

La verdad es que los peones del campo, para los que se había establecido una ley en el estatuto del trabajador rural, —ley que no se ha cumplido ni en la décima parte de lo que se había estructurado en ella— no han sido contemplados.

Los salarios y los sueldos que están percibiendo los trabajadores del campo en este momento, son realmente miserables y con ellos no pueden atender ni los gastos elementales para convivir con sus familias.

Los que integramos este Parlamento, señor Presidente, no venimos solamente a representar a la Capital del país; representamos también a los trabajadores y a los pueblos del interior. Y resulta realmente lamentable que incluso representantes del interior— de los que hay bastante en esta Cámara— no tengan la sensibilidad de comprender el grave problema de las peonadas de los establecimientos rurales y de los pueblos del interior, que están huérfanas de toda legislación social.

Hemos dicho ya, que para los peones del campo no existe Consejo de Salarios: no existen asignaciones familiares: no existen salarios mínimos: no se cumplen las leyes de despido ni las de licencias.

Hay obreros del campo que incluso no saben que en el artículo 18 del Estatuto del Trabajador Rural, se establecen ocho días de licencia paga por los patrones.

Estas leyes se burlan de una manera alarmante para los intereses de los trabajadores del interior.

Hemos dicho ya que durante cantidad de sesiones, hemos venido admitiendo, con toda consideración, que se trataran otros asuntos de urgencia que se establecían para la orden del día; pero creo que es justiciero que en esta reunión de la Cámara se fije definitivamente qué día vamos a terminar con la orden del día en la que están incluídos estos asuntos de extraordinaria importancia para los intereses de los obreros y especialmente de las peonadas del campo que, como decíamos, están completamente desamparadas, por lo cual, los representantes del interior del país que están en el Parlamento, deben sentir la sensibilidad que corresponde por el hecho de representar a esa inmensa cantidad de peones del interior y de trabajadores desamparados por la legislación social del país.

Por eso, señor Presidente, yo creo que antes de votar esta moción del señor Diputado preopinante, debemos establecer qué día se debe reunir la Cámara para continuar, o mejor dicho, para terminar de una vez con estos asuntos que se vienen postergando indefinidamente en la orden del día.

Yo no creo como algún otro señor Diputado, que esa orden del día no se deba tratar en esta Legislatura. Si no se trata en esta Legislatura esta orden del día, tendremos que decir en todos los rincones del país de quién es la responsabilidad.

Nuestra bancada, desde el año 1947, viene presentando proyectos a la Comisión de Legislación Social para cambiar esta situación, sin que hasta ahora se haya notado pasar al asunto para el que acaba de pedir preferencia el señor Diputado Durán Rubio, que yo considero que es importante, qué día tratamos estos asuntos que son también de tanta o de mucha mayor importancia que este la mínima preocupación por resolver estos problemas.

Creemos, entonces, que es necesario resolver, antes de que se propone tratar ahora, puesto que no puede dejarse desamparado, como ha sido hasta ahora, de toda atención a los trabajadores del interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Diputado?

SEÑOR LEONE. — Yo solicito —no sé qué día tenemos libre— una sesión especial para tratar estos asuntos que están en la orden del día, o de lo contrario que un día de los establecidos para sesionar, nos reunamos una o dos horas antes de la hora 17 para poder terminar con estos asuntos, pues yo creo que en ese plazo podremos expedirnos sobre ellos. De nuestra parte, pondremos la mejor buena voluntad para que así sea.

Pediría a la Mesa que me informara qué día tenemos libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cualquier día que celebre sesión la Cámara: el lunes 2, el martes 3.

SEÑOR LEONE. — Propongo, entonces, que el martes 3 hagamos una sesión extraordinaria a la hora 16 para tratar estos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar esa moción se precisa mayoría en quórum máximo, señor Diputado, que en este momento no hay. Lo único que se puede votar ahora es la moción del señor Diputado Durán Rubio.

SEÑOR LEONE. — Solicito que cuando haya número suficiente se ponga a votación la moción que he formulado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Durán Rubio, para que se aplace la consideración de los cinco primeros asuntos de la orden del día y se entre a considerar de inmediato el que figura en sexto término.

(Se vota).

—Treinta en treinta y uno: **Afirmativa.**

5

La Presidencia de la Cámara informa a los señores Diputados que se le ha hecho saber que el día lunes a la hora 16 visitará al Presidente de la Cámara en su despacho, un conjunto de Diputados argentinos integrantes del block del Partido Radical. La Mesa se cree en el caso de comunicarlo, por si algunos de los señores Diputados desean concurrir a saludar a los colegas del Congreso Nacional de la República Argentina.

6

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Trías Du Pré, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Miranda, para faltar a las sesiones de los días 28, 29 y 30 del corriente.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: **Afirmativa.**

7

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Informes del señor Ministro de Hacienda, respecto de anticipos efectuados con cargo al Tesoro Nacional, a distintos Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, organismos del Estado y al Fondo de Diferencias de Cambio, y destino dado a la Deuda nacional para obras públicas, autorizada y emitida, desde el 1.° de marzo de 1943 a la fecha".

Léase la moción.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se llame a Sala al señor Ministro de Hacienda para que informe a la Cámara sobre:

1.°. Los anticipos efectuados con cargo al Tesoro Nacional, a los distintos Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Organismos del Estado y al Fondo de Diferencias de Cambio;

2.°. Destino dado a la deuda nacional para obras públicas, autorizada y emitida desde el 1.° de marzo de 1943 a la fecha.

Montevideo, setiembre 6 de 1950.

Guillermo Stewart Vargas. — Salvador Ferrer Serra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Los Diputados interpelantes se proponen interpelar al señor Ministro de Hacienda empleando el menor tiempo posible. Yo, quizás, exagere la brevedad del término que voy a disponer. La dolorosa experiencia que la Cámara tiene de dos años a

esta parte, en cuanto a las interpelaciones, porque los interpelados, casi siempre, haciendo pie en cualquier afirmación adjetiva y accesoria de los interpelantes encontraban ocasión para desenvolver largos discursos sobre cosas que no tenían relación con el tema, hace que yo, con extremada cautela, me refiera únicamente a las cosas fundamentales, y esas cosas fundamentales las voy a expresar en forma lapidaria, a los efectos de que no sea posible ningún dislate oratorio: hechos y nada más que hechos.

Tengo ante mí la contestación recibida con motivo de los pedidos de informes del señor Diputado Ferrer Serra. En esta contestación, que es un informe oficial avalado con la firma del Ministro de Hacienda, se expresa, en un resumen de la página segunda, que las ventas efectuadas de deuda pública alcanzan a la suma de $ 111:757.348.00. Prescindo del monto autorizado; me refiero a las ventas realizadas.

Los pagos realizados en obras públicas, con ese monto de pesos 111:757.348.00, alcanzan únicamente a pesos 80:924.472.00, y la diferencia entre las ventas de deuda pública y los pagos efectivos realizados es de pesos 30:832.875.00.

Como la interpelación, en un capítulo, se refiere a la utilización de la deuda pública autorizada por el Poder Legislativo, este es el primer hecho: el monto de deuda pública no únicamente autorizada, sino el emitido y vendido, y los pagos realizados en efectivas obras públicas, representa una diferencia de $ 30:832.875.00.

A continuación del informe, el señor Ministro de Hacienda explica que con esa disponibilidad de deuda pública que hizo ingresar en la cuenta del Tesoro, en razón de una interpretación arbitraria del decreto de 15 de julio de 1931, con esa disponibilidad, por haber ingresado este monto de deuda pública en la cuenta del Tesoro el señor Ministro de Hacienda dió a la RIONE, por anticipos, $ 6:499.644.00; a la RIONE, por pago de servicios de deuda no reintegrada, $ 11:360.247.00; a la UTE, pesos 9:700.208.00; $ 27:000.000.00 en total, más o menos.

Estos hechos, que son fidedignos desde que están estampados en un informe oficial que tengo ante mi, establecen que el monto autorizado de deuda pública fué vendido, y representa un total de $ 111:000.000.00. La diferencia entre ese monto de deuda pública vendida y los pagos realizados, de $ 30:000.000.00 fué vertida a la Cuenta del Tesoro, de modo arbitrario; disponiendo de esa cuenta que está a la orden del Ministerio de Hacienda, se hicieron los pagos que acabo de explicar, y que alcanzan a $ 27:000.000.00.

La violación de la Constitución, de las leyes y de la confianza que el Parlamento tenía en el Poder Ejecutivo, es evidente. En tiempos en que los Gobiernos eran más escrupulosos en el manejo de la deuda pública, el monto de disponibilidad por deuda pública vendida alcanzaba a $ 400.000.00, que era —podíamos decir— el monto de existencia de Caja, y estaba plenamente justificado para ir pagando obra pública. Ahora esos $ 400.000.00 —de tiempos pasados— se han tranformado en $ 30:000.000.00. Es la primera violación de la Constitución y de la ley.

Segunda violación de la Constitución y de la ley: verter esas disponibilidades que nunca pudieron existir, en la cuenta del Tesoro, haciendo pie en el decreto del 15 de julio de 1931, cuya interpretación fidedigna explicará a la Cámara el señor Diputado Ferrer Serra.

Tercera violación de la Constitución y de la ley: sin autorización legislativa el Ministerio de Hacienda dispuso de la cuenta del Tesoro para pagar o verter a organismos autónomos o descentralizados, la cantidad de pesos 27:000.000.00.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo estoy siguiendo con atención la exposición del señor Diputado, y quisiera hacerle una pregunta a efectos puramente informativos.

El señor Diputado dijo que antes, generalmente, lo vendido de deuda pública que existía en disponibilidad en Caja, era un total de $ 400.000.00 y que actualmente —según el informe del señor Ministro— alcanza a pesos 30:000.000.00, y concluyó con esta afirmación: ahí está la primera violación de la Constitución y de la ley.

Como no explicó dónde radicaba la violación, por ese hecho, de la Constitución y de la ley, yo le agradecería muy mucho que lo hiciera.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Claro está que no puedo explicarlo, porque no he llegado a ese punto. Hay que esperar que desarrolle el pensamiento.

Estos son los hechos que están contenidos en este informe. Ahora el Parlamento autorizó deuda pública para el cumplimiento de la finalidad establecida por el Parlamento y por la ley, es decir, para hacer obras públicas.

De todas las deudas públicas que tenemos aquí en un cuadro de la Contaduría General de la Nación, deudas públicas emitidas o autorizadas después de 1943, tomo dos ejemplos entre los muchos que podría tomar: la deuda pública madre, número 10.589 y número 10.690, de 1944, por $ 85:000.000.00. Ese es el monto autorizado. Se emitió totalmente. Sin embargo los pagos por gastos realizados de deuda pública, son $ 56:000.000.00 en números redondos, y la disponibilidad en la cuenta del Tesoro que usó el señor Ministro de Hacienda, alcanza al monto de $ 24:917.555.00.

Esa deuda pública en la época de la Presidencia del señor Berreta, fué aprobada con grandes parrafadas sobre la necesidad de esa ley y desde entonces hasta ahora tenemos el hecho de que a pesar de que no hubo necesidad de venderla, están a disponibilidad de la cuenta del Tesoro, $ 24:500.000.00, tenemos en todas partes de la República obras sin hacer, y el doctor Acevedo Alvarez en un artículo en "El Día" lamentaba ese hecho de que por falta de financiación no se pudiera cumplir el plan de Obras Públicas. De modo que la opinión del doctor Acevedo Alvarez confirma lo que yo vengo diciendo. En todo el país existen puentes sin hacer, carreteras sin concluir, edificios carcelarios, de policía y hospitalarios sin terminar, plazas de deportes, etc. De $ 85:000.000.00 del año 1944 hasta ahora, se han gastado en obras efectivas pesos 56:000.000.00 y sacando las imputaciones que después veremos, el Gobierno utilizó disponibilidades que alcanzan en números redondos a $ 25:000.000.00, para pagar gastos no autorizados por el Parlamento.

Tomemos otro caso: el plan escolar. La ley 10.556, pesos 10:000.000.00, emitidos totalmente. De esa ley de plan escolar, que también apareció como una necesidad urgentísima, se invirtieron en gastos de obras efectivas, $ 5:000.000.00, y en la cuenta del Tesoro pasaron a disponibilidad $ 4:500.000.00. De los $ 3.500.000.00 destinados para Montevideo, como ejemplos elocuentes, se hicieron cuatro escuelas, y hace tres días en el diario "El Plata" aparecía el reclamo y la fotografía de la escuela número 52, del Cerro, y por la fotografía se comprobaba que no tenía puertas ni ventanas ni vidrios, y que la claridad que necesitaban las clases entraba a través de las resquebrajaduras que había en los muros.

(Interrupción del señor Representante Reyes Cabrera).

—De modo que la violación de la ley y de la Constitución y de la confianza que el Parlamento depositó en el Poder Ejecutivo es evidente, porque nunca se le ocurrió que Deuda Pública con destino a obras fuera a verterse en el Tesoro Nacional para pagar gastos de Rentas Generales u otros gastos presupuestales que no estaban en la finalidad de la ley.

Pero eso todavía no es lo más grave en este punto, a pesar de que son tres hechos que vengo de afirmar donde se violó la ley, la Constitución y la confianza del Parlamento en el Poder Ejecutivo.

Un hecho muy grave es que este informe, que es un informe oficial firmado por el señor Ministro de Hacienda, no es veraz, y esto agrava completamente, si puede decirse así, las gravedades anteriores. Este informe no tiene veracidad, repito, y es un informe oficial remitido por el Poder Ejecutivo a pedido de un señor Diputado y ratificado, según creo, por la Cámara de Representantes Y no es veraz por lo siguiente: porque con estas distribuciones de las disponibilidades vertidas en el Tesoro Nacional arbitrariamente, que dice el Poder Ejecutivo que tuvieron el destino que aquí explica, de veintisiete millones de pesos a la UTE y a la RIONE, estos pagos no los pudo hacer, porque esas disponibilidades habían sido gastadas en otras cosas en fecha coetánea. La diferencia de veintisiete a treinta millones está en el saldo acreedor que tenía en el Banco de la República el Ministerio de Hacienda a la fecha del informe, que ya adelanto que está hecho el 29 de agosto, un día antes de fin de mes, y esto tendrá importancia para lo que vendrá después.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Las disponibilidades se sacaron de la Deuda Pública de treinta millones; se vertieron en el Tesoro Nacional. y el señor Ministro dice que con eso pagó esto, y yo digo que no pudo pagar esto porque esas disposiniblidades de Deuda Pública estaban gastadas antes en otras cosas.

En fecha diciembre de 1948 el señor Ministro pagó a la Caja de Trabajadores Rurales cuatro millones en Deuda Pública de Obras Públicas de 1944, y en diciembre de 1949 pagó $ 2:954.000.00 en Deuda de Obras Públicas de 1944, con las que se formaba la disponibilidad de treinta millones utilizados para este giro. Y en fecha coetánea, febrero de 1950, pagó a la Caja de Servicios Públicos pesos 8:333.000.00 en Deuda de Obras Públicas de 1944.

De modo que había dispuesto de quince millones de pesos, que con los veintisiete que dice que empleó en esto son cuarenta y dos millones de pesos, y es evidente que con las disponibilidades de Deuda Pública de treinta millones que vertió en la Deuda del Tesoro, no pudo hacerlo.

Por eso digo que este informe no tiene veracidad, y esto aumenta la gravedad de los hechos anteriores.

Pero hay más, señor Presidente: este estado, lo mismo que el de Obras Públicas, tengo la justificada suspicacia de que fueron arreglados a los efectos de la interpelación, y el fundamento es el siguiente: el saldo de la disposición de la primera Deuda citada, la de Obras Públicas y la de construcciones escolares, en el estado que acompaña el informe de la Contaduría, es el siguiente: la Deuda de Obras Públicas tiene $ 24:900.000.00 y el plan escolar tiene $ 4:500.000.00, y en el estado de Obras Públicas esas deudas figuran, la primera con diecinueve millones de saldo y la segunda con $ 2:950.000.00.

De modo que estos desarreglos y desajustes de contabilidad no son explicables nada más que por el apresuramiento de cumplir y de arreglar el estado a los efectos de salvar las dificultades de esta interpelación.

He establecido con afirmaciones rotundas hechos gravísimos: disponibilidades a espaldas del Parlamento y de la ley de treinta millones de pesos de Deuda Pública, verter al Tesoro Nacional sin autorización legislativa, e interpretando arbitrariamente un decreto, disponer de la cuenta del Tesoro arbitrariamente y a espaldas del Parlamento, remitir al Parlamento informes poco veraces y falsear los hechos a los efectos de dificultar esta interpelación.

Por ahora, nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Puede pedir la palabra, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es para hacerle una pregunta sobre una cifra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con la interrupción sólo dispondría de cinco minutos. Pida la palabra y explique lo que yo acabo de afirmar, si tiene explicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo espero que el señor Ministro de Hacienda dé cumplida respuesta a las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Stewart Vargas.

Me reservo para hacer uso de la palabra luego que lo haya hecho el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en la parte final de la exposición del señor Diputado Stewart Vargas, se citaron algunas cifras que no pude tomar. Voy a pedirle, entonces, que tenga la amabilidad de repetirlas, a los efectos de la confirmación del caso. Se trata de la diferencia entre el informe de la Contaduría General y el informe del Ministerio de Obras Públicas, en los últimos párrafos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La deuda de Obras Públicas figura con un saldo de $ 24:900.000.00; en el informe de Obras Públicas está en $ 19:000.000.00. Ya la deuda Plan Escolar que figura en el estado de la Contaduría con $ 4:500.0000.00, está con $ 3:000.000.00, prácticamente, en el estado de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esa cifra del estado de Obras Públicas, ¿a qué se refiere? ¿Se refiere a imputaciones, a imputaciones provisorias, afectaciones, venta de títulos, valor nominal o valor efectivo?

SEÑOR STEWART VARGAS. — El estado se refiere a monto autorizado, gastos, imputaciones y saldos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿El saldo es de $ 19:000.000.00?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Mire, señor Ministro, vamos a suprimir esto; lo otro me parece que tiene más importancia. Esto quizá sea un error o de Obras Públicas o mío. Admito que sea mío. Vamos a descartarlo; no tiene interés.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El pedido de informes que motiva mi concurrencia a Sala en el día de hoy tiene origen en uno anterior formulado por el señor Diputado Ferrer Serra. Este pedido de informes, que es del 14 de junio, está concebido en los siguientes términos: "Atento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución de la República, solicito de usted se sirva requerir, con la mayor urgencia posible, del Ministerio de Hacienda, los siguientes informes: 1.o Importe de la Deuda Pública efctivamente emitida con cargo a las leyes números 10.437, de 2 de agosto de 1943" —y sigue una relación de fechas de leyes hasta la del 18 de noviembre de 1949—. 2.o Destino real detallado, dado a las sumas obtenidas con las referidas emisiones de deuda".

Este pedido de informes fué contestado con fecha 29 de agosto, tomando como base las cifras proporcionadas por la Contaduría General de la Nación.

Creo que para la mejor ilustración del debate, es conveniente dar lectura al informe completo, que dice lo siguiente: "Tengo el agrado de elevar al señor Presidente los informes solicitados por el señor Representante doctor Salvador Ferrer Serra, según pedido reiterado por la Cámara de su digna presidencia de fecha 11 de julio próximo pasado.

Con la finalidad de contestar dicho pedido, esta Secretaría de Estado solicitó a Contaduría General la correspondiente información, que se transcribe a continuación:

"Señor Ministro: "Cumple esta Contaduría General con elevar el cuadro complementario correspondiente a los pagos realizados con cargo a las leyes de Obras Públicas que han sido solicitadas. Dada la circunstancia de que la información requerida se refiere a las leyes complementarias de otras que se han considerado principales o básicas ha habido necesidad de ponderar para cada ley parcial, solicitada, el monto que le hubiera correspondido en las ventas totales realizadas.

Esta ponderación se ha realizado aplicando a cada ley parcial cuya información se solicita, la relación entre efectivo realizado y los montos totales autorizados de emisión correspondiente a las deudas principales.

Los resultados finales de la información, de acuerdo al estado adjunto acusa los siguientes totales para las distintas leyes cuya información se ha solicitado: A) Asignado o autorizado, $ 127:390.061.89; B) Ventas efectuadas $ 111:757.348.32; C) Afectaciones previas, pesos 98:748.491.79; D) Pagos realizados, $ 80:924.472.69; E) Diferencia entre la autorización legal y la afectación previa, $ 28:641.570.10; F) Diferencia entre ventas y pagos efectivos realizados, $ 30:832.875.63. — Montevideo, agosto 23 de 1950. — Raúl A. Previtali".

"Se adjunta una copia del cuadro demostrativo a que se refiere la Contaduría General.

De acuerdo con las cifras que contiene el mismo, se deduce que la diferencia existente entre el producto de la venta de títulos de las mencionadas deudas para obras y los pagos efectivos realizados, asciende a la suma de treinta millones, ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos con sesenta y tres centésimos (pesos 30:832.875.63), que se encuentra ubicada en el Tesoro Nacional".

Es importante repetir esta parte del informe: que la diferencia de $ 30:000.000.00 está ubicada en la cuenta Tesoro Nacional.

"La Contaduría General, explica el mecanismo de la utilización de los fondos de la Cuenta Tesoro Nacional, en los términos que se transcriben a continuación:

Dicha diferencia de $ 30:832.875.63 existente entre el importe a que asciende el producto líquido de pesos 111:757.348.32, por venta de la colocación de los títulos de Deuda autorizados para financiar los planes de Obras Públicas, que se relacionan en el estado adjunto y el importe de $ 80:924.472.69, a que ascienden los pagos efectuados por el Tesoro por concepto de obligaciones derivadas del cumplimiento de dichas leyes, significa que existen disponibilidades en la Cuenta Tesoro Nacional que en caso de llevarse contabilizadas separadamente, en cuentas independientes en el Banco, dichos fondos se encontrarían depositados en dicha cuentas; pero ingresando al Tesoro se confunden con los ingresos por todo concepto, los que son aplicados indiscriminiadamente al pago de obligaciones generales del Estado, sin perjuicio de encontrarse los mismos como crédito disponible en las cuentas respectivas.

Dicho régimen es una consecuencia directa del cumplimiento del decreto del 15 de julio de 1931, que inspiró la creación del Tesoro Nacional con el propósito de reunir en una sola cuenta general para el Tesoro los distintos fondos correspondientes a Rentas que originariamente corresponden a cuentas distintas.

La Cuenta Tesoro Nacional resume todos los saldos deudores y acreedores de las distintas cuentas de presupuesto y de leyes especiales extrapresupuesto. "Entre los saldos deudores que gravitan en la mencionada Cuenta, frente al mencionado saldo acreedor de $ 30:832.875.63, pueden mencionarse a título ilustrativo, los siguientes".

Voy a repetir esta parte porque está expresamente

vinculada a una afirmación del señor Diputado interpelante: "...frente al mencionado saldo acreedor de pesos 30:832.875.63, pueden mencionarse a título ilustrativo los siguientes que corresponden a adelantos efectuados en su oportunidad según informe de la Contaduría General: RIONE (por anticipos), $ 6:499.644.92; RIONE (por pago de servicios de deuda no reintegrados), $ 11:360.247.75; UTE, $ 9:705.208.34.

El Poder Ejecutivo mantiene un saldo acreedor en la Cuenta Tesoro Nacional por una cifra superior a diez millones de pesos ($ 10:000.000.00).

La situación provocada por los anticipos hechos a la UTE y RIONE, no ha originado atrasos ni en la ejecución de obras en el pago de los mismos y fué conocida en su oportunidad por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de su digna presidencia".

Cuando se refiere al conocimiento que tenía la Comisión de Obras Públicas se dice relación con la ley que consolidó las deudas de la RIONE y que aumentó el capital de la UTE a los efectos del pago de atrasos y de deudas de estos organismos. Es la ley del 12 de abril de 1950, que llevó una larga tramitación en ambas Cámaras del cuerpo legislativo.

Continúa el informe: "Dicha situación se viene regularizando mediante el ajuste de cuentas que se opera con la emisión de títulos de Obras Hidroeléctricas del Río Negro y de la UTE cuya colocación se ha dispuesto con carácter preferente, habiéndose ordenado a la vez la no colocación de nuevos títulos de deuda para obras nacionales.

Entre los títulos cuya colocación no se ha dispuesto, está la correspondiente al aumento de sueldos de la ley de 27 de julio de 1946. Por este concepto se ha abonado una suma superior a cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), no habiéndose colocado los títulos correspondientes por existir disponibilidades en el Tesoro, en las cuentas de las leyes respectivas.

Quedando a las órdenes del señor Presidente para todos los informes complementarios que se requieran, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi más elevada consideración".

Termina aquí el informe proporcionado a la Cámara de Representantes con fecha 29 de agosto de 1950.

Quiero destacar, del informe a que acabo de dar lectura, el párrafo que dice que "la situación provocada por los anticipos hechos a la UTE y a RIONE, no ha originado atrasos ni en la ejecución de obras ni en el pagos de los mismos".

Con esta afirmación no hago más que reiterar lo manifestado oportunamente por el señor Ministro de Obras Públicas en el seno de la Comisión de Obras Públicas y en el seno de la Cámara de Diputados.

Esta es, pues, la contestación al pedido de informes que se relaciona con la diferencia existente entre la venta efectiva de títulos y el pago efectivo de Obras Públicas.

Contestando ahora las afirmaciones del señor Diputado interpelante, quiero manifestar que esta utilización de pesos 30:000.000.00 no se puede hacer coincidir exactamente con los adelantos hechos a UTE y RIONE. No hay una coincidencia perfecta, porque todos los recursos que ingresan a la cuenta Tesoro Nacional son utilizados para hacer frente a todas las obligaciones que se pagan con los recursos del propio Tesoro. Por eso es que en el informe se dice que pueden mencionarse como crédito del Tesoro a simple título ilustrativo.

Con esto dejo contestada una afirmación del señor Diputado interpelante que se refiere a la falta de coincidencia entre las cifras dadas en el informe y la realidad de los hechos. El señor Diputado Stewart Vargas hizo referencia a que la deuda de 1944, que tiene $ 26:000.000.00 de anticipo, fué vendida a organismos de seguro social por un monto superior a los $ 15.000.000.00, por lo que no podía, pues, ser destinada a la UTE y a la RIONE.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La ley a que se refiere el señor Ministro, la que aumentó el capital de la UTE en $ 30:000.000.00 e hizo un arreglo de cuentas entre la UTE y la RIONE, es de fecha 30 de marzo de 1950.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De 12 de abril. Creo que la promulgación es de fecha 12 de abril.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Bueno: de 12 de abril de 1950, y los pagos efectuados a la RIONE y a la UTE tienen que ser antes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y la disposición de los $ 15:000.000.00 es también antes. Es: octubre, noviembre y diciembre de 1949, $ 8:000.000.00; y el otro es de diciembre de 1948 y diciembre de 1949.

Ahora, yo no sé cómo pudo disponer de la deuda emitida o autorizada por esta ley, que fué del 12 de abril, en fecha anterior. Así que el asunto es más grave todavía, porque entonces el señor Ministro de Hacienda hace deuda pública.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que hay una confusión del señor Diputado, porque no es esa la afirmación que yo he hecho. Yo no podía mencionar para nada la ley de 12 de abril del corriente año como fuente de recursos porque esos recursos se pudieron obtener recién a partir de la vigencia de la ley.

A mi juicio es completamente equivocada la interpretación del señor Diputado. Lo que afirmo es esto: que en determinado momento de su exposición el señor Diputado dijo que el informe era equivocado, porque esos pesos 30:000.000.00 de disponibilidades por concepto de diferencia entre la venta de títulos de deuda y los pagos por concepto de obra no pudieron ser destinados nunca a los anticipos a la UTE y RIONE, porque esta misma deuda había sido vendida con anterioridad a organismos de servicio público.

Eso es lo que yo entendí.

SEÑOR STEWART VARGAS. ¿Me permite?...

Es decir, que había pagado $ 42:000.000.00 cuando disponía de $ 30:000.000.00.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ahora nos vamos a poner de acuerdo. Porque efectivamente hay un error de apreciación, y ese error está subsanado si se tiene en cuenta que la referencia hecha a los anticipos del Tesoro Nacional a RIONE y UTE, sólo se ha hecho a simple título ilustrativo, como se dice en el informe. Porque es necesario comprender el mecanismo de la cuenta Tesoro Nacional. Este mecanismo está constituído por el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 15 de julio de 1931.

El decreto de 15 de julio de 1931, aprobado por el Consejo Nacional de Administración, establece que desde el 21 de julio de dicho año, el Banco República refundirá en una sola cuenta denominada "Tesoro Nacional", todas las que la casa central de dicha institución tiene abiertas a nombre de diversas reparticiones públicas. Comisiones y demás que existen actualmente y que se refieren a fondos correspondientes, tanto a las Rentas Generales del Estado, como a impuestos, tasas o proventos que formen parte integrante del Tesoro Público o que se hallen bajo la administración del Estado.

Para no leer todo el contenido del decreto me voy a referir solamente a la parte que se refiere al artículo 3.o. Dice: "Las distintas Reparticiones, Comisiones, etc., cuyas cuentas se refunden, continuarán como hasta ahora depositando sus fondos en el Banco de la República, de acuerdo con lo determinado por las disposiciones legales en vigencia, debiendo establecerse en las respectivas notas de depósitos, inmediatamente a la indicación de crédito para la "Cuenta Tesoro Nacional", la designación de la cuenta particular para que se hace el depósito. El Banco de la República, diariamente, remitirá a la Contaduría General, a fin de que pueda efectuar los créditos en las cuentas particulares respectivas, los triplicados de los depósitos que en esa institución se hayan hecho para la cuenta "Tesoro Nacional".

Esta es la parte fundamental del decreto de 15 de julio de 1931 que creó la cuenta Tesoro Nacional. El mecanismo de esta cuenta es muy simple: todas las recaudaciones que efectúen las oficinas públicas recaudadoras en general, y la Dirección de Crédito Público también, por la venta de títulos que realiza por intermedio del Banco República, tienen la obligación de depositar el dinero en el Banco República. Contra la cuenta Tesoro Nacional se van haciendo los documentos para atender los diversos gastos en las oficinas públicas y con imputación a las cuentas respectivas.

De modo que la cuenta Tesoro Nacional es la cuenta de caja en cualquiera institución comercial privada. Por ella pasan todos los dineros que se perciben, y de ella se extraen todos los dineros destinados a pago de obligaciones.

Ahora bien, el señor Diputado interpelante en una parte de su exposición afirmó que no era exacto lo contenido en el informe del 29 de agosto. Yo creo que es un error.

La afirmación hecha en el informe del 29 de agosto, del Ministerio de Hacienda, se ajusta a la realidad y al mecanismo de la cuenta del Tesoro Nacional. Es exacto que existe una diferencia de $ 30:000.000.00 entre la venta efectiva de títulos de deuda pública y los pagos hechos por

concepto de obras públicas, y también es exacto que se ha anticipado a UTE y RIONE, o que se ha pagado por cuenta de UTE y RIONE, $ 27:000.000.00. No quiere decir que expresamente la diferencia entre la venta de títulos y el pago por concepto de obras, haya sido destinada directamente al pago de esos anticipos; existe una acumulación de fondos en el Tesoro Nacional.

De manera, pues, que el informe producido por el Ministerio de Hacienda se ajusta a la realidad, sin perjuicio de recalcar nuevamente que los anticipos hechos se citan en el informe sólo a título ilustrativo. Son los anticipos a la RIONE: pago de servicios de deuda de la RIONE adeudados al Tesoro Nacional, y deuda de la UTE, por un monto global de $ 27:000.000.00.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿No hubiera sido más correcto, a los efectos de la información al Poder Legislativo, que en este informe se mencionaran los 15:000.000 00 de pesos de deuda pública que el señor Ministro entregó a la Caja Rural y a la Caja de Servicios Públicos; en lugar de mencionar esto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque eso era deuda pública.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado. Es un concepto equivocado, porque la deuda pública no se entrega a la Caja de Jubilaciones, sino que se vende.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No se debería entregar; pero se entrega: se entregaba y se entrega. Comprenda y advierta el señor Ministro que hablo en pasado y en presente. No se debería de entregar: pero se entregaba y se entrega Ahora mismo se está entregando deuda pública.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se entrega en pago de las rentas afectadas a las distintas Cajas, y en virtud del cumplimiento de una disposición legal, porque las Cajas tienen la obligación de colocar sus rentas en títulos de deuda pública.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Colocar es distinto. Aquí se entregó la deuda para pagar los aportes del Estado correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 1949.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Perfectamente claro. Ese problema fué aclarado perfectamente con motivo de la interpelación del señor Diputado Flores al señor Ministro de Instrucción Pública, relacionada con la situación de las Cajas de Jubilaciones. Existe una disposición legal que es la de...

SEÑOR STEWART VARGAS. — No tiene nada que ver que con el capital de las Cajas se compre deuda pública, con el hecho de que el Estado pague los aportes que le debe a la Caja no en numerario, sino en deuda pública.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con la conformidad de los Directorios de las Cajas.

(Diálogo entre los señores Representantes Carboncli y Migal, y Stewart Vargas).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado interpelante dice que hay un error en el informe del Ministerio de Hacienda, porque debió incluirse en él la venta de títulos efectuada en dos oportunidades: a la Caja de Trabajadores Rurales y creo que a la Caja de Servicios Públicos; no sé cuál es la referencia que ha hecho. Yo afirmo que el informe está bien planteado en los términos expuestos y que por ningún concepto se pudo hacer referencia a los compradores de títulos, porque esos no eran los informes solicitados y porque este aspecto no tenía nada que ver con el fondo de la cuestión.

Sin embargo, no tengo ningún inconveniente en desviarme un poco de la exposición que iba a realizar, para aclarar ahora este punto planteado. Y digo que es un error del señor Diputado pretender que se incluyera en el informe la nómina de los compradores de los títulos de deuda, porque ese no es el concepto...

(Interrupciones).

—La ley de 14 de enero de 1948 dice que los fondos de las Cajas respectivas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.o del decreto-ley de 1943, que a juicio de los Directorios constituyan sobrantes permanentes, serán invertidos en la adquisición de títulos de Renta Nacional o que tengan la garantía subsidiaria del Estado, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés, y la más frecuente capitalización.

Esto es lo que dice la ley. La colocación de la deuda puede hacerse en dos etapas: o se gira directamente el importe de las rentas afectadas a favor de las Cajas, y estas luego compran al Banco de la República el importe de la deuda, o se hace una compensación de saldos entregándole la deuda directamente a las Cajas. En esta forma tal como se expresó en la interpelación del señor Diputado Flores, se consigue una ventaja pecuniaria en favor de las Cajas, porque eluden el pago de las comisiones correspondientes a los Corredores de Bolsa .Es una operación que en vez de desdoblarse en dos partes, se hace directamente en una.

Esa es la explicación que se ha dado ya en otra oportunidad en la Cámara, lamentando que no esté en Sala el señor Diputado Flores en este momento, para que pueda ratificar lo que acabo de expresar.

Continúo, después de esta pequeña desviación retomando el hilo de mi exposición en la parte que se refiere al mecanismo de la cuenta Tesoro Nacional. Yo expliqué hace un momento que esta cuenta es la que refunde todas las disponibilidades que tiene el Estado por concepto de leyes de obras públicas, por concepto de impuestos y tasas que percibe, y con cargo a ella se va girando para hacer frente a las distintas obligaciones.

El señor Diputado interpelante ha expresado que esta versión en la cuenta del Tesoro Nacional es arbitraria y que viola la Constitución y la ley. Yo afirmo que se trata de un régimen no arbitrario, sino de un sistema de orden y de buena contabilidad y de administración que está destinado a conocer diariamente las disponibilidades del Tesoro y que no viola ninguna disposición legal ni constitucional. Se ajusta a las normas legales vigentes.

Ahora bien: en cuanto a los anticipos hechos a la UTE y a la RIONE con cargo a la cuenta Tesoro Nacional, son conocidos ya por esta Cámara, que consideró durante varias sesiones el informe y el proyecto de ley, que luego fué sancionado, con fecha 12 de abril del corriente año. Al tratarse en la Comisión de Obras Públicas el problema financiero de UTE y RIONE, se explicó en forma clara cuál era la situación. Voy a referirme a las cifras contenidas en un informe distribuido entre los señores miembros de la Comisión de Obras Públicas y que se refiere a la situación al 15 de julio de 1949.

Estas cifras son las siguientes: sumas a reintegrar por RIONE a Rentas Generales por concepto de servicio de deudas: intereses, $ 10:424.763.00; amortizaciones pesos 2:729.637.50 Total. $ 13:154.000.00. Importe de once adelantos $ 6:051.000.00 Total adeudado por RIONE a Rentas Generales, a 15 de junio de 1949, $ 19:205.401.25.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Aquí no dice eso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ahí no dice eso y no puede decirlo porque se trata de un informe de fecha 29 de agosto de 1950. Los informes que yo leo son los relativos a la situación de las cuentas corrientes al 15 de junio de 1949 Las cuentas corrientes de los distintos organismos sufren variaciones diarias: de manera que para hacer una comparación de cifras hay que hacerla a una fecha exacta. Mencionando fechas distintas no se puede comparar porque no puede haber nunca un ajuste, salvo que se tratara de cuentas que no tuvieran movimiento.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Continúo, señor Presidente.

Esta deuda denunciada por RIONE a la Comisión de Obras Públicas, estudiada por dicha Comisión, y que fué uno de los motivos y fundamentos de la ley de 12 de abril de 1950, comprende dos partes. Una parte es falta de pago de RIONE a Rentas Generales. Se trata de los servicios de la deuda.

Todos los servicios de la Deuda Pública los realiza el Estado y luego, por obligación de la ley de presupuesto, esos organismos, con recursos propios, tienen que reintegrar al Tesoro Nacional el servicio de la deuda abonado por el Estado. Toda la Deuda Nacional es pagada por intermedio del Tesoro Nacional y luego los organismos, con recursos propios, reintegran el importe.

Por falta de recursos la RIONE no pudo reintegrar el importe y de ahí esa deuda que está gravitando en el Tesoro Nacional.

Además hasta el mes de junio de 1950, se hicieron anticipos a RIONE para que pudiera continuar sus obras. Algunos se hicieron directamente con cargo al Tesoro Nacional, y otros con imputación al artículo 101, con carácter de reintegro. Estas disposiciones fueron dictándose desde el año 1945 hasta 1949.

Al asumir el cargo de Ministro de Hacienda, conociendo la situación planteada en el seno de la Comisión de Obras Públicas, dispuse que no se hiciera ningún anticipo más a la RIONE. RIONE entró, por lo tanto, en un estado de paralización casi completa. El Poder Ejecutivo, desde junio de 1949 no anticipó con cargo al Tesoro Nacional un solo centésimo a RIONE.

En muchas oportunidades se produjo una situación especial de los obreros de RIONE, que no podían cobrar sus

sueldos. Hubo un planteamiento de la cuestión en la Cámara y creo que hasta una minuta de comunicación de este Cuerpo a los efectos de que el Poder Ejecutivo anticipara los recursos necesarios para el pago de estas obligaciones de RIONE y para que ésta pudiera continuar sus trabajos. Pero el Poder Ejecutivo no anticipó más recursos. Quedaron las deudas tal como estaban planteadas en el seno de la Comisión de Obras Públicas hasta que se promulgó la ley de 12 de abril de 1950, que otorgó pesos 22:000.000.00 para cancelar dichas deudas, y continuar las obras de RIONE y ampliar el capital de la UTE.

Esta situación era conocida por la Comisión de Obras Públicas y forma parte del informe en mayoría producido por dicha Comisión integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios. Este informe en mayoría, que es de fecha 24 de marzo de 1950, lleva la firma de los señores Diputados Manuel Rodríguez Correa como miembro informante, Guillermo Stewart Vargas, Julio Trías Du Pré, A. Carlos Cutinella, Juan C. López Gutiérrez, Carlos María Giuria, Luis Tróccoli, Esteban Arosteguy y Rodney Arismendi.

En este informe se trata el aumento del capital de la UTE y la solución de su situación financiera, y se hace referencia a los estados proporcionados por el Directorio de la UTE, que determinan el monto del déficit financiero de ese organismo en la suma de $ 37:000.000.00 provocado por la adquisición de empresas telefónicas; aumento de stock de materiales en existencia; materiales contratados, etcétera. Esto justifica también la falta de pago al Tesoro Nacional. El déficit financiero de la UTE, que venía arrastrándose desde 1945 justifica también, desde el punto de vista del organismo, la falta de pago de los servicios, que dieron lugar a la constitución de esa deuda a favor del Tesoro Nacional, a que se hace referencia en el informe de 29 de agosto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?... ¿En qué monto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para hablar de monto habría que hablar de fechas. En lo que se refiere al 29 de agosto, según informe de la Contaduría General, la deuda de UTE es de $ 9:705.208.34. Es necesario tener en cuenta que en oportunidad anterior el monto de la deuda fué superior, porque ya el 29 de agosto entró a gravitar...

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—...la aplicación de la ley de 12 de abril, que permitió ir saldando la deuda con el Tesoro.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir al orador, salvo que éste conceda la interrupción.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La UTE le debía a la RIONE en la fecha que dice el señor Ministro pesos 16:000.000.00; Rentas Generales, o el Tesoro Nacional, con motivo de esa deuda impaga de la UTE a la RIONE, le había adelantado $ 19:000.000.00, a cuenta de la mencionada deuda. Esa deuda de la UTE a la RIONE se liquidó, en el proyecto a que se refiere el señor Ministro, en $ 9:000.000.00 y pico, de modo que la quita es de $ 10:000.000.0 en contra de Rentas Generales, porque la deuda que se emitió, de obras hidroeléctricas del Río Negro, fué por $ 22:000.000.00. Con eso iba a pagar los $ 10:0000.000.00 que le debía a Rentas Generales cancelando las diferencias hasta $ 19:000.000.00, y lo otro era para completar las obras del Río Negro por parte de la UTE, porque la RIONE necesitaba $ 12:000.000.00 para completar la realización de todas sus obras.

De modo que por esa ley Rentas Generales pierde la diferencia que hay entre la suma fijada de $ 9:700.000.00 hasta $ 19:000.000.00. Estas cantidades que adelantó el Tesoro Nacional no van a ser reintegradas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Por qué?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por la razón que acabo de explicar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No puede ser. Vamos a empezar por partes, estableciendo primero el conocimiento que tenían la Comisión de Obras Públicas y la de Asuntos Financieros y Bancarios de la existencia de deuda, tanto de UTE como de RIONE, en favor del Tesoro Nacional. El informe lleva su firma, señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por eso estaba explicando.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El segundo aspecto es el siguiente: en conocimiento de esa situación, yo dispuse que no se hiciera un solo anticipo más a la RIONE.

En tercer lugar, promulgada la ley de 12 de abril de 1950, que dió recursos suficientes para saldar la deuda de RIONE, que refundió la RIONE con la UTE y que aumentó el capital de la UTE con la finalidad de que ésta pudiera atender su deuda financiera y hacer nuevas obras, se solicitó de la UTE que hiciera un proyecto de compensación de cuentas.

El Directorio de la UTE hizo el correspondiente proyecto, que fué pasado a informe del Tribunal de Cuentas y luego a la Contaduría General de la Nación, a los efectos de cancelar todos los anticipos que el Tesoro Nacional había efectuado a estos dos organismos.

En líneas generales, puedo decir que la compensación de cuentas estaba hecha en la siguiente forma: los pesos 22:000.000.00 de la deuda de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro se emitirían totalmente en beneficio del Tesoro Nacional y, además, se emitirían $ 5:000.000.00 de la deuda de capital de la UTE también en beneficio del Tesoro Nacional; en total, $ 27:000.000.00. Cuando el Tesoro hubiera vendido y reservado para sí esos pesos 27:000.000.00, quedaría totalmente saldada la deuda de esos dos organismos con el Estado.

Pero debo decir, también, que esa compensación no se pudo realizar todavía, porque el Gobierno no le exigió a la UTE la compensación total y colocación inmediata de la deuda, porque la UTE pide que, para atender sus obligaciones, una parte de la deuda que coloque se le acredite a ella. Así que, simultáneamente, se le van dando recursos a la UTE para atender sus obligaciones, de acuerdo con la ley, y paralelamente se van colocando títulos de deuda que van saldando la situación deudora de estos organismos en favor del Tesoro. Creo que la explicación es clara.

Anticipándome un poco a la conclusión que iba a extraer, puedo decir que a la fecha actual, y según informes proporcionados en el día de hoy por la Contaduría General de la Nación, tenemos que la venta de títulos que se ha hecho a organismos del Estado, Cajas de Jubilaciones y en la Bolsa, ha bajado la deuda del Tesoro por concepto de rentas afectadas en la suma de $ 15:675.000.00. La deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro está casi totalmente colocada, y habrá que destinar al Tesoro Nacional $ 5:000.000.00 que produzca la colocación de la deuda de capital de la UTE. En esa forma quedarán totalmente compensadas las deudas de estos dos organismos.

En resumen, pues, se pueden extraer ya dos conclusiones: en primer término, que el mecanismo de la cuenta Tesoro Nacional es perfectamente legal y constitucional. No es sino un régimen de contabilidad en el cual se registran todos los fondos que se recaudan y al cual se debitan todos los pagos que se realizan por el Tesoro; en segundo lugar, que el informe producido por el Ministerio de Hacienda a pedido de los señores Representantes se ajusta a la realidad de los hechos. No se puede dar concretamente una correlación perfecta entre la venta de determinados títulos y el pago de determinada deuda o el anticipo a determinados organismos, porque todo forma parte del Tesoro Nacional y el dinero, una vez que entra en dicho Tesoro, ya no tiene una distinción especial. Lo que se puede conocer es la situación de cada deuda particular y como ha estado gravitando en el Tesoro.

Es cierto también que se han efectuado anticipos del Tesoro a la UTE y a RIONE. Esos anticipos se deben, en primer término, a la falta de pago de la UTE y de RIONE del importe del servicio de deuda a cargo de estos organismos. El Estado hace los servicios de la deuda pública, porque tiene obligación de hacerlo por el prestigio de la deuda pública nacional, y luego la UTE y RIONE no pueden hacer los reintegros respectivos al Tesoro Nacional. El Tesoro Nacional se reintegrará esos fondos a medida que se vayan colocando los títulos de deuda votada por ley de 12 de abril de 1950, que alcanza a $ 52:000.000.00.

No existe en esto, por lo tanto, ni violación de la Constitución ni de la ley, ni tampoco existe ocultación; se trata de un régimen conocido por el Parlamento, estudiado en la Comisión de Obras Públicas y en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con la de Obras Públicas y solucionado por el propio Parlamento que dió los recursos necesarios para contemplar esa situación.

Ahora bien; me voy a permitir insistir en algunos aspectos del informe en cuanto expresa que esta situación deudora de UTE y RIONE no ha afectado es lo más mínimo la ejecución de obras públicas. El señor Diputado interpelante ha expresado que, según la opinión del doctor Acevedo Alvarez, concretada en un artículo publicado en "El Día", la falta de financiación ha *paralizado las* obras públicas, que existen muchas obras públicas sin realizar y que es esto debe a los anticipos hechos por el Tesoro a diversos organismos públicos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?... Eso no lo dice el doctor Acevedo Alvarez; lo digo yo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se trata de un error. Tal como lo expresó el señor Ministro de Obras Públicas en el seno de la Comisión de Obras Públicas y en el seno de la propia Cámara, según me consta, y tal como lo expresa el mismo informe del 29 de agosto de 1950, estos anticipos hechos a la UTE y a RIONE en nada han perjudicado la ejecución de las obras públicas. Todas las obras públicas se realizan de acuerdo con las posibilidades del Ministerio de Obras Públicas; de las posibilidades de los técnicos y de las posibilidades de los materiales y de las posibilidades que dan los estudios necesarios imprescindibles para la realización de esas obras. Los certificados de obras se pagan regularmente.

De manera que este adelanto que se ha hecho a la UTE y a RIONE, adelanto que se está reintegrando paulatinamente, no ha perjudicado en lo más mínimo la ejecución de las obras públicas. Lo que ha perjudicado la ejecución, si es que existe realmente una demora, —y no quiero entrar a fondo en esta materia porque pertenece al Ministro de Obras Públicas —es la insuficiencia de los rubros y no la falta de financiación; insuficiencia de los rubros por encarecimiento de los planes, que es cosa distinta....

(Apoyados).

—...por insuficiencia de la autorización legal para realizar determinadas obras.

He hablado en distintas oportunidades con el Ministro de Obras Públicas y creo que uno de los ejemplos de esto es el de los puentes y carreteras que no se licitan, no porque falten disponibilidades, sino porque las autorizaciones legales son insuficientes, en virtud de la elevación del costo de la mano de obra y del costo de los materiales necesarios para realizar las obras. El señor Ministro de Obras Públicas ha expresado en diversas oportunidades que él no se decide a empezar obras si no se amplían los rubros para cubrir los costos actuales.

Son estos, a mi juicio, dos conceptos distintos, perfectamente diferenciables y como conclusión quiero repetir una vez más que los adelantos hechos por el Tesoro y las deudas que tienen con el Tesoro diversos Organismos del Estado, entre ellos la UTE y RIONE, en nada han afectado la ejecución de obras públicas: son dos problemas completamente ajenos uno de otro.

Con esto destruyo también otra afirmación del señor Diputado interpelante cuando dice que el informe no es veraz. Podrá decirse que el informe no es totalmente completo porque solamente contesta las preguntas formuladas; pero no puede decirse que el informe carece de veracidad cuando en el propio informe se dice que los anticipos que se mencionan y que ha realizado el Tesoro Nacional en favor de la UTE y de RIONE sólo se mencionan a título ilustrativo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante García da Rosa, Primer Vicepresidente).

—¿Cómo se puede decir que carece de veracidad si sólo se mencionan a título ilustrativo? Y sólo se mencionan a este título porque no puede hacerse de otra manera cuando se habla de la situación total de las deudas que gravitan en el Tesoro Nacional.

La parte final de la observación hecha por el señor Diputado interpelante se refiere a una diferencia que existe entre el informe proporcionado por la Contaduría General de la Nación, y en poder del señor Diputado interpelante, y otro informe de Obras Públicas; pero como no está bien precisado en la exposición del señor Diputado interpelante el concepto de la diferencia, porque puede tratarse de cifras por afectación, cifras por imputación o cifras por venta de títulos, o pago de obras públicas, y como el propio señor Diputado dice que no hace cuestión, me voy a referir solamente a la parte final, que es la afirmación hecha en el sentido de que no podía ser de ninguna manera veraz el informe en cuanto afirma que se han hecho anticipos por veintisiete millones de pesos a UTE y RIONE; porque esa deuda Obras Públicas de 1944, que es el plan Berreta —ley de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1944— tiene una disponibilidad de veinticuatro millones de pesos, y que esa disponibilidad se ha originado por venta de títulos realizada en favor de la Caja de Trabajadores Rurales y creo que de la Caja de Servicios Públicos.

Creo que con mi exposición anterior basta para contestar esa afirmación. Se trata simplemente de un error de concepto, fácilmente explicable porque el mecanismo de la cuenta "Tesoro Nacional" y su utilización induce a error para las personas que no están interiorizadas en el manejo de la misma. Se trata de ventas de títulos que se han hecho, ya sea en pago de rentas afectadas a las distintas Cajas de Jubilaciones, que gravitan también en el Tesoro Nacional, ya sea que estas ventas de títulos se hagan en pago de deuda o en pago de rentas afectadas o por disposición directa, por resolución de los Directorios de las Cajas. No existe, pues, ninguna contradicción en esta afirmación, y creo que con esto he dejado contestadas las afirmaciones del señor Diputado Stewart Vargas.

Por el momento, nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a seguir el mismo criterio expuesto por el señor Diputado Stewart Vargas, mi compañero de interpelación: pero antes de entrar en materia voy a hacer un esfuerzo para centralizar de nuevo la interpelación en los puntos concretos objeto del llamado a Sala del señor Ministro. Para ello me veo forzado a realizar un resumen de lo dicho por mi compañero el señor Diputado Stewart Vargas y de lo manifestado por el señor Ministro, para luego extraer las consecuencias lógicas y necesarias.

Afirmó con razón el señor Diputado Stewart Vargas que no se efectuaron numerosas obras, y a pesar de no haberse efectuado esas obras, se gastaron totalmente los recursos destinados a las mismas. Esta afirmación no ha podido ser levantada por el señor Ministro, y al sólo efecto de grabarlos más en la mente de los señores legisladores, corresponde citar algunos ejemplos, y, entre ellos, en primer término los $ 1:200.000.00 destinados a construir el puente sobre el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes. El millón doscientos mil pesos se gastó totalmente, íntegramente, y el puente no se construyó.

Los diez millones de pesos, para no traer nuevos ejemplos, destinados al famoso plan de edificación escolar, se han gastado, y sin embargo, las obras efectuadas sólo alcanzan a cinco millones.

De los 85, 97 u 98 millones del plan de Obras Públicas —fíjese que no cito una cifra exacta, porque los distintos informes que obran en nuestro poder dan cifras distintas sobre el monto de la emisión— de los 85 millones las obras realizadas y pagadas alcanzan sólo a 56 millones; y a pesar de eso, se gastaron 25 millones por el Tesoro Nacional sin realizar las obras de referencia.

Este hecho, señor Presidente, escuetamente expresado así y en apretada síntesis, significa una malversación de fondos públicos.

(No apoyados).

—El Poder Ejecutivo, el Poder Administrador, no puede variar el destino que ha dado a los fondos el Parlamento. La ley fija a texto expreso el destino de los mismos; el Poder Administrador no puede apartarse de la ley; tiene que acatar y cumplir la ley. En ese caso no la ha cumplido, y se ha hecho una malversación de fondos públicos, destinados a Obras Públicas, que se han gastado en otras cosas, no por la suma de 30 millones en mi concepto, como dice mi compañero de interpelación y como sostiene el señor Ministro sino por la suma de 35 millones de pesos.

Creo que es fácil demostrar que es así. En el informe que obra en nuestro poder, enviado por el Ministerio de Obras Públicas, se llega a la cantidad de 35 millones de pesos, y después se deducen $ 5:035.000.00, en números redondos, por aplicación de la ley 10.736 del 27 de julio de 1946, que es aquella famosa deuda sin monto fijo por la cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a emitir la cantidad estrictamente necesaria para pagar el aumento de los jornales de Obras Públicas. El Poder Ejecutivo no emitió esa Deuda que tenía una finalidad concreta, y cargó los 5 millones a las distintas obras realizadas en el país. El día que emita esa Deuda, esos cinco millones irán a figurar como disponibilidades, si es que existen, en el Tesoro Nacional, afectadas al plan de Obras Públicas, y entonces la disponibilidad no será de 30 millones sino que será de 35 millones de pesos.

Esto resulta absoluta y totalmente claro, en mi concepto. Al cambiar el Poder Ejecutivo el destino de esos 35 millones de pesos, de acuerdo a la ley, de acuerdo a la Consitución de la República, de acuerdo a las doctrinas más recibidas, al cambiarlos con conciencia de que los cambiaba, con la voluntad de que los cambiaba, sabiendo que lo hacía así, ha hecho una malversación de fondos públicos.

Y esta primera conclusión es total y absolutamente llevantable.

Voy a traer una segunda conclusión. Con los títulos de Obras Públicas se pagaron aportes a las Cajas de Jubilaciones, como lo demostró el señor Diputado Stewart Var-

sas, por una suma cercana a los 15 millones de pesos. ¿Puede el Poder Ejecutivo pagar con títulos de Obras Públicas emitidos por el Estado para realizar obras públicas, aportes a las Cajas de Jubilaciones; pagar o reintegrar a las Cajas de Jubilaciones las rentas que ha cobrado por cuenta de ellas? Plantear el problema es resolverlo. No puede.

El título de Deuda Pública sólo se debe emitir para realizar la obra pública; sin embargo, el Poder Ejecutivo ha pagado esos aportes, esas retenciones, esos impuestos que cobró, para verter a la Caja de Jubilaciones en títulos de Deuda.

No es de aplicación en este caso la disposición legal que habilita a las Cajas de Jubilaciones, más que al Ministro, que impone coercitivamente a las Cajas de Jubilaciones a destinar los fondos excedentes para comprar papeles públicos que tengan la garantía del Estado, porque las Cajas son Servicios Descentralizados y tienen una autonomía tal que son ellas las que deciden qué papeles deben comprar y no se lo puede imponer coercitivamente el Poder Ejecutivo. Y esto es elemental: si nosotros observamos el destino que dan las Cajas de Jubilaciones a sus fondos, vamos a ver que las compras se realizan, fundamentalmente en títulos hipotecarios, que tienen lógicamente una mayor garantía que los papeles del Estado; y, en segundo lugar, las Cajas de Jubilaciones se dedican a comprar títulos municipales de saneamiento y de pavimentación, porque también hay propiedades que responden con garantía real de los papeles emitidos por el Municipio de Montevideo. Con lógica, entonces, las Cajas de Jubilaciones, cumpliendo con mandatos legales, destinan sus fondos a comprar fundamentalmente estos papeles. Sin embargo, señor Presidente, el Poder Administrador, que debe a las Cajas de Jubilacions, no paga en numeral y entrega títulos de deuda de obras públicas, que es lo que nos interesa en este caso. Podríamos detallar la entrega de otros títulos, pero no adelantemos el curso lógico de la interpelación.

¿Y en qué forma entrega los títulos de deuda pública? Los entrega en pago, una dación en pago: entrega pesos 15:000.000.00 por lo que den y compensa con estas entregas sus cuentas a la Caja de Jubilaciones. ¿Entra al Tesoro Nacional alguna cantidad por eso? No entra absolutamente nada. Son títulos de deuda pública para hacer obras públicas. El Poder Ejecutivo se desprende de ellos, los da a las Cajas de Jubilaciones y no obtiene nada en pago. El señor Ministro dice que los podía haber vendido y que los podían haber comprado las Cajas de Jubilaciones. Sí, señor: ese hubiera sido el procedimiento lógico, pero tampoco hubiese podido pagar a las Cajas de Jubilaciones con esos $ 15:000.000.00...

(Apoyados).

—...porque si pagaba con esos $ 15:000.000.00 a las Cajas de Jubilaciones, estaba dando a esa deuda pública un destino que no era el establecido a texto expreso por el legislador.

(Interrupción del señor Representante Pérez Casas)

—Y eso —me apunta con razón el señor Diputado Pérez Casas— es malversación de fondos.

Por lo tanto, resulta absolutamente inexplicable, incontrovertible, no hay disposición contable que pueda explicar en forma lógica, en forma legal, esta entrega en pago de los títulos de deuda pública a las distintas Cajas de previsión social del país.

(Muy bien! — Apoyados)

—Tercera conclusión: resulta evidente, a mi juicio, que no es exacto que se hicieron los anticipos a la RIONE por las circunstancias que se pagaron esos pesos 15:000.000.00 a las Cajas de Jubilaciones.

El señor Ministro hace hincapié en dos palabras del informe. A título ilustrativo, para decir que va como vía de ejemplo, yo hago hincapié, no en dos palabras, sino en toda una frase del informe del señor Ministro. La frase dice así: "Las situaciones provocadas por los anticipos hechos a UTE y a RIONE no han originado atraso, ni en la ejecución de obras ni en el pago de las mismas..." etcétera. Es decir, que aquí, explícitamente el señor Ministro afirma que los anticipos hechos a RIONE y a UTE fueron a cargo de las cantidades retenidas, o percibidas por la venta de títulos de obras públicas: si no, no tendría explicación lo de que "no han originado atraso, ni en la ejecución de las obras ni en el pago de las mismas."

Esto resulta absoluto y evidente...

(Apoyados)

—Nadie podrá controvertirlo o si no el señor Ministro, cuando estableció esta frase, la escritura le fué más allá de su pensamiento. Pero nosotros nos tenemos que ajustar el texto de los informes escritos que obran en nuestro poder: de esto y del detalle se desprende, que estos anticipos se hicieron con el dinero obtenido por la venta de los títulos de obras públicas. Pero entonces, como estos son $ 27:000.000.00 y como tenemos pesos 15:000.000.00 entregados en pago a las Cajas de Jubilaciones, y como el señor Ministro lo dice en otro párrafo que tiene una disponibilidad en el Tesoro Nacional de pesos 10:000.000.00 dándonos a entender que esos pesos 10:000.000.00 son para obras públicas, tenemos pesos 52:000.000.00, y antes había aceptado que de lo que había dispuesto indebidamente no eran nada más que de $ 35.000.000.00. Esto da base al señor Diputado Stewart Vargas para decir con razón, en mi concepto, que el informe del señor Ministro no es veraz.

El señor Ministro se extendió en consideraciones sobre el decreto de 15 de julio de 1931. Yo voy a sostener después que él es aplicable al caso.

Pero, señor Presidente, antes de entrar a esta parte, me siento obligado a hacer una pregunta concreta al señor Ministro, porque yo soy un hombre curioso y a veces la curiosidad me obliga a poder ser impertinente; tal vez en este caso peque de impertinente.

¿Estos son los únicos adelantos hechos por el Estado, por el Poder Central a distintos organismos, a distintos entes autónomos y a distintas cuentas oficiales? Yo tengo para mí, señor Presidente, que hay otros adelantos, y por una cifra de suma importancia.

Si yo no me equivoco, señor Presidente, se ha adelantado por el Tesoro Nacional al Fondo de Compensaciones Ganaderas la suma de $ 14:000.000.00; a los institutos de previsión social $ 25:000.000.00. Hablo, en números redondos y en cantidades aproximadas. Se ha adelantado a los Ferrocarriles del Estado $ 14:000.000.00; a la cuenta "Diferencias de Cambio", $ 18:000.000.00, y se ha cubierto en gran parte el déficit del año 1949, sin la correspondiente autorización legal del Parlamento; para esto último se ha invertido una cifra de cerca de $ 20:000.000.00. Si sumamos a estas cantidades, que nos dan $ 91:000.000.00, a los $ 27:000.000.00 adelantados a la RIONE y a UTE, tendríamos que el Poder Ejecutivo ha dispuesto, sin la autorización correspondiente del Parlamento, violando la Constitución de la República, violando la ley y violando las normas de buena administración, de $ 118:000.000.00. Y si a esos $ 118:000.000.00 le sumamos los $ 15:000.000.00 dados en pago a las Cajas de Jubilaciones, la disposición ilegal del Poder Ejecutivo alcanzaría a la suma de pesos 133:000.000.00.

Yo soy un hombre curioso, y antes de terminar con esta mi exposición, solicito de la gentileza del señor Ministro que me indique si mis informes son exactos, y, si ellos son exactos que se sirva mitigar mi curiosidad de saber de dónde extrajo esos $ 133:000.000.00.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en la primera parte de mi exposición me concreté a contestar los puntos considerados por el señor Diputado Stewart Vargas, de ahí que no me referí a estos aspectos planteados por el señor Diputado Ferrer Serra.

En la exposición del señor Diputado Ferrer Serra existen varios errores que me voy a permitir aclarar haciendo un estudio de cuáles son las cuentas que han gravitado en el Tesoro, por concepto de anticipos a diversos organismos, y cómo se han cubierto esos anticipos.

En primer término quiero decir que la situación actual del Tesoro es la siguiente: existen disponibilidades que permiten girar contra el duodécimo establecido por ley...

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...por un monto de $ 15:000.000.00 y existe, además, en la actualidad, en la cuenta Tesoro Nacional en el Banco de la República, un saldo a favor del Estado...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

No me dé el de agosto; el del 10 de setiembre, y si puede me da el de la fecha más cercana...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a dar el de la fecha más cercana que tengo en mi poder, que oscila alrededor de $ 6:000.000.00 o $ 7:000.000.00. Repito que el Poder Ejecutivo puede girar contra el duodécimo, que lo autoriza la ley, y no sólo no ha girado, sino que tiene saldo acreedor. La última cifra que tengo en mi poder es la de 21 de setiembre: hay $ 5:853.000.00 de saldo acreedor a favor del Estado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No!...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese "no!" no se explica porque estoy leyendo un documento oficial: la fecha es exacta y la cifra es exacta; lleva la firma de los funcionarios competentes del Banco de la República existe un saldo acreedor a favor del Estado por $ 5:000.000.00.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?... ¿Cuánto garante eso?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es la disponibi-

lidad del Estado para girar contra sus propios recursos sin afectar el duodécimo legal.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Garantiendo cuentas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un saldo acreedor. La garantía de las cuentas es un asunto completamente distinto. Es sabido que la Carta Orgánica del Banco establece que el Poder Ejecutivo podrá girar, para atender sus obligaciones presupuestales, por un monto equivalente al duodécimo del presupuesto. Actualmente no tengo la cifra exacta, porque es necesario que la Contaduría General de la Nación actualice los aumentos correspondientes a la última ley que se acaba de sancionar, pero podemos decir que en cifras globales, el duodécimo del presupuesto alcanza a $ 24:000.000.00.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Es $ 19:200.000.00, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No; pesos 19:200.000.00 era antes de la última ley. Si le agregamos el duodécimo del aumento recientemente votado. el duodécimo total oscila alrededor de los $ 24:000.000.00.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Que todavía no está aceptado por el Banco.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No está comunicado, y acabo de decir que es necesario que la Contaduría General de la Nación determine el monto, para comunicarlo al Banco, y una vez comunicado al Banco es completamente legal, desde el momento que la ley lo autoriza a girar.

El Estado no sólo no ha girado, sino que tiene un saldo acreedor a su favor de $ 5:853.000.00. Tiene, además, disponibles alrededor de $ 5:000.000.00 por concepto de letras y bonos de Tesorería no emitidos y cuya emisión autoriza la ley.

Quiere decir, pues, que en este momento la situación del Tesoro permite girar o disponer de recursos especiales por una suma que oscila alrededor de los pesos 22:000.000.00 y los $ 25:000.000.00, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Pero esta es una acotación al margen.

Yo me voy a referir, punto por punto, a la exposición del señor Diputado Ferrer Serra. En primer término, el señor Diputado expresó que esos $ 32:000.000.00 que existen de diferencia entre la cuenta efectiva de títulos y los pagos por obras públicas, se ha gastado en fines distintos. Se trata de un error: ese dinero no se ha gastado. El dinero forma parte de la cuenta del Tesoro Nacional y está acreditado en las distintas cuentas y a medida que el Ministerio de Obras Públicas va autorizando certificados de obras, se va pagando. La situación del Tesoro ha mejorado notablemente desde que se sancionó la ley que aumentó el capital de UTE y permitió el aumento de la deuda de las obras hidroeléctricas del Río Negro.

En ese mismo momento, se dió orden expresa de no vender títulos de obras públicas, y vender solamente estos títulos que permitirían saldar los créditos a cobrar que tenía el Tesoro.

La misma afirmación que acabo de hacer acerca del error del señor Diputado interpelante, la puedo hacer respecto del monto para el puente de Río Negro y para las obras de construcciones escolares. El hecho de que se haya vendido la deuda, no significa que se haya gastado el dinero, y tal como informa la Contaduría General de la Nación, los recursos están acreditados en las cuentas respectivas por leyes y por obras, y podrán ser utilizados a medida que los organismos respectivos vayan autorizando los certificados de obras. Repito que es exacta la afirmación de que los anticipos hechos a UTE y a RIONE no han afectado en lo más mínimo la realización de las obras públicas ni las disponibilidades para obras públicas. Esas obras públicas siguen su ritmo normal.

No se han gastado, pues, los dineros provenientes de la venta de títulos de obras públicas. Esos dineros están disponibles en la cuenta del Tesoro Nacional, que tiene recursos suficientes para el caso que el señor Ministro de Obras Públicas resolviera pagar todos los certificados de obras; obras que todavía no se han realizado y, desde luego, que no han podido ser pagadas.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Los pagos se realizan regularmente los días 10, 20 y 30 de cada mes, y se pagan todos los certificados de obras que autoriza el Ministerio de Obras Públicas.

En cuanto a la afirmación del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que esos $ 5:000.000.00 que autoriza la ley de 27 de julio de 1946 —$ 5:000.000.00 para ampliar deuda pública destinados a cubrir el aumento de salarios decretado por esa misma ley, —no se han emitido, es una prueba más de que no existen necesidades en el Tesoro y, menos necesidades para la realización de obras públicas. A medida que se vayan autorizando los certificados de obras cuando el Ministerio de Obras Públicas lo requiera se hará la emisión y se colocará, para pagar obras. La falta de emisión de esos títulos autorizados por ley, revela que la disponibilidad del Tesoro no requiere que se emitan.

(Interrupciones de los señores Representantes Stewart Vargas y Ferrer Serra).

—Así como afirmo que no se ha gastado porque está disponible, tampoco puede decirse que ha habido cambio de destino. El destino no es efectivo mientras no se paga, y los pagos se van a realizar en el momento en que se autoricen los certificados de obras.

Todo se reduce a comprender exactamente cuál es el mecanismo del decreto de 15 de julio de 1931; el mecanismo de la cuenta del Tesoro Nacional. Todo gira alrededor de eso: existe una cuenta que recibe todos los ingresos públicos, y esa misma cuenta paga todas las obligaciones del Estado. No se puede decir que esos pesos 15:000.000.00 que han adquirido las Cajas de Jubilaciones, constituyen un cambio de destino de la deuda. De ninguna manera. Las Cajas de Jubilaciones han comprado sus títulos como inversión reproductiva porque les reditúa intereses y tienen la garantía del Estado. Y antes de la ley de 12 de abril de 1950 que autorizó la ampliación del capital de la UTE y de la RIONE, no existían mayormente disponibilidades de deuda para vender, fuera de la deuda de 1944. De ahí que se haya hecho la emisión necesaria para responder a las necesidades de los organismos de Jubilaciones y a los requerimientos de estos organismos, para colocar sus disponibilidades.

Se ha afirmado que el Poder Ejecutivo debe a las Cajas y que en vez de pagarles en dinero les entrega títulos.

De manera que títulos que son destinados a pagar obras públicas, se destinan a pagar deudas a las Cajas de Jubilaciones. Se trata, también, del mismo error, que parte de la falta de conocimiento del mecanismo de la cuenta del Tesoro Nacional.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Del mecanismo actual; no el legal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El mecanismo vigente, que se utiliza desde 1931 hasta la fecha.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero no es el legal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Del mecanismo vigente que se viene aplicando desde 1931 hasta la fecha. Se dice que con ese mecanismo se evita de pagar pesos 15:000.000.00. Yo vuelvo a repetir que no se evita de pagar $ 15.000.000.00 a las Cajas de Jubilaciones. Lo que pasa es que en vez de hacer una operación en dos tiempos, se hace en un solo tiempo: en lugar de pagar a las Cajas el dinero en efectivo y luego la Caja solicitar la adquisición de títulos, se pone de acuerdo el Poder Ejecutivo contemplando las resoluciones de los Directorios de las Cajas, y les vende títulos en una sola operación. De manera que los organismos descentralizados se ahorran de pagar comisiones.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Es la realidad. Yo estoy tratando el problema con la seriedad que merece el Parlamento y que merecen los señores Diputados; lo estoy tratando con seriedad, porque es mi obligación; mi cargo me obliga a ser serio, y a decir las cosas como las pienso y como son.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

¿Cuál es la disposición legal que autoriza al Estado a pagar aportes jubilatorios con Deuda Pública?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Primero será necesario demostrar que el Estado paga aportes jubilatorios con Deuda Pública.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor! Son disponibilidades. En este momento acabo de firmar un cheque para entregar $ 1:200.000.00 a la Caja de Jubilaciones Civiles en efectivo, porque la Caja de Jubilaciones Civiles me ha dicho que no quiere invertir toda la disponibilidad que tiene en el Tesoro, en títulos de Deuda, que quiere recibirlo en efectivo, y así se ha dispuesto. Pero si la Caja me hubiera dicho que en vez de entregarle dinero le entregara títulos, lo habría hecho.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque a la RIONE se le pagaron $ 6:000.000.00: por eso pide en efectivo, porque no tiene para pagar la Caja, porque la UTE le mató seis millones.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los Convenios que haya hecho la UTE con la Caja Civil, son ajenos a la Cuenta Tesoro Nacional. El mismo mecanismo que aplica el Tesoro Nacional puede ser aplicable a estos organismos especiales, previo consentimiento de las Cajas de Jubilaciones. Si la Caja de Jubilaciones en vez de recibir el dinero en efectivo recibe títulos que le entrega la UTE, por su valor de cotización el día, la operación es la misma y el resultado es el mismo, siempre que tenga disponibilidades suficientes para invertirlas de acuerdo con la ley de 1948.

Ahora bien: el doctor Ferrer Serra ha sumado a los pesos 30:000.000.00 que constituyen la diferencia entre la venta de títulos y el pago de obras públicas, los pesos 10:000.000.00 a que se hizo referencia, en el informe del 29 de agosto, por concepto de disponibilidad del Tesoro. Se trata de una cosa al margen, que no puede ser sumada; por el contrario, habría que restarla, y si fué mencionada en el informe fué como elemento de juicio para que se pudiera estudiar la situación del Tesoro. A esos $ 32:000.000.00 —que en forma equivocada se dice que se han gastado sin autorización legislativa—, habría que restarles $ 10:000.000.00, de manera que no serían pesos 32:000.000.00, sino $ 22:000.000.00. Existe, pues, un error de concepto al sumar las diferencias que produce la venta de los títulos y los pagos efectivos, a la disponibilidad del Tesoro, porque el concepto debe ser a la inversa: la realidad es que hay que restárselo.

En cuanto a los adelantos hechos por el Tesoro y dentro del mecanismo de la cuenta de Tesoro Nacional por distintos conceptos, el señor Diputado Ferrer Serra mencionaba en primer término, adelantos al fondo de compensaciones ganaderas $ 14.000.000.00, y a la cuenta de diferencias de cambio, $ 18:000.000.00. Total: pesos 32:000.000.00. Estas cifras no son exactas. En realidad el único anticipo que existe de la cuenta Tesoro Nacional al fondo Diferencias de Cambio. tiene un total de $ 13:000.000.00, al día de hoy, comprendiendo el Fondo de Compensaciones Ganaderas y primas y subsidios a la carne y a la leche.

La situación de la Cuenta Beneficios de Cambio al día 1.o de setiembre, es la siguiente: recaudación por concepto de beneficios de cambio en el período enero - agosto 1950, $ 34:553.725.38; imputaciones, en el mismo período enero - agosto 1950, $ 31:763.717.60. Debe reintegrarse al Tesoro, por anticipos hechos a favor de la cuenta Beneficios de Cambio, la siguiente cantidad: para cubrir pérdidas del Frigorífico Nacional en el abasto, $ 4:000.000.00; para la cuenta de comercialización de carne, $ 9:441.000.00. Total: $ 13:441.000.00. Esto es en sustitución de los $ 32:000.000.00, a que se hizo referencia.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?... ¿Cuánto es?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son pesos 13:000.000.00, que tienen origen en la cuenta de subsidios que abona el Estado y son destinados al abaratamiento de la leche, del trigo y la carne.

Ahora bien: esta cuenta, según los informes últimos que poseo, se ha originado por la insuficiencia, los primeros meses del corriente ejercicio, del producto de las diferencias de cambio, frente a las obligaciones impuestas por los diversos subsidios decretados por el Gobierno; pero este anticipo hecho por el Tesoro Nacional a favor de la cuenta Beneficios de Cambio, se va reduciendo paulatinamente porque regularizada la situación del Contralor de Exportaciones e Importaciones, la adjudicación de divisas se hace normalmente, y a ello tenemos que agregar la supresión del permiso previo, decretada, según es de conocimiento público, desde el 20 de julio del corriente año, lo que ha permitido efectuar adquisiciones en el exterior por más de U$S 30:000.000.00. A ello deben agregarse adjudicaciones por U$S 80:000.000.00 hechas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, dentro del regimen de la cuota individual.

Esa masa de adjudicaciones de divisa permitirá reforzar el fondo de diferencias de cambio, y ya en el mes de agosto el fondo de diferencias de cambio pudo reintegrar al Tesoro Nacional la suma de $ 2:000.000.00 por sobrantes.

El informe del Banco de la República al 16 de setiembre, establece lo siguiente: "Cúmplenos detallar a continuación el movimiento de la cuenta Beneficios de Cambio para el Gobierno (decreto del 4 de diciembre de 1937) durante el mes de agosto próximo pasado: saldo a su favor del mes anterior, $ 2:784.000.00; beneficio liquidado por el mes de agosto, $ 5:070.000.00; prima a la leche, $ 31.000.00; pagado a la Corporación Argentina de Productores de Carne, primas correspondientes al año 1948, $ 27.000.00; prima por pérdida de trigo en el mes de agosto de 1950, peso 1:750.000.00; reintegro al Tesoro Nacional por pérdidas en el abasto de Montevideo y por comercialización de carne, $ 2:000.000.00; saldo a favor que pasa al mes de setiembre, $ 4:043.000.00.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Déjenme primero terminar este concepto.

Quiere decir, pues, que existe un anticipo del Tesoro Nacional en favor de la Cuenta Beneficios de Cambio. Ese anticipo llegó a $ 13:000.000.00, —según los informes que me han proporcionado en el día de hoy— destinados al fondo de compensaciones ganaderas y primas a la carne, etc., dada la insuficiencia de recursos frente al cumplimiento de los decretos que establecen las primas y subsidios para el abaratamiento de los productos de primera necesidad; pero normalizada la adjudicación de divisas y normalizadas las importaciones se está aumentando el producto de Diferencias de Cambio, que había sido calculado al principio de este ejercicio en $ 48:000.000.00. La cuenta Beneficios de Cambio viene produciendo disponibilidades suficientes como para ir amortizando esos millones...

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...tal como lo demuestra en este informe oficial el Banco de la República.

Ya en el mes de agosto se reintegraron al Tesoro Nacional $ 2:000.000.00 por concepto de sobrantes de diferencias de cambio, pero además de estos $ 2:000.000.00 reintegrados, quedó un saldo a favor en la Cuenta Beneficios de Cambio, de $ 4:043.203.38. Quiere decir que cuando el señor Diputado Ferrer Serra afirmaba que existía un anticipio de $ 32:000.000.00, posiblemente sufría una confusión de cifras. Las cifras oficiales que tengo me permiten afirmar que son $ 13:000.000.00, que se irán reintegrando paulatinamente, a medida que aumente la recaudación del Fondo de Diferencias de Cambio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento tener que interrumpir al señor Ministro en esta trabajosa explicación que está dando. Pero lo hago para precisar bien los conceptos.

Yo he dicho que se adelantó al Fondo de Compensaciones Ganaderas catorce millones de pesos y al Fondo de Diferencias de cambio dieciocho millones. Me ratifico en lo dicho, porque el señor Ministro olvida uno de los rubros que más le ocasionan gastos o imputaciones al Fondo de Diferencias de Cambio: las primas que se tienen que dar a los frigoríficos a raíz del último laudo del Consejo de Salarios.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

—Se olvida de la CONAPROLE, y se olvida de muchas cosas más.

Dije yo que se adelantaron concretamente al Fondo de Diferencias de Cambio dieciocho millones de pesos, pero me puse haciendo un cálculo modesto. Las informaciones que obran en mi poder me permiten asegurar, sin tener temor a ser rectificado, que los adelantos hechos por Rentas Generales al Fondo de Diferencias de Cambio alcanzan a la suma de veintitrés millones de pesos. No se produce esa evolución que dice el señor Ministro.

Yo sé que mis palabras de Diputado opositor, frente a la documentación que pueda exhibir el señor Ministro, pueden quedar en palabras, pero para demostrar que el concepto que acaba de verter el señor Ministro recientemente no es exacto y no se ajusta a al realidad, me bastará leer el mensaje que el 15 de setiembre de 1950 el Tribunal de Cuentas pasó a la Asamblea General, donde dice que ha ordenado el pago o que ha visado una orden de pago del Ministerio de Hacienda, con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio, a raíz del decreto reiterando la orden expedida por este Ministerio; pero lo que interesa subrayar, señor Presidente, es lo que dice, no a la Asamblea General, sino al señor Ministro el Tribunal de Cuentas: "Todas estas órdenes de pago, que son las siguientes: a favor del Frigorífico Nacional, $ 70.000.00; a favor del Frigorífico Nacional, $ 72.000.00; a favor del Frigorífico Swift, $ 109.000.00; a favor del Frigorífico Nacional, $ 1:000.000.00; a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, $ 49.000.00; y decreto del nueve del corriente a favor del Frigorífico Nacional por $ 300.000.00 semanales"... ¡Trescientos mil pesos semanales! "Todas esas órdenes con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio. Este arbitrio en el momento presente no solamente carece de recursos sino que se halla excedido en una suma que sobrepasa con creces los diez millones de pesos adelantados por el Tesoro Nacional, por cuyo motivo este Cuerpo se ve en la necesidad de devolverlo sin la intervención correspondiente".

Esto se dice en esta comunicación del 15 de setiembre a la Asamblea General, cuando ya, según nos planteaba el señor Ministro, la situación del Fondo de Diferencias de Cambio no era tan apretada o tan angustiosa. Este docu-

mento demuestra lo contrario, pero según informaciones se ha hecho un estudio de esta cuenta, por personal que no es del Ministerio de Hacienda, que permite asegurar que la suma adelantada por el Tesoro Nacional al Fondo de Diferencias de Cambio no bajará nunca de veinte millones de pesos, y que se acercará a los veintitrés millones.

A ello hay que agregarle los trece millones de pesos y fracción —yo redondeé la suma en catorce millones— adelantados al Fondo de Compensaciones Ganaderas.

Estos hechos, señor Presidente, según la información que obra en mi poder, son totalmente incontrovertibles.

El señor Ministro debe tener sobre su mesa los documentos que prueban que lo que yo digo es exacto. Yo no los tengo pero el señor Ministro los debe tener.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

Las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Ferrer Serra constituyen en realidad una confirmación de lo que dijera hace unos momentos.

(Murmullos)

—El señor Diputado Ferrer Serra acaba de leer un mensaje del Tribunal de Cuentas dirigido a la Asamblea General, en el cual se expresa que el fondo de Diferencias de Cambio adeuda al Tesoro Nacional una cantidad que excede a los diez millones. Antes de que el señor Diputado leyera ese mensaje, yo había afirmado que los excesos, es decir, los anticipos hechos por el Tesoro Nacional al Fondo de Diferencias de Cambio, ascendían a la suma de pesos 13:441.000.00. Existe, pues, una confirmación a lo que yo expresé oportunamente.

(Apoyados)

—Además, existe también una rectificación al señor Diputado, porque si yo no me equivoco el señor Diputado había afirmado que se debían catorce millones de pesos del Fondo de Compensaciones Ganaderas y dieciocho millones del Fondo de Diferencias de Cambio en total treinta y dos millones.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—Las propias palabras del señor Diputado Ferrer Serra rectifican su posición anterior. Así lo entiendo yo lealmente.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden)

—Quiere decir que sus palabras rectifican datos anteriores.

Ahora, la situación actual es la siguiente: vuelvo a ratificarme en que los anticipos hechos al 1.o de setiembre ascienden a la suma de $ 13:441.000.00, y no a la suma de $ 32:000.000.00. También me ratifico en lo que se refiere a que ese anticipo será reintegrado paulatinamente, a medida que el Fondo de Diferencias de Cambio empiece a normalizar su producido, de acuerdo con el ritmo de las importaciones.

Y tan es así que se produjo un primer reintegro de dos millones de pesos, según documento que acabo de leer: en el mes de agosto el sobrante de diferencias de cambio permitió reintegrar al Tesoro Nacional la suma de pesos 2:000.000.00.

También conozco el documento que leyó el señor Diputado Ferrer Serra, por el cual el Tribunal de Cuentas hacía observaciones a una imputación con cargo al fondo de Diferencias de Cambio, para hacer frente al pago de subsidios por abaratamiento de la leche y la carne. De acuerdo con disposiciones expresas, contenidas en el artículo 201 de la Constitución, se le contestó al Tribunal de Cuentas que el Poder Ejecutivo reiteraba el pago porque el mecanismo de la cuenta permitía asegurar que con el tiempo se reintegraría el monto anticipado, una vez que se normalizara la recaudación del Fondo de Diferencias de Cambio.

Me voy a permitir leer al respecto una nota enviada al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la obligación que impone la Constitución, al reiterar el pago de dicho subsidio. Dice así: "El Poder Ejecutivo expresa que las imputaciones con cargo a la Cuenta "Beneficios de Cambio" no se han regido nunca por las disposiciones relativas a los rubros presupuestales. Los superávit anuales de esta cuenta no se han destinado a Rentas Generales, como lo dispone la ley de Ordenamiento Financiero, sino que han continuado en "Cuenta" que no tiene ejercicio. En la misma forma, los déficit producidos a determinada fecha no se han liquidado con recursos especiales, sino que han gravitado siempre en la Cuenta Tesoro Nacional, como en el presente caso, hasta que los nuevos recursos de Diferencias de Cambio ingresaban a la misma. El Poder Ejecutivo expresa que además de dichas razones, existen las que se refieren al problema planteado por la desvalorización de la libra esterlina y su influencia en los precios de venta de nuestras carnes que obligan a defender la producción de nuestra principal industria. La disminución de los subsidios con cargo a Diferencias de Cambio se operará con la firma del nuevo convenio y con la aplicación de las medidas auspiciadas por el Poder Ejecutivo, entre las que debe mencionarse el convenio con la Bizona. En esa oportunidad empezará a disminuir el saldo deudor de la "Cuenta".

Estos son los argumentos con los cuales el Poder Ejecutivo contestó al Tribunal de Cuentas la observación formulada en base al exceso de imputaciones realizadas con cargo a Diferencias de Cambio.

Existe, pues, un nuevo rubro ratificado que ha gravitado en el Tesoro y que se va reintegrando paulatinamente, según acabo de demostrarlo con un documento del Banco de la República, a medida que el Fondo Diferencia de Cambios va aumentando su recaudación. En la misma forma se van regularizando los anticipos hechos a UTE y RIONE por el mecanismo de la ley del 12 de abril de 1950

Otro de los rubros que el señor Diputado Ferrer Serra indicó como gravitando en el Tesoro Nacional en carácter de anticipo, es el que se refiere a los institutos de previsión social.

Efectivamente, es exacto que se han anticipado recursos al fondo de Pensiones a la Vejez. No tengo la cifra exacta en este momento. Creo que oscila entre los $ 19:000.000.00 y $ 20:000.000.00 al día de hoy.

Esa situación fué denunciada por el Poder Ejecutivo, mediante el mensaje correspondiente, proponiendo soluciones. La solución que permitirá reintegrar al Tesoro Nacional esos anticipos hechos con la finalidad de asegurar el pago a las Pensiones a la Vejez, está contenida en el proyecto de ley aprobado por esta Cámara relacionado con el nuevo régimen de la Caja de Trabajadores Rurales Pensiones a la Vejez y Servicios Domésticos. Existe además una iniciativa del Poder Ejecutivo aprobada por la Comisión respectiva de la Cámara, con una disposición expresa que permite no sólo solucionar el déficit de Pensiones a la Vejez provocado por los aumentos dictados por la ley de 28 de octubre de 1947, sino que permite además reintegrar esos anticipos al Tesoro Nacional con los superávit que se produzcan por el mecanismo de la propia ley.

Se trata, pues, de un anticipo hecho con cargo al Tesoro Nacional para asegurar el pago regular de las Pensiones a la Vejez, denunciado por el Poder Ejecutivo mediante su correspondiente mensaje, que tiene ya un año, aproximadamente, considerado por la Comisión respectiva, que fué aprobado por la Cámara de Representantes y que también fué objeto de una referencia expresa en oportunidad de la interpelación de la bancada cívica al señor Ministro de Instrucción Pública.

Por último, entre las referencias hechas por el señor Diputado Ferrer Serra, está el déficit del ejercicio 1949 que él lo sitúa en la cifra de $ 20:000.000.00.

Se trata, también, de una cifra equivocada En realidad el déficit definitivo del Ejercicio 1949 puede situarse entre la suma de $ 12:000 000.00 y $ 13:000.000.00.

No se ha enviado el correspondiente mensaje pidiendo su consolidación, porque el Poder Ejecutivo entiende que, de acuerdo con la disposición constitucional, toda rendición de cuentas debe ser aprobada previamente por el Tribunal de Cuentas. Esta disposición nunca se había cumplido con anterioridad. Por primera vez se cumplió, en lo que se refiere a rendición de cuentas y balance, en el ejercicio 1948. Al someterle el balance de 1948 a la consideración del Tribunal de Cuentas se le solicitó que, en su función de fiscalizador oficial de cuentas públicas indicara las normas de registración y contabilidad necesarias para facilitar el contralor y para facilitar la presentación de futuras rendiciones de cuentas. Repito que hace poco que el balance financiero de 1949 y la correspondiente rendición de cuentas fueron sometidos al Tribunal de Cuentas y una vez que éste se expida, de acuerdo con el texto constitucional, serán elevadas al Parlamento.

No se trata de un déficit de $ 20:000.000.00 sino de un déficit que oscila entre $ 12:000.000.00 y $ 13:000.000.00, y fué originado por la ley de 1948 que aumentó en $ 30.00 los sueldos de los funcionarios. Dicha ley, que basaba su financiación especial en el producto de la ley de sociedades financieras de inversión, producto que no alcanzó, ni se aproximó siquiera, al estimado por el Poder Ejecutivo en su oportunidad.

Todas estas cuentas, que están gravitando en el Tesoro Nacional...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Hay más: los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado. Los Ferrocarriles del Estado también tienen un anticipo por déficit acumulados hasta el 31 de diciembre de 1949 por un monto de $ 10:000.000.00 que formarán parte de la rendición de cuentas en el balance del Poder Ejecutivo de 1949.

(Interrupciones).

—Entonces podemos decir, en grandes números, cuáles son los anticipos que han gravitado en la Cuenta Tesoro Nacional. En primer término, tenemos Diferencia de Cambios $ 13:000.000.00; después, el déficit 1949, $ 12:000.000.00; Ferrocarriles del Estado, $ 10:000.000.00 y Deuda Públ

en $ 30:000.000.00, según los informes tratados en su oportunidad.

¿Cómo se ha manejado el Tesoro Nacional habiendo hecho estos anticipos por cantidades millonarias y existiendo, como lo he informado, una disponibilidad cercana a los pesos 25:000.000.00?

Esta explicación es muy fácil de dar.

Yo repito que la Cuenta Tesoro Nacional está constituída por el conjunto de recaudaciones y por el conjunto de obligaciones que se van pagando con cargo a esas recaudaciones.

Gravitan en el Tesoro Nacional una serie de cuentas corrientes.

Los recursos que han permitido el pago de esos anticipos, permitiendo a la vez una gran disponibilidad en el Tesoro, son los siguientes:

En primer término, tengo que hacer una rectificación: lo que se refiere a los $ 30:000.000.00 de la deuda que no se puede computar como anticipo sino como recurso. El anticipo fué realizado en favor de UTE y RIONE. Es un cambio de concepto que hay que hacerlo a los efectos correspondientes.

(Interrupciones).

—Como recursos para estos anticipos a UTE RIONE, Pensiones a la Vejez, Diferencias de Cambios y Ferrocarriles están los tres siguientes conceptos: en primer término, la Deuda Pública la diferencia entre el monto vendido de Deuda Pública y el monto pagado por concepto de obra pública.

(Interrupciones).

—Tenemos los $ 30:000.000.00 de Deuda Pública. Tenemos la mayor recaudación de este Ejercicio con relación al anterior que, en lo que se refiere a las oficinas de Impuestos Directos, Internos, Aduana, Ganancias Elevadas y Administración de Loterías, asciende a una suma superior a $ 23:000.000.00 hasta la fecha.

Tenemos la colocación de la Deuda Flotante (Bonos y Letras de Tesorería), que asciende a $ 6:500.000.00.

Hay que aclarar el siguiente concepto: se habla, por ejemplo, de que el balance financiero del Ejercicio 1949 arrojó un déficit estimado entre $ 12:000.000.00 y pesos 13:000.000.00; pero eso no quiere decir que el monto de los gastos del Ejercicio 1949 haya sido totalmente abonado porque el mecanismo financiero de la contratación y pago de los gastos determina que exista un período de tiempo intermedio entre la contratación o la disposición del gasto y el pago efectivo. Es así cómo se producen las imputaciones provisorias que en este momento alcanza a una suma de $ 10:000.000.00.

Existe al respecto el artículo 134 de la ley de ordenamiento financiero, que dice que se puede pagar en cualquier ejercicio, en cualquier año, un gasto correspondiente a un ejercicio anterior, siempre que la imputación respectiva se haya hecho en el tiempo legal ante la Contaduría General de la Nación. Creo que es lo que hacen todas las oficinas públicas. Cuando tienen un rubro para gastos de oficina o para inversiones, al llegar al cierre del ejercicio, realizan una contratación y la comunican a la Contaduría a los efectos de mantener la disponibilidad del rubro de acuerdo con el artículo 134 de la ley de ordenamiento financiero. Pero esa afectación del rubro no obliga a pagar de inmediato; es necesario dejar transcurrir el tiempo para que la contratación llegue a su término y se pague definitivamente.

Además existen los superávit del año 1947 y del año 1948 que no han sido consolidados, por un importe aproximado de $ 3:000.000.00, y las cifras que se incluyen en los balances financieros por concepto de expedientes en trámite. En todo balance financiero aparece un rubro para expedientes en trámite. Es conocido ya por la Cámara. Los expedientes en trámite incluyen todas esas obligaciones que hay que pagar, correspondientes a expedientes presentados a la Contaduría General de la Nación.

Por esos dos conceptos: expedientes en trámite, y por aplicación del artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero, existen disponibilidades que hay que acreditar como recurso o bajar, como la de las obligaciones, por una suma de $ 13:000.000.00, conjuntamente con los superávits en los Ejercicios 1947 y 1948 enviados con su correspondiente rendición de cuentas, y que no han sido considerados todavía y aprobados por la Cámara de Representantes.

Con estas aclaraciones dejo contestadas las afirmaciones del señor Diputado Ferrer Serra en cuanto al mecanismo de la aplicación de la cuenta Tesoro Nacional y los adelantos hechos por esta cuenta a distintos organismos y a distintos fines, y cómo se ha nutrido el Tesoro Nacional para poder hacer frente a estos anticipos.

A pesar de eso existe todavía una disponibilidad en el Tesoro Nacional por concepto de la aplicación del duodécimo y por concepto de la aplicación de la venta de bonos y letras de tesorería que yo estimo en $ 25:000.000.00, computando la ampliación del duodécimo por aplicación de la ley de aumento a los sueldos. Falta realizar el acto material de la comunicación al Banco República del informe de la Contaduría General de la Nación relativo a esta ampliación, pero a los efectos de mi afirmación la conclusión es la misma.

Quiero hacer, además de esta contestación así, parcial, sobre distintos puntos abarcados por los señores Diputados interpelantes, una conclusión general, expresando que el mecanismo de la cuenta Tesoro Nacional viene aplicándose desde el año 1931; que ese mecanismo permitió que se fueran acumulando anticipos por distintos conceptos que se vienen arrastrando año a año, desde el año 1944 o 1945, por una suma que oscila ahora en los pesos 30:000.000.00.

Ahora bien, todos los anticipos tienen su explicación y su proyecto de solución. El que se refiere a Pensiones a la Vejez ha sido concretado en un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, que permitirá su consolidación y regularización completa; el que se refiere a UTE y RIONE ha sido aprobado ya por ley de 12 de abril de 1950. A medida que la plaza permita absorber los títulos de UTE y RIONE, se liquidará la situación, regularizándose los anticipos hechos por el Tesoro. En lo que se refiere a Diferencias de Cambio, he expresado que esa masa de divisas adjudicada por la regularización del mecanismo del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y por la supresión del permiso previo, permitirá a breve plazo ir reintegrando al Tesoro Nacional los aumentos de la recaudación. Esos anticipos corresponden a la aplicación de varios decretos del Poder Ejecutivo, especialmente del decreto de enero de este año, que fué impuesto por la devaluación de la libra esterlina y que obligó al Poder Ejecutivo a aumentar el subsidio a la carne, para defender la producción nacional y mantener el precio en Tablada sin aumentar los precios de consumo de Montevideo. Esa situación se regularizará mediante el nuevo contrato de carnes que se celebre, y, repito, por la regularización de las importaciones.

Queda el rubro relacionado a Ferrocarriles y a Presupuesto General de Gastos. Esos dos rubros todavía no han sido denunciados al Parlamento, porque el balance financiero remitido en el mes de agosto por la Contaduría General de la Nación al Poder Ejecutivo fué objeto de algunas rectificaciones, y requiere el trámite previo de la aprobación del Tribunal de Cuentas antes de su remisión. Pese a todos esos anticipos, el Poder Ejecutivo puede expresar que existen disponibilidades que le permiten atender sus obligaciones y que le han permitido atender regularmente el pago de las Pensiones a la Vejez, el pago de los subsidios y el pago del servicio de deuda de UTE y RIONE.

Pero, si bien es cierto que esta situación se viene arrastrando desde el año 1943 o 1944, también es cierto que viene mejorando por las distintas causas que acabo de expresar. En primer término, por el aumento de la recaudación, en lo que va del corriente ejercicio, que asciende a los $ 23:000.000.00 en esas oficinas que he mencionado; en segundo lugar, por la aplicación de la ley de aumentos de recursos para UTE y RIONE; en tercer término, por el aumento de la recaudación de Diferencias de Cambio; y en cuarto lugar se regularizará una vez que el Poder Ejecutivo eleve el mensaje correspondiente al balance financiero del ejercicio 1949.

Por el momento, creo haber contestado las preguntas formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le preguntaba al señor Ministro de dónde salieron los recursos con los cuales se había hecho frente a todos los anticipos que leí El señor Ministro ha reconocido los anticipos. Ha discrepado en las cifras de los mismos. Yo puedo aceptar las cifras que da el señor Ministro, y las acepto, sin violencia de ninguna naturaleza, aunque comprenderá la Cámara que algún elemento probatorio traído por el señor Ministro carece totalmente de valor. Me refiero concretamente al documento que leyó, que decía emanado del Banco República, en el cual le daba a la cuenta Diferencias de Cambio un saldo acreedor de $ 4:000.000.00, y el señor Ministro reconocía que Rentas Generales, el Tesoro Nacional, le había adelantado $ 13:000.000.00. En esa forma, señor Presidente, todos los balances nos van a dar saldo acreedor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR SERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es una explicación muy fácil y muy clara, a mi juicio.

Si ha habido un anticipo, es una deuda que tiene el fondo de Diferencias de Cambio con el Tesoro Nacional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces no tiene saldo

acreedor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero el saldo acreedor, señor Diputado, se forma por los siguientes conceptos: una vez hecho el anticipo para pagar obligaciones, se contabiliza por separado y va gravitando como una deuda, y esa deuda se puede pagar a plazos, como se está pagando

(Interrupciones)

—Se han pagado ya $ 2:000.000.00, según lo acabo de demostrar con un documento oficial.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo, con la recaudación mensual de Diferencias de Cambio, qu en el mes de agosto ascendió a $ 5:070.000.00, y con el saldo acreedor del mes anterior, totalizando en conjunto pesos 7:854.000.00, pagó derechos subsidios imputables a la cuenta Diferencias de Cambio y traspasó $ 2:000.000.00 al Tesoro Nacional, a cuenta de mayor cantidad, saldando en parte la deuda que había contraído anteriormente. Con el resto pagó diversos subsidios, y queda todavía un saldo de $ 4:000.000.00 para hacer frente a obligaciones que luego pagó en setiembre. En setiembre pagó al Frigorífico Nacional, como muy bien lo dijo el señor Diputado.

Quiere decir que esto es muy claro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aparte de eso, tengo algo más para leerle al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo lo conozco también.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me imagino.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiere decir, entonces, que no existe esa falta de aclaración a que hacía referencia el señor Diputado. Esto es muy claro. Se deben $ 13:000.000.00, pero se van saldando con el producido de Diferencias de Cambio, que se liquida mensualmente. El Banco República va imputando el pago de los subsidios a la cuenta Beneficios de Cambio, y luego recibe orden de ir saldando el anticipo de la cuenta Tesoro Nacional a medida que las disponibilidades van siendo mayores. Es una explicación clara. Yo le puedo facilitar el documento al señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite, señor Diputado, para hacer una moción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprenda el señor Diputado que estamos discutiendo un problema de números con el señor Ministro, y si le concedo la interrupción para plantear una cuestión de orden, la Cámara perderá contacto con el asunto.

SEÑOR LEONE. — Pero tiene relación con la cuestión en debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando termine el análisis de las manifestaciones del señor Ministro, le concederé una interrupción.

Señor Presidente: hemos encontrado un nuevo sistema; yo no me lo explico bien: tal vez es porque soy un mal abogado y el señor Ministro es un excelente contador.

Resulta ahora que alguien que debe una cuenta, tiene saldo acreedor. Yo, en realidad, no me explico el mecanismo de estos saldos acreedores...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — ...porque me parece que es cambiar un poco la lógica de las cosas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo repito que el señor Ministro es un buen contador y yo un mal abogado: tal vez el mal abogado no puede comprender los razonamientos del buen contador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida le permitiré. Resulta entonces que el fondo diferencias de cambio y compensaciones ganaderas, que yo había englobado en $ 32:000.000, y que después dije que era más, porque mis conocimientos me permite asegurar que es más, como le debe constar al señor Ministro, el señor Ministro lo reduce a $ 14:000.000. Hay una diferencia apreciable, pero yo puedo conceder esa diferencia porque lo que interesa no es tanto el monto de la suma, que tiene su real importancia, sino el concepto de cómo se manejan los dineros públicos.

El señor Ministro rectificó otras cifras: yo di pesos 25:600.000 para el instituto de previsión, y el señor Ministro dijo $ 20:000.000. Yo le digo que solamente el fondo de Pensiones a la Vejez le debe exactamente pesos 21:082.619.77, y lo demás es adelantado a otros institutos de previsión. Pero yo acepto la cifra de pesos 20:000.000 del señor Ministro, no tengo inconveniente: acepto su cifra porque lo que me interesa es el concepto, repito, y no la cifra. El señor Ministro habla de un déficit de $ 13:000.000. Yo afirmo que el déficit mínimo es de $ 18:076.373.78, pero acepto que sea alrededor de pesos 13:000.000.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Ya ve el señor Ministro cómo me coloco en un tren de aceptar absolutamente todo. En los Ferrocarriles dije $ 14:000.000; el señor Ministro rebajó a $ 10:000.00. Afirmo que son $ 13:857.712.18, pero acepto que sean $ 10:000.000, porque me interesa el concepto y no el monto de la cifra.

Yo acepto todas las modificaciones de cifras que da el señor Ministro, sin violencia de ninguna naturaleza. Las sumo y me da $ 98:000.000. ¿De dónde salieron esos pesos 98.000.000? Ecco il problema! Agrego la RIONE, la UTE, agrego las disponibilidades, el pago hecho con títulos de deuda a las Cajas, y sumadas las cifras del señor Ministro con éstas, me da $ 98:000.000. Yo había dicho $ 133.000.000.

Primera pregunta: ¿hay alguna autorización legal para hacer este movimiento de fondos?... La respuesta quedará en el aire.

(Interrupciones).

—Nadie me podrá decir que estos pagos se pudieron hacer en virtud de una ley, de una disposición legal: no hay ninguna que autorice al Poder Ejecutivo a hacer esos pagos. Los pagos se pueden hacer de dos maneras: por disposición legal, por un mandato de la ley, o con cargo al famoso artículo 101.

Ahora, hemos inventado otra manera de pagar, sin la ley y sin el artículo 101, a espaldas del Parlamento como muy bien me acota el señor Diputado Setewart Vargas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — No se publica el artículo 101, no existe ley, y sin embargo se paga o se adelanta. ¿Qué explicación, qué basamento jurídico tiene esta disposición del Poder Ejecutivo?

Pero dejemos eso por el momento. Vamos a ver de dónde salió esa cifra. Yo he anotado con la mayor prolijidad posible las explicaciones que dió el señor Ministro respecto a de dónde salieron estos recursos. Después voy a dar la mía; la Cámara podrá elegir entre la palabra documentada del Ministro y la palabra volandera del Diputado interpelante. La deuda pública de $ 30:000.000.00, yo afirmo que es de $ 35:000.000.00; es el problema de las diferencias entre la venta y los pagos. ¿De qué deuda pública? De la deuda pública destinada a obras públicas, con la que se paga el fondo de compensaciones ganaderas, institutos de previsión, ferrocarriles, cuenta de diferencias de cambio, UTE, Caja de Jubilaciones, etc.

(Interrupciones).

—Dice el señor Ministro que utilizó $ 23:000.000 de la mayor recaudación y esto me produce un complejo extraordinario. Yo reconozco que las rentas del Estado han tenido un aumento de $ 23:000.000, pero el señor Ministro hace un instante reconocía que el déficit del ejercicio anterior era de $ 12:000.000 o $ 13:000.000. Si cubría ese déficit, ¿cómo podía utilizar los $ 23:000.000 de mayores recursos? Si además consideramos que los gastos públicos, en este ejercicio, han aumentado considerablemente con respecto al otro, resulta más inexplicable la explicación que el mayor aumento de rentas públicas por $ 23:000.000, le permita enjugar el déficit de pesos 12:000.000 o $ 13:000.000 —para mí de $ 18:000.000 o $ 20:000.000— y además le permita hacer frente a los nuevos gastos del presupuesto y hacer anticipos con ese dinero.

Yo reconozco que mi contabilidad no tiene el arte prodigioso de la del señor Ministro. Yo me quedo con la mía y allá el señor Ministro con la suya.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Deuda flotante, $ 6:000.000. Tengo aquí el documento que dice: deuda flotante $ 3:550.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?... ¿A qué fecha?

SEÑOR FERRER SERRA. — Al 31 de agosto de 1950. Es el último repartido de la Contaduría. Si lo quiere, puede verlo el señor Ministro. De manera que hay una pequeña diferencia!

Después habla del superavit 1947-48, si es que en 1948 hubo ese superavit de alrededor de $ 900.000.00, cosa que se pone en duda, porque se olvidan muchas cosas, y los técnicos —yo no soy técnico— en materia financiera nos decían que en 1948 había un déficit de $ 10:000.000 en lugar del superavit de $ 900.000.

El Poder Ejecutivo se adelantó dirigiéndose en un mensaje al Parlamento, diciendo que esos $ 900.000 se iban a entregar al fondo de Pensiones a la Vejez. Pero el Parlamento no resolvió nada. Para disponer del superavit se necesita una ley. El señor Ministro no me podrá mostrar

el texto legal que lo habilite para disponer del superavit mencionado, repito, si es que existió, porque según mi información no se ha podido hacer un debido ajuste de cuentas para poder asegurar si en aquellos ejercicios hubo superavit.

Después habló del artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero, que le daba una disponibilidad de pesos 10:000.000. Se lo voy a conceder. En este momento no tengo bien presente el mecanismo del artículo 134; como no lo tengo presente, no quiero insistir.

Después dijo que con respecto a los déficit acreedores del presupuesto se había obtenido otra cantidad. Esta es la suma que resulta, que yo la acepto en la forma en que el señor Ministro la da, es decir: que frente a los pesos 133:000.000 de anticipos que yo di sea esa cantidad de pesos 98:000.000.

Yo voy a decir de donde salió ese dinero; me podré equivocar; no tengo la información completa del señor Ministro. Aquí está mi palabra, frente a la palabra documentada del señor Ministro; pero no tengo miedo de caer en error.

Ese dinero salió de lo siguiente: de rentas afectadas, es decir, de rentas que cobra el Poder Central pero no para el Poder Central, sino para diversos institutos, entre otros, las propias Cajas de Jubilaciones, por un monto de $ 21:000.000; de retenciones, es decir, de los cobros que hace por cuenta de terceros la Tesorería General para reintegrar a sus verdaderos dueños, por una cantidad de más de $ 15:000.000; de las cuentas de las Intendencias Municipales, de esas Intendencias Municipales tan pobres, cerca de $ 2:000.000; de las leyes financieras, entre otras las de Obras Públicas, una suma alrededor de los pesos 39:000.000. Hizo uso, según mi información, del saldo acreedor que dejó la cuenta Diferencias de Cambio en el ejercicio anterior, por una cifra de $ 8:500.000. Además dejó de pagar a acreedores presupuestales del presente ejercicio y destinó a pagar a otros de los anteriores ejercicios, una cifra cercana a $ 30:000.000. E hizo uso de los créditos, letras de Tesorería por esa cifra de pesos 3:500.000 a que hice referencia, dada por este estado de Contaduría. De ahí salieron los recursos.

Yo no cubro la totalidad de los $ 133:000.000; no la cubro porque no tengo la documentación que tiene el señor Ministro. Si el señor Ministro exhibe en Cámara la documentación que tiene en su poder, tengo la certidumbre de que mis palabras serán abonadas por ella. Con esto se hizo frente a todos esos anticipos por $ 98:000.000. ¿Al margen de qué? Nada menos que al margen de la Constitución de la República y de la ley. Si el señor Ministro nos muestra un texto legal o constitucional que le permita actuar de la manera que lo hizo, nosotros no tenemos nada más que hacer en el Parlamento; pero como no va a encontrar esos textos nosotros tenemos que llamar a responsabilidad al señor Ministro de Hacienda, y eso es lo que estamos haciendo en este momento.

Señor Presidente: yo no necesito comentar estas cifras; habrán quedado grabadas en los señores legisladores y tenemos la seguridad de que ellos se habrán formado la exacta conformación de lugar y un juicio cabal sobre los hechos por nosotros denunciados.

Mi idea era terminar en este instante mi discurso; yo manifesté que nos íbamos a atener pura y exclusivamente a los hechos, pero algunas manifestaciones del señor Ministro nos obligan a batirnos también en otros campos para demostrar que ellas no se ajustan a la realidad.

Vamos a hablar en primer término de la disponibilidad que puede tener el Tesoro Nacional y, fundamentalmente, del estado de las cuentas del Tesoro Nacional con el Banco de la República, y vamos a dar cifras, cifras que, como hasta el momento, no van a estar de acuerdo con las que da el señor Ministro. Tenemos una desgracia: la de la falta de información del señor Diputado Setewart Vargas y del que habla. Esa falta de información nos obliga a errar frente a las cifras exactas que da el señor Ministro pero, aun a riesgo de caer en un error más, vamos a dar esas cifras.

En el informe del señor Ministro, de 29 de agosto que el señor Diputado Stewart Vargas hizo resaltar que era del 29 de agosto, se dice que las disponibilidades de la cuenta del Tesoro Nacional son de $ 10:000.000 00. En este estado de Contaduría alcanzan a $ 13.600.000.00. Pero fíjense los señores Diputados que una cifra es al 29 y la otra es al 31; hay una diferencia lógica. ¿Por qué? Porque cuando llega el momento de pagar el Presupuesto, para atender los pagos de éste, se solicita de todas las oficinas recaudadoras que hagan los depósitos rápida y urgentemente; vienen los giros de campaña, hacen los aportes las distintas oficinas recaudadoras, y algún deudor moroso por impuestos, como la ANCAP, a veces también cumple; la ANCAP paga algo de los catorce, quince o dieciséis millones de pesos que debe al Tesoro Nacional por cobro de impuestos que no reintegró, impuestos a la nafta, al fueloil, al kerosene, etcétera.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Le ruego a mi compañero de interpelación que me deje seguir desarrollando el concepto.

En esos momentos se produce una afluencia de fondos a la cuenta del Tesoro Nacional; pero pagado el presupuesto declina verticalmente y después del 6 o del 7 del mes, cuando se ha hecho frente a la mayor parte del presupuesto, esa cuenta queda con $ 3:000.000.00 y pesos 4:000.000.00, y cuando queda muy bien, como en el momento presente, con $ 6:000.000.00. Esa es la realidad de la disponibilidad que puede tener la cuenta del Tesoro Nacional; esa es la disponibilidad para hacer frente a todos estos anticipos y digo que esa es la realidad porque vamos a ver lo que es el duodécimo.

Por imperio de la Carta Orgánica del Banco de la República, éste abre un crédito al Estado para hacer frente a sus necesidades presupuestales, —subrayo: necesidades presupuestales— un crédito de un duodécimo. Ese duodécimo ha sido fijado en la suma de $ 19:200 000.00. Esa debía ser la disponibilidad lógica que el Tesoro Nacional debía tener para hacer frente a los pagos presupuestales. ¿Es esa la realidad? No, señor Presidente: esa no es la realidad. Ese duodécimo del presupuesto está afectado por una cifra que oscila alrededor $ 17:800.000.00; está dado en garantía de los distintos créditos que se destinan a distintas oficinas; garantías que ya no son garantías porque, en algunos casos, son pérdidas reales. Yo puedo dar cifras aproximadas: la cuenta Tesoro Nacional aparece afectada, por préstamos del Banco de la República a la RIONE, por $ 1:000.000.00; al Servicio Oficial de Semillas por más de $ 8:000.000.00, con esta agravante: que muchas de esas cuentas han sido eliminadas y al ser eliminadas han quedado con un saldo deudor que no baja de los $ 3:200.000.00, que se tendrá que pagar. Quiere decir que ya no se trata de una garantía sino de un compromiso real de pagos por parte del Tesoro Nacional. A los Ministerios fundamentales, Ministerio de Ganadería y Agricultura $ 3:500.000.00; al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios $ 4:000.000.00 —ven los señores Diputados que doy una cifra rápida—; y hecha la suma con otras pequeñas cuentas, como la de la PLUNA de $ 300.000.00 y otras entidades como Cantinas Militares $ 100.000.00, etc., llegamos a la cifra de $ 17:800.000.00. Es decir, que al Poder central le quedan para disponer de la cuenta del duodécimo pesos 1:400.000.00 que, sumados al término medio de los pesos 5:000.000.00, que es lo que le resta en el Tesoro Nacional después de hacer frente a los compromisos presupuestales, da una disponibilidad real de $ 6:400.000.00. Ese podría ser el máximo que podría girar el Poder Ejecutivo contra la cuenta Tesoro Nacional, y esta es la garantía que tiene el tesoro de Obras Públicas para hacerse de sus $ 35:000.000.00 adelantados.

Según el señor Ministro, aquí no hay problema, porque ese dinero está ahí. Pero ahí no está; ahí no hay pesos 35:000.000.00; hay $ 6:400.000.00. Seguramente que están escriturados en los libros, tal vez con letra gótica y con números parejos, pero las obras públicas no se pagan con asientos en los libros; se pagan con dinero efectivo y contante que en Tesorería no existe.

Observo, de paso, señor Presidente, que afectar las cuentas que tiene el Estado abiertas en el Banco de la República es contrario a las disposiciones legales; porque no es para afectarlas, sino para hacer frente a los compromisos presupuestales, a los efectos del Presupuesto, que se le ha dado ese crédito de $ 19:200.000.00; y ésta es una realidad concreta que demuestra una nueva violación.

Podría, antes de seguir adelante, agregar otros hechos que demuestran que en realidad esa disponibilidad que yo le doy a la cuenta Tesoro Nacional de $ 1:400.000.00 no puede existir. El Parlamento autorizó la compra de los Ferrocarriles por un valor de $ 43:000.000.00 y fracción, que adelantó el Banco de la República; pero la deuda, como no se pagan los intereses y el Banco de la República sigue acumulándolos, está cerca de los pesos 45:000.000.00, es decir, que el crédito del Estado con el Banco de la República, en este rubro, se excedió en pesos 2:000.000.00. Hay, además, otras operaciones comerciales que ha hecho el Estado y que han dado pérdidas que los decretos que han abierto esas cuentas no establecen a cargo de quien estarán: habrá un solo "paganini" que será Rentas Generales, el Tesoro Nacional. Esto nos demuestra que ese crédito que posiblemente podría tener un giro de $ 1:400.000.00, en la práctica está sobrepasado.

Bien, señor Presidente: yo doy cifras globales del último balance aprobado por el Banco de la República: los anticipos al Estado, adelantos a organismos oficiales y entes autónomos a sola firma y con garantía alcanzan, en números redondos, a $ 140:000.000.00. Declaro, para no

sorprender a la Cámara, que hay entes autónomos, hay cajas de previsión y hay Municipios, pero el total de los créditos que tiene el Estado en el Banco de la República, inclusive todos esos organismos y la cuenta Tesoro Nacional nos habla de $ 97:000.000.00; es decir, más de cincuenta y tantos millones de pesos del crédito del Estado afectado en el Banco de la República.

Son hechos un poco ajenos a la interpelación, señor Presidente, pero, dada la desviación que ha tenido, era preciso hacerlos resaltar en Sala.

Concluyo esta parte, señor Presidente, afirmando que ese saldo acreedor, si en realidad existe, admito que pueda existir para colocarme en las cifras del señor Ministro, sólo puede tener un destino: hacer frente a los pagos presupuestales, y de ese saldo no se puede disponer ni de un centésimo ni para restituir a las rentas afectadas ni para pagar los reintegros ni para las obras públicas, cuyos fondos, en lugar de ir a obras públicas, se destinaron al Tesoro Nacional.

Esto resulta absolutamente claro; es mi impresión, es mi opinión sincera frente a la realidad de las cifras que doy y que tengo la certidumbre de que son exactas.

Termino, señor Presidente, esta exposición, que ya debe haber sido demasiado fatigosa para los señores Diputados, haciendo una referencia al decreto de 15 de julio de 1931, a ese decreto que ordena que se refundan todas las cuentas. Tengo por aquí el texto del decreto e invito a los señores Diputados a que encuentren en este texto del decreto la disposición que diga que el dinero obtenido por la venta de los títulos debe depositarse en la cuenta Tesoro Nacional. Pero olvido lo principal: que frente a una ley que le da un destino expreso, el decreto, aunque lo estableciera, no podría ir contra el texto de la ley. Si la ley dice que el destino de los fondos es Obras Públicas, no hay ningún decreto que valga que mande y ordene otro destino. Y esto en un régimen de valoración de las normas jurídicas es total y absolutamente inadmisible.

Pero puedo hacer abstracción de todo eso porque las razones me sobran. Por tanto, puedo admitir que el decreto fuera legal, que no estuviera frente al texto de la ley clara y terminante. El decreto se refiere, señor Presidente y señores legisladores, a las cuentas derivadas de Rentas Generales y no a las leyes con financiación propia. En finanzas, en todas las finanzas bien organizadas, existen dos regímenes distintos de leyes: la ley de Presupuesto, cuyos recursos se conocen bajo el nombre de Rentas Generales, y los fondos provenientes de leyes especiales, que generalmente se obtienen con la venta de deuda pública. Nadie podrá afirmar que los fondos provenientes de leyes especiales concurren a cubrir las insuficiencias de Rentas Generales, ya sea por déficit entre recursos e inversiones de los mismos o por reintegros que corresponden y no se han cumplido; o, por el contrario, hacer anticipos por millones, para atender situaciones, cuya justicia y razón no discuto, pero que, indiscutiblemente, no están autorizadas por la ley, como en el caso de la RIONE, de Pensiones a la Vejez, del Fondo de Compensaciones Ganaderas, etc.

Y queda todavía un tercer argumento para demostrar que aún en el caso de que el decreto fuera legal es absolutamente inaplicable: contra Rentas Generales sólo se puede girar por las leyes y por medio del artículo 101. Y si contra Rentas Generales sólo se puede girar por medio de la ley o del 101, es de toda evidencia, señor Presidente, que no puede girarse contra los dineros de leyes que tienen una finalidad bien definida.

Creo que estos conceptos demuestran que toda esa pretendida defensa del decreto del 15 de julio de 1931 es naturalmente inaplicable, porque ese decreto no puede aplicarse a las deudas de Obras Públicas que tienen una finalidad concreta y clara establecida en el texto legal.

Podría abundar en otras consideraciones, pero, para terminar, me permito recalcar la responsabilidad del señor Ministro y del partido político que el mismo integra. Estos hechos se producen en la historia de nuestro país desde que el batllismo ocupó el Ministerio de Hacienda; antes eran totalmente desconocidos. La responsabilidad del Ministro de Hacienda y del partido político a que me refiero, resultan de una claridad y de una evidencia que lamento tener que repetir, durante toda la tarde, esta afirmación.

Nadie podrá aseverar que en épocas anteriores, y no entro a defender a los gobiernos de aquella época, sucedían hechos de esta naturaleza. Esto sucede ahora, desde que el batllismo está en el poder. Al batllismo le corresponde la responsabilidad de que las obras públicas no se puedan realizar por estar los recursos destinados a otros fines completamente distintos; al batllismo le corresponderá la responsabilidad de haber tomado rentas destinadas a los Institutos de previsión para aplicarlas a otros destinos; al batllismo le corresponderá la responsabilidad de todo este caos financiero.

Son los distintos Ministros de Hacienda a través de la historia y principalmente al Ministro de Hacienda doctor Berchesi, quien debe asumir la total responsabilidad de estos actos violatorios de la Constitución y de la ley.

Señor Presidente: el porvenir de la Nación es difícil. He demostrado que se han dispuesto, en forma indebida, 133 millones de pesos. Frente a los últimos gastos votados por el Parlamento, el Gobierno que venga tendrá grandes dificultades, pero no voy a entrar en un tema que lo dejo librado a la exposición de mi compañero de interpelación el señor Diputado Stewart Vargas.

Por el momento, era lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en la exposición que acaba de hacer el señor Diputado Ferrer Serra se han incluído temas completamente distintos y que merecen una atención especial y separada para cada uno de ellos.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—Me voy a referir separadamente a cada uno de ellos empezando por el que tiene relación con los diversos créditos concedidos por el Banco de la República a organismos del Estado.

El señor Diputado Ferrer Serra ha vinculado estos créditos y estas deudas de organismos oficiales del Estado, con el crédito que le otorga la Carta Orgánica del Banco de la República al Gobierno por el monto de un duodécimo del presupuesto destinado a atender necesidades presupuestales.

Es necesario distinguir dos cosas completamente diferentes. La Carta Orgánica del Banco de la República dice expresamente que el Poder Ejecutivo puede girar por el monto de un duodécimo del presupuesto para atender necesidades presupuestales.

Ese monto fijado hasta la ley reciente en 19:200.000.00 pesos, estimo que ahora debe ser fijado en una cantidad aproximada a los 24 o 25 millones de pesos. No puedo anticipar cifras definitivas; pero sí afirmar que se ha solicitado el informe de la Contaduría General de la Nación, que tiene que fijar los créditos vigentes a los efectos de la comunicación correspondiente al Banco de la República.

Ahora bien: me ratifico en todo lo expresado con anterioridad. El Poder Ejecutivo, puede girar contra esa cuenta por una suma que oscila alrededor de los 15:000.000.00 de pesos, incluído el saldo acreedor que tiene actualmente, saldo acreedor que viene manteniendo desde hace años. Como lo dijo muy bien el señor Diputado, a fines de mes dicho saldo oscila en los $ 10:000.000.00; después de pagado el presupuesto baja a 3 o a 4 milones y vuelve luego, a fin de mes, a recuperar su ritmo normal de pesos 10:000.000.00; pero no como dice el señor Diputado Ferrer Serra porque se le exija a las oficinas públicas el pago de sus cuentas o el reintegro de sus fondos, sino porque las oficinas recaudadoras tienen la obligación legal de depositar los fondos que recaudan en la cuenta del "Tesoro Nacional".

Contra el duodécimo están gravitando distintos créditos concedidos al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Caja de Compensación de Barracas, Cueros, RIONE, Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Dirección de Ganadería, etcétera, etcétera. Este detalle a que dió lectura el señor Diputado Ferrer Serra, corresponde a las autorizaciones máximas concedidas por el Banco, con el visto bueno y la garantía del Poder Ejecutivo. Debo expresar que legalmente no corresponde que sean imputadas al duodécimo que otorga la Carta Orgánica del Banco de la República. Y no corresponde que sean imputadas, porque ellas no constituyen obligaciones presupuestales. No constituye obligación presupuestal el cumplimiento de la ley de Subsistencias, que dispone que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios tiene que comprar determinados artículos de primera necesidad, en cumplimiento de sus cometidos específicos, y venderlos luego a precios oficiales, con la finalidad de intervenir como controlador y regulador en el mercado de precios. No corresponde tampoco la imputación que se hace por concepto de diversos créditos concedidos al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, porque son verdaderas obligaciones de carácter comercial, pero nunca obligaciones de carácter presupuestal.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo ha admitido la imputación al crédito del duodécimo, porque no necesita disponer de ese crédito. Esa es la realidad de los hechos, y las afirmaciones del señor Diputado Ferrer Serra en nada rectifican mis afirmaciones acerca del crédito actual vigente. El crédito yo lo señalo en $ 15:000.000.00, además de los $ 5:000.000.00 disponibles, porque el Poder Ejecutivo mantiene un saldo acreedor en su cuenta. Rectifico, pues, totalmente, las afirmaciones del señor Diputado.

Además, estas cifras que él dió no corresponden a utilización efectiva sino a créditos máximos concedidos, créditos máximos que no han sido utilizados, por lo menos, en una cantidad que oscila alrededor de $ 6:000.000.00, según informes que me proporcionó el Banco de la República.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Para seguir con cierta comodidad este debate, erizado de cifras, los que no tenemos a nuestra disposición las mismas, nos interesa que se vayan sacando ciertas conclusiones de afirmaciones aparentemente contradictorias entre el señor miembro interpelante y el señor Ministro.

Por ejemplo, el punto a que acaba de hacer referencia el señor Ministro, me ha dejado, personalmente en esta duda y desearía que quedara aclarada, creyendo que además va a ser de interés general: si el Poder Ejecutivo ha permitido que se imputen con cargo al duodécimo esos créditos, me parecería evidente que entonces el Poder Ejecutivo no tiene la disponibilidad de esos duodécimos sino en la medida en que los créditos que se han afectado sean menores que la suma de $ 19:200.000.00. ¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En parte, es así.

SEÑOR DUBRA. — Es decir, entonces, que la disponibilidad del Poder Ejecutivo con cargo al duodécimo estará representada por esa cifra, en fin, para mí incierta, entre el total de obligaciones autorizadas por el Poder Ejecutivo con imputación al duodécimo y la suma de $ 19:200.000.00. ¿Es eso, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En realidad no es así totalmente, porque lo que debe computarse es la utilización efectiva de los créditos, y el Poder Ejecutivo ha autorizado que esos créditos se imputasen al duodécimo que le otorga la Carta Orgánica, en virtud de una exigencia del Banco de la República que quiere tener la garantía del Gobierno. Pero son obligaciones comerciales que lógicamente no deberían imputarse a ese duodécimo. El Poder Ejecutivo lo autoriza en detrimento de sus propias disponibilidades, que en este momento no están situadas en la cantidad a que hizo referencia el señor Diputado interpelante, sino en una cantidad mucho mayor, porque el Poder Ejecutivo ha solicitado que no se afecte esa cuenta por el monto total del crédito que se puede utilizar, sino por lo realmente utilizado para ir seleccionando en cada oportunidad la utilización que solicite cada oficina, porque de lo contrario se mantendrían afectaciones que a nada conducirían, manteniendo indisponible parte del crédito del duodécimo.

No sé si he sido claro.

SEÑOR DUBRA. — Para terminar esta parte —porque no deseo interrumpir de nuevo al señor Ministro— deseo concretar este punto: Esa solicitud que el Poder Ejecutivo había hecho al Banco de la República para que se imputen las cantidades efectivamente retiradas por esos organismos, ¿ha sido aceptada por el Banco de la República?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Banco de la República no puede ni aceptar ni oponerse, porque es una disposición que afecta al Gobierno y no al Banco de la República.

SEÑOR DUBRA. — No; en eso discrepo con el señor Ministro.

Si el Banco de la República solicitó la garantía subsidiaria del Poder Ejecutivo a los efectos de otorgar esos créditos a distintos organismos y el Poder Ejecutivo accedió a ello, el Poder Ejecutivo unilateralmente no puede retirar esa garantía, salvo que sacrificara a esos organismos, que no recibirían créditos del Banco de la República.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En parte es exacto; no se sacrifican esos organismos, porque por comodidad ellos mismos mantenían créditos muy superiores a sus necesidades.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Es así; es lo lógico y lo normal; es lo que ha sucedido, y consta en documentos. Si lo afirmo, es porque es así. No puedo venir a la Cámara a decir una cosa que no sea la realidad. Además consta en documentos y corresponde a una mayor garantía que exige al Banco de la República. El Poder Ejecutivo la consiente en detrimento de sus propias disponibilidades, pero ha requerido a distintos organismos que ajusten sus créditos a sus necesidades reales, evitando que para cubrir una obligación de dos millones de pesos, soliciten cuatro millones que afectan su crédito. Esa es la realidad. Creo que he sido claro.

Hay un caso concreto: el Consejo Nacional de Subsistencias pidió un crédito para realizar operaciones de comercialización de productos, en función de la ley de subsistencias, por un monto de cuatro millones de pesos por un lado, y doscientos mil por otro; estas sumas vienen gravitando desde hace un tiempo. Pedí informes al Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias, y me dijo que de esa cantidad se utilizaron *sólo* $ 1:800.000.00; el resto no fué utilizado.

Pero quiero significar que ese crédito forma parte de una operación de comercialización que está garantizada por la propia mercadería; es un crédito que se utiliza para comprar mercaderías, y que luego se salda con el producto de la venta de esas mismas mercaderías que realiza el Consejo Nacional de Subsistencias, al precio oficial cuando interviene como regulador.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—No puede hacerse una confusión, y ahí está la conclusión a que quiero arribar: que no podrá confundirse un crédito destinado a atender obligaciones presupuestales, tal como lo dispone la Carta Orgánica del Banco de la República, con un crédito destinado a atender compromisos comerciales.

Es lo mismo que ocurre por ejemplo, con la cuenta de comercialización del trigo. El Estado interviene como regulador del precio del trigo; compra la cosecha, y esa compra impone la inversión de una cantidad importante de millones de pesos. El Banco anticipa al productor el monto de la cosecha, y luego se reintegra a medida que va vendiendo la harina a los molineros.

Quiere decir, pues, que hay una distinción clara del concepto: un crédito utilizado para una operación comercial no puede ser confundido como un crédito utilizado para atender obligaciones presupuestales. Y mi conclusión es la siguiente: que del duodécimo que le asigna al Estado la Ley Orgánica del Banco de la República, no solamente no ha sido utilizado en un solo centésimo por el Poder Ejecutivo, sino que tiene depositada una cantidad en cuenta corriente que oscila alrededor de $ 5:800.000.00.

Esa es la primera conclusión: el Estado no ha utilizado el crédito del duodécimo del presupuesto; podrá utilizarlo, y podrá imponer en esa oportunidad a esos organismos, si no utilizan los créditos obtenidos con la garantía del Tesoro Nacional, que rebajen los créditos solicitados a las reales necesidades de las operaciones.

Creo que este punto está bien claro.

Queda el segundo punto que se refiere a las cuentas corrientes oficiales. Si observamos el balance del Banco de la República, vemos que tanto en el Debe como en el Haber existen cuentas corrientes oficiales; esas cuentas corrientes no constituyen deuda del Gobierno; repito que el Gobierno tiene un saldo acreedor. Esas cuentas oficiales corresponden a Municipios, a entes autónomos, a operaciones comerciales y al cumplimiento de leyes sancionadas por el Parlamento. Las principales leyes son las que dispusieron la adquisición de las compañías de ferrocarriles, de tranvías y de aguas corrientes. Por este solo concepto tenemos una suma que oscila alrededor de $ 100:000.000.00. Eso no es un crédito presupuestal, no es un dinero solicitado por el Gobierno al Banco de la República para atender obligaciones presupuestales: es una obligación impuesta por la ley, y de esos $ 100:000.000.00 del Tesoro Nacional no ha utilizado un solo centésimo. Es el propio legislador que ha dispuesto que el Banco de la República otorgue esos créditos correspondientes a las adquisiciones de empresas británicas.

Queda, pues, aclarado este segundo punto de la exposición del señor Diputado Ferrer Serra. De ello se deduce que la disponibilidad del Tesoro Nacional existe, y que el Poder Ejecutivo podrá girar por el monto del duodécimo, disponiendo a su vez que los créditos no utilizados sean rebajados en el monto correspondiente.

Afirmo que si bien es cierto que el monto del duodécimo no podrá ser utilizado totalmente, existe en la actualidad, una disponibilidad por $ 15:000.000.00.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El "no apoyado" tiene que estar basado en cifras y documentos, y las cifras y documentos que yo doy son exactos: porque tenemos los $ 5:000.000.00 no afectados, es decir, pesos 5:000.000.00 de crédito que son recursos de su propiedad que el Estado ha depositado en el Banco de la República; y por otro lado tenemos $ 5:000.000.00 que están disponibles en la cuenta del Tesoro Nacional, del duodécimo que otorga la Carta Orgánica y que no han sido utilizados por ningún organismo ni por el Estado; y $ 5:000.000.00 más que automáticamente corresponden al Estado por aplicación de la ley de aumento de sueldos sancionada con fecha 18 de este mes. Son en total $ 15:000.000.00 que corresponden a la realidad, que puede ser documentados y comprobados en cualquier momento.

El "no apoyado" tiene que ser seguido de alguna rectificación; pido al señor Diputado Stewart Vargas que

me rectifique si estoy en un error.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite la interrupción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo rectifico al señor Ministro porque los créditos utilizados por esos organismos, garantizados por el duodécimo, alcanzan a pesos 17:000.000.00.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los créditos utilizados no alcanzan a esa suma, y he dispuesto que los créditos que no se utilicen sean rebajados y sean revisados en cada oportunidad. Esa es una facultad que tiene el Poder Ejecutivo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La garantía del duodécimo está agotada en menos de $ 1:000.000.00, y si se computa los aumentos de intereses correspondientes a la deuda de ferrocarriles, ese duodécimo está excedido Esa es la verdad de los hechos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a no hacer confusiones.

Los intereses que se adeudan por el préstamo concedido por el Banco para las compras de los ferrocarriles, nada tienen que ver con el duodécimo que corresponde al Gobierno, porque no constituyen obligaciones presupuestales. No tiene absolutamente nada que ver, porque responden a una ley ajena a la Ley Orgánica del Banco de la República.

En cuanto al segundo aspecto relativo a la disponibilidad actual del Gobierno para girar contra el duodécimo del presupuesto, afirmo que asciende a la suma de pesos 5:000.000.00. El señor Diputado no conoce esas cifras porque corresponden a una revisión reciente ordenada por el Ministerio de Hacienda, de modo que yo estoy en posesión de datos completamente nuevos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El Banco de la República también las desconoce.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Banco de la República no las desconoce; el Banco de la República está notificado por escrito, y no puede ignorarlas ni desconocerlas.

Quiere decir que tenemos, primero, $ 5:000.000.00 por desafectación de créditos no utilizados; segundo, pesos 5:000.000.00 por dinero depositado en la cuenta por el Estado, es decir, dinero perteneciente al Estado, y pesos 5:000.000.00 de la aplicación de la ley de aumento de sueldos. Quiere decir, que hay una disponibilidad de $ 15:000.000.00 que el Poder Ejecutivo puede girar en cualquier momento. Esas son las cifras reales que corresponden a la actualidad.

A esos $ 15:000.000.00 debe agregarse la disponibilidad que otorga la ley que permite colocar letras y bonos de Tesorería. Yo afirmé que esa disponibilidad asciende a $ 4:500.000.00; tengo las cifras que me ha proporcionado el señor Director de Crédito Público. El señor Diputado Ferrer Serra afirmó que sólo se ha colocado $ 3:500.000.00. Si tuviese razón, la tesis sería más favorable a la que yo sostengo, porque en vez de $ 20:000.000.00 tendríamos $ 22:500.000.00 de disponibilidad. Pero aún tratándose de una tesis que me favorece, no acepto las cifras que da el señor Diputado, porque sé cuanto se ha colocado por concepto de letras y bonos de Tesorería y sé que solamente se puede colocar la suma de $ 4:500.000.00 más.

En total, pues, tenemos disponibilidad del Tesoro a la fecha de hoy, por $ 20.000.000.00. Esta es una afirmación incontrovertible.

Seguimos ahora con otras afirmaciones del señor Diputado Ferrer Serra. Dice que el decreto de 15 de junio de 1931 no obliga a incluir la disponibilidad proveniente de la venta de títulos. Yo creo que el inciso 2.° del artículo 1.° es bien claro: sólo excluye de esa cuenta del Tesoro Nacional de la centralización que dispone el mismo artículo 1.°: las cuentas oficiales a las cuales el Banco de la República les haya concedido créditos especiales, no imputables al crédito del Estado; las reparticiones públicas autónomas y las de los entes industriales del Estado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Lea el artículo 1.°, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estoy leyendo el artículo 1.°, señor Diputado.

Quiere decir, que no estando entre las excepciones expresas del decreto las disponibilidades provenientes de las ventas de títulos, esa afirmación del señor Diputado Ferrer Serra no tiene consistencia.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—El Poder Ejecutivo no hace más que cumplir con un decreto que se viene aplicando desde el año 1931.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Déjeme terminar, señor Diputado. Quedan excluídos solamente los organismos industriales del Estado, las reparticiones públicas autónomas y las cuentas a las cuales el Banco de la República les haya concedido créditos.

¿Qué es lo que no se puede incluir en la disposición de la cuenta del Tesoro Nacional?

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Lo que está expresamente excluído, y la deuda pública no está excluída en ningún inciso ni en ningún párrafo del decreto de 15 de junio de 1931.

Todas las disponibilidades del Tesoro deben ser acreditadas automáticamente, día a día, en la cuenta del Tesoro Nacional, abierta en el Banco de la República por disposición del decreto de 15 de junio de 1931. Las únicas excepciones están expresamente determinadas en el decreto.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Aquí se confunde la disponibilidad del Tesoro, el mecanismo de la utilización de la cuenta del Tesoro Nacional, con el pago efectivo. No han habido pagos efectivos: ha habido un movimiento de cuentas corrientes que es el mismo movimiento que se viene cumpliendo desde 1931.

El señor Diputado Ferrer Serra hacía referencia a las deudas del Tesoro Nacional con los institutos de previsión social; pero si los analizamos en su conjunto, vemos que la cuenta del Tesoro Nacional no les adeuda un solo centésimo, y hemos afirmado —el propio señor Diputado Ferrer Serra lo ha afirmado— que a la Caja de Pensiones a la Vejez se le anticiparon $ 20:000.000.00.

¿Dónde está, pues, la utilización por parte del Poder Ejecutivo de fondos de institutos de previsión social?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

¿Los fondos para servicios públicos y los de jubilaciones rurales?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se entregaron religiosamente, y ellos son invertidos, de acuerdo con las facultades legales, en títulos de Deuda Pública. Volvemos al principio de la exposición.

Yo puedo afirmar que de la exposición del señor Diputado Ferrer Serra no ha habido una sola rectificación al concepto fundamental que he expresado: Puedo afirmar que el mecanismo de las cuentas corrientes deudoras y acreedoras ha permitido esos anticipos a la cuenta de Pensiones a la Vejez, a la UTE y a la RIONE, a la cuenta de Diferencias de Cambio, anticipos realizados con pleno conocimiento del Parlamento. El único rubro del que no tuvo conocimiento el Parlamento, hasta este momento, es el que se refiere al déficit de 1949 y al de Ferrocarriles del Estado. De este último en parte, porque existe un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo la consolidación del déficit de Ferrocarriles del Estado hasta el año 1946.

Quiere decir, pues, que solamente queda una parte por dar cuenta, relativo al déficit cuya consolidación no se ha solicitado todavía, correspondiente a los Ejercicios 1947 a 1949.

Recapitulando, tenemos que esos anticipos son conocidos por el Parlamento: UTE y RIONE, Pensiones a la Vejez, Diferencias de Cambio, etc. El Poder Ejecutivo ha hecho uso de sus atribuciones legales; no ha violado la Constitución, ha respetado los cometidos del Tribunal de Cuentas, y el Tribunal de Cuentas, en uso de su facultad constitucional, ha dado cuenta al Parlamento. No existe, pues, desconocimiento del Parlamento de ninguno de los rubros que constituyen anticipos, señalados en el transcurso de esta interpelación.

Además de este conocimiento del Parlamento, existe la aprobación expresa; podemos decirlo, porque ha sido aprobado por leyes. Ha sido reconocido por el Parlamento, la deuda de la UTE y RIONE; ha sido reconocido por esta Cámara el anticipo a Pensiones a la Vejez.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Después de hecho.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Después de hecho, pero también después de comunicada por el Poder Ejecutivo la situación deficitaria.

La situación viene reproduciéndose desde 1931. Ahora, los anticipos fundamentales aparecen desde 1944 hasta la fecha, en un ritmo más o menos parejo. Pero frente a esos anticipos que ha hecho el Tesoro Nacional, hay que examinar la contrapartida, que son las deudas que tienen otros organismos con el Estado. Tenemos así, por ejemplo deudas que ha citado el propio señor Diputado Ferrer Serra; las deudas de la ANCAP, que es una oficina recaudadora que liquida todos los impuestos sobre los combustibles y el alcohol, y va haciendo sus versiones periódicamente. En el momento actual, tiene una deuda, por contribución legal establecida por la ley de Ordenamiento Financiero y por impuestos cuya liquidación debe hacer a favor del Gobierno, de alrededor de $ 8:000.000.00. También tienen deudas con el Tesoro la UTE, por el cumplimiento de la contribución legal en favor de Rentas Generales y el Banco Hipotecario.

En resumen, señor Presidente, existe un régimen de

cuentas corrientes cuyos saldos se van modificando día a día; hay organismos deudores y hay organismos acreedores.

El Poder Ejecutivo ha manejado sus cuentas disponiendo giros contra el Tesoro Nacional en favor de los organismos acreedores, a medida que los organismos deudores van depositando sus disponibilidades en la cuenta del Tesoro Nacional.

Pero hay algo más que quiero hacer notar, y es lo siguiente: no solamente existe conocimiento de toda esta situación por parte del Poder Legislativo, en todos sus rubros, sino que, además, existe una disposición adoptada por mí, que es pública. No solamente me he preocupado de regularizar la situación del Tesoro Nacional y me he preocupado de no hacer más anticipos a la RIONE, hecho éste que originó hasta una minuta de comunicación de la Cámara de Representantes para que se pagaran los jornales adeudados a los obreros de la RIONE, sino que con fecha 2 de mayo tomé una disposición que fué publicada en todos los diarios de la Capital.

Por esa disposición obliga a la Contaduría General de la Nación a seleccionar las estadísticas, dejando de lado aquellas que venían siendo publicadas en el Boletín de Hacienda y que tienen relación con la economía nacional con la producción. Se obliga además a la Contaduría a concretarse expresamente a los rubros fundamentales de las finanzas públicas.

Esa disposición, está contenida en la nota dirigida a Contaduría General, que me voy a permitir leer: "Esta Secretaría de Estado dispuso oportunamente que las publicaciones de oficinas de sus dependencias sólo podrían ser realizadas previa autorización del Poder Ejecutivo. Motivó esta resolución el deseo de efectuar economías, evitando la duplicación de publicaciones y la repetición de estadísticas, tal como se expresa en los considerandos de los decretos de la Racionalización Administrativa y Presupuestal, de 8 de setiembre de 1949, y del Consejo de Estadística, de 23 de abril próximo pasado. La medida adoptada alcanza a la publicación titulada "Boletín de Hacienda", "Suplemento", que no podrá ser publicada nuevamente sin la previa autorización de esta Secretaría de Estado y del Consejo de Estadística.

Como complemento de dicha medida y con la finalidad de lograr la inmediata coordinación de los servicios y publicaciones de estadística, el señor Contador General suspenderá el estudio, elaboración y publicación de las series económicas relativas a producción, transporte, distribución, consumo, crédito y moneda, precios, exportaciones e importaciones y análisis especiales de nuestro comercio con el exterior. Además de suspender su estudio y elaboración la Contaduría General entregará al Banco de la República todo el material relativo a dichos índices. Esta disposición está fundada en el hecho de que dichas series económicas cuya elaboración primaria no está vinculada a las funciones específicas de la Contaduría General.

Por otra parte, su publicación es realizada por el Banco de la República y por el Contralor de Exportaciones. Esta Secretaría de Estado desea dejar expresa constancia que las medidas de referencia corresponden a la ejecución de un plan de coordinación y racionalización de servicios y no pueden significar de ningún modo una apreciación acerca de la utilidad prestada hasta la fecha por dichas publicaciones y estudios.

Consecuente con las ideas expuestas y con el propósito de encomendar a cada oficina la compilación de las estadísticas vinculadas con sus cometidos propios, solicito al señor Contador General se sirva proyectar la preparación de las siguientes estadísticas mensuales, que serán publicadas previa autorización del Consejo de Estadísticas y del Ministerio de Hacienda: 1.o) Recaudaciones totales y por oficinas; 2.o) Recaudaciones para Rentas Generales y Rentas Afectadas; 3.o) Gastos públicos del Presupuesto General y de leyes, fondos y cuentas especiales; 4.o) Ejecución de las leyes de obras públicas; 5.o) Número de funcionarios públicos y su clasificación; 6.o) Pagos efectuados por la Tesorería General de la Nación; Cuenta Tesoro Nacional y Deuda Flotante".

Esta resolución fué publicada en todos los diarios con fecha 30 de mayo, y fué objeto de elogios por algunos diarios de la Capital, entre ellos recuerdo "El País", en este momento.

Se revela por ella, señor Presidente, la preocupación del Poder Ejecutivo en dar publicidad amplia a las series estadísticas vinculadas con las finanzas públicas, entre ellas las que son objeto de esta interpelación: la deuda flotante, la utilización de la deuda de Obras Públicas, cuenta Tesoro Nacional, etc.

Quiere decir, pues, que en este momento podemos concretar otras conclusiones más, recapitulando previamente las anteriores.

En primer lugar, el régimen actual viene aplicándose desde el año 1944 en virtud de una disposición aprobada por el Consejo Nacional de Administración; en segundo lugar, no ha habido utilización de fondos correspondientes a Obras Públicas. Esos fondos están situados en el Tesoro Nacional, que tiene disponibilidades suficientes y en ningún momento se ha detenido la ejecución de obras por falta de disponibilidad.

Tercera conclusión: todos los anticipos hechos con cargo al Tesoro Nacional son de conocimiento del Poder Legislativo, y especialmente de la Cámara de Diputados. Digo especialmente, porque hay uno de ellos que todavía no ha llegado a conocimiento de la Cámara de Senadores, y es el que se refiere al anticipo hecho al Tesoro de Pensiones a la Vejez.

Cuarta conclusión: si bien es cierto qeu es un régimen que se viene produciendo desde hace muchos años, desde 1944, ha sido preocupación del Poder Ejecutivo, especialmente del Ministro de Hacienda que habla, regularizar la situación del Tesoro Nacional, empezando por las publicaciones mensuales de todas las series vinculadas a la Cuenta Tesoro Nacional.

Quinta conclusión: esta situación que viene arrastrándose desde hace varios años, ha mejorado en los últimos meses por aplicación de disposiciones legales solicitadas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por el Parlamento.

Quiere decir que con relación a los años anteriores la situación actual es mucho mejor, y que una vez consolidado el déficit del año 1949 y una vez colocada toda la deuda de RIONE y UTE, autorizadas por la ley de 12 de abril de 1950, la situación quedará prácticamente solucionada y consolidada en base a disposiciones legales expresas.

Creo que he rectificado todas las afirmaciones hechas por los señores Diputados interpelantes. Y en cuanto a la afirmación de que en especial manera me corresponde, como actual Ministro de Hacienda, la responsabilidad por el manejo de los dineros públicos, debo decir que soy plenamente consciente de esa responsabilidad; que conozco perfectamente el mecanismo de la cuenta Tesoro Nacional, y conociéndolo he tomado todas las medidas necesarias para regularizar la situación de esa cuenta, enviando los mensajes relativos a pensiones a la vejez y RIONE, propiciando y haciendo todos los esfuerzos necesarios para que la ley de UTE y RIONE pudiera ser sancionada a la brevedad posible; impidiendo nuevos adelantos, aún a pesar del pedido de la Cámara que me exigía que le adelantara los recursos para el pago de los jornales de los obreros.

Repito que tengo tranquilidad de conciencia y no eludo responsabilidades. El puesto que tengo el honor de desempeñar exige la responsabilidad, y sabré hacer frente a ella; pero tengo la plena conciencia de que he sabido cumplir con mi deber, y de haber tomado las medidas necesarias para regularizar la situación provocada por la cuenta Tesoro Nacional.

Por el momento, señor Presidente, creo que no tengo nada más que hablar.

(Muy bien!).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En esta segunda parte de mi exposición, señor Presidente, debo empezar por manifestar que a pesar de las afirmaciones del señor Ministro, creo que ha quedado plenamente comprobado el hecho de la malversación de fondos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No apoyado!

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor Ministro de Hacienda ha dispuesto de las deudas de obras públicas con otro destino que el determinado por el Parlamento nacional, para pagar gastos presupuestales y extrapresupuestales; ha vertido esas sumas de la Deuda de Obras Públicas a la cuenta del Tesoro, interpretando arbitrariamente el decreto de 1931; y —lo que es más grave todavía— con los fondos del Tesoro Nacional, recurriendo a partidas presupuestales, ha pagado obligaciones y hecho anticipos y adelantos a organismos que no tienen nada que ver con Rentas Generales.

Por lo tanto, la malversación de fondos en distintos aspectos del problema, está probada, pero eso no es la máxima gravedad del problema que enfrenta el señor Ministro: en la utilización del duodécimo —que continúa afirmando que tiene a su disposición determinados millones, y en la cuenta que dice tener diez millones al final del mes, cosa que no es cierto, porque en el transcurso del mes esa cuenta se agota...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—El señor Ministro no me ha concedido interrupciones, así que permítame terminar.

El hecho es, señor Presidente, que en el fondo el hecho de afirmar ante la opinión pública la existencia de posibilidades de girar contra el duodécimo, que no existe, y contra una disponibilidad del Banco de la República, que tampoco existe nada más que transitoriamente a fin de mes, eso consti-

tuye, en la situación deficitaria en que está el Gobierno, una simulación de activo.

La simulación de activo en una situación deficitaria, —en el caso de particulares, no en el caso de un Ministro de Hacienda, que se rige por otros conceptos— en derecho privado, configura el delito de quiebra fraudulenta. Y eso es lo que ha configurado por otros conceptos —en concepto de Derecho Público— el señor Ministro de Hacienda en la actualidad, afirmando ante la opinión pública que tiene esas disponibilidades para girar, cuando no las tiene.

Pero cualquiera que sea la gravedad de esta simulación de activo, en la situación deficitaria en que nos encontramos, todavía hay una situación mucho más grave: el señor Ministro de Hacienda ha creado numerario a espaldas del Banco emisor, de nuestra primera institución de crédito.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No apoyado!

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ha violado la ley y ha violado la Constitución. La ley, porque el Banco emisor, que es el Banco República, es el único que puede crear numerario, y el señor Ministro ha utilizado la deuda de obras públicas para pagar obligaciones del Estado, y eso configura el hecho mismo de fraguar numerario, y eso repercute en la situación actual, en que muchos afirman, y es verdad, que vivimos en un momento de inflación. Ahora bien, la inflación hay que comprenderla. Yo la he explicado en un extenso informe del proyecto de reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, como principalmente originada por el impacto de la situación internacional.

Pero hay un motivo de inflación provocada por el señor Ministro de Hacienda. Cualquiera que sean las discordancias en la definición de inflación y en la comprensión del concepto de inflación, hay un acuerdo más o menos total en el concepto de que la inflación se produce cuando hay una rotura de equilibrio entre un volumen dado de numerario y un volumen dado de negocios en el mercado nacional. Pero no toda rotura de equilibrio de ese monto de numerario y de ese volumen de negocios produce inflación, sino que se produce cuando ese monto de numerario, que rompe el equilibrio entre el monto del numerario anterior y el volumen del mercado, se produce como un préstamo, como un empréstito obligatorio del Estado a base de la moneda, que el público no puede rechazar. En el caso del empréstito obligatorio del Estado, el particular lo podría rechazar, pero no cuando viene por la vía de la moneda, como no diferencia el público entre una y otra, la que tiene el respaldo del Banco emisor y la que el Banco emisor, por las urgencias o prepotencias del Estado, emite, en este último caso es un empréstito obligatorio que hace el Estado.

Y cuando el Banco de la República, de acuerdo con su Carta Orgánica no ha admitido violar la misma y emitir más numerario para las necesidades del Ministerio de Hacienda, este Ministerio ha apelado al empleo de la Deuda Pública de Obras Públicas, utilizándola como numerario para pagar obligaciones, anticipos y deudas, y eso constituye realmente una violación escandalosa, no únicamente de la Constitución y de las leyes, como hemos afirmado antes, sino de una cosa que debemos de cuidar mucho, que es la sensibilidad de la moneda. En este caso, la inflación actual, que existe en parte, está provocada en alguna medida por esa emisión de treinta y cinco millones de numerario de Deuda Pública, que a espaldas del Parlamento y violando la Constitución y las leyes, ha utilizado el Ministro de Hacienda; es decir, utilizando Deuda Pública de Obras Públicas como si fuera numerario del Banco de la República.

Por lo tanto, con esos dos aspectos que vienen a colmar la tremenda responsabilidad del señor Ministro de Hacienda, yo termino, lamentando que la capacidad contable que nosotros le reconocemos al señor Ministro y que proviene de un título universitario, dado por la Universidad de la República, haya sido utilizada de tan mala manera porque ha sido utilizada, para malversar fondos públicos, para simular activos y fraguar numerario.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que en el ambiente de la Cámara está el hacer en este instante un breve intermedio hasta la hora 22 y 45.

En ese caso, señor Presidente, recogería lo que he conversado con varios compañeros de Cámara haciendo moción para que se pase a intermedio hasta la hora 22 y 45.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta la hora 22 y 45 minutos.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 4 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 23).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: he pedido la palabra para contestar las últimas afirmaciones hechas por el señor Diputado interpelante, doctor Stewart Vargas.

En el curso de mi exposición he demostrado que no se han utilizado fondos ajenos a Rentas Generales para pagar obligaciones presupuestales. La aplicación del mecanismo de la Cuenta Tesoro Nacional ha permitido, con pleno conocimiento de la Asamblea, el pago de Pensiones a la Vejez y el pago de los servicios de la Deuda Pública a cargo de UTE y de RIONE, cuyo incumplimiento hubiera provocado un grave daño al prestigio de nuestro crédito público.

No ha habido simulación de activos, como ha afirmado el señor Diputado Stewart Vargas, todo lo contrario. La situación es clara y la actitud del Ministro que habla ha sido atender a regularizar la situación de la Cuenta Tesoro Nacional y a darle amplia publicidad mediante la preparación de una serie de estadísticas cuya publicación mensual ha ordenado, según ha tenido oportunidad de demostrarlo en esta Cámara. La ordenación necesaria para esa publicación se está estructurando en la Contaduría General de la Nación.

Debo rechazar también las afirmaciones del señor Diputado Stewart Vargas cuando expresa que mediante el mecanismo de la aplicación del Tesoro Nacional se ha creado numerario artificial y se ha provocado la inflación. Todo lo contrario. Si en realidad ha habido colocación de Deuda Pública, esa colocación significa absorción de disponibilidades que no se obtienen de la emisión, es decir, de la emisión legal correspondiente al Banco de la República, sino de disponibilidades que existen en el mercado y que han permitido atender obligaciones de UTE y de RIONE y de Pensiones a la Vejez, y han permitido pagar los subsidios necesarios para defender la producción nacional, facilitando la exportación de la carne pese al grave problema creado por la desvalorización de la libra esterlina.

Esta utilización de recursos no deriva de la creación artificial de dinero por el Banco emisor, sino que viene por el cauce normal de la colocación de títulos en el mercado; y, sin llegar a una afirmación categórica, podría llegarse a una conclusión diametralmente opuesta a la que expresa el señor Diputado interpelante, porque el Poder Ejecutivo no sólo no ha creado dinero retirándolo del Banco de la República, sino que mantiene en dicho Banco un saldo acreedor en su cuenta que corresponde al resumen de todos los saldos por conceptos de emisión de deuda y de recaudación de impuestos, que permanece inutilizado y acreditado a favor del Estado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor Ministro dice que no puede provocarse la inflación por venta de Deuda Pública; que ha sido absorbido el dinero mediante la venta de Deuda Pública, que es lo contrario a la inflación.

Los conceptos que voy a leer son del señor Eduardo Acevedo Alvarez, en un largo artículo publicado en el diario "El Día", titulado "Poca emisión de Deuda Pública". Dice en la parte que voy a leer que es muy interesante para contestar al señor Ministro: "Van así descendiendo los niveles de colocación de la Deuda Nacional. ¡Qué comparación con años anteriores! Véase el cuadro: 1946, pesos 33:000.000; 1947, $ 30:000.000; 1948, $ 26:000.000; 1949, $ 24:000.000; 1950, $ 15:000.000.

Hay más todavía. Con ser tan débil la absorción de plaza para los valores nacionales, lo es mucho más, si nos atenemos a las operaciones efectuadas con particulares. Porque los institutos del Estado, Banco de Seguros, Caja Nacional de Ahorro Postal y Caja de Servicios Públicos, constituyen la gran clientela de la Deuda.

Así, en los ocho meses del año presente, de los pesos 15:320.700.00 de títulos vendidos, $ 13:351.100.00 han sido tomados por los Organismos oficiales y tan solo pesos

1:969.600.00 por el público. ¡Qué pobre captación por el capital privado!"

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esta aclaración que ha formulado el señor Diputado Setewart Vargas tomando como base un artículo del doctor Acevedo Alvarez, en nada contradice lo que acabo de afirmar. Nada tiene que ver el problema de las posibilidades de colocación y de absorción en el mercado, que está vinculado a factores completamente ajenos a los de las finanzas públicas y a los de la Cuenta Tesoro Nacional. Esa colocación fluctúa siguiendo un ritmo que está vinculado con la entrada y salida de capitales. Y el señor Diputado interpelante conoce muy bien cuál es la situación actual derivada del tipo de cambio especial que rige en las relaciones con la Argentina, provocada por la desvalorización de su moneda. Nada tiene que ver, pues, el ritmo de la colocación de la Deuda Pública en el mercado, con el manejo de la Cuenta Tesoro Nacional. Nada tiene que ver, tampoco, el ritmo de la colocación de los institutos oficiales, ya que éstos, teniendo disponibilidades, son los que adquieren títulos para obtener la renta correspondiente.

Yo podría resumir las conclusiones expresadas antes de decretarse un cuarto intermedio y ampliarla en lo que se refiere a la imputación del señor Diputado Stewart Vargas de que existe responsabilidad del Ministro de Hacienda en el manejo de los dineros públicos.

Yo voy a decir que existe una responsabilidad y voy a explicar cuál es. En primer término, voy a descartar los casos en que existe una actuación perfecta, ajustada a la ley, con conocimiento de la Cámara, y es la que se refiere al Fondo de Diferencias de Cambio, Pensiones a la Vejez y pago de los servicios de la deuda de UTE y RIONE.

En esos casos ha habido aplicación estricta del régimen del decreto de 15 de agosto de 1931, y no ha habido violación de la Constitución ni de la ley, como se ha afirmado. No hay ninguna disposición legal ni constitucional que diga que esa operación no puede realizarse y que ese mecanismo no debe utilizarse. Además de no existir ninguna disposición constitucional ni legal, es un régimen práctico y que defiende los intereses del Estado.

Pero voy a decir cuál es la única responsabilidad. En el transcurso de la interpelación he dicho que conocía la opinión de algunos miembros de la Comisión de Obras Públicas contraria al anticipo de dinero para la prosecución de obras de la RIONE, y me negué a seguir adelantándole recursos. Esta situación provocó la paralización de las obras y la desocupación de los obreros, y creo que también provocó pérdidas para la RIONE, porque si ésta hubiera podido continuar trabajando, y hubiera podido realizar sus obras, pagando a los obreros por el trabajo realizado, hubiéramos tenido riqueza acumulada en las obras a cargo de la Comisión Honoraria de las Obras del Río Negro. Si existe una responsabilidad, ella está constituída por el hecho de haberme negado a continuar anticipando recursos a RIONE y si así lo hice fué porque conocía la opinión contraria de varios miembros de la Comisión de Obras Públicas. Es el único caso en que puede haber responsabilidad por no anticipar recursos, ya que esta falta de recursos provocó que los dineros pagados a los empleados y obreros de RIONE fueran en parte improductivos, porque fueron abonados a pesar de que no correspondían a trabajo efectivamente realizado.

Quiere decir, pues, que descartando este único caso en que puede haber responsabilidad del Ministerio y del Poder Ejecutivo por no hacer anticipos, en los demás casos asumo completamente la responsabilidad que pueda corresponderme. Asumo la responsabilidad por haber dispuesto el pago regular de las pensiones a la vejez, dando cuenta a la Asamblea por mensaje y proponiendo recursos; asumo la responsabilidad por haber pagado los servicios de la deuda pública, en defensa del prestigio del crédito público nacional; y asumo la responsabilidad por haber pagado los subsidios, anticipando al fondo Diferencia de Cambios dinero del fondo Tesoro Nacional, en defensa de la economía nacional y permitiendo la exportación de carnes, cosa que no hubiera podido realizarse si no se hubieran ampliado los subsidios, en virtud de la devaluación de la libra esterlina.

Quedan, pues, concretadas en esta forma las conclusiones a que yo arribo con relación a la utilización de la cuenta Tesoro Nacional. Continúo a la orden de la Cámara a efecto de proporcionar los informes que puedan ser necesarios.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a hacer uso de la palabra en circunstancias asaz extrañas. Por primera vez esta Cámara parece no ser locuaz. Nunca se había dado el caso de que el Presidente ofreciera reiteradamente la palabra, sin que nadie se diera por aludido.

Quiero aprovechar para, brevemente, anticipar nuestro punto de vista en la interpelación. Empezamos casi por el final: creemos que el señor Ministro no puede ser objetado de malversador de fondos públicos, como parece deducirse de las palabras finales de uno de los interpelantes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

No parece deducirse: se deduce.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien: creemos que el señor Ministro no puede ser objetado de malversador de fondos públicos, como se deduce de las palabras del señor Diputado Stewart Vargas, porque nada de lo que ha estado sobre el tapete nos permite tener la remota sospecha de que el señor Ministro de Hacienda ha malversado los fondos públicos.

Tampoco creemos que es uno de esos falsificadores de balances que, si estuviera a cargo, como contador, de una empresa privada, tuviera que ir a la cárcel, como también creo que se deduce de otro de los aspectos de las palabras del señor Diputado Stewart Vargas, en base a simulaciones realizadas en la contabilidad del Estado.

Sinceramente, a nosotros nos parece una verdadera exageración, y que no puede ser recogida de una manera seria y precisa, porque eso se podrá decir en un tono polémico y acalorado, pero no resiste el análisis sereno en una deliberación parlamentaria.

Al señor Ministro de Hacienda habrá que juzgarlo en su política financiera, en su política económica; será analizado, y no es el momento de hacerlo, no es la oportunidad ni fué planteado el problema de un análisis de la política financiera, de la política económica del señor Ministro de Hacienda. Creo que en el futuro tendremos que juzgar la actuación del señor Ministro en base a los resultados financieros que arrojan los ejercicios en los cuales él estuvo a cargo de las rentas públicas. Y sobre ese punto tenemos nuestras reservas, que no viene al caso puntualizar en esta oportunidad.

También habrá que analizar la gestión económica del señor Ministro: si todos esos decretos que significan gastos para el Tesoro público llevan un contenido económico de interés para el país. Sobre este punto tenemos aun más reservas; pero tampoco está sobre el tapete.

En lo otro, en la honestidad y el deseo del señor Ministro de mejor servir al bien público, no tenemos la mínima reserva. Creemos en los propósitos honestos del señor Ministro, y creemos también en sus bien inspirados propósitos de que las cosas se hagan lo mejor posible.

Claro está que al señor Ministro le tocó actuar en una época harto difícil para el país; le tocó actuar en un momento en que es muy difícil, muy complejo el poder poner orden a algo que está muy mal organizado. Creo que todos los resortes del Ministerio de Hacienda tendrán que revisarse en un futuro, pero en un lapso de algunos años; no puede pensarse que se realice una acción interesante en unos breves meses de final de Gobierno; no es el momento adecuado para modificar sustancialmente todos los resortes del Ministerio de Hacienda.

De ahí que comprendamos que el señor Ministro se viera constreñido a seguir con lo que ha tenido entre manos y, mal que bien, vaya llevando las cosas de la manera más fácil posible. Porque todos los planes del señor Ministro, que ha concretado en antecedentes y proyectos, no los hemos podido ver aquí en Cámara, ni tampoco en el Senado; no hemos podido verlos en la orden del día, ni que merecieran informes de las Comisiones respectivas. Por eso que mucho me temo que al propio señor Ministro de Hacienda tengamos que juzgarlo tomando muy en cuenta los propósitos que inspiraron su gestión, y no en la concreción de los planes que él ha esbozado.

Tenemos que ceñirnos, por ello, en esta interpelación, a los puntos planteados y a las posibilidades que ha tenido el señor Ministro para moverse dentro de los resortes actuales. Claro está que tendríamos que referirnos al decreto de 1931, que parece ser el origen de todos estos males, por el cual se crea el Tesoro común. Mucho se ha hablado sobre esto; pocos decretos han sido tan comentados y tantas críticas se han insinuado en repetidas oportunidades.

Yo recuerdo que siempre fuí escéptico sobre la posibilidad de modificar este decreto. Recuerdo también que era una de las preocupaciones del ex Ministro don Pedro Cosio, que quiso separar las diferentes cuentas que integran el Tesoro Nacional. No tengo en este momento bien precisos los recuerdos, pero tengo entendido que algo planeó, pero desgraciadamente la corta actuación de este inteligente Ministro no permitió que plasmaran sus ideas. De ahí que ha seguido la cuenta del tesoro rigiéndose por aquel decreto de 1931.

Quizá la interpretación que le da hoy en Cámara el señor Ministro a las cláusulas del decreto, sea de una latitud exagerada; pero lo cierto es que esa fué, en general, la

idea que se ha tenido siempre de cómo puede ser aplicado. De ahí que nosotros, frente a la imputación que se le hace al señor Ministro de que echó mano de deuda destinada a obras públicas para pagos presupuestales, tengamos que analizar si eso no se ha hecho otra vez, y si con echar mano a los títulos de deuda pública el señor Ministro ocasionó un perjuicio, deteniendo la ejecución de algunas obras, por ejemplo.

Nosotros recordamos que en 1941, en alguna oportunidad, fué necesario echar mano de este recurso para pagar el presupuesto. Una cifra casi equivalente a esta que se señalaba de $ 30:000.000.00. Era en 1941, época en que no se podía colocar un peso en la bolsa, cuando existían déficit que se venían acumulando de tiempo atrás, y con una cuenta de diferencia de cambios totalmente afectada. ¡Y para pagar el presupuesto, que es algo que hay que pagar de cualquier manera, se echó mano en forma provisonal a los títulos de deuda pública, hasta tanto el Parlamento sancionara la ley de consolidación de los déficit. Y eso se hizo mediante una operación con el Banco de la República, que adelantó los fondos necesarios.

Aquella etapa se cumplió, y se reintegraron de inmediato al tesoro de obras públicas, los importes que se habían obtenido de la venta de esos títulos. Y no hubo más ningún problema; la prueba está en que el propio señor Diputado interpelante, al cual no se le puede calificar de que sea un Diputado afecto a reconocer virtudes al régimen del gobierno de 1938 a 1943, señalaba hoy que en ese aspecto no hacía objeción ninguna, tengo entendido, a la obra del Gobierno.

De ahí que para nosotros no revista mayor gravedad el tomar provisoriamente de los títulos de deuda pública algunos recursos que sean necesarios o para pagar el presupuesto o para cumplir ciertos fines. No creemos que sea adecuado ni conveniente, pero como recurso extremo, comprendemos que a veces puede tomarse para evitar males mayores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Ministro me va a decir que no lo ha hecho.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Efectivamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo comprendo la tesis del señor Ministro. En el conjunto de cuentas corrientes que integran la cuenta del Tesoro, podríamos deducir, en cierto aspecto, alguna opinión contraria, como la han deducido los señores Diputados interpelantes. Yo no me pronuncio sobre el punto, si se hizo o no; no he querido, de ex profeso, analizar la cuestión, porque tengo otro concepto: tengo el concepto de que en el peor de los casos, no tiene la importancia que se le ha querido dar.

De manera que no tengo inconveniente en reconocer que el señor Ministro no echó mano de ese recurso. Yo me pongo en el peor de los casos, en el de que el señor Ministro haya echado mano de ese recurso, y en ese caso no condeno al señor Ministro por haberlo hecho. Si acaso, yo tendría que hacerle un reproche al señor Ministro, y acaso tendría que hacer o si no le hubiera dado mi opinión concretada en el punto.

Yo recuerdo que el señor Ministro, en cierta oportunidad me consultó frente a la presión que se le hacía de que permitiera que la RIONE siguiera gastando a cuenta de la obra pública que habría de autorizarle el Parlamento. La RIONE es un ejemplo clásico de este punto de vista que yo señalo. En gran parte de su ejecución se realizó sin autorizaciones legales, y gracias a esa transgresión legal, el país ahorra diez o quince millones de pesos anuales en divisas y en dinero.

De modo que yo no podría condenar así, a corazón ligero, algo de lo cual fuí partidario en otras oportunidades, porque creíamos que frente a las dificultades que habrían de sobrevenir, era preferible tomar algo en préstamo de los fondos que integran el Tesoro, cuando esos fines son reproductivos.

El señor Ministro recuerdo que me consultó sobre el punto;; pidió la opinión de nuestro sector político sobre si convenía seguir autorizando a RIONE a realizar mayores gastos, y yo recuerdo que mi posición al respecto era de que había llegado el momento de encarar aquí en el Parlamento la batalla por la RIONE; que el Parlamento autorizara la deuda, y si no autorizaba en tiempo, que cayeran sobre el Parlamento las consecuencias de esa demora.

Desgraciadamente, ese fué mi parecer, que fué también el del señor Ministro, porque eso atrasó en más de un año la terminación definitiva de las obras del Río Negro, y los millones de pesos que cuesta al país ese prurito legal, todavía no han sido situados en forma precisa.

Comprendo que la tesis es peligrosa, pero enuncio esta circunstancia como vía de ejemplo de que no nos corresponde mucho alarmarnos frente a una precisión que se ha querido evidentemente exagerar.

Concretamente, señor Presidente, haya ocurrido lo que haya ocurrido con los títulos de deuda pública, lo cierto es que por culpa del señor Ministro de Hacienda no se atrasó la ejecución de un kilómetro de carretera, ni la construcción de una alcantarilla, que eso sí sería lo importante...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite?...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Déjeme terminar, por favor.

... porque el señor Ministro podría haber dispuesto siempre de fondos para obras públicas muy superiores a los planes que podrían cumplirse en este momento, por dificultades de equipo y por toda las otras dificultades con que tropieza la ejecución de los planes de obras públicas.

Yo tuve siempre una gran preocupación, señor Presidente, que esta noche se me ha disipado en gran parte. Siempre temí por el valor de nuestra riqueza pecuaria. Cuando veíamos firmes a los negociadores ingleses en el sentido de que no querían y no quieren aún acomodar los precios del ganado a la devaluación de la libra, nosotros siempre temimos que el fondo de diferencias de cambio se viera superado en forma extraordinaria en las posibilidades de subsidios que debían realizarse para mantener a un nivel más o menos adecuado el precio de las haciendas. Y todo el mundo sabía — lo decía el Gobierno también, lo decían los diarios y a nadie se ocultaba — que el fondo de diferencias de cambio estaba sirviendo subsidios por cantidades muy superiores a su producido.

Hoy hemos visto que el fondo de diferencias de cambio no se encuentra con afectaciones que sobrepasen tanto sus posibilidades desde que el propio señor Ministro nos ha situado en una cantidad ínfima el exceso de afectaciones sobre ese fondo y nos ha señalado que se va recuperando en forma rápida y acentuada cosa que nos permitirá, quizás en un lapso relativamente breve, encontrar esa cuenta perfectamente compensada.

Tampoco eran ciertos nuestros temores de que fuera muy acentuada la obligación del fondo de diferencias de cambio para los otros subsidios, a la leche, a los cereales...

(Interrupción del señor Representante Fariña).

— ... aparte de la carne, porque el señor Ministro nos ha situado ese déficit creo que en $ 11:000.000.00 y ya tienee $ 4:000.000.00 que podrían ser aplicados a disminuir las afectaciones de la cuenta.

Esto, en lo que respecta a imputaciones que ha realizado el señor Ministro y que parecería que no estuvieran respaldadas por autorizaciones legales. Para nosotros el señor Ministro aclaró perfectamente la situación de las afectaciones a la deuda pública en el caso de la UTE y de la RIONE. Aquí en Cámara se habló extensamente y tampoco se levantó en el momento oportuno ninguna voz de protesta señalando que el Gobierno dejara de subsidiar a los ganaderos. De ahí que se nos ocurra que podrían ser un tanto tardíos los reproches que esta noche quisiéramos hacer al señor Ministro sobre este punto concreto.

Sobre todo lo otro el señor Ministro nos ha pintado en su exposición un cuadro muy lamentable del Ministerio de Hacienda, pero es un cuadro que todos lo conocemos desde hace muchísimos años y que vemos que no ha mejorado; si no empeoró, tampoco ha mejorado. Sabemos de la preocupación del Ministro en poner algún remedio a esos males. El nos hablaba del balance de 1948 y nos hablaba de ello como de algo definitivo. Nosotros no aceptamos el balance del año 1948 porque allí no se incluía el déficit de Ferrocarriles ni el déficit de Pensiones a la Vejez. Recuerdo que hace un año o algo menos se hablaba de que no se podía señalar el resultado financiero de los ferrocarriles porque no se había terminado el balance de esa repartición del Estado; a dos años de cerrado el ejercicio aún no se sabía cuál había sido el balance financiero. Realmente esto no puede ser, como tampoco puede ser que a esta altura del año no sepamos cómo terminó el ejercicio pasado.

El Ministro de Hacienda no podrá marchar en forma adecuada hasta tanto los encargados de realizar la tarea no se acostumbren a que al mes de cerrado el ejercicio económico se tengan ya las cifras definitivas de balance. Lo que está ocurriendo desde muchos años a esta parte es algo que no puede seguir, como tampoco puede seguir el que no tengamos un presupuesto.

Así nos encontramos con que no tenemcs presupuesto ni tenemos balance y cuando a alguno de nosotros se nos ocurre, en alguna especulación económica o financiera, tratar de situar el monto de los gastos públicos, se nos presenta un problema que para los que nos somos técnicos nos resulta insoluble. Eso hace hasta perder la apetencia por enfocar estos temas, por que vivimos en un mar de suposiciones cada vez que queremos entrar a ello.

Por ejemplo, en lo que se refiere a esas cuentas con

las Cajas de Jubilaciones, que varias veces las ha abordado el Parlamento, no sé si hay algún Diputado que sepa a qué atenerse con precisión.

Con respecto a algunas otras características de nuestro balance financiero, en lo referente a la demora en las imputaciones, a la demora en los pagos debida a que el cerrar el ejercicio se realizaban las imputaciones a los rubros, el señor Ministro hoy nos aclaraba, como integrando las posibilidades para atender gastos, que esos gastos se podían realizar en el ejercicio siguiente. Nos parece que éste es uno de los problemas que tendrá que encarar una nueva ley de ordenamiento financiero, porque eso es completamente inconveniente. Realizar imputaciones a rubros sobre gastos que a veces ni siquiera están proyectados en forma definitiva es, en realidad, burlar el principio de la unidad del presupuesto; pero también tendrá que ser para el futuro porque en estos momentos no podemos hablar de esos detalles cuando tenemos que empezar por dotarnos de un presupuesto anual.

Y quien habla de afectaciones al presupuesto habla también de reservas, que le debe merecer el que se tome como recurso la mayor recaudación. La mayor recaudación tiene que estar afectada, sin duda alguna, a esa serie interminable de leyes que todos los días votamos sin la financiación adecuada. No sé si los señores Diputados habrán hecho un balance sobre los asuntos que integran la orden del día; comentábamos días pasados, con motivo de la presentación de un proyecto que tendería en una parte mínima a aumentar la produción, que era el único proyecto que tenía un sentido económico; en todos los proyectos que han integrado la orden del día en estos últimos tiempos no realizamos más gastos, todos los necesarios que se quieran pero también todos los improductivos que imaginar se pueda.

(Apoyados).

—De manera que nosotros creemos que las mayores recaudaciones deben ser afectadas a ese principio de leyes que irrogan gastos y que no están financiadas; pero frente a las necesidades del Tesoro, que el señor Ministro nos ha planteado, no tenemos inconveniente en reconocer que han sido bien empleados y que de ninguna manera podemos señalar que en este aspecto el Poder Ejecutivo ha sido pródigo con los dineros del Estado.

De ahí, señor Presidente, que nuestra posición, frente al cuestionario planteado al señor Ministro, sea la de no propiciar ninguna censura, porque los males los habíamos abordado ya en otras oportunidades, los inconvenientes fueron relatados en Cámara en distintas ocasiones, y no creemos del caso que ahora tengamos que llamarnos a nuevas, poner el grito en el cielo y solicitar un cambio del jerarca encargado de dirigir nuestras finanzas cuando precisamente el Parlamento ya va a dejar de encarar estos temas para tratar otros de evidente mayor interés.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tenía el propósito de no hacer más uso de la palabra, pero los conceptos vertidos por el señor Diputado preopinante me obligan a hacer una serie de aclaraciones, que haré en forma sintética.

En primer término, la Cámara parece dispuesta a ignorar el verdadero significado de "malversación". Malversación significa dar a los fondos, a los recursos, a los dineros un destino distinto al dispuesto, y ni el señor Diputado Chouhy Terra ni nadie me podrá afirmar que no se les ha dado destino distinto a los recursos que yo he señalado a la Cámara.

Puedo citar la opinión de Escriche cuando define lo que es malversación, salvo que todos los autores no sepan lo que dicen ni sepan lo que quieren.

En segundo lugar, yo no hice el elogio de ningún Gobierno y dije que en diciembre de 1942 lo disponible era de $ 400.000.00 —y me afirmo en eso—. El señor Diputado Chouhy Terra, Subsecretario de Estado en un Gobierno de facto— habrá hecho lo que dice: disponer de los fondos de Obras Públicas para un destino distinto; la responsabilidad será de él, en un Gobierno de facto y no de otros.

En cuanto a la cuenta Diferencias de Cambio, le voy a dar una mala noticia al señor Diputado Chouhy Terra, al señor Ministro y al resto de la Cámara: no podrá ser salvada nunca. Voy a dar las imputaciones que le tiene que hacer el Banco de la República a breve plazo: Por comercialización del aceite crudo de lino (decreto del 28 de julio de 1948), $ 3:594.000.00; por comercialización del trigo de la cosecha de 1949|50, $ 20:648.000.00; por compra-venta de tortas oleaginosas (decreto de 5 de febrero de 1948), $ 3:337.000.00; por compra-venta de trigo por cuenta del Estado (decreto de 30 de noviembre de 1946), $ 692.000.00 por importación de trigo por cuenta del Estado (decreto de 17 de enero de 1945), $ 621.000.00; —fíjense los señores Diputados de qué fechas estoy hablando, de cuentas con cargo a Diferencias de Cambio que no han sido cubiertas aún— compra venta de trigo de la cosecha de 1946 por cuenta del Estado (decreto de 27 de diciembre de 1945), $ 677.000.00. Todo esto suma la modesta cifra de pesos 29:500.000.00 que el Banco de la República ha adelantado, de su peculio, al Estado con cargo al fondo de Diferencias de Cambio y que el fondo Diferencias de Cambio, por no tener disponibilidades, no ha pagado al Banco de la República.

Ya ven los señores Diputados que si el señor Ministro nos obliga a ir desnudando las finanzas, las vamos a desnudar totalmente y vamos a hablar de hechos que en verdad dejarían muy mal parado al Gobierno. Podemos recordar, señor Presidente, que cheques librados contra el fondo Diferencias de Cambio, que han recorrido toda la gama de las intervenciones, Tribunal de Cuentas, Contaduría y demás, llegan al Banco de la República y no hay fondos, pero una orden telefónica los hace pagar con cargo a un fondo completamente distinto.

Se ha llegado, señor Presidente, a manejar las finanzas de esta manera. Si el señor Diputado Chouhy Terra, Subsecretario de Hacienda en un Gobierno de facto, no le encuentra inconvenientes, será por el criterio que tiene el señor Diputado al respecto, pero el que habla tiene un criterio totalmente distinto. Estos hechos, que relato en forma escueta, demuestran la realidad de los acontecimientos, y desearía no ser forzado a una nueva intervención; conozco los problemas que planteo, sé a donde voy y lo que corresponde hacer.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lamento que el doctor Ferrer Serra interprete mal mis palabras y sobre todo que desconozca —porque él no pertenecía a la Cámara en aquel entonces— algunos de los episodios vividos en el año 1941.

Finalizaba el año 1941, y quizás la Cámara tenga algún recuerdo de los problemas políticos que se suscitaban en aquel entonces, pero lo que sin duda no ha de recordar es que se arrastraba un déficit por valor de pesos 20:000.000.00 que era necesario consolidar; que la deuda pública no tenía tomadores, a punto que hubo que recurrir a un empréstito externo y que el presupuesto del año 1941, que no había recibido inyecciones de nuevos impuestos desde hacía varios años, debido al abatimiento de la renta aduanera, se anunciaba con un déficit de casi $ 20:000.000.00. Ahora bien, cuando no hay dinero en las arcas del Estado es necesario, para pagar el presupuesto, hacer milagros, pero como los milagros no están en manos de los hombres, se echó mano al único recurso posible: tomar en préstamo de Obras Públicas, a los efectos de pagar el presupuesto. Pero eso no se hizo en forma oculta; en el año 1941, en esta Cámara, yo planteé el problema con toda extensión y en la Cámara no se levantó una voz para protestar porque se había echado mano de ese recurso. El episodio pasó; se aprobó la ley de presupuesto; se aprobó la conjugación de déficits; y, en febrero, ocurrió lo que todos recuerdan.

Cuando me tocó actuar en la Subsecretaría fué en el período de recuperación de esa situación y la prueba está en que terminó el período de facto y la cuenta de Obras Públicas estaba saldada. De manera que lo que hizo el Gobierno de facto no fué echar mano de recursos ilícitos, sino ir solucionando paulatinamente una situación anterior.

De modo que no puede inferirse que sea partidario de ese recurso extremo. Señalo que se ha aplicado en reiteradas oportunidades y que el Parlamento siempre lo aceptó. Que no se debe de tomar esto como principio y que en un régimen de finanzas ordenadas el episodio no debía ocurrir nunca.

Nada más.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: no tengo cifras ni elementos de juicio que certifiquen las cifras que acaba de señalar el señor Diputado Ferrer Serra con respecto al fondo Diferencias de Cambio. Admito que ellas sean veraces. Pero deseo señalar a la Cámara que la ley que creó el fondo Diferencias de Cambio data del año 1938. Creo que es difícil, a lo largo de estos diez u once años, encontrar un solo año en que no se haya girado en decubierto contra el fondo de Diferencias de Cambio.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Y el señor Diputado Ferrer Serra que ha estudiado el problema, tendrá que aceptar conmigo que, en general, se ha girado durante varios años contra el fondo de Diferen-

cias de Cambio en descubierto, cuando el mencionado fondo ya estaba exhausto.

Pero las circunstancias actuales han llevado sin ninguna duda al Ministerio de Hacienda a girar contra el fondo de Diferencias de Cambio con vistas a recuperarse en los meses subsiguientes o en los saldos que se vayan produciendo con la colocación de algunos productos que se están valorizando a altos precios en los mercados internacionales y que dejan un saldo muy favorable al fondo de Diferencias de Cambio. Porque sino, qué hubiera ocurrido, señor Presidente? El señor Diputado Ferrer Serra señalaba que los subsidios al trigo alcanzaban a la cifra de $ 20:000.00.00. Este subsidio, sin ninguna duda, ha sobrepasado todos los cálculos previstos y habrá de sobrepasarlos también ahora, ya que recientemente el Poder Ejecutivo había fijado el precio de $ 14.50 para el trigo y en la Comisión de Fomento de la Producción, frente a la situación climática que anunciaba cosechas muy mermadas en todo el país, tal vez insuficientes para abastecer el consumo interno, se planteó al Ministro de Ganadería y Agricultura la necesidad de elevar ese precio: y cuando el Ministro de Ganadería y Agricultura concurrió a la Comisión de Fomento de la Producción y anunció que el Gobierno estaba dispuesto a pagar $ 16.50, si mi memoria no me falla, creo recordar que algún señor Diputado expresó que hasta consideraba que ese precio debería ser superior a $ 16.50.

El Poder Ejecutivo tiene dos caminos frente a la fijación de precios para la producción, fundamentalmente en el caso del trigo. Ya me referiré a otro renglón después. Esos caminos son: o aumenta el precio de la producción para pagarle al productor un precio remunerador y extrae las cantidades que demande ese precio del fondo de Diferencias de Cambio, o aumenta el precio del pan al consumo. Esto, en el caso del trigo.

Si se negara el Poder Ejecutivo a fijarle un precio remunerador para el productor alegando que el fondo Diferencias de Cambio está agotado, evidentemente en la Cámara se levantarían voces de protesta porque el Poder Ejecutivo permanece insensible a un reclamo tan justo de los productores como sería el pagarles a éstos un precio remunerador para su producción. Si por el contrario, el Poder Ejecutivo aumentara el precio del pan, se produciría el mismo hecho.

Pero donde es más sensible la imputación al fondo Diferencias de Cambio, que ha absorbido sumas realmente multimillonarias, es en la carne.

La Cámara toda es testigo de que en aquella oportunidad, en el año 1948 y 1949, el ganado no podía pagarse a un precio superior a 184 milésimos, atendiendo al valor internacional de las carnes. Sin embargo se mantuvo el precio de 240 milésimos y últimamente, cuando se produjo la desvalorización de la libra, los ganados sólo podían pagarse entre 145 y 150 milésimos, y el Poder Ejecutivo sostuvo el precio de 250 milésimos. Podrá decirse que hubo error; que el Poder Ejecutivo no debió pagar 250 milésimos; que debió bajar el precio inmediatamente a 145 milésimos y haberse presentado a la Cámara pidiendo se arbitraran recursos para subsidiarla, en el caso que ésta entendiera que debía seguirse manteniendo el precio de 250 milésimos.

Pero son situaciones totalmente imprevistas, porque la desvalorización de la libra que trajo los precios del ganado a 145 o 150 milésimos, fué una cosa no prevista, por lo menos con tiempo suficiente como para arbitrar otro tipo de recurso.

Por lo demás, las imputaciones al fondo Diferencias de Cambio por estos conceptos, son una cosa corriente a lo largo de los últimos años, a lo largo de todos los años desde que se creó el fondo Diferencias de Cambio.

No tengo las cifras; puede ser que el señor Diputado Ferrer Serra las tenga, desde que se creó el fondo de Diferencias de Cambio; pero estoy seguro que si se hiciera un análisis minucioso acerca de las imputaciones al fondo Diferencias de Cambio, mes por mes, y de los producidos del fondo de Diferencias de Cambio, mes a mes, íbamos a encontrarnos con que en muchas oportunidades las imputaciones eran mucho mayores que el producido del fondo de Diferencias de Cambio.

El propio señor Diputado Chouhy Terra que hablaba recién sobre este tema podría certificar esta afirmación mía porque tendrá recuerdo de la época en que desempeñaba la Subsecretaría de Hacienda, que en alguna oportunidad ese fondo de Diferencias de Cambio estaba soportando imputaciones sobre cantidades que no tenía como recursos.

De manera que no es extraño que frente a hechos totalmente anormales y algunos de ellos podemos decir circunstanciales, como en el caso de la carne, el fondo de Diferencias de Cambio se vea afectado con imputaciones que no resiste en el momento, pero de cuyas imputaciones podrá resarcirse en un futuro próximo; y no creo que la mejor política del Poder Ejecutivo hubiese sido, en el caso particular, reducir los precios del ganado, reducir los precios del trigo o aumentar los precios de la carne y los precios del pan, para no excederse en esas imputaciones respecto a los recursos que posee ese fondo.

Era lo que quería expresar.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No sé si alguna circunstancia especial, señor Presidente, hace que sea infeliz en la expresión de mi pensamiento.

No he entrado a hablar del precio del trigo ni de la subvención al trigo ni de la subvención a la carne:...

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—...lo que he señaldo es que no puede haber una recuperación del fondo de Diferencias de Cambio porque en el Banco de la República hay cuentas corrientes con un saldo deudor de $ 29:500.000.00...

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel).

—...que según los decretos correspondientes se tienen que cargar al fondo de Diferencias de Cambio.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Son cuentas desde el año 1945, como la compra de la cosecha de trigo por cuenta del Estado de acuerdo con el decreto de 27 de diciembre de 1945, como la importación de trigo por cuenta del Estado de acuerdo con el decreto de 17 de enero de 1945. Son déficit que existen, pero como el fondo Diferencias de Cambio no tiene disponibilidades, no ha pagado estos $ 29:500.000.00 que debe al Banco de la República. Entonces no hay la posibilidad de una recuperación. Habrá recuperación en el papel, pero en los hechos, el fondo Diferencias de Cambio tendrá que pagar al Banco de la República estos $ 29:500.000.00.

Es lo que quería hacer resaltar y nada más que eso.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: no pensaba hablar en este debate, pero al llegar a Sala me encuentro con que se está haciendo referencia al régimen de los subsidios al pan y a la carne. Como me he ocupado con frecuencia de este problema, quiero decir algo con respecto al pan.

Creo que los subsidios multimillonarios que se han concedido a molineros y panaderos, han sido ineficaces e inoperantes. Si nos remontamos unos años atrás, a los tiempos de la libre comercialización, veríamos que el precio de la harina superaba al del trigo en $ 0.01 o $ 0.02 por kilogramo. ¿A qué se debía esto? A que los industriales molineros cubrían sus ganancias y sus gastos de industrialización con la venta de los subproductos, es decir, del afrechillo.

¿Qué pasa ahora con el régimen de los subsidios?

Yo muchas veces he sido de los que propusieron o propugnaron en Cámara para que se elevara el precio mínimo del trigo porque, en verdad, los gastos de producción de este cereal se habían elevado a un grado casi desconocido. Influían en ello todos los factores: el precio de los arrendamientos, el precio de los trabajos de siembra, de trilla, de arada y rastreada; además, el precio de los transportes y, sobre todo, el precio oficial de la semilla que era elevadísimo. Los costos son muy variables por año y por producción; pero aquí, en Cámara, se llegaron a establecer algunos elevadísimos, de modo que el cultivar una hectárea de trigo costaba al labrador casi $ 100.00.

Esas cifras hoy no tienen valor, porque cada año varía su costo, y mismo en cada zona y lugar.

De modo que yo creo que a pesar de los precios fijados al trigo y que han recibido efectivamente los labradores, el precio del pan no tiene nada que ver con esto; hay una distancia enorme entre el precio de la harina y el precio del trigo, el precio del pan y el precio de la harina, porque es bueno decirlo también que el precio del pan, equivaldría casi al precio de la harina, o lo superaba, también en uno o dos centésimos. ¿Por qué razón? Porque al elaborarse y al cocerse el pan sufre un aumento de peso, puesto que se le agrega agua en gran cantidad y se le agrega sal. Se calcula —los mismos obreros me han dado esos números— que cien kilos de harina producen ciento veinticinco kilos de pan.

Entonces, señor Presidente, de todo este régimen de subsidios, ¿quién es el que ha salido ganancioso? Yo puedo decirlo y sin temor a ser rebatido, que los que han sacado el gran costal han sido los molineros a los que el Gobierno le ha asignado una suma de casi $ 3.50 por la industrialización de cien kilos de harina, lo que les ha permitido hacer fortunas multimillonarias. No es un secreto para nadie que los molinos del país están trustifi-

rodos en torno a Bunge y Bohr que es el que los dirige a todos, y que les exige un centésimo por kilo de harina producido o a veces por bolsa, para formar un fondo con el que compran a precios a veces por encima de su valor a aquellos establecimientos que no quieren someterse a su influencia.

De manera que, vuelvo a repetir, todos estos subsidios han sido inoperantes e ineficaces y sólo han enriquecido aún más a los ricos y no han abaratado las subsistencias, porque puedo decir que de los alimentos primordiales, el que más se ha encarecido es el pan. Hace pocos años se pagaba a $ 0.10 y a $ 0.11 el kilogramo: hoy se paga a $ 0.32, $ 0.35, $ 0.36 y $ 0.38 el pan chico.

De manera que se puede decir que casi ha tenido un aumento de 350 o|o.

Entonces, esos subsidios, ¿qué rol han desempeñado? ¿Qué efecto benéfico han tenido sobre el abaratamiento de los artículos de primera necesidad? ¿A quiénes han beneficiado? Vuelvo a repetirlo: yo creo que los que han ganado con estos subsidios y los que se han llenado la bolsa, han sido los industriales molineros.

Con esto quiero dejar aclarado este punto porque no podía dejar pasar por alto algunas de las palabras que se han pronunciado en Cámara.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector va a fundar brevemente su posición en este debate.

Más que referirnos a las cifras, que no las manejamos con comodidad, desde que prácticamente nos son conocidas desde esta tarde, vamos a tratar de precisar nuestra posición respecto a algunos de los conceptos vertidos en Sala.

El señor Ministro de Hacienda ha hecho prácticamente toda la defensa de la posición del Poder Ejecutivo alrededor de un concepto: el de la caja única, representada en este caso por la cuenta Tesoro Nacional. Es evidentemente un concepto absolutamente recibido por la mejor doctrina financiera el de constituir una cuenta única con todas las entradas y recursos de la Nación, sin perjuicio de las contabilizaciones especiales en que tenga que hacerse la redistribución de esta cuenta única de Tesoro Nacional; y, desde luego, sin perjuicio de las contabilizaciones que tienen que hacerse en sus respectivos rubros y salidas que por cualquier concepto se operan al girar contra esa cuenta.

Ese concepto que está afirmado en el decreto de 15 de julio de 1931, repito, es un concepto recibido por toda la doctrina financiera.

De la contabilización por separado, del mantenimiento de las cuentas individuales, no se obtenía otra cosa que dificultades, y entonces se ha invertido el procedimiento contable financiero en el sentido de hacer la unificación de los diversos rubros bajo un gran rubro general, sin perjuicio de mantener la individualidad de los mismos en la contabilización administrativa.

No voy a entrar, señor Presidente, a considerar algunos asuntos de detalle, aunque tenga una entidad financiera notoria, que se han sucitado en el debate.

Repito que no manejo en esta oportunidad las cifras cómodamente, porque he tenido una información de las mismas en la tarde de hoy, pero hay algo que me interesa precisar y frente a lo cual debemos manifestar que son absolutamente insatisfactorias las explicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda: es el problema de la venta de la Deuda Pública emitida, o que debió emitirse, con cargo al pago de las obras públicas que se realizaron.

El señor Ministro de Hacienda pretendió dar una explicación ante las imputaciones serias y fundadas que le hacían los Diputados interpelantes, expresando que el producido de la venta de esa Deuda Pública había engrosado el Tesoro Nacional con la indiferenciación con que ingresan a esa gran cuenta financiera todos los recursos que por cualquier concepto pueda recaudar el fisco.

Si en tesis general el concepto es verdadero, en nuestro sentir no lo es en el caso particular que se está tratando.

No entro tampoco, señor Presidente, a tratar de discriminar si el decreto de 1931 obliga a que los producidos de la colocación de deuda tengan que hacerse en el Banco de la República en una cuenta particular. Puede ser que de una exégesis exhaustiva de ese decreto, pudieran extraerse elementos de juicio que aconsejaran que el Poder Ejecutivo hiciera el depósito de los fondos de la venta de deuda pública afectada a destinos especiales, en una cuenta particular. Y digo que puede ser que esa fuera la exégesis apropiada de esta disposición legal, en vista de que la impresión que se recoge muy especialmente al leer desprevenidamente el inciso 1.o del artículo 1.o de dicho decreto, parece referirse a que la cuenta del Tesoro Nacional esté referida exclusivamente a todos aquellos producidos de impuestos, tasas, Rentas Generales o proventos normales del presupuesto, que se refundirían en una gran cuenta general, y que todos aquellos producidos, podríamos calificarlos —aunque el término no es propio— de extraordinarios, como el caso de la venta de deuda pública, que tienen destinos especiales, deberían quedar sujetos a normas contables diferentes, que en este caso estarían representadas por la formación de cuentas particulares. Pero repito que no creo que el asunto tenga una gran importancia. Para mí, por el contrario, el asunto más importante planteado en esta interpelación, es el referido a ese concepto desarrollado, a que hacía mención hace un momento, por el señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que el producido de la deuda pública afectada a la realización de obras públicas, podía ingresar al Tesoro Nacional, y una vez indiferenciado con el cuántum que se encontrara en el Tesoro Nacional, podía dársele los destinos que el Poder Ejecutivo entendiera más viables, sin perjuicio, naturalmente, de llevar una contabilización estricta de las inversiones reales que se hicieran, con esa deuda destinada a la realización de obras especiales.

Yo no estoy de acuerdo con ese concepto; no estoy de acuerdo y me parece una mala práctica gubernamental que hace que, en definitiva, por parte del Parlamento se pierda toda posibilidad de fiscalización del empleo que está haciendo el Poder Ejecutivo de los fondos públicos, y me voy a explicar.

La tesis del señor Ministro lleva a este extremo realmente peligroso. Por ejemplo, se autoriza por ley la emisión de una deuda pública de un gran volumen; supongamos algunos de los planes de obras públicas que significaban inversiones de decenas de millones de pesos. Ese empréstito, que está destinado a la realización de obras públicas determinadas, a juicio del Poder Ejecutivo podría ser prácticamente realizado, vendida la deuda en plaza de inmediato para ir dándole aplicación, a esos fondos, de acuerdo con los requerimientos futuros, pero sumamente mediatos, impuestos por la realización de esas obras públicas. Resultados, dos por lo menos inmediatos: el primero, que como la realización de obras públicas es, desde luego, de cumplimiento lento, que se va desarrollando en el tiempo, generalmente formando parte de planes que abarcan un número determinado de años, esas inversiones se tendrán que hacer de la misma manera, es decir, lentamente, en la medida en que se ejecuten y terminen estas obras públicas.

Pero sin embargo, señor Presidente, el Poder Ejecutivo, con esas disponibilidades que le habría dado la ley, podría tener una superabundancia financiera absolutamente inconveniente y sin que nada la justifique, porque habría vendido el producido total del empréstito en un momento determinado, reservando la custodia de ese importe a las arcas fiscales, que permitiría que sin perjuicio de que las reintegrara, en definitiva, a su verdadero destino, tuviera disponibilidades para otras cosas, como en el caso presente, que a veces podían estar contrariando normas de buena administración y deseos parlamentarios claramente expresados.

El caso se ha dado; no es una mera suposición. Hemos visto que la realización y la venta de la deuda de obras públicas, lleva un anticipo multimillonario sobre las inversiones reales que se están haciendo en las obras públicas y, mientras tanto, de esas decenas de millones de pesos, el Poder Ejecutivo está disponiendo prácticamente sin contralor parlamentario o, mejor dicho, con el contralor parlamentario que puede hacerse esporádicamente, a través de interpelaciones como la que se está realizando. Pero, mientras tanto, el Poder Ejecutivo, prácticamente por sí y ante sí, sin anuencia ni consentimiento parlamentario, ha estado manejando omnimodamente decenas de millones de pesos.

Esto es evidentemente irregular. Entendemos que no serían necesarias leyes tan explícitas como estas últimas de obras públicas que hemos votado, en las que se consigna de manera expresa, y para precaverse de procedimientos como el que estamos criticando, que la deuda pública destinada a ese fin debe ir negociándose en la medida que lo requiera la realización de las propias obras públicas a que está destinada. Entiendo que eso constituye, casi, un exceso de celo parlamentario: entiendo que no es necesario que se lo establezca en la ley; que el espíritu de la ley, aunque no esté expresado en términos tan precisos como estos últimos textos que hemos votado, dice claramente que cuando se fijan recursos, especialmente deuda pública a emitirse para la realización de determinadas obras, esa deuda pública sólo debe negociarse en la medida de los requerimientos de las propias obras públicas a que está afectada. Eso me parece no solamente de buen sentido, sino que, además, creo que constituya un principio de técnica financiera que, seriamente, no puede ser contestado por nadie.

Pero además, señor Presidente, tengo la certeza de que no habrá escapado al juicio de ningún legislador, el encarecimiento notorio que se hace de las obras públicas con procedimientos como los que ha utilizado en esta emergencia el Poder Ejecutivo, porque tenemos este caso realmente extraño. La enajenación de deuda pública se ha hecho con tanta anticipación a la realización de las obras públicas, para las que está afectada, que cuando éstas se realicen, la emisión de esa deuda puede datar de años y, por consiguiente, el costo o la avaluación de esas obras públicas, necesariamente ha de representar, en el caso de haber sido, naturalmente, bien calculadas, un costo, superior a aquel para el que se habían proyectado, porque sobre esas obras públicas están incidiendo los intereses de una deuda emitida antes para darle un destino diferente para el que ha sido creada.

Entiendo, señor Presidente, que el procedimiento es irregular, incontestablemente irregular y que, seguramente, en la medida en que este procedimiento tomara carta de ciudadanía en nuestra técnica financiera, va a crear al país dificultades notorias. Puede darse el caso, y sin querer ser augur en esta oportunidad adelantaré que se dará el caso, que a la penuria fiscal de futuro le será imposible restituir las cantidades que por concepto de enajenación de títulos de deuda pública de obras públicas ha utilizado para darles otros destinos. Y cuando esta situación se produzca que se producirá fatalmente, se pondrá, entonces, claramente de manifiesto con la objetividad de hechos tercos y terminantes, que aquella enajenación de deuda pública se hizo para darle un destino completamente extraño al de las leyes que permitieron el lanzamiento de esos empréstitos.

Pero además, y para terminar, quiero señalar, como una consecuencia de lo que acabo de expresar otro error de concepto serio del Poder Ejecutivo expresado en la tarde de hoy por el señor Ministro. Volveremos nuevamente a la tesis de cuenta o de caja única, representada por la cuenta Tesoro Nacional.

Cuando la deuda pública se emite y debe emitirse cuando esté destinada a servir inmediatamente los destinos para cuya emisión fué autorizada, evidentemente que el producto de la misma ingresa indiferenciadamente a la cuenta Tesoro Nacional, pero llamo la atención de los señores Diputados en cuanto a esto: que esa deuda debe emitirse cuando se haga necesario el pago de aquellas prestaciones, servicios o cosas para cuyo pago ha sido creada esa deuda pública.

Es decir, que entre el pago de la cosa o del servicio y la emisión de la deuda pública, tiene que haber necesariamente cierta contemporaneidad, desde que rechazamos categóricamente el concepto y el derecho que se arroga al Poder Ejecutivo de enajenar cuando se le ocurra, una deuda pública creada para destinos especiales que en el momento en que se enajena todavía no han devengado obligaciones de ninguna especie.

Si no se guarda esa contemporaneidad entre la enajenación de la deuda, la recepción de su importe y el pago de los servicios, se crea la situación a que me he referido; pero el error de concepto del señor Ministro de Hacienda es creer que la facultad del Poder Ejecutivo de enajenar esa deuda puede ampararse dentro de la doctrina de la Caja única, a que hizo referencia. Eso es un error que quiero creer involuntario del señor Ministro, porque lo sé pertrechado de un bagaje técnico que no le permitiría desarrollar consecuentemente esa tesis en la creencia de que ha hecho una afirmación acertada.

La deuda pública, antes de emitirse, cuando todavía no se ha creado, por ese concepto de contemporaneidad de las obligaciones en función de la cual debe ser enajenada, no es un bien patrimonial y no debe serlo. No es un bien patrimonial por el concepto ya desarrollado brevemente, en el entendido de que la deuda pública solamente debe enajenarse contemporáneamente con las obligaciones que deben satisfacer con su producido. Hasta ese momento son papel, simplemente papel, papel que cobrará una entidad económica en el momento en que se generen esas obligaciones o se haga presumible que se generarán, y esa deuda pública sea negociada. Hasta ese momento no puede hablarse del derecho del Poder Ejecutivo de enajenarla, para verterla dentro de la cuenta del Tesoro Nacional. Esto me parece evidente. Es de buena técnica financiera y es un principio recibido que no puede ser contestado seriamente, menos, desde luego, por el señor Ministro, que es un técnico distinguido.

Pero, además, existe un argumento que prueba por el absurdo que esto es así. En general las nociones de la buena técnica no constituyen nada más que el desarrollo lógico de premisas de sentido común, y la técnica financiera, como el Derecho, no escapan a este fundamento, que es esencial. Basta simplemente ver el cuadro de las deudas a emitirse, que podría dar, como en este caso, al Poder Ejecutivo la facultad que se ha arrogado de financiarlas en plaza, para que pudiera producirse esta situación absurda que no resiste el mínimo análisis.

Podríamos tener, señor Presidente, una situación fiscal desesperada, con un déficit de centenares de millones de pesos, que pudiera estimular la actividad legislativa a los efectos de buscar soluciones a esa situación difícil del erario público, con repercusiones económicas y sociales de todo orden, y sin embargo el Tesoro podría estar exhibiendo en sus depósitos en el Banco de la República, superávits magníficos de decenas o de centenares de millones de pesos.

Y esa situación paradojal, absurda e inadmisible de acuerdo con los principios de una sana administración, ¿cómo se produciría? Pues, sencillamente, si hubiera receptividad en el mercado, haciendo la emisión a todo trapo de todas las deudas existentes, con el pretexto de que de futuro se irían aplicando a los destinos para los que esas deudas fueron creadas.

Este procedimiento, señor Presidente, no me parece ni de buena técnica ni serio ni recomendable. Puede crear una falsa ilusión sobre la situación real en que se encuentra el Fisco, pero, además —y esto es lo más importante— puede permitir manejos financieros al Poder Ejecutivo a espaldas totalmente, casi, de todo contralor parlamentario. Y bastaría que pudiera darse esta última situación a que hago referencia, para que ese procedimiento tenga que ser radicalmente desechado.

Hemos querido circunscribir a este aspecto importante nuestra posición sobre el asunto: a este respecto las explicaciones del señor Ministro son absolutamente insatisfactorias; y creo más: creo que es casi una cuestión de fueros parlamentarios el que la Cámara de Representantes establezca, si fuera posible por la unanimidad de sus integrantes, que estas explicaciones son insatisfactorias, porque con ello, señor Presidente, vamos nosotros a reafirmar uno de los conceptos fundamentales que jerarquizan la actuación del Parlamento como uno de los Poderes del Estado, que es la fiscalización de los dineros públicos, que si no se hace de acuerdo con los principios contables generalmente recibidos, que traducen en la generalidad de los casos esas razones de buen sentido a que he hecho referencia, yo diría que la gestión parlamentaria queda desconocida o por lo menos, mediatizada totalmente, y que es ello precisamente lo que debe excitar nuestro celo a los efectos de que el Poder Ejecutivo administre como buen administrador.

Debo expresar, desde luego, que el problema sobre el que nos pronunciamos, en nuestro concepto no encierra ni puede encerrar el enjuiciamiento moral de los administradores del país. Es un problema de orden técnico de procedimientos equivocados del Poder Ejecutivo francamente equivocados pero que no rozan la personalidad moral de nuestros administradores.

Quiero terminar manifestando que me ha parecido percibir en las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, al que reconozco, reiterando el concepto, la condición de un distinguido técnico, la confesión tácita de que estos procedimientos no son admisibles dentro de una buena organización administrativa. Y digo que me ha parecido percibirlo en sus explicaciones, porque yo sé que por sus condiciones el señor Ministro si tuviera la certeza de encontrarse en una mejor posición que la en que se encuentra, nos habría podido suministrar informes y explicaciones verdaderamente convincentes que desgraciadamente en esta oportunidad no ha podido suministrarnos.

Nada más

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabr el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — A través de las intervenciones de los distintos sectores nosotros hemos podido apreciar con toda claridad que realmente los informes, en lo que tienen que ver con lo fundamental del pedido de informes de los señores Diputados interpelantes no han sido proporcionados en forma satisfactoria por el señor Ministro.

Podemos decir que éste es el resultado de la política que ha seguido el Gobierno en los distintos aspectos de su gestión. En cada una de las interpelaciones que se han realizado en este Parlamento hemos podido apreciar la falta de un programa y de un plan de Gobierno que sea el que dirija realmente los destinos del país.

Nuestra bancada ha criticado en repetidas oportunidades la forma en que se quieren financiar los distintos gastos del Estado, sin buscar esos recursos en la fuente fundamental, como serían los impuestos a las grandes ganancias, los impuestos al latifundio o los impuestos a las empresas extranjeras, o también a las mercaderías secundarias que entran al Puerto de nuestro país, y que gran parte de ellas podrían ser fabricadas dentro de la República.

En cuanto a cómo se han manejado esas finanzas, especialmente en lo que ha dicho el señor Ministro, con relación al abaratamiento de la vida, y a cambios de la es-

tructura económica del país, cosa en la que nosotros podemos decir que ni siquiera ha habido esfuerzos eficaces para llegar a los cambios de esa estructura económica predominantemente influída por el gran latifundio y por las empresas imperialistas extranjeras, allí está la raíz fundamental de los males, y sobre los cuales se quiere luego improvisar para resolver los destinos del país.

Se ha hablado aquí de subsidios y se ha dicho, por parte de algunos señores Diputados, que estos subsidios no han ido a beneficiar los intereses de la clase obrera y del pueblo; y esta es la absoluta verdad.

En lo que tiene relación con el abaratamiento de la vida, para lo cual podría utilizarse con eficacia, en algunos aspectos, el Fondo de Diferencias de Cambio, nosotros hemos visto que esto ha ido a parar siempre a manos de los grandes capitalistas; se han beneficiado, como ya decía también el señor Diputado Gilmet, los grandes molineros, los grandes acaparadores, pero el pueblo cada día ha pagado más cara la harina o el pan, o los artículos de primera necesidad.

Por otra parte, se han hablado de ayudas y de compensaciones a los ganaderos, compensación que el pueblo no ha disfrutado para nada, porque en este mismo momento en que estamos discutiendo en la Cámara esta interpelación, tenemos de nuevo, desde hace ya bastante tiempo, los desfiles de la gente de Montevideo que va a Las Piedras o Pando o La Paz, para poder adquirir un pedazo de carne, pagando a un peso, uno veinte y uno cincuenta, además del viaje para ir a buscar ese kilo de carne para llevar a sus hogares.

¿Dónde está el abaratamiento, entonces, de la carne que se ha hecho dentro de este Gobierno?

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—El señor Diputado Fariña, que fué Ministro, me pregunta qué solución tengo yo. A mi vez le preguntaría qué solución dió él mientras estuvo en el Ministerio de Industrias y Trabajo, para resolver este problema, porque con toda su experiencia durante mucho tiempo en la Dirección del Frigorífico Nacional y su actuación en el Ministerio de Industrias, creo que tendría los conocimientos necesarios, sin venir a pedirme a mí informes, para resolver este problema.

Nosotros hemos propuesto cantidad de soluciones a las que el Poder Ejecutivo y las Comisiones por parte de las mayorías, no les han prestado la atención que debían de prestarle.

Lo que sabemos nosotros es que antes de la elección pasada se prometió al pueblo realizar la reforma agraria, y se prometió ayudar a industrializar el país. Estas cosas fundamentales no han sido tocadas por el Gobierno, porque este Gobierno quiere seguir amparando a los privilegiados...

SEÑOR GRAUERT. — ¡No apoyado!

SEÑOR LEONE. — ... y a las empresas extranjeras. Esa es la verdad.

Dijimos que cada día nos llegan nuevas denuncias de desalojos campesinos, mientras el Presidente del Instituto de Colonización está hablando por la prensa de que se ha resuelto el problema de los desalojos. Esta misma tarde hemos recibido nosotros un telegrama desde Bella Unión, que da cuenta de nuevos desalojos campesinos.

En lo que tiene que ver con el aumento de la producción de los forrajes, la alfalfa, el maíz, la avena, podría haberse hecho, y esto era un poco el principio de la doctrina fomentada al comienzo de este Gobierno, de producir, producir y producir más. Pero la verdad es que los forrajes se están pagando a altísimos precios; igualmente el maíz, y otro tanto las semillas.

Si se pudiera aumentar la producción de forrajes, de maíz, de avena, etc., eso permitiría que se abaratara la leche de una manera más eficaz que con estas primas que se están dando por el gobierno.

Por otra parte, se abarataría la leche y se podría también ayudar mejor a los agricultores si el gobierno buscara la forma de realizar lo que se ha dicho: congelar los arrendamientos para los campesinos, rebajar las rentas.

(Apoyados).

—Por ese lado se iría de una manera más eficaz a resolver los problemas fundamentales del país. Pero por ese lado, como apunta aquí el señor Diputado Rodríguez, hay miedo de tocar a los terratenientes y a las empresas imperialistas que no se pueden tocar porque tienen corona de oro.

Luego se busca, hacer caer los impuestos sobre el pueblo y la masa sigue sufriendo esta política que realiza el gobierno.

Desde todo el interior del país recibimos denuncias en cuanto al precio de la leche. Se vende a $ 0.30, a $ 0.38, a $ 0.42, en algunos Departamentos y a $ 0.50 en Artigas. Sin embargo, el señor Ministro de Hacienda nos dice que se ha destinado una gran parte de esos dineros para abaratar los artículos de primera necesidad, mediante primas para resolver los problemas del pueblo.

Por otra parte, se habla aquí de ayuda al ferrocarril, de millones destinados al ferrocarril. Pero, ¿es acaso para rebajar los fletes y los pasajes destinados al pueblo? Esto no se ha tocado. Se sigue aumentando los fletes y los pasajes. Esto ha traído como consecuencia que en zonas cercanas de Montevideo, por este mismo desorden del régimen capitalista que actúa sin programa de gobierno, se ha tirado gran cantidad de tomate y mientras los campesinos los vendían a $ 0.03, $ 0.04, $ 0.05 el kilo, el pueblo lo tenía que pagar a $ 0.15 y $ 0.20 el kilo.

Más aún: sabemos que en algunas ciudades del interior como Treinta y Tres, Melo, etc., si se va a buscar verdura o fruta no se encuentra en la mayor parte de los hoteles. Mientras se tira el tomate y la verdura en las zonas cercanas a la capital por no encontrar precio en el mercado, el gobierno no se ha preocupado de encontrar la solución a esto abaratando los precios para que las verduras y las frutas lleguen al interior del país, donde no existen, donde no se puede comer.

Quiere decir que en general es todo un desorden que existe, propio de este régimen capitalista. Nosotros hemos visto en otras zonas del interior del país a campesinos con cebollas amontonadas en sus galpones, sin vender, mientras el gobierno la estaba comprando a la Argentina, empleando divisas necesarias para adquirir cosas fundamentales para el país. En otras zonas hemos visto papas también amontonadas en los galpones, sin encontrar comprador. Hemos denunciado este asunto y hemos pedido el nombramiento de una Comisión Investigadora para que aclarara todo este asunto y los hechos de Cañada Grande, ya que el Consejo Nacional de Subsistencias no se preocupaba de adquirir las cosechas y de perseguir a los que coimeaban a las puertas del mercado.

Y estos señores son amparados y siguen ocupando altos puestos y son elogiados por el gobierno de la República.

Se ha dicho aquí que se ha ayudado a la UTE. ¿Para que rebaje la luz y los teléfonos para el pueblo? No. Se ha ayudado a la UTE pero ésta ha aumentado los precios de los teléfonos y de la energía eléctrica.

Entonces tenemos que en cada uno de los aspectos de la vida del pueblo, cada vez se aumentan más los precios mientras que los que se llenan los bolsillos con estas grandes compensaciones y estas primas, son los grandes capitalistas, los terratenientes, las empresas extranjeras, y mientras el gobierno ha comprado los ferrocarriles y los tranvías, deja traer al país millones de dólares para destinar a otras empresas que dan mucho más ganancia que los tranvías y los ferrocarriles. Esta es la política patriótica del gobierno: comprar fierros viejos permitiendo que las empresas extranjeras entren y destinen millones para otras actividades que dan más ganancias, como sucede por ejemplo con la ruina de las industrias textiles y metalúrgicas.

Nosotros hemos visto que uruguayos, hijos de este país, se han puesto a fabricar máquinas, como sucedió por ejemplo con las sulfateadoras, después de gestiones hechas ante el gobierno. Así se logró abaratar esas máquinas. Pero como sucedió con las sulfateadoras se podría hacer con distintas máquinas. Conocemos obreros uruguayos que han hecho que tractores que vienen del exterior se modifiquen y en lugar de servir para una sola operación agrícola puedan realizar hasta diez o doce actividades distintas. Hemos visto carpinterías con obreros uruguayos que han hecho máquinas con sierras y sierras sinfín para esas empresas tan buenas como las que vienen del exterior.

Pero ¿es que acaso hay un estímulo de parte del gobierno para desarrollar la industria de máquinas y de herramientas en el país? No, señor Presidente. Lo que se busca es siempre que nos vendan los americanos, los yanquis, lo que ellos quieran hacer entrar al país, aunque sean escopetitas o esos revolvercitos que ponen en las vidrieras para ir transformando la mentalidad de la niñez y de la juventud nuestra para que de esa manera sirvan a los planes de guerra que tiene el imperialismo. Y en eso se gastan millones.

Pero a los campesinos que han pasado trabajando treinta o cuarenta años, incluso con sus hijos, el Gobierno no se preocupa de hacerles llegar las máquinas y herramientas con las que se podría aumentar la producción, y de esa manera abaratar eficazmente el costo de producción y por ende el precio de los artículos para el consumo del pueblo.

Vemos que los dineros que se habían votado para escuelas para el interior del país y para la capital —sabemos que hay gran falta de escuelas, tanto en el campo como en las ciudades y sus suburbios que crecen día a día, con aumento de su población—, que se habían destinado para liceos, para universidades, no se construyen porque, según la *opi-*

nión del señor Ministro de Obras Públicas han aumentado los precios de los materiales y han aumentado los salarios.

Yo le preguntaría al señor Ministro si con esta forma de estructurar la economía del país el Gobierno piensa que esos materiales se van a abaratar y la mano de obra se va a abaratar, cuando tenemos una verdadera carrera entre los precios y los salarios, precisamente porque el Gobierno no tomó las medidas de fondo necesarias para cambiar la estructura del país y abaratar los artículos de primera necesidad.

Se ha hablado en otra oportunidad aquí de la creación de una fábrica nacional de portland dirigida por el Estado, y que podría en un país en que tenemos tanta piedra como el nuestro, producir portland a un precio mucho más barato, bajando el precio también de los materiales que necesitamos para la construcción de escuelas, liceos, o para ciertas obras de carreteras. Si damos un vistazo a las carreteras que tenemos en el país tenemos el mismo panorama. Yo desgraciadamente hasta ahora no he podido comprar un automóvil, pero en alguna oportunidad que me ha tocado viajar en ómnibus por las carreteras he notado los pozos que las hacen intransitables y cómo los choferes tienen que ir a cada paso con gran cuidado, temiendo irse contra los árboles, como consecuencia del mal estado de las carreteras y caminos del país.

Esto quiere decir que no es, tal como lo ha dicho el señor Ministro de Hacienda, que el señor Ministro de Obras Públicas está haciendo una obra eficaz. No hay más que recorrer una carretera cercana, desde Montevideo hasta Canelones, para encontrar la enorme cantidad de pozos. Lo mismo en las carreteras que van a Tala, San Jacinto, Pando, o mismo Punta del Este; cada día esos caminos están peores.

Entonces, ¿para qué se dedican estas finanzas, que son retaceadas al contralor del Parlamento?

Por otra parte, creemos que es justa la posición planteada por algunos señores Diputados en el sentido de que el contralor del Parlamento en las finanzas públicas debe ser algo realmente que no debemos dejar que se pierda de nuestras manos. Porque a pesar de todo el contralor que busca tener el Parlamento con las repetidas interpelaciones, notamos cómo se malgastan los dineros públicos. Mucho peor sería si, como afirma el señor Ministro, se le diera poco menos que una patente en blanco para que él tomara una bolsa y echara allí todos los fondos que destina el Parlamento, repartiéndolos con la mano izquierda y con la derecha para el lado que se le antoje.

En general apreciamos que en las cosas fundamentales, en lo que tiene que ver, como decíamos, con un programa que tienda a transformar la economía del país, este Gobierno, no ha hecho obra efectiva; no sólo el señor Ministro de Hacienda sino todos los Ministerios, empezando por el propio Presidente de la República, que prometió un programa de Gobierno que el pueblo no lo ha visto por ningún lado; lo único que encuentra son esas visitas que constantemente hace a los Departamentos del interior, prometiendo villas y castillos para luego no cumplir con lo dicho a las masas ciudadanas.

Entendemos que de no tomarse el camino de aplicar el impuesto a las grandes ganancias, al latifundio y a las empresas extranjeras, gravar las cosas secundarias que entran en nuestro puerto y que vienen a competir con la mano de obra uruguaya, a dejar sin trabajo a los obreros de las fábricas metalúrgicas y textiles, no se hará nada de provecho. Hay países, señor Presidente, en América, que han prohibido la entrada de mercaderías que se pueden elaborar en el propio país; pero aquí, en el Uruguay, en este sentido, tenemos las puertas abiertas para que nos llenemos de mercaderías extranjeras, aunque luego no haya donde colocarlas, como sucede con cantidad de fábricas, que no pueden colocar los productos.

Además de eso tenemos en stock herramientas, tejidos, y todo eso está perjudicando a los industriales y a los obreros. A pesar de ello los niños, los hombres y las mujeres del país en gran parte no tienen vestido, ni trajes, ni la ropa que necesitan, mientras los tejidos están amontonados y no se encuentra colocación para ellos. Este es otro índice que muestra bien a las claras el desorden que existe en el régimen capitalista, y que seguramente, como ya ha dicho algún señor Diputado, muy difícilmente se va a poder superar dentro de ese régimen, porque desgraciadamente entre los que están en la dirección de los grandes partidos, los que no pertenecen al latifundio, pertenecen a la gran burguesía, y los que son más modestos dentro de esos sectores, muchas veces, por la propia influencia de estos privilegios, no son capaces de enfrentar con la valentía necesaria el problema, para poner el interés del país por encima del de los privilegios que están influenciando en el medio ambiente.

Creemos que la posición del señor Ministro de Hacienda es la ya bien conocida en esta Cámara con respecto a todos los Ministros de este Gobierno: una posición de desgobierno. Pero no por ello responsabilizamos únicamente al Gobierno, sino también a los sectores mayoritarios como el propio sector herrerista, que se ha distribuído también los puestos en los entes autónomos con el Gobierno, en vez de buscar el entendimiento para resolver los problemas sociales del país.

La responsabilidad, en este sentido, hay que repartirla entre las dos grandes fuerzas mayoritarias del Parlamento. De no cambiar el espíritu que predomina dentro de la dirección de los grandes partidos y buscar la unidad para resolver los problemas fundamentales, pasando por encima de los privilegios, nuestro país tendrá que seguir hundiéndose en la crisis y en las dificultades, y seguirá cayendo sobre las masas de nuestra República el peso de cada una de estas dificultades, ya que cada una de las leyes benéficas que sanciona el Parlamento, en vez de ir a aliviar los problemas del pueblo va a aumentar las ganancias de los grandes capitalistas de los distintos frentes de la producción.

Nosotros vimos que se habló, por ejemplo, de que se repartirían máquinas y herramientas entre los campesinos pobres, y en vez de llegar esas máquinas y herramientas a ellos, llegaron a las manos de la gente más poderosa que quiso aprovechar las ganancias que le podía dar la venta del trigo y del lino a buen precio y otros productos a los cuales se ha tratado de levantarles el precio. En cambio no se ha buscado aliviar al campesino pobre entregándole las máquinas y las herramientas, lo que hubiera constituído una forma muy útil de colaboración con él, resolviendo problemas de fondo, y hubiera constituído también una manera más firme de robustecer las finanzas del país, ya que el propio señor Diputado Chouhy Terra decía que gastar dinero en cosas improductivas es la mejor manera de conspirar contra las finanzas.

No sé si entendí bien al señor Diputado Chouhy Terra, pero de ser así, nosotros coincidimos, como lo hemos planteado varias veces, que para impedir realmente el inflacionismo y el aumento de la deuda pública, hay que ir, señor Presidente, a tocar los privilegios, a gravar las grandes ganancias, las grandes fortunas, a gravar las empresas extranjeras y a defender mucho más la economía nacional, haciendo que se realice un programa de gobierno marchando por el camino que se prometió a las masas, yendo a la reforma agraria, a la industrialización, a la adopción de medidas de fondo para abaratar la vida, para cumplir un plan de obras públicas o de viviendas económicas, que sirva los intereses nacionales y no como se ha estado haciendo hasta ahora, es decir, servir siempre los intereses de los privilegiados y de los grandes capitalistas.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Como tengo conocimiento de que no existe en este momento ningún orador inscripto, y como todos los sectores han manifestado su opinión sobre el problema en debate, formulo moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido y se voten las mociones presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase las mociones presentadas. En primer término la presentada por los señores Diputados Stewart Vargas y Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Oídos los informes del señor Ministro de Hacienda, la Cámara de Representantes declara: que no son satisfactorios."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la otra moción, de los señores Diputados Sorhueta y Quilici.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, la Cámara pasa a la orden del día".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída en primer término.

(Se vota).

—Treinta en sesenta y dos: **Negativa.**

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Quiero dejar constancia que he votado por la afirmativa, dando este voto en la convicción de que del resultado de este debate ha quedado evidenciada una enorme emisión de deuda pública realizada con violación expresa de las disposiciones legales, según las cuales esa deuda pública debía ser destinada a la realización de obras.

Entiendo que ese procedimiento, que podrá estar justificado desde cierto punto de vista por necesidades apremiantes del Estado o de algunos de sus organismos, no se fundamenta en verdaderas normas administrativas y financieras y que contribuye, por lo tanto, a perjudicar la situación económica y financiera del país.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — El Diputado que ejerce la Presidencia, quiere dejar constancia que si las circunstancias se lo hubieran permitido, se habría ocupado del tema en forma coincidente a como lo hizo en ocasión de discutirse en esta Cámara un tema relativo al decreto del año 1931.

Se va a votar la segunda moción presentada.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar

(Se vota).

—Treinta y dos en sesenta y dos: **Afirmativa.**

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y dos en sesenta y tres: **Afirmativa**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 1 y 5 minutos del día 28).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Viernes 16 de Febrero de 1951 — Núm. 13277

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de toallas de papel, papel secante, papel de estarcir, sobres, carpetas, plumas, gomas, tinta, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral, Ituzaingó 1467 (tercer piso), el día 26 de Febrero de 1951 a las 10, en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.15-20411-v.feb.17.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	60.000.00	"	70.00	" "
"	"	60.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	6:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	6:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

POLICIA DE MONTEVIDEO
2.os LLAMADOS A LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de apertura de propuestas:

22 de Febrero. Hora 9. 2 motores y diversos repuestos para los mismos.

22 de Febrero. Hora 10. Paño para capote e implementos para su confección.

23 de Febrero. Hora 9. Material de papelería y encuadernación.

24 de Febrero. Hora 9. Material fotográfico.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados, los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Febrero de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.14-20399-v.feb.22

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una torre o mástil para antena del radio-faro, ubicado en Cabo Polonio, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia, en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

El día 20 de Febrero de 1951 a las 9 y 30 horas, los interesados a la licitación se presentarán al Servicio de Aprovisionamiento (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) y entregarán sus propuestas que se abrirán en su presencia.

(Cuenta corriente) Feb.14-20398-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 a fin de adquirir vino tinto, fideos extra especial, fideos, camisetas, calzoncillos camisas con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés (23) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.12-20386-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22, a fin de adquirir brin yerba mate, cretona, hebillas, hormillas yerba mate, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés (23) de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.12-20387-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20, a fin de adquirir una máquina para armar calzado, una máquina para asentar calzado, una máquina para engrampar vira, una máquina "Universal" o similar, tamaño grande para zapatero, puesta en Talleres de este Servicio, Cif. o Fob. o Fas., con destino al Taller de zapatería de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Marzo de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.7-20330-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17, a fin de adquirir brin azul, botones, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintidós (22) de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb 12-20388-v feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir brin azul, botones negros de 15 mms., botones negros de 20 mms. con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.10-20368-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19, a fin de adquirir Harina de trigo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17) de Febrero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 31 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.3-20311-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir brin blanco, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.10-20369-v.feb.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 1.200 mts.3 de tosca, para la Escuela Militar de Aeronáutica, (Pando), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en esta Oficina, el día 19 de Febrero de 1951, a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Feb.14-20402-v.feb.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección y colocación de toldos en el edificio del Círculo Militar General Artigas, avenida 18 de Julio número 2243, de acuerdo con los pliegos y memoria confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en esta oficina el día 17 de Febrero de 1951 a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Feb.10-20365-v.feb.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 71

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 20 de Febrero de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Feb.7-20328-v.feb.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 5618
Compra de chapas acanaladas y caballetes de zinc galvanizado, lienzo de arpillera y tirantillos de madera.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos citados, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 16 de Febrero de 1951 a la hora 16.½. en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.9-20349-v.feb 16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Impresión de la memoria

Llámase a licitación para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al ejercicio 58 (año 1949), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Propaganda y Publicidad" del Instituto, calle Sarandí, número 570 (piso 3.o), durante las horas hábiles.

La apertura de propuestas se practicará el día lunes 26 del corriente a las 16 horas, en el salón de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la institución y de los interesados concurrentes al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.14-20409-v.feb.21.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para obras de revestimiento de madera, lambris, etc., en la Aeroestación del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Febrero de 1951 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Feb.12-20389 v.feb.22.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 12.560

Llámase a licitación pública, para la adquisición de una camioneta tipo sedan, usada, en buen estado de funcionamiento, marca "Jeep" o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851, (3.er piso).

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Febrero corriente a las 10 horas, en la mencionada Proveeduría General, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Feb 14-20400-v.feb.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la venta de residuos alimenticios, según se detalla a continuación:

Licitación número 217. Febrero 27. Hora 8. Venta de residuos alimenticios.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.14-20407-v.feb.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1951, los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Licitación número 218. — Febrero 21. Hora 8: Artículos de menaje.

Licitación número 219. — Febrero 21. Hora 9 y 30: Suministro de verduras.

Licitación número 220. — Febrero 21. Hora 10 y 30: Suministro de boniatos.

Licitación número 221. — Febrero 22. Hora 8: Artículos de limpieza e higiene.

Licitación número 222. — Febrero 22. Hora 9 y 30: Artículos de almacén y víveres secos.

Licitación número 223. — Febrero 23. Hora 8: Artículos de electricidad.

Licitación número 224. — Febrero 23. Hora 10: Artículos de vestuario para personal y reclusos.

Licitación número 225. — Febrero 24. Hora 8: Artículos de Oficina.

Licitación número 226. — Febrero 24. Hora 10: Papel para el Taller de Artes Gráficas.

Licitación número 227. — Febrero 26. Hora 8: Adquisición de tornillos, lija, clavos, etc., para el Taller de Carpintería.

Licitación número 228. — Febrero 26. Hora 9: Suministro de arena para el Taller de Mosaicos y Graníticos.

Licitación número 229. — Febrero 26. Hora 10: Maderas de pino del brasil.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.12-20371-v.feb.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos, de una motocicleta con side-car.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 de Febrero a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) Feb.14-20406-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9|951 para el suministro de leche al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Febrero a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.10-20351-v.feb.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8|951 para el suministro de pan blanco al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas Centrales de este Instituto, o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — La Secretaría
(Cuenta corriente Feb.10-20350-v.feb.21.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
BECAS PARA ESTUDIANTES DE SAN JOSE
Llamado a aspirantes

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el decreto de 17 de Julio de 1945, por el que se instituyeron las becas "Narcisa Came de Bringas" y "Elcira y Zoraida Bringas", llama a aspirantes para el otorgamiento de una de dichas becas para el período a iniciarse con el año lectivo 1951.

Dicha beca se destina a costear estudios secundarios, preparatorios y universitarios superiores o estudios especializados en establecimientos científicos o artísticos de la República.

Los aspirantes no podrán ser mayores de 29 años y deben haber cursado 6.o año de enseñanza primaria o su equivalente. Deberán presentarse por sí o por representante legal en caso de ser menores no emancipados o habilitados.

Las solicitudes se recibirán en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y en la Intendencia Municipal de San José has-

ta los 60 días desde la primera publicación de este aviso en "Diario Oficial" y deberán indicar los estudios que el aspirante se propone realizar y su duración. El peticionante deberá justificar su aptitud y vocación para la carrera elegida.

El Ministerio e Intendencia referidos proporcionarán a los interesados la información complementaria que deseen. — Montevideo, Febrero 7 de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.12-20379-v.feb.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y a los señores profesionales de la Facultad de Medicina, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

El acto eleccionario se realizará el día 6 de Marzo próximo en el siguiente orden: los profesionales elegirán un delegado, de las 17 a las 19 horas; los profesores, tres delegados, de las 17 a las 18 horas.

Se hace presente a los interesados que para inscribir candidatos tienen plazo los profesionales hasta el 19 del corriente y los profesores hasta el 24 del corriente, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.12-20375-v.feb.16.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitaciones públicas Cif Montevideo
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública, (primer llamado), para la compra Cif Montevideo, de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, que rigen para cada una de ellas y cuyas aperturas se efectuarán en los días y horas que a continuación se detallan:

Filtro prensa de acero inoxidable. Abril 10 de 1951, a las 15 horas.

Centrífuga de tubos. Abril 11 de 1951, a las 15 horas.

Recipientes de acero inoxidable y acero vidriado. Abril 12 de 1951, a las 15 horas.

Aparato para preparar agua destilada. Abril 13 de 1951, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Economato del Instituto de Higiene, calle Ramón Anador 305, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 8 a 11 horas. — El Ecónomo.

(Cuenta corriente) Feb.13-20395-v.feb.23.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.os 2 Y 3

Se pone en conocimiento del público que la apertura de las licitaciones para la adquisición C. I. F. Mont., de productos de laboratorio y material fotográfico, se efectuará el día lunes 26 de Marzo de 1951, a la misma hora y en el mismo local, en lugar del día 26 de Febrero. — La Administración.

(Cuenta corriente) Feb.12-20370-v.feb.22.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 2

Se llama a licitación pública para la adquisición C I. F. Montevideo de productos químicos y de laboratorio.

La relación detallada de los mismos, así como el pliego de condiciones respectivo, se halla a disposición de los interesados, en el Economato de la Facultad de Medicina (Avda. Gral. Flores número 2125) todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día lunes 26 de Febrero de 1951, a las 9 horas, en la Administración de la Facultad. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — La Administración

(Cuenta corriente) Feb.3-20314-v.feb.16.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 3

Se llama a licitación pública para la adquisición C. I. F. Montevideo de material fotográfico.

La relación detallada del mismo, así como el pliego de condiciones respectivo, se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (Avda. Gral. Flores número 2125), todos los días hábiles de 9 a 12 horas

Las propuestas serán abiertas el día lunes 26 de Febrero de 1951, a las 11 horas, en la Administración de la Facultad. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — La Administración.

(Cuenta corriente) Feb.3-20315-v.feb.16.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 11 de 1951. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20126-v.feb.21.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Madera dura y de pino brasil

Llámase a licitación para el suministro de tirantes y tablones de madera dura y de pino brasil, según la especificación que los interesados podrán conocer en la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes número 1239, en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran el día lunes 26 de Marzo a las 16 horas. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Feb.12-20376-v.feb.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación para la compra de: 1 máquina segadora de cereales y 1 máquina trilladora (tamaño mediano), de acuerdo a las características que se indican en el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas día 23 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada.

(Cuenta corriente) Feb.14-20401-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 35
Provisión de balanzas especiales para los servicios de Correos

Llámase a licitación pública a firmas nacionales y extranjeras para la provisión de ciento cuarenta balanzas especiales para los servicios postales, de acuerdo con el tipo y características establecidos en en el pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.12-20380-v.mz.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 100.000 blocks impresos, de acuerdo al modelo y pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados, en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 22 de Febrero de 1951, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.13-20394-v.feb.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 127. — Suministro de palas, rastrillos, horquillas, guadañas y carretillas, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 5 de Abril de 1951, a las 15 horas.

C. M. 128. — Suministro de formones, hachas, martillos, llaves, etc., de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos). Apertura el 10 de Abril de 1951, a las 15 horas.

C. M. 129. — Suministro de limas de acero, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 12 de Abril de 1951, a las 15 horas.

C. M. 130. — Suministro de sierras, serruchos, etcétera, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura el 17 de Abril de 1951, a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095, (2.o piso). — Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Feb.14-20405-v.mz.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

O. M. 126. — Suministro de acero hueco para estays y acero especial para ganchos de acople, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso), en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095, (2.o piso).

Apertura el 3 de Abril de 1951, a las 15 horas. — La Administración.

Informes: Teléfono 9 - 09 - 42.

(Cuenta corriente) En.31-20287-v.feb.19.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O. M. 124. — Suministro de 60 (sesenta) cocinas económicas, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 20 de Febrero de 1951 a las 10 horas.

O. M. 125. — Suministro de una grúa locomóvil Diesel, eléctrica, para carga y descarga, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 30 de Marzo de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden retirarse de la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso) Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) En 30-20266-v.feb 17

U. T. E.
LICITACION N.o 3435|51
Segundo llamado
Minio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Febrero de 1951 a las 10 horas para proveerse de 2.000 kilos de minio en polvo, envasado en cuñetes de 50 kilos neto cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesado podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12 30 (sábados de 7 30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.15-20412-v.feb.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3444|51
Utiles de limpieza
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 2 de Marzo próximo, a las 10 horas, la apertura de las propuestas de la licitación "útiles de limpieza". — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.14-20404-v.feb.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.446|51
Máquinas de carpintería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 9 de Abril próximo a las 16 horas, para proveerse de dos máquinas: un cepillo y una garlopa para madera, con motores acoplados para corriente alterna trifásica de 50 p. s. y 220 V. y seis juegos de cuchillas de repuesto para cada máquina, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.12-20373-v.feb.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.440|51
Plafond para el Palacio de la Luz
(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Febrero de 1951, a las 10 horas, por el suministro y colocación de un plafond para el hall de entrada del Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.12-20372-v.feb.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.450|51
Equipos para Subestaciones y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Abril de 1951, a las 16 horas, para proveerse de equipos y material eléctrico para montar 25 Subestaciones reductoras para intemperie y bajo techo de: 31.5 Kv., a 15 Kv., de 3750 Kva.; 31.5 Kv., 6.6 Kv., de 1000 Kva.: 15 Kv a 6.6 Kv., 500 Kva. y 1000 Kva.; 15 a 0,23 Kv. de 750 Kva.: 15 a 0,23 Kv., y diverso material para reparación y reserva de Subestaciones de transformación, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 30 a 12 30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 20.00 m|n. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb 10-20363-v.feb.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3437|51
Revestimmiento de madera
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Febrero de 1951 a las 9 horas, para contratar la construcción y colocación de revestimiento de madera para el 9.o piso del Palacio de la Luz de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevi-

deo, Febrero 8 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.8-20339-v.feb.19.

U. T. E.

EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA ESTACION N.o 7 DE LA RED DE 30 KV. DE MONTEVIDEO.

De acuerdo con lo dispuesto por el articulo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad de la sucesión de doña María Suetro de Maeso, padrón números 117.139 y 117.140: Terreno de 970 metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros de superficie, con 20 metros de frente al Sureste a la calle Francisco Joaquín Muñoz, distando su punto medio de la esquina formada por esta última y la calle José L. Osorio, 49 metros 20 centímetros.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demas antecedentes en la Sección Jurídica de U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 (tercer piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1950. — Sección Jurídica de la U. T. E.

$22.40 Feb.10-913-v.feb.19.

U. T. E.

EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA ESTACION N.o 10 DE LA RED DE 30 KV.

De acuerdo con lo dispuesto por el articulo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, sito en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo y de propiedad de la sucesión de don Andrés Mendizábal: Padrón número 63.412 Terreno de 1.032.16 ms cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: al Sudoeste: ms 17.05, de frente a la avenida Bolivia: al Noroeste, ms. 60, lindantes con terreno de la sucesión Mendizábal, padrón número 63.412: al Este, ms. 17, por donde linda con el mismo predio y, al Sudeste, ms. 61.43, lindantes con los inmuebles empadronados con los números 42.490, 63.444 y 102.982

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 (tercer piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1950. — Sección Jurídica de la U. T. E

$25.60 Feb.10-912-v.feb.19.

U. T. E.

EXPROPIACION DE DOS TERRENOS PARA ASIENTO DE LA ESTACION N.o 14, DE 30 KV.

De acuerdo con lo dispuesto por el articulo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación de los siguientes inmuebles sitos en la 22.a sección del Departamento de Montevideo y de propiedad del señor Luis H. Ravizza: Padrón número 182.081. Terreno de 514 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 37 ms. 0 al Noreste, por donde linda con los inmuebles empadronados con los números 164.993 y 164.990: 15 ms al Sudeste, que son de frente a la avenida General Flores, cuya menor distancia a la esquina que esta avenida forma con la calle Santiago Sierra es de 47 ms 03: 31 ms. 63 al Sudoeste, por donde linda con el predio empadronado con el número 164.989; 15 ms. 93 al Noroeste, en el límite con los inmuebles empadronados con los números 79.982, 76.420 y 182.077.

Padrón número 76 420. Terreno de 385 ms. cuadrados 19 decímetros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 12 metros al Noroeste, de frente a la calle Manuel Meléndez, cuyo límite Norte dista 36 ms. 93 de la esquina que esta calle forma con la de Santiago Sierra: 32 ms. 10 al Noreste, lindando con el predio empadronado con el número 182.077; 12 ms. al Sudeste, por donde limita con los inmuebles empadronados con los números 182.081 y 164 989: 32 ms. 10 al Sudoeste, por donde linda con el terreno empadronado con el número 79.982.

Los que se consideren con derechos a los bienes de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 (tercer piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1950. — Sección Jurídica de la U. T. E.

$41.60 Feb.10-911-v.feb.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 3448|51

Trabajos de relevamiento topográfico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 22 de Febrero próximo, a las 10 horas, entre ingenieros civiles, ingenieros de puentes y caminos y agrimensores para la realización de trabajos de relevamiento topográfico en la zona del río Negro, comprendida entre Rincón de Baygorria y Rincón del Bonete, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.7-20334-v.feb.17.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1855 (cuarto llamado). — Compra de envases de vidrio. Apertura: 22 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Número 1876 (segundo llamado). — Compra de caños de alta presión. Apertura: 12 de Marzo de 1951 a las 16 horas.

Número 1893. — Compra de trajes, mamelucos, uniformes, guardapolvos, túnicas, gorras, etc. Apertura: 19 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Número 1894. — Demolición de una finca. Apertura: 20 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 225

Segundo llamado

Compra de hojalata. Apertura: 15 de Marzo de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Feb.9-20346-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUILLERMO MILLOT, uruguayo, empleado con domicilio en la calle Acevedo Díaz número 1314 (apto. 7), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la canción titulada "Romance en la noche", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 Feb.15-1128-v.feb.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUANA L. GATTI VELAZQUEZ, uruguaya, estudiante con domicilio en Bulevar Artigas número 1287 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Claro y Simple", (poesías), de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 Feb.3-802-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR FONTANA, por Omar Fontana S. A., con domicilio a estos efectos en la calle ... de Mayo N.o 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Dibujo" del que se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 Feb.9-887-v.feb.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62110. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Medina Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Feb.7-791-v.feb.17.

ACTA N.o 62133 — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, Antonio Italiano, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "COPACABANA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Feb.8-838-v.feb.19.

ACTA N.o 62126. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS), (Montevideo), solicita registrar marca "LOUISIANA" para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.8-849-v.feb.19.

ACTA N.o 62099. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Con esta fecha, Camacho y Arcieri, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Feb.8-839-v.feb.19.

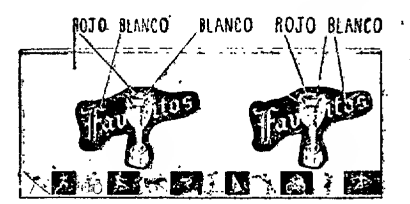
ACTA N.o 62117. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, el Dr. Ramón Guerrero Flores, apoderado de Félix Vassallo, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Feb.8-830-v.feb.19.

ACTA N.o 62135. — Montevideo, Febrero 1. de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Feb.8-858-v.feb.19

ACTA N.o 62119. — Montevideo, Febrero 1. de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Car. y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero . A., (PAYCUEROS) (Montevideo), solicita r. gistrar marca "HUDSON", para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La D. rección.

$4.00 Feb.8-842-v.feb.19.

ACTA N.o 62120. — Montevideo, Febrero 1. de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Car y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero A., (PAYCUEROS) (Montevideo), solicita gistrar marca "ELK", para clase 14. — Pu quese diez días consecutivos. — La Direcció

$4.00 Feb.8-843-v.feb.19.

ACTA N.o 62121. — Montevideo, Febrero 1. de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Car y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero A., (PAYCUEROS) (Montevideo), solicita gistrar marca "MICHIGAN" para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La I rección.

$4.00 Feb.8-844-v.feb.19.

ACTA N.o 62122. — Montevideo, Febrero 1. de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Cara y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero A., (PAYCUEROS) (Montevideo), solicita re gistrar marca "TEXAS", para clase 14. — P. blíquese diez días consecutivos. — La Dire ción.

$4.00 Feb.8-845-v.feb.19.

ACTA N.o 62123. — Montevideo, Febrero de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Ca y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero A., (PAYCUEROS) (Montevideo), solicita gistrar marca "OHIO" para clase 14 — Pu blíquese diez días consecutivos. — La Dir ción.

$4.00 Feb.8-846-v.feb.19.

ACTA N.o 62124. — Montevideo, Febrero 1. de 1951. — Con esta fecha, Barbosa C. y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero A., (PAYCUEROS) (Montevideo), solicita r gistrar de la marca "MONTANA", para clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Di rección.

$4.00 Feb 8-847-v.feb.19.

ACTA N.o 62125. — Montevideo, Febrero 1. de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravi y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero A., (PAYCUEROS) (Montevideo), solicita re gistrar marca "MISSOURI" para clase 14. Publíquese diez días consecutivos. — La D rección.

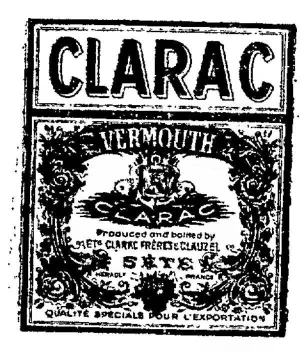
$4.00 Feb 8-848-v.feb.19.

ACTA N.o 62100. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por La Madrileña S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Feb.3-732-v.feb.16.

ACTA N.o 62101. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Etablissements Clarac Freres y Clauzel S. R. L., (Francia), solicita registrar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24 00 Feb.3-733-v.feb.16.

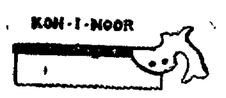
ACTA N.o 62041. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha Fernando Silveira Riet, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRUTISAN" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.3-757-v.feb.16.

ACTA N.o 82066. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha Bertoldo Hirsch, de Uruguay, solicita registrar la marca "LUMO-PRINT" para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.3-758-v.feb.16.

ACTA N.o 62105. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — Con esta fecha, R. A. P. Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registro de la marca "JUANCITO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.3-772-v.feb.16.

ACTA N.o 62116. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Con esta fecha, Compañía Comercial Greco Uruguaya, Konialidis y Cía., Montevideo, solicitado registrar marca "BARONE LUIGI ROCASOLI", para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.3-759-v.feb.16.

ACTA N.o 62109. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, Trabucati y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.3-762-v.feb.16.

ACTA N.o 62107. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Joseph Crosfield y Sons Limited, de Warrington, (Inglaterra), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Feb.7-773-v.feb.17.

ACTA N.o 62099. — Montevideo, Enero 27 1951. — Con esta fecha, José P. Luisso Butti, solicitado el registro de la marca "IMRA" distinguir artículos de la clase 10. — ...quese por diez días consecutivos. — La ...cción.
$4.00 Feb.7-790-v.feb.17.

ACTA N.o 62156. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "El Hogar de la Música", Juan M. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

EL HOGAR DE LA MUSICA
Juan M. González Soc. Ltda.

para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.10-926-v.feb.21.

ACTA N.o 62104. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — Con esta fecha, Abal Hnos. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ORIENTALES", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.13-1023-v.feb.23.

ACTA N.o 62106. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — Con esta fecha, R. Senin, de Montevideo, solicita registrar la marca "R - 5", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.13-1022-v.feb.23.

ACTA N.o 62147. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Con esta fecha, Luis Armando Pucciarelli García, ha solicitado el registro de la marca "PUMA", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Feb.13-1012-v.feb.23.

ACTA N.o 62162. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, La Pampa S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LA IGUALDAD", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.13-1000-v.feb.23.

ACTA N.o 62138. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Simone Boursier de Doudement, (Montevideo), solicita registrar la marca "FRANCARTEX", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.10-925-v.feb.21.

ACTA N.o 62155. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Portela S. C., (Montevideo), solicita registrar marca "PAPIN", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.10-924-v.feb.21.

ACTA N.o 62163. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Standard Oil Company of California, (E.U.A.), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Feb.10-927-v.feb.21.

ACTA N.o 62158. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.12-976-v.feb.22.

ACTA N.o 62164. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — Con esta fecha, Eduado Marques Castro S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CALADRYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.13-1001-v.feb.23.

ACTA N.o 62064. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — Con esta fecha, Mitau y Grether S. A. I. y C., de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Feb.7-774-v.feb.17.

ACTA N.o 62178. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Theoduloz, Iraola y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "JUNIOR", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.15-1121-v.feb.26.

ACTA N.o 62118. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Studebaker Corporation, (E. U.A.), solicita registrar marca

Commander

para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Feb.8-841-v.feb.19.

ACTA N.o 62145. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Con esta fecha, Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "IMPREGSOL", para distinguir artículos de la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.9-888-v.feb.20.

ACTA N.o 62160. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, Pascual Romeo Castiglioni, Montevideo, ha solicitado registro de la marca "NERVAR", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.9-897-v.feb.20.

ACTA N.o 62146. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Con esta fecha, Pablo de Malherbe, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registro de la marca "VORTEX", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.9-889-v.feb.20.

ACTA N.o 62161. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, Pascual Romeo Castiglioni, Montevideo, ha solicitado registro de la marca "GITANE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.9-898-v.feb.20.

ACTA N.o 62165. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Electroquímica S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "2 en 1", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.13-1007-v.feb.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8526. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Luis Patella y Pat, Maquinarias y Plantas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva herramienta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.15-1119-v.feb.26.

ACTA N.o 8527. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Luis Patella y Pat, Maquinarias y Plantas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un telar, para cortar piedras, mármoles y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.15-1120-v.feb.26.

ACTA N.o 8525. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, apoderado de Buenaventura Bru Plans, Jaime Isern Miralles y Alberto Campruoi Planas, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de estabilizador automático, en relación con amortiguadores hidráulicos en vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.15-1112-v.feb.26.

ACTA N.o 8528. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Con esta fecha, los señores Arístides Palma y Pablo Víctor Vaga, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en calentador encendedor eléctrico para cocinas a gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente pu-

blicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.14-1069(bis)-v.feb.24.

ACTA N.o 988. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, el señor Vito E. Di Giovanni, por Monte Rosa S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "1 planta industrial para la regeneración de lubricantes usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 Feb.13-1069-v.mz.8.

ACTA N.o 8518. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Con esta fecha, José Sorensen, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Plato pantalla protector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$8.00 Feb.10-955-v.feb.21.

ACTA N.o 8514. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Electro Motor Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 1:000.000.00 m|n., de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adaptador fonográfico para la reproducción sonora de discos de baja velocidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.9-890-v.feb.20.

ACTA N.o 8515. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., en representación de Aktiebolaget Elektrolux, de S:t Eriksgatan 63, Estocolmo. (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema refrigerador que incorpora medios para la distribución de líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089., se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb 9-891-v feb 20

ACTA N.o 8519. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, el señor T José Soto, por Luis Augusto Carreira Payne, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una mejora en los portasenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Feb 9-892-v.feb.20

ACTA N.o 8520. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, el señor T. José Soto, por Juan Manuel Franquet Mangrane, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para convertir en luminoso, y, por tanto, visible en la obscuridad, el marcador numérico de los aparatos telefónicos automáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Feb.9-893-v.feb.20.

ACTA N.o 8521. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, el señor T. José Soto, por Enrique Eduardo Vior, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo salero mejorado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.9-894-v.feb.20.

ACTA N.o 8522. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, el señor T. José Soto, por Enrique Eduardo Vior, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.9-895-v.feb.20.

ACTA N.o 8523. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, el señor T. José Soto, por Enrique Eduardo Vior, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo vaso para tomar infusiones e líquidos mediante una boquilla o tubo de aspiración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.9-896-v.feb.20.

ACTA N.o 8524. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, los señores Julio M. Zas y Juan Mancini Juliani, Montevideo, han solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Lámpara publicitaria al Neon "Italux", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentaria de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 Feb.9-872-v.feb.20.

ACTA N.o 8517. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por el señor Gustavo Goll, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en procedimientos catalíticos y los aparatos empleados en éstos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.8-859-v.feb.19.

ACTA N.o 8506. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, señor Quemaco Soc. de Responsabilidad Ltda., ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras para gasificadores a gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Feb.7-811-v.feb.17.

ACTA N.o 8512. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por Oto - Renovex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de París, (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Aparato de prótesis auricular reeducador y regenerador del oído", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Feb.3-736-v.feb.16.

ACTA N.o 8509. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Harry Stein Orenstein, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores gasificadores para combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 Feb.3-775-v.feb.16.

ACTA N.o 8510. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — Con esta fecha señor Jones y Cía S. A., por Harry Stein Orenstein, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de cámaras de gasificadores de quemadores gasificadores de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.3-776-v.feb.16.

ACTA N.o 8511. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Harry Stein Orenstein, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en las cajas de gasificación de quemadores gasificadores de combustibles líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.3-777-v.feb.16.

ACTA N.o 8513. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., S. A., por Joseph David Fisher, de Illinois, Chicago, (E. U. de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un concentrado estimulante de glándula adrenal y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.3-778-v.feb.16.

ACTA N.o 8516. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Juan Mejías Wirott, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Juego de salón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Feb 3-756-v.feb.16.

ACTA N.o 986. — Montevideo, Enero 13 de 1951 — Con esta fecha el señor Julio C. Prato Ferreira, por José Suñol Pi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Instalación y explotación de una planta automática de fabricación y laminación continua de hojas de opalina para ser cortadas en formas de placa azulejos, patines para pisos, mosaicos venecianos, molduras, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 En.26-576-v.feb 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 9|951

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación del edificio que ocupa el Liceo Departamental de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.25, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.13-20393-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 8|951

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles en la Dirección General de Arquitectura (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ ..... en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Febrero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.12-20374-v.feb.19.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 594

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de 18 uniformes de verano y 3 gorras, destinadas al personal de Portería y Choferes

Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de Oficina

Apertura de las propuestas, el 20 de Febrero de 1951, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.14-20403-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Caños de hormigón (primer llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de veintiún mil quinientos (21.500) caños de hormigón, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379, donde podrá ser adquirido a un peso ($ 1.00) el ejemplar

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 16 de Marzo de 1951 a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) Feb.12-20377-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública para el suministro de cal hidratada
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de noventa y cinco mil (95.000) kilos de cal hidratada, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379, donde podrá ser adquirido a un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Marzo de 1951, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito sito en la avenida Millán número 2305, y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) Feb.10-20364-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública número 76
Trajes de verano para porteros
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de trajes de verano para porteros, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379, donde podrá ser adquirido a un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Febrero de 1951 a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la avenida Millán número 2305, y San Martín (Montevideo).

(Cuenta corriente) Feb.8-20340-v.feb.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta oficina el señor MIGUEL ROGELIO MARTINELLI, usuario del nicho 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al osario general, procedentes de aquel nicho, los restos de José Capullo, Cayetana J de Martínez, Rosa Stetskamps, Keber Velazco Perfecto Díaz y Elodia D. de Alvarez, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — La Jefatura

$144.00 Feb.3-755-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado FRANCISCO, RICARDO y CARLOTA ABAL y NUMANCIA ABAL DE METHOL, herederos de Narciso Abal, usuario del sepulcro número 1899 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al osario general los restos de Calixto Coffani, Catalina de Coffani, María Rosa Riel de Cosani y Angela Finoquio de Martínez, se previene a los que se creyeren con derechos a los restos expresados que tienen noventa días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término se procederá. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Jefatura

$108.00 Feb.2-731-v.my 30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Octubre siete de 1950 — La Jefatura

$90 00 Nov.10-13024-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 14, entre 7 y 5; Av. Central. entre 2 y 4; N.o 7, entre 12 y 14; N.o 6, entre Av Central y 5; N.o 1, entre Av. Circunvalación y 26; N.o 11, entre Av. Circunvalación y 26; Av. Circunvalación, entre 1 y Rambla; entre 1 y 11 y N.o 26, entre 11 y 1 y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Enero de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.10-20362-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
Decreto número 560|951

La Intendencia Municipal emplaza a los propietarios con frente a las calles 25 entre 26 y rambla y calle 26 entre 25 y 19, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de 11 metros. El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03: el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80: el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85 — Maldonado, Febrero 1.o de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario

(Cuenta corriente) Feb.12-20384-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
Decreto número 155|951

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles 9 y 28 para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponden abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de 11 metros. El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado, Febrero 1.o de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.12-20383-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
(Decreto número 155|951)

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a la calle 14, para que dentro del término de 10 días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. En las referidas calles el ancho de la calzada es de ms. 11. El valor del metro lineal de colocación de cordones, es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones, es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento, es de $ 15.85. — Maldonado Enero 27 de 1951 — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-20322-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Maldonado, de fechas 6 y 19 de Octubre de 1950, respectivamente, se fusionan en un solo padrón, los tres que integran el predio destinado al Campus de Maldonado. — Maldonado Enero 15 de 1951. — Américo P Bazzano, Secretario

(Cuenta corriente) Feb 2-20298-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
(Decreto número 6422|950)

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles 10 entre Nunes y calle 9 y calle 24 entre 17 y 21, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal, a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. En las referidas calles el ancho de la calzada es de ms. 11. El valor del metro lineal de colocación de cordones, es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones, es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento, es de $ 15.85. — Maldonado, Enero 27 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-20335-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A ACREEDORES

Con motivo del cambio de autoridades Municipales, que se efectuará el día 15 del mes actual, por disposición del Tribunal de Cuentas de la República, se emplaza a los acreedores de este Municipio, para que se sirvan presentar sus cuentas por triplicado, en la Dirección de Contaduría Municipal, hasta el día 20 del mes de la fecha. — Salto, Febrero 8 de 1951. — Victorio S. Campodónico, Contador Municipal Delegado del Tribunal de Cuentas.

(Cuenta corriente) Feb.14-20397-v.feb.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|9|46 y ampliación de Enero 26 9|48

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Vidal entre Ituzaingó y Artigas, Vidal entre Artigas y Treinta y Tres, Vidal entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Vidal entre 25 de Mayo y Sarandí, Artigas entre Vidal y Mariscal Foch, Treinta y Tres entre Vida y Larrañaga, 25 de Mayo entre Vida y Larrañaga, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro de ese pazo significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos por propiedades se estaberán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 30 de 1951.

$72.00 Feb.7-792-v.mz.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CONSTRUCCION EDIFICIO JUNTA LOCAL DE RODO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción del edificio de la Junta Local de Rodó, con sujeción estricta a planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos confeccionados a estos efectos por la Dirección de Arquitectura, donde puedo solicitarse el juego completo de los mismos, previo pago en Tesorería de la suma de $ 10.00.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 24 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas, cualquiera sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se reserva la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas. — Mercedes, Febrero 8 de 1951. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$24.00 Feb.14-1066-v.feb.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CONSTRUCCION EDIFICIO JUNTA LOCAL DE CARDONA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del edificio de la Junta Local de Cardona, de conformidad en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones generales y particulares confeccionados por la Dirección de Arquitectura a estos efectos.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 20 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas

El juego completo de planos y demás recaudos podrá retirarse de la Dirección de Arquitectura, previo pago en la Tesorería Municipal, de la suma de $ 10.00. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$24.00 Feb.14-1083-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 15 de 1951

9.a Sección

JOSE ENRIQUE BONILLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Servidumbre 2076, y ALBA CABALLERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Servidumbre 2077.

18.a Sección

JOSE PEDRO MENENDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1290, Apto. 2, e IRENE ESTELA BRAGHIERI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Carapé 2163.

JULIO ROBERTO VAZQUEZ, 24 años, soltero, ingeniero, paraguayo, domiciliado Coronel Mora 542, y EDINA ELENA OTONDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 570.

AQUILES ALBERTO MILANS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1279, Apto. 6, y PERLA RAQUEL GUILLAMA GOMEZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1338.

RICARDO FELIX BASSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1307 y NORMA FERNANDEZ BIANCHI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2305.

VICENTE HUGO TELESCA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2471, y BLANCA MIRTHA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Izcua Barbat 1228.

LUDOVICO PEDRONI, 29 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Rivera 2570, y NELIDA EUGENIA CAZABONNET, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1371.

ENRIQUE FERNANDEZ, 35 años. soltero, empleado. argentino, domiciliado Chaná 2319, y FRANCISCA ABUIN, 39 años. soltera, argentina domiciliada Chaná 2319.

ROBERTO CHIOCCARELLI, 28 años. soltero, empleado, italiano. domiciliado Roque Graceras 778, y EDMONDA ALLEN TUSKA, 22 años. soltera. italiana, domiciliada Roque Graceras 778.

ARNOLDO SILVANO GRAJALES, 20 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 632, y GLORIA TABAREZ CHARBONNIER, 18 años. soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2606.

20.a Sección

AGUSTIN ROSANO. 27 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4205, y MARIA SARA RUIZ. 35 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4205.

ANTONIO MONTALBAN, 26 años. soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Muñoz 126, y PERLA CORINA CASTAÑERA. 25 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada M. Muñoz 126.

GABRIEL EUSEBIO SALIBA, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Vidaurreta 549, y ANGELA MARIANA MENDEZ, 53 años. viuda, oriental, domiciliada Emancipación 4084.

CARLOS EDMUNDO ETCHELET, 22 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Iglesia 4028 y TERESA LAMARQUE, 22 años. soltera, educacionista, oriental, domiciliada E. Romero 179

MIGUEL ANGEL FORESTIER, 24 años. soltero, mecánico, oriental. domiciliado Campeche 4556, y ELSA OLGA DELGADO. 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Osorio 3930.

JUAN JOSE CAPPELLINI, 25 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado A Spikerman 4154, y ALMA GLORIA PRESA, 20 años. soltera. oriental. domiciliada A Spikerman 4175.

MELITON DE LA INVENCION GOMEZ. 62 años, soltero. empleado oriental. domiciliado Y. Pinzón 3901, y RAMONA SANDALIA NOLAZCO, 50 años. soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 3901

ANTONIO NEPOMUCENO LARRAÑAGA. 38 años. soltero, albañil, oriental domiciliado G. Más 173, y MARIA FILOMENA NICOLA. 29 años soltera. oriental. domiciliada G Más 173.

PEDRO PABLO NICOLAS CALCAGNO. 25 años soltero. empleado. oriental. domiciliado Larrañaga 4672, y VICTORIA ESTHER NARI. 25 años. soltera, oriental. domiciliada Millán 3900.

GRACIANO GONZALEZ. 49 años divorciado, empleado. oriental. domiciliado Fco. Calabuig 181, y MARIA RAMONA BRUZZONI. 42 años. soltera. oriental. domiciliada Humboldt 4004.

JUAN ANTONIO LORENZIN, 27 años. soltero, empleado, oriental domiciliado Aurora 395, y MARIA ELOISA ALVAREZ. 27 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4218.

ISMAEL FAUSTO OLIVERA, 24 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Iglesia 4393. y DOLORES CIMAS 33 años soltera, profesora, oriental, domiciliada Iglesia 4393.

JULIO CESAR OTTONELLO. 33 años, soltero. comercio, oriental, domiciliado S. Martinez 4116. y ELBA GLORIA SERE. 30 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4116.

22.a Sección

OMAR RENE GRELA, 30 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado P. Pérez 4041, y ESPERANZA DEL RIO, 24 años. soltera. oriental, domiciliada Elcano 3484.

24.a Sección

MAX GUNTHER DOERING, 25 años, soltero, veterinario, peruano, domiciliado Duilio 1592, Apto. 1, y JUANITA EDELMIRA GONZALEZ SIERRA, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Gral. Prim 3358.

ARMANDO NESTOR MORT, 20 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Rivera 3092, y JUANA MATILDE LEDDA VILLABONA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1516.

ARTIGAS JESUS RAMOS. 32 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Estivao 1783, y FABIANA SEBASTIANA ANDRADA, 38 años. soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1733.

RUBEN PECINO, 24 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3133, Apto. 2, y ELSA SARA BULLA ULFE, 22 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Alarcón 1430, Apto. 2.

$2.00 P|p-v.feb.17.

Montevideo, Febrero 14 de 1951

2.a Sección

ANTONIO CASTRO, 48 años. soltero. marinero oriental, domiciliado 25 de Agosto 470, y ANGELICA GONZALEZ, 38 años. divorciada, empleada, oriental. domiciliada 25 de Mayo 520.

JULIO CECILIO ALARCON, 26 años, soltero, comercio, oriental. domiciliado Cerrito 174, e ISOLINA NELLY BOUZOUT, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Cerrito 174.

3.a Sección

ROBERTO SOTELO, 31 años. soltero, comercio, argentino. domiciliado Buenos Aires 202, e INES IRMA BIARNES, 27 años. soltera, contador público, argentina, domiciliada Buenos Aires 202.

EUGENIO ALFREDO BIANCHI, 39 años, soltero, comercio, argentino. domiciliado Plaza Zabala 322, y CLELIA ISIDA COPPO, 32 años. soltera. educacionista, argentina. domiciliada Plaza Zabala 322.

5.a Sección

JORGE MERI, 26 años. soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Negro 1168, y ANA ASUCENA SAFRAZIAN, 23 años. soltera, argentina, domiciliada Río Negro 1168.

6.a Sección

JULIO CONDADO, 39 años. viudo, profesor, español. domiciliado Yaguarón 1508, y DOLORES ALVAREZ, 36 años, soltera. empleada. española, domiciliada Yaguarón 1508.

8.a Sección

EDUARDO SCALANTE, 30 años. viudo, herrero, oriental. domiciliado Marcelino Sosa 2237 y ROSA BLANCA ZERPA, 34 años. soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2239.

LUIS ALBERTO FRIZZERA, 24 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Quito 1609, y BLANCA ESTHER NOSIGLIA, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Panamá 1228.

WALTER ARISTIDES SCALDAFERRO, 25 años. soltero, rematador, oriental. domiciliado Yaguarón 2015. Apto. 5, e IRMA ELIDA CEJA, 25 años. soltera, oriental. domiciliada Tala 2222

9.a Sección

JUAN ANTONIO PERDOMO SOCA, 28 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Sambucetti 1938. y AURORA VIDAL ARRECHEA, 22 años. soltera, oriental domiciliada Ipané 5498.

HECTOR PABLO ABREU, 30 años. soltero, radio telegrafista. oriental, domiciliado Tacuaty 6230. y MARIA ELENA ISABEL GONZALEZ, 23 años, soltera. oriental. domiciliada Tacuaty 36.

10.a Sección

JUSTO RAUL MUÑOZ, 28 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Cardal 3243, y MARIA CARMEN SEIBANE. 27 años. soltera, oriental, domiciliada Cardal 3243.

12.a Sección

REYNALDO NOEL CASTRO, 26 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Emilio Raña 2481, y MARIA LUISA CARRION, 18 años. soltera. empleada. oriental, domiciliada Emilio Raña 2481.

OTTO GUNTHER MAGNUUS, 27 años. soltero. agente viajero, alemán, domiciliado Burgues 3314, y SOL ISAAC, 28 años. soltera, oriental, domiciliada Burgues 3314.

FRANCISCO FELIX FERNANDEZ, 24 años, soltero, comerciante oriental. domiciliado Monte Caseros 2887. y RAQUEL SILVIA VIDAL, 24 años. soltera. oriental, domiciliada Monte Caseros 2887.

FELIPE SANCHEZ, 29 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Asencio 1521. y GLADYS GONZALEZ. 30 años, soltera. oriental, domiciliada Asencio 1521.

JORGE LUCIO FORNARO, 22 años. soltero, Comercio. oriental, domiciliado B. Artigas 3726, y MARTHA AMANDA MONTEGHIRFO, 22 años, soltera. oriental. domiciliada B. Artigas 3724.

RUBEN MURILLO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3080. y LIDYA CELIA REY, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1754.

14.a Sección

NELSON CESAR PIZZINI PIZZINI, 25 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado Enrique Martínez 1981, y MARIA HILDA CABRERA, 21 años. soltera, empleada. oriental, domiciliada Zapicán 2653.

24.a Sección

RAUL GEISBUCH, 28 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Tomás Gómez 3582, e ILDA VISTOSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3582.

PABLO ROBERTO LOPEZ, 28 años. soltero. contador público, argentino. domiciliado José Pedro Varela 3635. y MARIA MERCEDES CASTELO. 24 años. soltera. modista. oriental. domiciliada José Pedro Varela 3635.

$2.00 P|p-v.feb.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRAGA DE SUAREZ (MANUELA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 312), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.452, señora doña Manuela Fraga de Suárez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se cocnsidere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) Dic.12-23340-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PUIG HNOS. (JUAN) o JUAN PUIY HNOS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 80), se cicta, llama o emplaza al o los propietarios del inmueble empadronado con el N o 76.229, señores Juan Puig Hnos. o Juan Puiy Hnos., o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Juan Acosta entre N. Troya y J. Revuelta, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Junio de mil novecicentos cincuenta. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres Actuario Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23341-v.dic.30.
Feb.1.o.v.feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio. de Montevideo con CONTE MAZELLO LUCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 310). se cita. llama y empleza a la sucesiones de Silveiro Conte y Teresa Mazello de Conte. integradas por: Lucia Conte Mazello: Romana Fortunata Conte Mazello. Vicente Pablo Conte Mazello. Luis Paulino Conte Mazello Salvador Conte Mazello. José Martino Conte Mazello. Francisco Conte Mazello. Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello. o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N o 60.836. ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Ipiranga y O. Rojas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Ana E. Bonet de Torres. Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23342-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevidei con HERMIDA (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 83), se cita. llama y emplaza a don Antonio Hermida, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 39.526. unbicado en la calle Piratas entre Cañas y Ferreyra y Artigas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico y a fin de llenar el requisito de la conciliación En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Agosto de mil novecintos cincuenta. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Dic 12-23347-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESPINEL (JUSTINIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 90), se cita, llama y emplaza a don Justiniano Espinel, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 168.858 ubicado en la calle Veraguas entre Montalvo y Lister para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23343-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CERRUTTI (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 311) se cita, llama y emplaza a don Julio Cerrutti, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 48695, ubicado en la calle Camino Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 504, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23344-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con NUÑEZ (JUAN A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 308) se cita, llame y emplaza a Juan A. Nuñez, o a sus sucesores a títuli particular o universal o a cualquiera que se cconsidere con derecho sobre el bien empadrinado con el N.o 39.403, ubicado en la ccalle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23346-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARTUCCI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 312), se cita, llama y emplaza a don Luis Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 148.761 ubicado en la calle Miguel Martínez entre Presidente Oribe y Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23345-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA LUSTO DE GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.15-1122-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ALEN DE ARCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.15-1123-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SITJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.15-1124-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL CIPOLLA, doña ESCOLASTICA JOZZI o YOZZI DE CIPOLLA y don JUAN VICTORIO CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Feb.15-1118-v.mz.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: MYRIAM PITTALUGA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 591 (piso 1, escritorio 1), al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Luciano Labaure Casaravilla y Susana Pochintesta, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y el testimonio correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Myriam Pittaluga". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$20.00 Feb.15-1102-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ENRIQUE GELIBTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.14-1078-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó BENITO ARIAS a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hermano Pablo. En ambas debe modificarse el nombre de la madre, que en la primera aparece como "Cristina Area" y en la segunda como "Cristina Arias", debiendo, en los dos casos, decir "Cristina Francisca Arias". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

(Auxil.) $12.60 Feb.14-1068-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PLACIDO LINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.13-1024-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PABLO BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.12-971-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO NATALIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.12-972-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNABELA MAURA VIERA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.10-928-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BEHEREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.10-916-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISABEL VIÑOLY o VIGNOLE DE HERNANDEZ, doña NICOLASA HERNANDEZ DE CASAS, doña PAULA HERNANDEZ DE MARTINEZ, doña SATURNINA MARTINEZ HERNANDEZ y doña MARIA o FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$12.00 Feb.10-917-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron DEMETRIO PISTUN y ANA PENGRYN a solicitar la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de su hija María Ana, en las que debe rectificarse el apellido de los comparecientes y la fecha de nacimiento de los contrayentes. En ambas partidas, donde dice Piston debe decir "Pistun" y donde dice Pengron debe decir "Pengryn". En la partida de matrimonio debe modificarse la fecha de nacimiento de los contrayentes: donde dice 5 debe decir 25 y donde dice 28 debe decir 9. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$30.00 Feb 10-919-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MONICA SANCHEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$12.00 Feb.8-864-v.feb.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña BERNARDINA QUADROS DE BRAGA, doña ELENA BRAGA DE PEREIRA DA CUNHA y LORENZO PEREIRA DA CUNHA, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de las escrituras de compra venta que fueron extendidas el veintiocho de Abril de mil novecientos veinte y el veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinte por el escribano José María Durán Guani. Por la primera don Mario Piegas Da Cunha, vendió a don Fernando Braga una fracción de campo y las mejoras que le acceden situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 518, la que según plano levantado por el Agr. don Alfredo Hareau en el mes de Diciembre de 1906, tiene una superficie de 3.343 H. 4.799 mts. cuadrados, 959 mlts. y según el plano del Agr. Carlos A. Furtado de Marzo de 1914, 3.340 H 3.257 mts. cuadrados y se deslinda por el N con el arroyo Clara; por el S. en su mayor parte Camino Vecinal por medio con campos de la sucesión Irulegui; por el E. con campos de la sucesión Da Cunha hoy de don Francisco Jorge Da Cunha y por el O. con don Manuel Gago; por la segunda escritura don Fernando Braga compró a don Juan Paladino la fracción de campos y mejoras que le acceden situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el N.o 2.976 y que tiene una superficie según título y plano levantado por el Agr. don Andrés de Cruces en Junio de 1894 de 1.031 H. 9.972 ctá. y 93 dmts. lindando por el N. en una extensión de 1.[illegible] mts. según el plano con la Suc. de don Francisco da Cunha, más tarde campos de don Mario Piegas Da Cunha y hoy de la sucesión Fernando Braga: al E. en una línea de 5.420 mts. con doña Secundina Irulegui de Zuasnabar hoy don José Antonio Echenagucía y doña Matilde

Irulegui Bolz Calvo, y por el O. en un límite de 4.544 mts. linda con campo de doña Manuela Damiana Irulegui de Echenagucia. En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1er. piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino

$216.00 Feb.1.o-15008-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETTLA KAHNS o ETTLA KAHN, o ETA KANS o ESTELA KANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.11-13912-v dic 30 Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO LAMOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Feb.13-1033-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO OTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Feb.10-920-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA BOTTE o BUTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Feb.7-809-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de AMERICO y DANTE BRUNO, en las que el apellido del padre y abuelo paterno aparece como "Bueno" debiendo decir Bruno por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 16 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$18 00 Feb.1.o-12459-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de EVARISTO DOMINGO DANTE TOZZI, donde dice "Evaristo Domingo Danti" debe decir "Evaristo Domingo Dante" En la partida de matrimonio de doña Erminia Benavente y Evaristo Domingo Dante Tozzi, donde dice "Herminia Benavente" debe decir "Erminia Benavente", y en las partidas de nacimiento de Rina Gema y Carlos Dante Tozzi donde dice "Dante Tozzi" debe decir "Evaristo Domingo Dante Tozzi" y donde dice "Herminia Benavente" debe decir "Erminia Benavente". — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) 21.00 Feb.15-1126-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SALVADOR GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.00 Feb.13-1019-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA BADANO DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.13-1018-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GRIBAUDI o GRIBAUDIN o GIRIBAUDI o GIRIBAUDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Feb.13-1015-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de SALUSTIANA MOROSINI, donde dice Morosin debe decir "Morosini" y en la de matrimonio de Salustiana Morosini y Germán Gómez, donde dice Esmeralda Morosini debe decir "Salustiana Morosini". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.60 Feb.10-932-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO LEOPOLDO ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.9-884-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "COUTO (ERNESTO) contra GRECCO SILVA (MARIA ELOISA). Divorcio por causal" (Lo. 45, Fo 381), se cita, llama y emplaza a María Eloisa Grecco Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario

$36.00 Feb.3-754-v.mz.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de REDMOND COSGROVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.2-738-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de CATALINA TOLENTINO NIETO donde dice "Juana Nieto" debe decir "Juana Celeste Nieto" y en las partidas de matrimonio de Juana Celeste Nieto y Héctor Tolentino y de nacimiento de Héctor Cayetano Tolentino Nieto, donde dice "Celeste Nieto" debe decir "Juana Celeste Nieto". — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Feb.1.o-725-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO o JUAN FERNANDO ALONSO o ALONZO y LUISA ANASTASIA o LUISA o MARIA LUISA LESPIAU o LESPIAUX o LESPIO o LESPIOC o LESPIOCQ o LESPIAUCQ o LESPIAN o LESPIANG o LESPIAUQ DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilita el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 En.22-454-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LEMA DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.19-14674-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARA ELVIRA HERRERA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febreri 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.14-1060-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MASTALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.13-1011-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ERNESTO o ERNESTO GROPPO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Feb.12-960-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO JUAN BADIA MALET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.7-808-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, a MARIO LOPEZ WATTINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició su esposa Nilda Alba Giaccio (L.o 39 F.o 240). — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Dic 13-14445-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LEOCADIO MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.7-821-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO LEMOS o LEMOS MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.10-951-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CAPURRO RUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.12-989-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TORTORELLA SISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Feb.12-990-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Feb.12-991-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LUCRECIA COLMAN con RICARDO ARISPE. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo Arispe para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Feb.12-994-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASILDA BUZON DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.10-950-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA FALERO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.10-923-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE BACCINO o BACINO o BASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.12-853-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RIVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.9-874-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIO MAXIMO o MAXIMO CABALLERO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.8-851-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GASTANEGUY DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.8-852-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Feb.8-85g-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FRANCISCO VIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Feb.19-856-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ANTONIO TORRADO LOPEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Feb.8-857-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Feb.8-854-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MIGUEL GIACHETTI, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Yachetti debe decir Giachetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.7-812-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "RAUL DOAT contra CARMEN ALONSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Alonso para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.19-14705-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de DIONISIO GONZALEZ con PAULA SOSA, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Angel debe decir Dionisio, y partida de nacimiento de Teodoro Antonio González, estableciéndose que donde el nombre del padre y del inscripto aparece como Angel debe decir Dionisio. Y a los efectos legales se hace esta publicaci4n. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.
$18.00 Feb.1.o-14904-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado 'ANA TELS AFONSO contra ANTONIO DA SILVA ROSA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Da Silva Rosa para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.16-14592-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges OTELO OXILIA y ANGELICA BRIGNARDELLO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$32.00 Dic.22-14817-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ARDAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.18-14644-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BLUNDI o BLUNDI MARRO o DEMARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.15-1141-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DORA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.15-1142-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MARTINA CECILIO DE DAPUETO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado han comparecido Teodora Martina y Damitela Aurelia Dapueto, solicitando rectificación de las partidas de su nacimiento, pues en ellas, por error, al consignar el apellido de las inscriptas, del padre y del abuelo paterno, se estableció "Dapueta" en lugar de Dapueto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.15-1113-v.mz.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "GUERRA ROZADOS (CESAR W. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno· César W. Guerra Rozados, domicilio Municipio 2763, al señor Juez dice: Que se cite a los escribanos Vicente Trucillo y Pablo Rivera, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de escribano, expidiéndoseme testimonio. — César W. Guerra Rozados". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Feb.15-1138-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA URRESTARAZU DE BERGARA, citándose a los herederos, acheedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.14-1070-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.14-1071-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL ALGORTA CAMUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.14-1072-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO CATALURDA o CATALURDA TERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.14-1073-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN o JUAN WELSH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Feb.14-1094-v.mz.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CONSTANTINO LAVALLEJA y de doña ELINA LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.14-1092-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o AMELIA ALEJANDRINA OLAZABAL DE LLAVATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.14-1093-v.feb.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LASARTE, ALFREDO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Alfredo Lasarte, domiciliado en Simón Bolívar 1463 bis, digo que: optando por ser escribano produciré la información legal en que declararán los testigos que presentaré Omar Romitti y César dos Santos, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Alfredo Lasarte". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Feb.14-1093-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA RODRIGUEZ DE MACHUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.13-1021-v.feb.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "GENARO D'AMATO y JOSEFINA AIELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Genaro D'Amato y Josefina Aiello y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb.13-1034-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO RAMA o RAMA VERDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.12-966-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DIAZ DE CARDUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.12-965-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE POU DE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.12-964-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONZALEZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.12-963-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS PEYRIE o PEYRIE VERGE o PEYRIE LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.12-961-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "RODRIGUEZ (FROILANA). Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en la que se hace figurar a la contrayente con el nombre de "Dolores" en lugar de Froilana. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.10-914-v.feb.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "CABRERA, LUIS ALBERTO y RODRIGUEZ, CESAR. Prescripción treintenaria", se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado las nombradas personas, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: Un terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situado en la Décima Sección Judicial de este Departamento empadronado con el número 65.962, de una superficie de trescientos metros noventa y nueve decímetros, según plano de Enero de 1949, de los agrimensores Juan A. Nicola y Pedro J. Gómez Antía, inscripto el 27 de dicho mes y año en la Dirección General de Catastro, con el N.o 20.495, y se deslinda así: Diez metros ocho centímetros de frente al Nor-Oeste, sobre la calle Ramos, donde el edificio tiene los números 4312 y 4314, treinta metros al Noreste, linda con el padrón N.o 65963, ventinueve metros noventa y seis centímetros en el Suroeste, padrón 65.961, y diez metros en el Suroeste, padrón N.o 65.977. Es pues sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos al bien a que se ha hecho referencia para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 Feb.8-867-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTTORIO DE VECCHIO o VITTORIO DE VECCHIO o DEL VECCHIO o del VECCHIO o de VECCHIO o VICTORIO DEVEKYO o VICTORIO DE VEKYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.7-508-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MANUELA FENANDEZ DE VAZQUEZ y BENITO VAZQUEZ Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de doña Manuela San Marful de Vázquez y don Benito Vázquez, en la parte que la primera de dichas partidas establece "Manuela Fernández de Vázquez" y la segunda, dice: "Manuela Fernández", debiendo decir en su lugar: Manuela San Marful de Vázquez. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Feb.1.o-721-v.feb.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SILVA (CAROLINA) y LUONGO PICERNO (JOAQUIN) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carolina Silva y Joaquín Luongo Picerno y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb.1.o-631-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] Ma Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX RICARDO o RICARDO o RICARDO FELIX VIDAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 Feb.1.o-382-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TABORDA, LORENZO RAUL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis Alberto y Enriqueta Elena pues donde en ellas figura el padre de los inscriptos como "Raúl Taborde", debe decir: Lorenzo Raúl Taborda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Feb.1.o-231-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos: "FLEITAS, BERGE y otras Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Bergé Fleitas con Exequiela Medero, por aparecer en la misma los contrayentes como "Borge Fleitas" y "Veneranda Mederos", en lugar de: Bergé Fleitas y Exequiela Medero, respectivamente y B) De nacimiento de Irma Fleitas Medero, por figurar en ella la inscripta como hija de "Francisco Fleitas" y de "Veneranda Mederos", cuando debe decir: hija de Bergé Fleitas y de Exequiela Medero. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Feb.1.o-14932-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el señor Federico Cibils Hamilton, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 66.795 compuesto, según plano del agrimensor Carlos G. Mac - Coll, de 15 de Enero de 1923, inscripto el 16 del mismo mes y año en el Ministerio de Obras Públicas, de trescientos treinta y dos metros ochenta y cinco decimeros, con dieciocho metros ochenta de frente al Suroeste, a la calle Plata (hoy Félix

Laborde); diecisiete metros diez centímetros en su costado Nordoeste, lindando con Vicente y Luis Galuzo: diecisiete metros cuarenta centímetros en su costado Noreste, también lindando con Vicente y Luis Galuzo, y diecinueve metros ochenta p cinco centímetros en el Sudeste, por donde linda con María Ferrari. Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Díaz o Días Candelaria Sagasbarrios de Días o Díaz y Josefina Vila de Díaz así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio y a contestar la demanda que entabla el nombrado Federico Cibils Hamilton para que se declare que ha adquirido el dominio del bien por la prescripción treintenaria y también que ese dominio resulta probado por la posesión de diez años con justo título contra los presentes y por veinte años con justo título contra los ausentes, así como que se han extinguido las acciones que pudieran tener los sucesores de Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Díaz o Días y Josefina Vila de Díaz o Días para aceptar las sucesiones de éstos o pedir la partición del bien contra el expresado Federico Cibils Hamilton como derechohabientes de Arturo Díaz o Días y Felipe S. Díaz o Días, todo ello bajo apercibimiento de que en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 En.15-260-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MUSSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.15-1129-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.14-1090-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEONCIO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.14-1091-v.feb.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AMERICO FORNELLA domiciliado en Juan C. Gómez 1492, escritorio 201, al señor Juez digo: que debiendo obtener el título de procurador vengo a producir la información legal, con los testigos señores Juan Carlos Figari y Martín Bidegain los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito, 1.o) Se reciba la información ofrecida, y aprobada se me expida testimonio; 2.o) Se habilite la feria mayor para recibir la información y para hacer las publicaciones legales. — A. Fornella". — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Feb.14-1100-v.feb.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN C. PEREIRA IRACHE, domiciliado en Juan C. Gómez 1492, escritorio 201, al señor Juez digo: que debiendo obtener el título de procurador vengo a producir la información legal, con los testigos doctor Hugo Fabbi y señor Rodolfo Smeraldi los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: 1.o) Se reciba la información ofrecida, y aprobada se me expida testimonio; 2.o) Se habilite la feria mayor para recibir la información y para hacer las publicaciones legales. — J. C. Pereira Irache". — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Feb.14-1099-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BISSO DE CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.13-1009-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO RAMALLO solicitando las rectificaciones en la forma que se expresará, de las siguientes partidas 1.o En la de su nacimiento: donde aparece el apellido Robaina debe decir Ramallo: y 2.o En la de su matrimonio con doña Flora Rodríguez: donde dice Santiago Cristóbal Ramallo debe decir Santiago Ramallo, oriental y no español, nacido en la 10.a sección de Canelones y no en Santa Cruz de Tenerife, hijo de Prudencio Ramallo y no de Florencio Ramallo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Feb.13-1035-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROSSOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.12-992-v.feb.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de fecha 28 de Junio del corriente año, ha sido declarada doña RAMONA BRUFAO DE SILVEIRA, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo, para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su hijo, don Oscar Silveira Brufao. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Feb.12-993-v.feb.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA A. BARCELO, domiciliada en 25 de Mayo 555 (escritorio 602), al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de escribano vengo a producir la información correspondiente y, al efecto, ofrezco la declaración de los testigos Alba Renée Delfrate y Zulema de Marco, a quienes presentaré y declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Se me expida testimonio y se habilite el feriado a los efectos de las publicaciones. Será justicia. — María A. Barceló". — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Feb.10-933-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS o JULIAN IGNACIO MATIAS GONZALEZ CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.10-934-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO ECHAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

12.00 Feb.9-886-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA MARCHESE DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.9-885-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MINIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$8.00 Feb.9-875-v feb.20.

Rectificación de partidas

— EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EULALIA UBO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Hilda Catalina y Perla Argentina, por figurar en ellas como hijas de Paula Angela Ubo, en lugar de hijas de Eulalia Ubo. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil.) $12.60 Feb.9-869-v.feb.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco O. Filippini, por don AMERICO ROSSO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno ubicados en la calle Mondragón entre las de Anzani y P. Bustamante 24.a sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 27.125 y 27.126, con una superficie total de 519 metros 19 decímetros que se deslindan así: 17 metros 20 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Mondragón: 28 metros 72 centímetros por el Sudoeste, con propiedad de Angel Miguel Cueto: 17 metros 45 centímetros por el fondo, sobre el Sudeste, con propiedades de sucesión Lorenzo Scairola y de Humberto Américo Ferrari, y 31 metros 64 centímetros por el costado Nordeste, con propiedad de Geremías Marta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Humberto Américo Ferrari, Angel Miguel Cueto, Geremías Marta y a los sucesores de Lorenzo Scairola, así como a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$120.00 Feb.8-835-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos caratulados "BENEDICTA RIVAS con ALFREDO ANGEL DINI Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Angel Dini para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$48.00 Feb.8-834-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIA ALVARIZA DE AYALA y LIBORIO APOLINARIO AYALA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 Feb.3-771-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario

$8.00 Feb.3-770-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de CARLOS ACCOSSANO PILLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 Feb.3-769-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA ROVIRA DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 Feb.3-768-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 Feb.3-767-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CURTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 Feb.3-766-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.3-14996-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ALESSANDRO ZNADEVICI[illegible] a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Zabela Griskevicute de Znadevicius, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.15-14516-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que en los autos caratulados "ARGEMIRA DA SILVA BARROSO contra IDELBEERTO FERREIRA DOS SANTOS. Conversión al divorcio" (Lo 34 fo. 745) se ha dictado la sentencia que se transcribe: N.o 467. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950 — Vistos, para sentencia definitiva, estos procedimientos seguidos por Argemira Da Silva Barroso para convertir en divorcio la separación personal existente con Idelberto Ferreira Dos Santos. Resultando: 1.o Que Idelberto Ferreira dos Santos y Argemira da Silva Barroso contrajeron matrimonio el 19 de Diciembre de 1925, en la 11.a circunscripción Parroquia de Inhauma 6.a zona, Río de Janeiro, Brasil, (fs 1 y v.); 2.o Que por sentencia del Juzgado de la 2.a Jurisdicción de Familia de Río de Janeiro confirmada por la Séptima Cámara del Tribunal de Justicia el 25 de Abril de 1947, se decretó la separación, por mutuo consentimiento entre los cónyuges prenombrados (fs 1 a 2); 3.o Que el 27 de Junio de 1950, Argemira da Silva Barroso inició estos procedimientos a fin de convertir en divorcio dicha separación personal, solicitando se notifique por edictos a su esposo, en mérito a ignorar su domicilio (fs 8 a 9); 4.o Que la accionante justificó su domicilio en el país con los documentos de fs. 13 a 14, averiguación policial de fs 19 v., las declaraciones de fs. 21 a 22 y la diligencia del Oficial - Alguacil que precede; 5.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno aconseja decretar la conversión solicitada (fs 22 v.); y Considerando: Que acreditado el domicilio en el territorio nacional, el hecho del matrimonio y la sentencia de separación personal ejecutoriada y habiendo transcurrido más de tres años de ésta, se hallan cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 185 del C. Civil y procede decretar de plano la conversión en divorcio "ad vinculum" solicitada, notificándose por edicto al otro cónyuge. Por los fundamentos expuestos y visto el artículo 186, inciso 2.o del C. Civil, Fallo: Decrétase la conversión en divorcio solicitada, y, por ende, la disolución del vínculo matrimonial existente entre Idelberto Ferreira dos Santos y Argemira da Silva Barroso. Notifíquese por edicto al esposo, comuníquese, expídanse los testimonios pertinentes, háganse las devoluciones que correspondan y archívese. — Atilio Pigurina Vivas. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial y para la publicación respectiva, habiéndose habilitado el feriado mayor, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$144.00 En.24-519-v.feb.17.

DEFENSORIA DE OFICIO EN LO CIVIL Y CRIMINAL

Aviso

Se hace constar que esta Defensoría asesora y patrocina al señor BENITO ARIAS en los trámites sobre rectificación de partidas de nacimiento suya y de su hermano Pablo. Dichos trámites se realizan en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Mario M. Cantón, Oficial 1.o.
$12.60 Feb.14-1088-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada el 7 de Diciembre de 1950, en los autos "Díaz Epifanio y María Batista de Díaz contra AGUILAR, AMILCAR y MARIA LEIRIA PALERMO. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 7, Fo. 173), se cita, llama y emplaza a Amílcar Aguilar y a María Leiria Palermo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$36.00 Feb.1.o-124-v.mz.9.

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "GARCIA, OTILIO y SARTORE DE GARCIA, JOSEFINA con LORENZO, EUFEMIA. Pérdida de la Patria Potestad" Lo. 7, Fo. 36, N.o 839 se cita, llama y emplaza a Eufemia Lorenzo para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$36.00 Dic.20-14729-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.27.

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución de Noviembre 27 de 1950, dictada por el señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "Delucis, Andrés con CHIRIVAO, EMILIA. Pérdida de la Patria Potestad (L.o 7, F.o 66 N.o 892" se cita, llama y emplaza a doña Emilia Chirivao para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 Dic.18-14613-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — María Amelia Fazzio, Actuario.
$12.00 Feb.12-982-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS IMBBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Feb.14-1089-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANIBAL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Feb.14-1079-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CAUL WILHEM FRIEDNICH HAUSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$12.00 Feb.8-840-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO SOSA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Turquía 3369. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Aida Lipovetsky, Actuaria.
$8.00 Feb.15-1116-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN VILLASANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Esc. Raúl Llorens Fernández, Actuario.
$8.00 Feb.10-930-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA QUINTINA o NEMESIA VIZZIANO DE BIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 10 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario
$8.00 Feb.15-1104-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CASULLO o CASULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 10 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Feb.15-1105-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Feb.13-1010-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFROSINA CONCORDIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 13 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Feb.8-831-v.feb.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, en autos "EVA NELIDA GARGIULO DE CAPOTTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 1.o Fo. 100), se hace saber al público que con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges doña Eva Nélida Gargiulo de Capotte y don Luis María Capotte, y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 7 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 Feb.7-807-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor Juan C. Nario, recaído en autos "SEBASTIAN VEGLIO, ADELA ZAFFARONI DE VEGLIO, JULIA ADELA VEGLIO DE GANDINI, ALFREDO ERASMO VEGLIO, HECTOR SEVERINO VEGLIO y SEBASTIAN NARCISO VEGLIO. Rectificación de partidas" (Lo. 1.o, Fo. 115), se hace saber al público que ante

este Juzgado se han presentado las nombradas personas de autos solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán y en la siguiente forma: 1.o De matrimonio de don Sebastián Veglio y doña Adela Zaffaroni: donde dice que el contrayente es de apellido paterno Vello debe decir Veglio y donde dice que el padre de dicho contrayente es Juan Vello debe decir Juan Veglio 2.o De nacimiento de Adela Julia Veglio donde dice que el padre y abuelo paterno son de apellido Bello, debe decir Veglio; 3.o Las de nacimiento de Alfredo, Erasmo, Héctor Severino y Sebastián Narciso Veglio, donde dice que el padre y abuelo paterno son de apellido Vello debe decir Veglio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Feb.1.o-652-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Juan O. Nario, dictado en autos: "JOAQUIN BRIZOLARA. Prescripción" (L.o 1.o. F.o 119), se cita, llama y emplaza a don Juan Viñas, don Leopoldino dos Santos Velleda y don Lorenzo Helguera, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a las sobras existentes en el bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las sobras objeto del juicio consisten en 26 hectáreas, 9826 ms 94 decímetros, existentes en un campo propiedad del actor, sito en la 6.a sección del Departamento de Rivera paraje denominado "Vaguary", compuesto de una superficie de 248 hectáreas 8042 metros empedronada con el número 3108 que linda: al Norte una recta amojonada de dos mil doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros lindando con Juan Osorio Piñeiro; al Este una recta de mil ciento sesenta y siete metros, separando de la sucesión de Hirio Ubal; al Sur otra recta amojonada de dos mil ciento noventa y cuatro metros noventa centímetros, separando de campos de Gregorio Helguera y, al Oeste un camino nacional a "Lapuente" por medio con campos de Manuel María Fernández en una extensión de dos rectas amojonadas quebradas, una de ciento noventa y dos metros y otra de ochocientos setenta y nueve metros cuarenta centímetros. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$144.00 En.23-485-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "BOLIVAR LORENZO TISCORNIA Prescripción adquisitiva" (Lo. 25 Fo. 99), se cita, por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Amorín y a todos los que se crean con derecho al siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada en el ejido de Chacras de Melo, 1.a sección judicial de Cerro Largo, compuesta según plano de una superficie de 7 hectáreas, 5836 centiáreas, 7 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte Bernabé Amorín (hoy pueblo Ellis); por el Sur, Dionisia Amorín de Cabrera; por el Este María Cándida Amorín (hoy Pablo Ellis) y, por el Oeste camino vecinal limítrofe con la sucesión José Domínguez Casariego, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado el feriado mayor en curso. — Melo, Enero 11 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.00 En 22-440-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferrario Olmos dictada en autos "PURA FERNANDEZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a Rita y Serapia Pérez o Pírez y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos El inmueble consta de un área de seiscientos veintinueve metros con sesenta dms.2 ubicados en la manzana 163 de esta ciudad empadronado con el número 1340 según plano levantado por el agrimensor Jaime L. Costa y cuyos límites son por el Este, la calle Salto; por el Oeste, terrenos de Sabino Leivas; por el Sur, calle José Enrique Rodó y, por el Norte sucesión de Flavio T. Araújo. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Melo, Diciembre 30 de 1950.

$84.00 En.18-347-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "IRAGOLA, JUAN JOSE. Rectificación de partidas (L.o 30, F.o 687)", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Juan José Iraola con Delia Ilda Cabrera, donde el apellido del contrayente aparece como Iraola, debe decir, Iragola; y B) Nacimientos de María Cristina Iraola y de Noel Enrique Iraola, donde el apellido paterno aparece como Iraola, debe decir Iragola. — Colonia, Diciembre 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diagio, Actuario.

$24.00 Feb.15-1141-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE DE LOS SANTOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Feb 10-957-v.feb 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MELCHOR FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 28 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 Feb.9-871-v.feb.20.

Cesación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "María Magdalena Moglia de Brusco. Solicitando se declare incapaz a su esposo JUAN BRUSCO", se hace saber al público que por resolución de fecha 4 del actual, se declaró la cesación de la incapacidad de Juan Brusco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 21 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Feb.7-799-v.feb.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA" y "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS, S. A." Prescripción" (Lo. 30, Fo. 758) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Rodolfo Mezzera Alvarez, en representación de "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" (en liquidación) y de "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A.", iniciando juicio de prescripción sobre los varaderos y astilleros, así como todas las construcciones y demás mejoras, incluso los terrenos en que están instalados ubicados en la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial de este Departamento, que son tres fracciones deslindadas según escritura que autorizó el escribano Gregorio José Romay, el 5 de Diciembre de 1920, de la siguiente manera: A) Una suerte de quinta ubicada en la parte Sud de dicho pueblo de Carmelo, paraje conocido por "Vuelta de Quiñones" que linda: por el Norte, con José Selasco, después César Mongini y Martín Gastelú; por el Este y por el Sud con el arroyo de Las Vacas y, por el Oeste con don Vicente Petraglia; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, situada en la costa del arroyo de Las Vacas, con una superficie de 11 hectáreas, 70 áreas y 32 centiáreas, lindando: por el Norte, con Pascual Nieto; por el Sud: el citado arroyo de Las Vacas; por el Este, con el terreno que se ha deslindado y por el Oeste con Norberto Estrada; y C) Otra fracción de terreno contigua a la antes descripta, que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre el arroyo de Las Vacas, por 53 metros 26 centímetros de fondo y linda: por el Norte Juan A. Gregorini; por el Sud, la fracción primeramente deslindada y por el Oeste con el terreno antes descripto. El día 5 de Mayo de 1929, al procederse a la formalización definitiva de lo pactado en la escritura que acaba de mencionarse, se expresó que se vendían a la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" todas las instalaciones, construcciones y demás mejoras en que están instalados los astillero y varaderos de Carmelo No obstante la generalidad de esa declaración la escritura correspondiente sólo individualiza la fracción de terreno, empadronada con el número 1093, compuesta de una superficie de una hectárea 4608 metros. La "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A." mandó confeccionar un plano de mensura y de ubicación de títulos, tarea que fué cumplida, por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica. El plano fué inscripto con el número 1837 el 5 de Octubre de 1949 en la Dirección General de Catastro. La operación referida arrojó una superficie total de 15 hectáreas, 8428 metros 5060 centímetros cuadrados y abarca las tres fracciones descriptas precedentemente. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich), Limitada" y a todos quienes se consideren con algún derecho en o contra los bienes referenciados, a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$264.00 Feb.7-797-v.mz.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "ANDRADE, ABELARDO, Prescripción (Lo. 30, fo 759)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abelardo Andrade, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien: un inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial de este Departamento padrón N.o 633 manzana 63, compuesto de una superficie de 2049 metros 78 dms. que se deslindan así: Metros 43 38 y metros 43 70 al Sur y al Este, respectivamente, con frentes a las calles General Flores y Carmen; por ser esquina; metros 2.72 al Sureste línea de la ochava, sobre las citadas calles; metros 44.30 y metros 45 80, al Norte y al Oeste, respectivamente, lindando con inmuebles padrones N.os 628 y 632. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlo en forma, bajo apercibimiento, que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$108.00 En.25-536-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PISSANO VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Feb.12-969-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado ANDRES LINARO, iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en esta Villa, padrón 346, señalado como solar 3 manzana 88, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros con 221 metros 475 milímetros al Sureste y Noroeste respectivamente a calles Norte y Estados Unidos; 85 metros 98 centímetros al Noreste y Suroeste con los solares 1 y 2 y 5, 5 y 6 respectivamente. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de 90 días a todos los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Noviembre 3 de 1950. — Mario R. Morquio Juez de Paz.

$60.00 Feb.10-958-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "BERNARDINA DAGUERRE Sucesión" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos Luis Margarita Inocencio y León o León Gabriel Daguerre a Martín Harispe o Arispe o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1950. — Elsa J. Lucó Filippini de Vignoli. Actuaria.

$48 00 Dic 13-14446-v.dic 30 Feb.1.o-v.feb 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra JUAN ANTONIO BATISTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Juan Antonio Batista, sus sucesores y todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o [illegible], ubicado en el solar de la manzana 51 de esta sección y que limita al Norte Gabriela E. González y Juan A. Batista; al Sur calle Artigas; al Este María Josefa Longo y al Oeste Luis Pinto y otros, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942. y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 29 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.9-20353-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra HECTOR BLAS CHAVEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Héctor Blas Chavez, sus sucesores y todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 2.616, ubicado en el Huerto 24 de esta sección y que limita: Norte Juan Fco. Aldecoa; Sur: Basilio García; Este: Calle pública; Oeste: Juan Fco. Aldecoa; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto - ley de 17 de Abril de 1942 y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 29 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.9-20354-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra sucesión JESUS MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Jesús Morales y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 605, ubicado en el solar 1 de la manzana 93 de esta sección y que limita: Al Norte: Angélica Jara, Juana Isabel Braga y otros; Al Sur: calle Treinta y Tres; Al Este: calle Florencio Sánchez y al Oeste: Francisco Montañez. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942 y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 29 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.9-20355-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto. Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra OLGA DIBARBUREN Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Olga Dibarburen. a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.815. ubicado en el Huerto 25 de esta sección, y que limita: al Norte con calle pública: al Sur: Suc. Montes de Oca; al Este: Elena E. de Alonso. y al Oeste: Juan A. Perera. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942. y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los solos efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 18 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20221-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra Suc. JUAN E LARRAURI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Juan E. Larrauri y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.857 ubicado en el Huerto N.o 29 de esta sección. y que limita: al Norte: Rosa M. Caballero; al Sur, prolongación calle Brasil; al Este. Pedro Miguel Jaime y al Oeste: Margarita Villareal a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto-ley de 17 de Abril de 1942. y que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de este emplazamiento. — Trinidad 18 de Enero de 1951 — Nelson Nicoliello. Juez de Paz

(Gestión fiscal) En.26-20222-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra BRAULIA CLAVERO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Braulia Clavero, sus sucesores, y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1 809, ubicado en el Huerto 25 de esta sección, y que limita: al Norte: Alcides Albino; al Sur: calle Agraciada; Este Severino O. Trotta y Oeste: Santiago H. Sánchez. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 17 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20223-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BALZARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.7-783-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE CHIARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria a los efectos de la publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi. Juez de Paz.

$12.00 Feb.7-784-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de "MARIA JASO DE MARICHAL" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.12-986-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de "JUAN RODRIGUEZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.12-987-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RICCI, DOMINGA o MARIA DOMINGA ZACCARDI DE RICCI y URBANO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.12-985-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las sucesiones de ANTONIO CABALLERO y CARMEN RONDAN DE DE LEON, y que de conformidad con lo preceptuado por el artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión fiscal) Dic.20-23441-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o Feb.20-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, doctor Julio Alvez, Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MELITON ACOSTA. Sucesión", (L.o 24, F.o 697), se hace saber con arreglo a lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil que el señor Fiscal Letrado Departamental ha solicitado la declaración de ausencia de Eusebia Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Octubre 13 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.15-23071-v.dic.7.
Feb.15-v.mz.9.
My.9-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Feb.14-1052-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AISPURU o HAISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Feb.14-1053-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA FLORENTINA MORENO DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 d 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Feb.14-1054-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Feb.14-1055-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA SECO DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Feb.14-1056-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Feb.14-1057-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO VALDEMAR SCHLANBUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 Feb.9-448-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "CORDONE DE SAGARDOY (ROSA) con SAGARDOY (JOSE MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 6. Fo. 587), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Rosa Cordone de Sagardoy y José María Sagardoy, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 22 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 Feb.2-745 v.feb.27.

Prescripción treintañal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ (JUAN O. FELICIANO). Prescripción treintañal" (Lo. 6. Fo. 581), se cita, llama y emplaza especialmente al

Intendente Municipal de este Departamento, en la persona, representando al Municipio y, al Fisco, en la persona del señor Fiscal Letrado Departamental y a los linderos Feliciano Martínez, Cesáreo Martínez (hoy Tomás Casella), Juana Delgado y Baldomero González (hoy John O'Donoghue), así como a los sucesores de don Cesáreo Martínez de León, Carmen Tejera de Martínez, Jeremías Martínez Tejera, Simón Honorato Martínez Tejera y Carmen Andrea Martínez de Giménez y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 223, ubicada en la primera sección judicial de Maldonado, paraje "Los Ceibos", de una superficie de 27 hectáreas 7044 metros y que, según plano de mensura levantado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla, en Marzo de 1931 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 157, el 18 de Diciembre de 1944, se deslinda así: al Norte, Feliciano Martínez; al Este, camino vecinal y parte con Cesáreo Martínez; al Oeste, Juana Delgado y Baldomero González (hoy John O'Donoghue), para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 30 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$132.00 Feb.2-744-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "EUGENIO ADRIAN MONET. Sucesión", (Lo. 6, Fo. 155), se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Paz de Monet, doña Julia Cesarina Monet Paz y doña Nélida Amanda Monet Paz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se seguirán los trámites de este intestado, hasta la partición correspondiente habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 En.16-302-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CEVERINA CATALINA VEZZOSO SOLARI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido de la misma como "Vezal" en lugar de "Vezzoso" el apellido materno aparece como "Sokar o Solari" siendo el verdadero "Solari" el apellido de la abuela paterna aparece "ilegible" siendo el verdadero "Charlone", el nombre de la gestionante aparece como "Ceverian Catalina" siendo el verdadero "Ceverina Catalina". — Paysandú, Noviembre 17 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

24.00 Feb.1.o-193-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO CARDOZO MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 28 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Feb.10-956-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 En.19-381-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos (Sucursal Río Negro) con la sucesión de doña LUISA BANOVICH DE GUTIERREZ Cobro de impuesto de herencia y recargos" (Lo. 18 Fo. 197), se cita y emplaza a todos los herederos de la causante y demás sucesores de la misma a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.13-23353-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 6 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Feb.15-1114-v.feb.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "ARIAS DE PEZAOLA (MERCEDES). Expedición de segunda copia de escritura", (L.o 36, Fo 280), se cita y emplaza a don Fructuoso González, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de escrituras solicitadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. La escritura cuya segunda copia se solicita corresponde a una escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Gerónimo Sovera el día 4 de Agosto de 1908, por la que la Municipalidad de este Departamento vendió a don Fructuoso González y éste a don Nazareno Pezaola el solar cinco de la manzana ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Dicho solar se encuentra empadronado actualmente con los números 6100 y 6101. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$108.00 En.13-167-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "ALVARADO (RAMON). Quiebra. Calificación de la misma" (Lo 36. Fo. 362), se cita, llama y emplaza al fallido don Ramón Alvarado para que comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 528, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 16 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

(Coctas) Dic.26-23480-v.dic.30.
Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA SULPICIO o SULPICIO SANTANA CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Feb.12-996-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Héctor Grilli con NIDIA ZULMA RAFFO Divorcio" se cita llama y emplaza a Nidia Zulma Raffo, para que dentro del término de 90 días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Diciembre 2 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Dic.13-14419-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MONTI DE PASTORINO o JUANA MONTI BONIFACINO DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Feb.14-1086-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DOMINGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Feb.14-1085-v.feb.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos "JOSE RODRIGUEZ. Rectificación de partida. Lo. 12. Fo. 494", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado José Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece llamándose Dámaso Jaume, cuando su verdadero nombre y apellido es José Rodríguez, hijo de padres desconocidos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 26 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Feb.10-936-feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BARREIRA o BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 10 de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$8.00 Feb.10-935-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "LAZARO OLEGARIO MENENDEZ y TERESA LUCIANA VILASECA DE MENENDEZ. Solicitan disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 26, Fo. 785), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Lázaro Olegario Menéndez y Teresa Luciana Vilaseca y se mandó citar a todos los acreedores por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de 1946. — Mercedes, Diciembre 28 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$32.00 Feb 14-1065-v.mz.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO JUAN VENER solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido de la madre aparece como "Bespa" y el del padre como "Bener", en lugar de "Vespa" y "Vener" que son los verdaderos. — Mercedes, Febrero 1.o de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.14-1064-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LORENZO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 28 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Feb.14-1062-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 23 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.14-1063-v.feb.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MEDARDO FUNES solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella figura con el nombre de "Demedardo" en lugar de "Medardo", que es el que le corresponde. — Mercedes, Diciembre 16 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.10-948-v.feb.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ANGELA CARRI. Incapacidad" (L.o 26, Fo. 267), se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente mes, dictada en los expresados autos, fué declarada en estado de incapacidad doña Angela Carri, habiéndose designado curador de la misma al doctor Gaspar F. Bianchi. — Mercedes, Noviembre 30 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.10-947-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "BERNARDINA MELLO GONZALEZ DE FARIAS — Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, a los señores Leopoldo, María, Pedro y Juana Erramuspe y a todos los que se crean con derecho al siguiente inmueble: El solar número cinco de la manzana número treinta y cinco de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronado con el número doscientos ochenta y cinco, compuesto, según título, de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros y cincuenta milímetros cuadrados y, según plano del agrimensor don Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1950, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó el 3 de Noviembre del mismo año con el número doscientos tres, de mil ciento ochenta y seis metros noventa y tres decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, la calle Wáshington Beltrán; al Sureste, la calle General Rivera; al Suroeste, sucesión Natalio Falcón (hoy A. Palombo) y, el Noroeste, Modesta B. de Sotto. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor próxima. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 En.31-679-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUSTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.13-1030-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS FERMIN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Feb.10-921-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO CAMAY o CAMMAY, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1950. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.

$12.00 Feb.9-899-v.feb.20.

REMATES JUDICIALES

HECTOR RODRIGUEZ FAURA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra GIOVANOLA ARENAS JUAN J. Cobro ejecutivo de pesos". (Padrón N.o 49745, libro 1, folio 103), se hace saber al público, que el día catorce de Marzo entrante a las once horas, en el Hall de este Juzgado, el martillero don Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta, en remate público, con la base de trescientos veinte y cuatro pesos, de una fracción de terreno situada en la vigésimaprimera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 49.745, que según plano del agrimensor José A. Podestá de Setiembre de 1946, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 16.211 el 19 de Octubre siguiente, tiene una superficie de 324 metros y se deslinda así: 9 metros de frente al Nordeste sobre calle Camino Santos, distando 18 metros de calle Las Palmas; 36 metros al Sudeste, confinando con el padrón N.o 49.746; 9 metros al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 49.748; y 36 metros al Noroeste, confinando con el padrón N.o 49.744.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías o arrimos si los hubiere; B) El pago de la Contribución Inmobiliaria que pudiere adeudarse hasta el ejercicio corriente; C) El pago de la deuda por pavimento que afecta el inmueble, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda; D) El pago de cualquier otra mejora que afecte el inmueble con derecho real; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos de remate, comisión del martillero; certificado del Registro General de Inhibiciones; B) Gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario; de Caja de Trabajadores Rurales gastos y honorarios de protocolización; 5.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, calle Convención N.o 1330. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.15-20414-v.mz.5.

D. DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 20 de Diciembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Francisco Quevedo Peydro contra CESAR L. BONILLA, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 46. Fo. 18), se hace saber que el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de la calle Piedras N.o 321, por el martillero D. Damián Melgarejo, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes que a continuación se detallan: 2 artefactos eléctricos "Tubo-Lux"; 3 mostradores vitrina; 1 mostrador caja de madera; 2 sillones madera; 1 estantería 20 metros por 2.30 mts 1 perchero madera; 2 vidrieras chicas de pared; 1 papelera con 2 rollos; 1 espejo de pie; 5 probadores zapatos; 1 espejo; 21 cristal distinto tamaño; 5 aparatos exposición mercaderías; 1 armazón de vidriera completo; 16 aparatos metal exposición; 1 letrero "Bonilla Calzados de Calidad"; 54 aparatos chicos metal exposición; 11 aparatos madera exposición; 1 estufa eléctrica; 5 paquetes de tiza; 34 tarros pomada "Wren's"; 1 globo vidrio esmerilado; 1 cono hilo para atar; 2 saca bocados; 1 horma completa; 1 taburete madera; 286 cajas con 286 pares calzado niño; 76 cajas con 76 pares calzado hombre; 102 cajas con 102 calzado mujer.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar 20 o|o de su oferta en el acto del remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$36.00 Feb.12-970-v.feb.22.

ARMANDO ACOSTA Y LARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Cousens de Clark Dorotea E. contra OLINDO PEDRO CARRETTO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 38, Fo. 635), se hace saber que el día siete de Marzo próximo venidero a la hora once y en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523), por intermedio del martillero Armando Acosta y Lara ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Inmueble situado en la veintitrés sección judicial de Montevideo. Padrón N.o 21.285 señalado con el N.o 10 plano del agrimensor Fridolín Quinke de Noviembre de 1891, con una superficie de 319 metros 9990 centímetros que tienen: 9 metros 509 milímetros frente al Noroeste a la calle Dante, entre Bvard. Artigas y D. Terra; 36 metros 687 milímetros por el Este con el solar 11 (Padrón N.o 21284); 9 metros 64 milímetros al Sur con el solar 8 (Padrón N.o 21287) y 33 metros 844 milímetros por el Oeste con el solar 9 (hoy padrón N.os 97809, 123560 y 21286).

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; II) Los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana 2203|C|41) y los autos de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.

$60.00 Feb.15-1103-v.mz.5.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Morlino González José Ubaldo contra HECTOR AMERICO MORLINO. Cesación de condominio". (Libro 38 Folio 642), se hace saber que el día 26 de Febrero corriente a la hora 16 y 30 minutos y en el lugar de su ubicación por el martillero Enrique Bove Arteaga, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Inmueble padrón N.o 148.513 situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo que según plano del agrimensor Juan J. Gomensoro Correa inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Marzo de 1931 tiene una superficie de noventa y cinco metros veinte decímetros que tienen: 5 mts. 95 centímetros frente al Noreste sobre la calle Luis B. Cavia (puerta N.o 2688) entre Vargas y Sucre —punto medio dista 9 mts. 905 milímetros de Sucre—; 16 mts. al Este con sucesión Pedro Delbono; 5 mts. 95 centímetros al Sur confinando con la misma sucesión y 16 mts. al Oeste con terreno de Juan Revello.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por siento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el inmueble está afectado con hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay para garantir un préstamo de $ 9.500.00 (Carpeta Urbana N.o 2.297 Serie B. 1949) donde están depositados los Títulos. 3.o) Que el expediente está de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 Feb.8-866-v.feb.24.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ROSA CALDEYRO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo a las 11 horas por intermedio del martillero Pedro T. Ballefín Espinosa, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio se venderá en remate público, sobre la base de $ 80.00 la hectárea y en un solo lote, los siguientes bienes: dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera que se componen y deslindan así: I) La empadronada con el N.o 759, se compone según plano levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Abril 15 de 1940 inscripto el 6 de Junio del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rivera, con el N.o 62, y con arreglo al cual mide 3384 hectáreas 3468 metros (según título tiene 3379 hectáreas 9135 metros) y linda al Norte con la Cuchilla Negra y la de Haedo que separa de Estados Unidos del Brasil; al Este con la sucesión Juan Jacinto Brun; al Sureste con la sucesión María R. de Ferreira Vica, arroyo del Apretado por medio; al Sur con Bernardina Rodríguez de Núñez, José María dos Santos; II) Otra fracción contigua a la anterior empadronada con el N.o 5372 y que según plano del mismo agrimensor de Octubre 18 de 1941 inscripto con el N.o 76 el 20 del mismo mes en la Oficina referida se compone de una superficie libre de caminos, de 119 hectáreas 3312 metros y se deslinda así: al Norte Noreste y Este con la fracción descripta anteriormente: al Sureste con Juan María dos Santos; al Noroeste, Suroeste y Sur con Juan Domingo Lanza

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; III) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.

$216.00 En.16-320-v.feb.26.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "TAIBO DE LOPEZ SATURNA. Incapacidad", se hace público que el día 23 del actual mes de Febrero, desde las 17 horas en adelante, el martillero designado don Salomón Smejoff en presencia del Oficial Alguacil del Juzgado, rematará al contado el negocio de la incapaz, sito en la calle Maldonado N.o 901, sobre la base de pesos 3.000.00, los derechos de llave y a la patente de bebidas alcohólicas, y al mejor postor las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles pertenecientes al referido negocio.

Se previene: Que los autos en los que se dispuso la venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Informes: Canelones 1529, escritorio 19, piso 6. Montevideo, Febrero 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Feb.8-850-v.feb.19.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos "Caja de Compensaciones N.o 25 de Carmelo contra METALURGICA y DIQUES FLOTANTES S. A. Cobro de aportes". (Lo. 30, Fo. 111), y lo dispuesto por este Juzgado en despacho N.o 5413 librado en dichos autos, se hace saber al público que el día 28 de Febrero próximo a las 10 horas y a las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernas, asistido por el subscripto a la venta en remate público, por las

dos terceras partes de su tasación, de cuatro barcos cargueros designados P20c N.o 3 (Boyero), P20C N.o 4, P20C N.o 5 y P20C N.o 6, actualmente en construcción en los Astilleros que en esta localidad posee la sociedad demandada. Los buques referidos reunen las mismas características. construcción totalmente matálica, desplazamiento 1.170 Ton. con 60 metros 92 centímetros de eslora máxima, 9 metros 50 centímetros de manga y 3 metros 05 centímetros de puntal, cada uno tiene instalado el motor principal Atlas Diessel, Modelo 6HM2124 de 400 HP. a 300 r.p.m. molinete de anclas, guinches de carga y mecanismos auxiliares. Bases: P20C N.o 3 (Boyero) pesos 446.666.66, P20C N.o 4 $ 426.666.66, P20C N.o 5 $ 400.000.00 y P20C N.o 6 $ 370.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; B) Que los autos originales se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia y los demás antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. Y para constancia siento el presente en Carmelo a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$49.00 Feb.12-988-v.feb.22.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "VALENZUELA DE ARAMBURO (ANA MARIA) y otros. Venta judicial". se hace saber que el día 6 de Marzo próximo venidero, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, a la venta de una fracción de terreno y mejoras, subdividida en cuatro lotes. ubicada en la planta suburbana de esta ciudad. empadronada con el número 1484, compuesta, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, aprobado por el municipio e inscripto en la Oficina D. de Catastro el 9 de Diciembre de 1950, de una superficie total de 2053 metros 90 decímetros, con las siguientes áreas parciales: Lote número 1, con 600 metros 30 decímetros, teniendo 13 metros 79 centímetros en su frente al Norte, sobre la calle Ignacio Barrios, por 46 metros 10 centímetros de fondo el Oeste. por donde colinda con el padrón 1476 y lindando, al Este, con los lotes 2 y 4 y, al Sud, con el padrón 1479. Lote número 2, con 458 metros 20 decímetros, deslindados, en 15 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Ignacio Barrios, por 29 metros de fondo, colindando, al Este, con el lote número 3; al Oeste, con el lote 1 y, al Sud, con el lote número 4. Lote número 3. con 458 metros 20 decímetros, deslindados, en 15 metros 80 centímetros de frente al Norte, a la calle Ignacio Barrios, por 29 metros de fondo y frente al Este a la calle 25 de Agosto, formando esquina y colindando, al Oeste. con el lote 2, y al Sud, con el lote 4. Y el lote número 4, con un área de 537 metros 20 decímetros, deslindados, en 17 metros de frente al Este, sobre la calle 25 de Agosto, por 31 metros 60 centímetros de fondo, lindando, al Sud. con el padrón 1479: al Norte, con los lotes 2 y 3 y, al Oeste. con el lote 1 del mismo plano. Base de venta de cada lote: un peso el metro cuadrado. Se previene: A) Que los mejores postores deberán oblar en el acto 10 o|o de sus respectivas ofertas, a los efectos legales, de cuya oblación quedarán relevados los interesados en los autos: B) Que serán de cargo de los compradores los gastos de certificados, honorario y gastos de escrituración, así como la comisión de remate: y C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están a disposición de los interesados, agregados a este expediente. — Carmelo, Febrero 2 de 1951. — Luis Alberto Maggio.

$108.00 Feb.13-1006-v.mz.2.

ELBIO I. LLOBET
Juzgado L. de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en autos "Areopajita Pacheco con PEDRO FORTI y CELIA PORTO PRINZO, Intimación". el 18 del actual a la hora 9, en la finca N.o 32 de calle Morquio, el martillero Elbio I. Llobet asistido del Alguacil y el Actuario rematará, sin base, un chassis de ómnibus marca "International". 6 cilindros, motor N.o H. D. 232|861, matriculado en Salto con el N.o 601.

Se previene: A) La venta se realizará al contado: B) El expediente en que se decretó este remate se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 1.o de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$20.00 Feb.9-909-v.feb.20.

T. MANUEL BRAÑA Y DANIEL ROSTAN
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: "CONRADO AMONDARAIN. Solicita venta de bienes. N.o 816. Lo. 26. Fo. 674. Año 1950", se hace saber que el día 24 de Febrero próximo a la hora 18, (continuándose si fuere necesario, el día 25 del mismo mes y año, a la hora 9 y siguientes), y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio de los rematadores T. Manuel Braña y Daniel Rostán, en acto presidido por la señorita Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, Esc. Olga Haedo Méndez, asistida del susbscripto Actuario adhoc, a la venta en remate público de los siguientes bienes de la sucesión de Juana Joaquina Arribillaga de Lescarbourá: I) Sin base y al mejor postor. un molino a viento y los bienes muebles existentes en la casa de familia de la expresada sucesión, esta ciudad, Avda. Asencio entre calles Rodó y Prestes II) Seis lotes de terreno con la edificación, construcciones y mejoras que accedan a cada lote, ubicados en la manzana "143" de la planta urbana de la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial de Soriano, de acuerdo al fraccionamiento practicado por el Agr. C. Gilberto Roberts en plano inscripto el 9 de Setiembre de 1949, con el número 501, en la Oficina de Catastro de Soriano, con las bases y referencias que se detallan a continuación: A) El lote "Uno" por precio que exceda a la base de $ 1.626.00, compuesto de un área de 401 mts 63 dmts., padrón 969. (parte), que linda: Noroeste. calle José E. Rodó: Nor-este, lote "dos": Sur-este, lote "seis"; y Sur-oeste, Augusta R. de Solich: B) El lote "Dos", por precio que exceda a la base de $ 1.198.00, compuesto de un área de 428 mts. 45 dmts., padrón 969, (parte), que linda: Noroeste, calle José E. Rodó; Nor-este, lotes tres, cuatro, cinco y seis y parte con Guillermo Alayón: Sur-este, lote seis; y Sur-oeste, lote "uno". C) El lote "Tres", por precio que exceda a la base de $ 3.666.00, compuesto de un área de 312 mts. 86 dmts., padrón 968, que linda: Noroeste, calle José E. Rodó: Nor-este, formando esquina, Avenida Grito de Asencio; Sur-este, lote "cuatro"; y Sur-oeste, lote "dos"; D) El lote "Cuatro" por precio que exceda a la base de $ 2.786.00, compuesto de un área de 372 mts. 45 dmts., padrón 969 (parte), que linda: Noreste, Avenida Grito de Asencio: Nor-oeste, lote tres: Sur-oeste, lote dos: y Sur-este, lote cinco; E) El lote "Cinco", por precio que exceda a la base de $ 5.852.00, compuesto de un área de 470 mts. 67 dmts., padrón 969 (parte), que linda: Nor-este, Avenida Grito de Asencio: Noroeste lote cuatro: Sur-oeste, lote dos: y Sur-este, Guillermo Alayón: F) Y el lote "Seis" por precio que exceda a la base de $ 3.708 00, compuesto de un área de 512 mts 17 dmts., padrón 971, que linda: Nor-este, Avenida Grito de Asencio: Nor-oeste, Guillermo Alayón: Sur-oeste, parte lote dos y parte calle 18 de Julio: y Sur-este, Tornaría y Ruiz Celeste S. de Condenanza e Isabel Lorenzi de Martino.

Se previene: 1.o Que en el acto de serles aceptadas sus ofertas, los mejores postores de los bienes muebles deberán abonar la totalidad del precio ofrecido y los adquirentes de los lotes raíces consignarán el 10 o|o de sus ofertas 2.o Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración de los inmuebles serán de cuenta de los adquirentes: 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores: 4.o Que se han habilitado los días y horas en que se efectuará el remate: 5.o Que los lotes raíces se venderán con las cuotas vencidas de hormigón pagadas, siendo el saldo de cuenta de los compradores: 6.o Que las áreas y linderos de los lotes, se expresan conforme a las referencias del plano citado: 7.o Que respecto a los inmuebles no se admitirá postura que no exceda a las bases fijadas. — Dolores, 23 de Enero de 1951 — F. Mario Capano, Actuario Ad-hoc.

$174.00 Feb.1.o-720-v.feb.20.

ISABELINO MIERES
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Soriano. recaída en los autos "José R. Caresani contra CARLOS NUESCH. Reconocimiento de firma e intimación de pago": Se hace saber: Que el día veintiocho de Febrero a las diez horas en la puerta de esa oficina el martillero don Isabelino Mieres asistido del subscripto Juez, va a vender, sin base, al mejor postor y al contado lo siguiente: veintiún frascos de sal de frutas, seiscientos sobres de Geniol, diez cajas de Geniol por cien, cuarenta Talcos Lisoform, doscientos jabones Le Sancy, cien jabones Lancaster, diez frascos Olalgar, cien tarros Talco, treinta y seis frascos de perfume Plata 800 y Oro 18, cuarenta frascos Loción Recamier, diez frascos Colonia Selecta, doce frascos de Colonia Selecta de medio litro, veinte bolsas de goma Inglesas legítimas, una balanza de pesar personas para ciento cincuenta kilos cincuenta frascos de Penicilina de 500.000 unidades Cuyos objetos se entregarán de inmediato. — Palmitas, Enero 31 de 1951. — Valentín Gutiérrez Correa.

$42.00 Feb.10-949-v.feb.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Fernando Alonso y Manuel Benitez nuestra carnicería calle Orinoco 4998. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — ROSA LEAL DE VALLES. — VICENTE JOSE VALLES.

$6.80 Feb.13-1026-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta entre los esposos Joaquín Francisco Vázquez, Delia Gil con el señor Francisco Mira Jerpe. Ramo almacén y bar calle Millán N.o 2345. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores de Mira Jerpe presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — FRANCISCO MIRA JERPE. — Joaquín Francisco Vázquez.

$20.00 Feb.10-931-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Silverio Valiente, el almacén y provisión, sito en la calle Tiburcio Gómez 1613. Ley 26 9|904. Acreedores presentarse en Miguel Martínez 3587, Apto. 2. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — AÑELLO SCALONE. — Silverio Valiente.

$13.60 Feb.10-877-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Luca N.o 352 esquina General Hornos, a la señorita Victorina Pereiro Muiño. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Febrero 1.o de 1951. — EMILIO REDONDO. — CONCEPCION SOUTO DE REDONDO.

$13.60 Feb.10-901-v mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la firma "Viré, D'Andrea y Cía." de esta ciudad, la casa de comercio que en esta misma plaza y con el nombre de "Casa Jabif" tengo establecida para la explotación de los ramos de tienda, mercería, ropería y Zapatería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos correspondientes en los escritorios de la firma compradora, calle Carlos P. Puig, esquina Maciel, de esta localidad — Dolores, Enero 31 de 1951. — JAIME PARDO.

$27.20 Feb.10-883-v.mz.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor JUAN FRANCISCO ZANELLI promete vender su cuota parte a los señores Wilfredo Emilio Bonjour y Adhemar Olmey Maurin, del comercio de almacén de comestibles y lechería ubicado en la calle Ramón Massini número 2950 de esta ciudad. Llama a los acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en dicha Institución. Avda 18 de Julio N.o 1769. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Juan Fco. Zanelli e Hijos.

$20.40 Feb.12-979-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Pablo de María N.o 1350 esquina Lavalleja N.o 2102, al señor Eulogio Rego Carreiras. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — AMADOR MENDEZ SANJURJO. — CARMEN CORBO DE MENDEZ.

$13.60 Feb.10-902-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto la liquidación del establecimiento comercial de mi pertenencia, sito en Olimar 1548, que giraba en el ramo de importaciones y exportaciones, principalmente de especialidades farmacéuticas. por haber constituído con esta fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada conjuntamente con el señor Jorge Cibils Puig, la que se denominará "Ernani da Silveira Limitada" con domicilio en la calle 21 de Setiembre 2480, ap. 18, a la que aporto el activo y pasivo del negocio cuyas actividades terminan. Haciéndose cargo la nueva firma de dicho activo y pasivo. los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la dirección mencionada. 21 de Setiembre 2480, ap. 18, para hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 2.904, de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1951. — ERNANI DA SILVEIRA.

$48 00 Feb.12-967-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos enajenar a José Castiñeiras y Rodolfo Sosa nuestra parte en la "Fábrica Uruguaya de Almidones Ltda." sita en el camino Maldonado número 5679. Acreedores presentarse en escribanía Navia - Antelo. Sarandí 430 (escritorios 18. y 19). — CARLOS SEOANE. — JAIME MURISSICH. — JORGE RAUL REVELLO. — ERNESTO REBHAN. — INES FIGARI DE SEOANE. — José Castiñeiras. — Rodolfo Sosa.

$13.60 Feb.13-1005-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Elbio R. Diano la ferretería y bazar sita en Agraciada 3702. Acreedores presentarse en oficina Brusco. Agraciada 4103, dentro del plazo legal — Montevideo. Febrero 1.o de 1951. — ENRIQUE FRIGERIO. — LUISA V. DE FRIGERIO. — Elbio R. Diano.

$13.60 Feb.13-1037-v.mz.5.

BIENES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1951, a las dieciocho horas, en el local social, calle Andes número 1338, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de: Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, retribución al Directorio y Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que conjuntamente con el Presidente, Secretario ad-hoc y Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la reunión. En caso de ser presentados comprobantes de caución o de depósito en alguna Institución, es necesario presentarlos con no menos de noventa y seis horas de anticipación. — Montevideo, Enero 22 de 1951.

$24.00 Feb.15-1168-v.feb.20.

"LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A.", para la asamblea general ordinaria, a realizarse en la Planta Industrial, Camino Carlos A. López 4856, el día 3 de Marzo, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del balance, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la Sociedad, Camino Carlos A. López 4856, hasta el día de la asamblea, a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — El Directorio se permite recordar a los señores accionistas, que para asistir y tomar parte en la asamblea, deben depositar las acciones en el escritorio de la Sociedad o en algún Banco de Plaza.

$21.00 Feb.15-1167-v.feb.20.

"F.U.A.M." S. A.
8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F.U.A.M." S. A., para la asamblea general ordinaria correspondiente al 8.o ejercicio social, a realizarse el día 9 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en su local sito en el Br. Gral. Artigas número 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive, del capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o) Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes. 4.o) Remuneración de la Comisión Fiscal.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una Institución Bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. — El Secretario.

$24.00 Feb.15-1159-v.feb.20.

PELTZER S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Febrero de 1951 a las 11 horas en el local de la calle Gral. Freire N.o 1208 a efectos de:

A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1950 y decidir sobre el resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elegir miembros del Directorio y determinar si los Directores han de recibir remuneración y en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Elegir Síndicos titular y suplente y determinar su duración; D) Designar dos asambleístas para que aprueben y subscriban el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad con anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$16.80 Feb.14-1067-v.feb.20.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES (S. A. R. D. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero próximo a la hora 19, en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general, conjuntamente con el Presidente y Secretario y, a la vez, para la integración con este último, de la Comisión receptora de votos y escrutinio; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del cuarto ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1950. 5.o) Considerar la marcha futura de la Sociedad; 6.o) Elección de dos titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio y de un Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para que pueda constituirse la asamblea (artículo 39) deberá estar representado un tercio del capital integrado; B) Que no lográndose este quórum, la asamblea se realizará dentro de los quince días subsiguientes, celebrándose en este caso con el número de accionistas que concurran; C) Que para poder intervenir en la asamblea, es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de su celebración, o en su reemplazo, un boleto de depósito bancario de las mismas. — San José, Febrero de 1951. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Oscar Arena Cornu, Secretario.

$40.00 Feb.14-1087-v.feb.24.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Febrero próximo a las 18 horas, en el local de la Caja para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección de tres (3) miembros titulares y cuatro (4) suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Febrero de 1951. — El Directorio.

$24.00 Feb.14-1077-v.feb.24.

JONES y Cía., S. A., AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 28 de Febrero de 1951 a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 555, para tratar el siguiente orden del día: 1.o onsideración de la memoria, balance general, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección de un Director por el período de tres años en reemplazo del que finaliza su mandato y de otro por dos años en reemplazo del que renunciara; 3.o Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — El Directorio.

$48.00 Feb8-828-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la escribanía Dubinsky se disuelve parcialmente la sociedad integrada por Jaime Morer, Samuel Gelburt y Chaskiel Szyffer, instalada con taller de calzado en Guaviyú 2563, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Morer y Gelburt, retirándose el señor Szyffer. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal. — SAMUEL GELBURT. — CHASKIEL SZYFFER. — JAIME MORER.

$24.00 En.31-677-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a los señores David Katz y Lipa Abela la mitad indivisa del taller de fabricación de sillas, etc., instalado en Defensa 2213. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — JAIME BEDER. — David Katz. — Lipa Abela.

$16.00 En.31-675-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso N.o 1269) prometí vender al señor Benito Mehr el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en Avda. 18 de Julio N.o 1913 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1951. — EDUARDO ARIAS.

$13.60 Feb.7-817-v.feb.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el seis de Diciembre próximo pasado autorizó la escribana María C. Mañay, constituímos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para representaciones, importación, exportación, consignación y negocios anexos, con domicilio actual en Montevideo, avenida Brasil N.o 3105, apartamiento 16. Capital: $ 50.000.00. Integrado: 50 o|o. Aportado: $ 40.000.00 por José Meyer y $ 10.000.00 por Gerardo Emilio Meyer, en dinero. Plazo 2 años prorrogable sucesivamente por un año más. Razón social: "Omex Limitada", estando la Administración a cargo del señor José Meyer. Dirección: Ambos socios. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 23 del F.o 78 y siguientes del L.o 3, el 7 del corriente mes. Unicos socios: José Meyer y Gerardo Emilio Meyer. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — JOSE MEYER. — GERARDO MEYER.

$24.00 Feb.15-1133-v.feb.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber al público que por documento privado de fecha veintinueve de Diciembre último, inscripto en el Registro Público de Comercio, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 31 de Enero próximo pasado con el número 40, al F.o 176 y siguientes del Tomo 12 del Registro de Contratos, hemos otorgado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se extracta a continuación: Socios, Antonio Soto García y José M. González Soto; denominación Charito Limitada; domicilio principal en esta ciudad; plazo desde el 1.o de Diciembre de 1950 hasta el 31 de Diciembre de 1951, prorrogable sucesivamente en cada caso de vencimiento por un año más; objeto explotación del ramo de representaciones, exportación e importación, industrias y negocios en general; capital, $ 208.000.00, aportado por los socios en partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento y el saldo restante será integado por los socios a medida que lo exijan los negocios sociales; Dirección, por los dos socios en Directorio: Adminitración Antonio Soto García y Mario Soto García, indistintamente, con las más amplias facultades de Administración y disposición, teniendo cualquiera de ellos la representación y uso de la firma social. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — ANTONIO SOTO GARCIA. — J. GONZALEZ SOTO.

$36.00 Feb.15-1134-v.feb.26.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

De conformidad con lo determinado con los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Febrero 1951, a las 15 y 30 horas, en sus Oficinas, calle Cerrito 317|9, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Memoria y balance general, correspondiente al ejercicio 20, e informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Retribución a Directores y Síndico. 3.o) Elección de Directores y suplentes. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 24 de Febrero de 1951, a las 12 horas. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Directorio.

$20.00 Feb.15-1178-v.feb.26.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A solicitud de accionistas y de conformidad al Art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1951, en el local social, calle Cerrito números 317|9, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Ampliación del capital social dentro del límite autorizado estatutoriamente, mediante capitalización de reservas. 2.o) Determinación de la forma y oportunidad de emisión de las series correspondientes (Art. 5, estatutos).

Se advierte a los señores accionistas la obligación de inscribir sus acciones en la sede social hasta el día 24 de Febrero de 1951, a las 12 horas. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Directorio.

$20.00 Feb.15-1177-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que, con intervención del balaceador A. Costas Cabezas he vendido el comercio de bazar de la calle Rivera 3290, al señor Oscar Pérez. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — RANDALL TRIPALDI.

$13.60 Feb.13-1360-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Roberto Molina prometió vender a Alberto Vesga el comercio almacén comestibles sito en Charrúa 2649. Acreedores: escribanía "Draper - Trías", calle Sarandí 430 (piso 2.o), de 16 a 18 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951

$12.00 En.27-592-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO GRANIELLO ha prometido ceder todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Graniello y Cía." que gira en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y comercio en general a los señores Alfonso A. Cataldi y Ricardo Berrutti. Acreedores al comercio 18 de Julio N.o 549. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Durazno, Enero 17 de 1951 — Alfonso A. Cataldi. — Ricardo Berutti.

$24.00 En.27-573-v.feb.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que según escritura autorizada en esta ciudad el 22 de Diciembre de 1950, por el escribano Osvaldo Boggiano, la sociedad comercial en comandita de esta plaza "C. BRANDES Y CIA.", integrada por el socio solidario don Carlos Brandes y la socia comanditaria Sofía Brandes Sienra, vendieron a la sociedad anónima "C. Brandes y Cía. S. A." la casa de comercio en el ramo de mercería e importaciones, sito en esta ciudad en la calle Rincón número 658, declarándose disuelta la sociedad "C. Brandes y Cía." y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la sociedad "C. Brandes y Cía. S. A.". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. — Montevideo, 30 de Enero de 1951. — Carlos Brandes. — Sofía Brandes Sienra.

$30.00 Feb.2-728-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que cesando en mis negocios de tienda y anexos, establecido en la 6.a sección judicial de Paysandú (Estación Tambores), por clausura, aviso a mis acreedores, los que se consideren con algún derecho se presenten en el mismo local con los justificativos correspondientes para efectuar sus cobros, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Enero 31 de 1951. — (Firmado): AMARANTO DIAZ MELLO.

$18.00 Feb.2-739-v.feb.21.

MOTORES MARELLI, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli, S. A." para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán el día 24 de Febrero de 1951 a las 11.45 horas en el domicilio social, avenida Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: Parte ordinaria: I) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950; II) Informe del Síndico; III) Elección de Síndico; IV) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. Parte Extraordinaria: V) Reforma de los estatutos sociales.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$30.00 Feb.2-699-v.feb.21.

DISOLUCION PARCIAL
"ALLEN y Cía."

Se hace saber al comercio y al público que, según escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el 15 de Enero corriente, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Allen y Cía.", que gira en esta plaza en el ramo de fabricación y venta de productos químicos, retirándose de la firma el socio señor José Pedro Ramos Maffia, a partir del 1.o de Junio de 1950, quedando la sociedad a cargo exclusivo y bajo la responsabilidad de los socios restantes, señores Diego Lamas Allen y José Villano.

$42.00 En.29-612-v.feb.22.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimo octava asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís N.o 1533, el día 23 de Febrero de 1951, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio, [illegible] retribución para Directores y Síndico. Distribución de utilidades. 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato. 3.o Nombramiento del Síndico titular. 4.o Nombramiento del Síndico suplente. 5.o Posibilidades de ampliar el objeto de la sociedad. — Arturo Ballester, Presidente.

$20.00 Feb.12-977-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Caraciolo Scheggiati mi carnicería avenida Gonzalo Ramírez 1610. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — CARLOS BERNABE PAGANI.

$6.80 Feb.13-1025-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY, LTDA." (COPUL) a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunica que ha prometido vender su activo y pasivo a la "Compañía Uruguaya de Pesca S. A.". Acreedores presentarse en J. C. Gómez 1492, escritorio 419.

$12.80 Feb.14-1082-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, se avisa que Benito Fernández transfirió sus derechos al comercio de panadería "Lon Rosales" en Larravide 2691, a Ricardo Valledor y éste a su vez a Manuel García. Los interesados presentarse dentro del término legal al escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — (Fdo): BENITO FERNANDEZ. — RICARDO VALLEDOR.

$12.80 Feb.14-1084-v.mz.5.

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Héctor Cloriceo Dutra, el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la avenida Rodó esquina Garibaldi, tercera sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas 915 de esta ciudad — Salto, Noviembre 14 de 1950. — PEDRO DOMINGO MASCULI. — MARIA DEL CARMEN FAGUNDEZ DE MASCULI.

$24.00 Feb.9-908-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que ERMINDA ALCALDE DE ALONSO promete vender a Olga Pardal de Graces el comercio de almacén comestibles, frutas y verduras de la calle Esperanza N.o 866 de ésta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicado. — Montevideo, Febrero 9 de 1951.

$19.20 Feb.14-1031-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que los señores RAMON LAMEIRO E HIJO, prometen vender a Julio Alberto Diano el comercio de café y bebidas alcohólicas de la calle Mercedes N.o 1849 de ésta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos duplicados. — Montevideo, Febrero 10 de 1951.

$19.20 Feb.14-1080-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía.' Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Ruben Raul Lombardi y Carlos Omar Riviezzo, el café y bar de la calle José L. Terra N.o 2445. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — BENIGNO FERNANDEZ VEGA. — MARIA MERA DE FERNANDEZ.

$12.80 Feb.15-1110-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Carmelo Marcelino Villalba el almacén y lechería sito en Carlos María Ramírez 545. Ley 26|9|904. Acreedores presentarse. — BLANCA BORBA. — Carmelo Marcelino Villalba.

$6.40 Feb.15-1136-v.mz.6.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra venta del café y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 4145. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — HUMBERTO COIANA. — JUAN GARCIA NORAT. — EMILIO BUSTO

$ 12.80 Feb.15-1107-v.mz.6.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos rescindir la compra venta de la provisión emplazada en Burges N.o 3702. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — SILVERIO REPETTO. — CARLOS OLDAN.

$6.40 Feb.15-1106-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la Sociedad "De La Puente Hnos.". café, bar y horno de pizza, avenida Millán N.o 4149. Activo y pasivo a cargo del socio Alejandro de la Puente. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — ELIDO DE LA PUENTE. — SARA ANTUNEZ DE DE LA PUENTE. — Alejandro de la Puente

$12.80 Feb.15-1108-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Angel Bira, el café y bar de la calle Ejido N.o 1458. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — JACINTO PEREZ FUENTES — MARIA TERESA CERIZOLA DE PEREZ.

$12.80 Feb.15-1109-v.mz.6.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber —a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904,— que he prometido en venta a don Manuel Rouco, mi negocio de carnicería establecido en la calle Río Branco N.o 1415 de esta ciudad. Por lo tanto, quienes se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos a la escribanía Schickendantz, Avda. Uruguay N.o 1723 — Montevideo, Enero 29 de 1951. — GUILLERMO GARCIA SANCHEZ.

$20.40 Feb.7-810-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Agustín Rodal y Ruben Enrique González el bar, fonda, bebidas alcohólicas y helados sito en la Avda. 8 de Octubre 3725, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, 1.o de Febrero de 1951. — OSCAR PABLO RAMPOLDI. — Agustín Rodal. — Ruben Enrique González.

$13.60 Feb.7-804-v.feb 26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 30 de Enero de 1951, inscripto el 8 del corriente Febrero con el número 52 al folio 207 del tomo 12 de Registro de Contratos del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son Denominación: "Ernani da Silveira Limitada": Domicilio: En Montevdeo, clle 21 de Setiembre 2480, Apto. 18; Objeto: Comercio en general, exportación e importación especialmente de productos farmacéuticos: Plazo: Veinte años a contar de la fecha de constitución. Socios y capital: El capital se ha fijado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), dividido en cien cuotas de $ 100.00 cada una, aportando el socio Ernani da Silveira 60 cuotas o sean $ 6.000.00, de las cuales 10 en efectivo ($ 1.000.00) y las restantes 50 (pesos 5.000.00) en mercaderías y valor llave (negocios en gestión, representaciones, permisos, etc.), del establecimiento comercial que explotaba personalmente, instalado en la calle Olimar 1548; y el socio Jorge Cibils Puig 40 cuotas o sean $ 4.000.00 en dinero efectivo, habiéndose ya integrado los $ 5.000.00 de dinero efectivo que debían aportar ambos socios: Administración y uso de la firma social: Estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quedándoles igualmente encomendada la liquidación eventual de la Sociedad: Pérdidas y ganancias: En proporción a los respectivos capitales; Asambleas Se reunirán una vez al año; Balances: Anuales al 31 de Diciembre. — Montevideo, Febrero 8 de 1951.

$40.00 Feb.15-968-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Justicia N.o 2202 esquina Nueva Palmira, a los señores Ignacio Caruncho y Manuel Castañeda. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 30 de 1951 — PRIMITIVO ALVAREZ INFANZON. — FAUSTINA LOZANO DE ALVAREZ.

$13.60 Feb.9-900-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta firmada con fecha 30 de Julio de 1950, entre la señora Peregrina Hermida Bugallo y el señor Germán López relativo al comercio sito en la calle Comercio N.o 1452 esquina Rivera; y a su vez la señora Peregrina Hermida Bugallo lo promete en venta desde esa misma fecha a los señores Miguel Cabrera Rodríguez y Ernesto Izurco Pomatta (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 23 de 1951.

$20.40 Feb.9-904-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Comercio N.o 1901 esquina avenida Italia al señor Francisco Rubio Arnaez, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 5 de 1951. — JOSE ESTEVEZ PEREZ. — AURORA REAL DE ESTEVEZ.

$13.60 Feb.9-903-v.feb.28.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 2 de Marzo de 1951, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres N.o 1478) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — El Directorio.

$24.00 Feb.12-997-v.feb.[illegible]

CONCORDATO PRIVADO

Entre los señores Palabez y Fernández, fijando domicilio en la calle Rincón 512 (piso 4, apto. 8) y sus acreedores, cuya nómina se acompaña, se ha celebrado el siguiente arreglo sobre la base de la liquidación del activo por cuenta de sus acreedores, de acuerdo con el artículo 11 de la ley del 11 de Noviembre de 1926:

1.o Los acreedores firmantes conceden a los señores Palabez y Fernández los beneficios de un concordato privado sobre la base de la liquidación del activo del taller metalúrgico que bajo la denominación de Palfer gira en esta plaza, en la calle Domingo Aramburú 2022.

2.o Designan liquidador al contador señor Carlos A. Mendive, con todos los derechos y obligaciones que la citada ley le acuerda y a quien los señores Palabez y Fernández conferirán poder amplio e irrevocable a efectos del mejor desempeño de su cometido. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — $ 15.192.07. nuestra cuenta Simón Orenstein: $ 445.32. Barraca La Victoria. Simón Orenstein: $ 762.50 Caja Obrera Simón Orenstein: $ 65 40. p. Cándido Trivelli - Pedro Trivelli: $ 13.20 Gascoral: $ 44 00 p. p. Quimur. S. A., Luis Estragó. Valeriano Neguclosonchererv: $ 250 00 p Ingeniería Moderna Ruben Ponti: $ 158 37 p. p. Barreira e Hijos, F. Vidal: $ 109 00 Walter Roger: $ 720.00. José Pickarevicz: $ 9 00. p Ferretería Artigas (hay una firma ilegible): $ 355.80. p Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. Machado Hamilton: $ 114.20. p. Ciel Manuel Fraga: $ 59.14 Eugenio Zárate: $ 30.10. Esteban Duarte: $ 207.44 p. Cioia S. A., Arnoldo Ordoqui: $ 184 69 Antonio Martínez: $ 232.00 p. Aparicio Hnos. José Aparicio: $ 147 70. Juan Alberto Arocena: $ 40 90. Guillermo Sartori: $ 105.00. p Baku Oil Company. Pascual Maturro: $ 20 00. p Eric Marco. Liesel Marco: $ 1.086.20, Daniel Seco.

Protocolización número nueve. — Concordato privado Palabez y Fernández. — En Montevideo (Uruguay), a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ante mí, el subscripto escribano y testigos, comparece el señor Contador don Carlos A. Mendive en representación de la sociedad comercial "Palabez y Fernández" Talleres Metalúrgicos Palfer, con domicilio en la casa calle Domingo Aramburú número dos mil veintidós y dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tercero de la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis solicita del subscripto escribano protocolice el ejemplar del concordato celebrado por sus representantes y acreedores, diligencias de notificación a los acreedores no firmantes y estado, memoria, inventario. Me hace entrega de un legajo de diecinueve fojas firmadas que a la vez rubrico. Y yo, el escribano doy fe: A) Conozco al compareciente; B) El señor Mendive es mandatario, liquidador - interventor, según su designación en el concordato que antecede y mandato que le otorgaron los concordatarios en escritura que autoricé en nueve de Setiembre próximo pasado; C) Previne la publicación en el "Diario Oficial"; D) Leída que les fué esta acta, así la otorga y firma con los testigos señores Pedro Ortega y A. Díaz Aznárez; E) Sigue esta protocolización a la agregada el veintiocho de Setiembre próximo pasado bajo el membrete: "Protocolización número ocho. Compraventa y prenda industrial. Alberto Mántaras Rogé con José Couto", del folio doce al catorce. De todo doy fe. — Carlos A. Mendive. — Pedro Ortega. — A. Díaz Aznárez. — Enrique Escardó. Escribano.

$84.00 Feb.3-765-v.feb 16.

R. E. I. LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura de 20 de Noviembre último, ante el Esc. Oscar F. Franco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno, con el N.o 12 al Fo. 45 del tomo 12 de Registro de Contratos, don ULISES PEREYRA, con la conformidad de su esposa doña LEONOR CIVEIRA, cedió a los señores Napoleón Alberto Escudero, José Pedro López Vidaur y Juan Carlos Fernández Gil, la cuota que le correspondía en la Sociedad REI Limitada, pasando a ser estas tres personas, los únicos componentes de la citada firma y conviniendo en la misma escritura, las siguientes modificaciones del contrato social: A) El capital social se aumenta a $ 23.500.00, así aportado: pesos 9.000.00 por el señor Escudero; $ 8.000 00 por el señor López Vidaur; y $ 6 500.00 por el señor Fernández Gil; B) El plazo será de 5 años a contar del 1.o de Enero de 1950, prorrogable en forma sucesiva y automática por períodos de 5 años, si no hubiera oposición de algún socio con 180 días al vencimiento de cada período. Frente a terceros, la sociedad se considerará vigente mientras en el contrato no exista constancia de la disolución. C) La administración será ejercida por el señor Escudero. D) Los ejercicios sociales correrán de 1.o de Enero a 31 de Diciembre; los balances se efectuarán en el mes de Enero de cada año; de las utilidades se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva; del resto y durante los 5 primeros años el 75 o|o se destinará para aumento del capital social, y el saldo de utilidades, o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Napoleón Escudero. — José P López Vidaur. — Juan C. Fernández.

$48.00 Feb.3-763-v.feb.16.

"ANDRES DEUS S. A." (FABRICA DE LADRILLOS)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio de la sociedad de acuerdo a lo que señala el artículo 26 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero próximo a las 17 horas en el local de la Fábrica, Co. Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para proceder al contralor de acciones y cómputo de votos de cada accionista (artículo 30). 2.o Considerar la memoria, balance general, distribución de utilidades, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, referentes al II.o ejercicio terminado el 31|XII|1950. 3.o Elección conjunta de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes para el período 1951|54. (Artículo 12). — Advertencia: De acuerdo a lo que estatuye el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán registrar sus acciones o recibos de depósito bancario que las acrediten, con una anticipación de hasta tres días de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — El Directorio.

$28.00 Feb.9-952-v.feb.20.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

Por convocatoria del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero a las 10.30 horas en el domicilio legal de la sociedad, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 2) Distribución de utilidades. 3) Renovación parcial del Directorio. Elección de Directores por dos años. 4) Designación de Síndico y Síndico suplente. 5) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos de la sociedad, las acciones deberán ser registradas en la Secretaría, calle Sierra 2442, hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$28.00 Feb.9-880-v.feb.20.

"ANDRES DEUS S. A." FABRICA DE LADRILLOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio de la sociedad de acuerdo a lo que señala el artículo 27 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero próximo, a las 18 horas en el local de la Fábrica, Cno. Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para proceder al contralor de acciones y cómputo de votos de cada accionista. (Artículo 30). 2.o Reforma de los estatutos. (Artículos N.os 5, 10, 12, 13, 15, 22, 24 y 28. — Advertencia: De acuerdo a lo que estatuye el artículo 29 los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos de depósito bancario que las acrediten, con una anticipación de hasta tres días de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — El Directorio.

$24.00 Feb.9-953-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Carlos Antonio Scalabrino, el comercio que en los ramos barraca de materiales de construcción y ferretería, tenía instalado en Cardal, Dpto. de Florida; habiéndose hecho éste cargo el 3 de Diciembre de 1949. — Cardal, Diciembre de 1950. — LEONARDO N FAILACHE.

$13.60 Feb.8-786-v.feb.27.

VENTA DE PENSION

Con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé a Fernando Zelco y Luis Weiszman la pensión "Wáshington" instalada en esta ciudad, calle Piedras número 429. Acreedores a la escribanía: 25 de Mayo 395 (tercer piso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — SZMUL PIERNIK

$16.00 En.13-249-v.feb.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y público en general que prometí vender a la señora María Dolores Romero de Cocca, el comercio de mi propiedad ubicado en la calle Rivera N.o 2009 en el ramo de tienda y mercería. Acreedores presentarse en Rivera 2009.— Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — EVA SLAIFER DE ALTMAN. — María Dolores Romero de Cocca.

$20.40 Feb.9-970-v.feb.28.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 25 de Febrero del corriente año, a la hora 10, en el local de la Caja, calle Independencia N.o 718, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 12.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio. 4.o Elección de Síndico y suplente. — A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos). — Alcides B. dos Santos. Presidente. — Ramiro Más y Pardo. Secretario.

$36.00 Feb.7-788-v.feb.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo mandado por la ley N.o 8.992 se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "Castiglioni y Cía. Limitada" y se denominará "Laboratorio Lasdrog" siendo sus socios integrantes los señores Pablo Leocadio Alvarez del Bono, Raúl Paz Castiglioni Vogt y Mauritin Pal Fischer. Objeto: La explotación, industrialización y elaboración de especialidades de carácter farmacéutico o medicinal y de perfumería, y todos los negocios que tengan relación directa o indirecta con su giro. Plazo: 5 años tácitamente prorrogables por períodos iguales. Capital: Diez mil pesos aportados por los socios por partes iguales. Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Pablo Leocadio Alvarez. Domicilio: Yaguarón 1132. Utilidades y pérdidas: Serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. Los estatutos fueron inscriptos con el N.o 68 del folio 148 y sgts. del libro N.o 2 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con fecha Octubre 3 de 1950. — Pablo L. Alvarez del Bono. — Raúl Paz Castiglioni Vogt. — Mauritin Pal Fischer.

$32.00 Feb.7-798-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Tomás Ramos la Panadería "España" sita en la Avda. Agraciada 2462. Acreedores presentarse en Escribanía Navia - Antelo: Sarandí 430, esc. 18 y 19. — MANUEL ARGUL QUINTANA — MIGUEL ALBERTO Y GASPAR CARLOS OUTERELO ARGUL. — Tomás Ramos.

$12.00 Feb.3-751-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Hosrel Mattos nuestra carnicería calle Isla de Flores 1441. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 (ley 26 de Setiembre de 1904) — MANUEL ABELLEIRA. — MARIA ESTHER MERA.

$6.80 Feb.8-833-v.feb.27.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Jacobo Kogan, Adolfo y Simón Deutsch y Oscar Lema —integrantes de la sociedad Kogan, Deutsch y Lema.— la fábrica de porcelana para artículos de electricidad y anexos, situada en la calle Rocha número 2909 de esta ciudad. A los fines legales se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 (esc. 5). — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — BENJAMIN LANDSMAN. — AIDA WOLAJ DE LANDSMAN

$32.00 Feb.7-815-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial Fábrica Nacional de Tejidos de Algodón y Seda "LA UNION", sita en Lombardini 3686, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés Szyfer. — Montevideo, 2 de Febrero de 1951.

$13.60 Feb.8-837-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Gregoria A. de Viera, el almacén bebidas fermentadas, tanque de nafta y cantina de club deportivo, sito en el Cno. Pedro de Mendoza 5702, según ley 26|9|904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — OTILIO DANTE CAFFA. — NELLY MARGOT LEMA DE CAFFA. — Gregoria A. de Viera.

$20.40 Feb.7-805-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Manuel A. V. Da Cunha Motta nuestra tienda y mercería en Sarandí 370 (Rivera). Los acreedores deberán presentarse en Sarandí 349 (Montevideo). — Montevideo, Enero de 1951. — ACHER HNOS.

$16.00 Feb.1.o-674-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, cocunicamos al público que hemos prometido vender al señor Juan Bregliano nuestro comercio que en el ramo de café, cervecería y bebidas alcohólicas gira en la calle Gonzalo Ramírez 2119, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio jurídico, calle Arenal Grande número 1415. — Montevideo, Enero 28 de 1951 — EDUARDO VILLEGAS SUAREZ — ESTEBAN ROBERTO GARINO. — MARIA BRESCIA. — CARLOS PEDUTTO. — EVARISTO SEIJO. — FLORIANA MARQUEZ.

$24.00 Feb.1.o-663-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Se ha prometido vender a Clorinda Saffi Díaz y a José Acosta la fábrica de cerámicas calle Burdeos 1790. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — JUAN JORGE NOHORA. — Clorinda Saffi Díaz y José Acosta

$12.00 Feb.1.o-662-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender a la señorita Alejandrina Ortiz Díaz el comercio sito en el camino del Andaluz número 5123, en el ramo de almacén y bebidas fermentadas. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — CECILIA VACARO DE PAVAN. — Alejandrina Ortiz Díaz.

$18.00 Feb.1.o-681-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a los señores José Chazanovich y Angel Ferraro la panadería "Ciffoni", ubicada en la calle Fraternidad 3929. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — CIFFONI Hnos.

$16.00 Feb.1.o-676-v.feb.26.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que el señor Moris Yafe vende su cuota parte proindivisa al señor Albert Yafe, tomando éste conjuntamente con el señor Víctor Yafe el activo y pasivo, quedando disuelta la sociedad Moris y Víctor Yafe, que en el ramo de confecciones en general giraba en la calle Rivera 2557. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — MORIS YAFE. — Albert Yafe.

$24 00 Feb.1.o-682-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he cesado en mis actividades comerciales y he prometido enajenar a los señores: Arnoldo Héctor y Milton Acevedo, las mercaderías e instalaciones del comercio que gira en esta ciudad, avenida Uruguay N.o 1416. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la avenida Uruguay N.o 1416. — ALBERTO QUINTEROS.

$18.00 Feb.1o.-718-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor EUGENIO NEIRA, ha vendido al señor Luis Michelini, la casa de comercio que en el ramo de panadería posee en el Pueblo Nico Pérez, cuarta sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al Estudio del escribano Matías L. Ormaechea, en el Pueblo José Batlle y Ordóñez, calle Dr. Héctor Guiannarelli N.o 31 (12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja). — José Batlle y Ordóñez, Enero 25 de 1951

$24 00 Feb.1.o-696-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Roberto Luis Antonio Román y Angel Victoriano Viacardi, los útiles, herramientas e instalaciones de la Bodega, sita en la ciudad de Canelones, calles José Batlle y Ordóñez y Baltasar Brum. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14|950. — FELIX CEDRO GILARDO. — AMELIA BOTTA. — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406, Montevideo).

$18.00 Feb.1.o-697-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Walter García la panadería instalada en 8 de Octubre 3486. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — JESUS TASENDE. — ISOLINA V. DE TASENDE. — Walter García.

$12.80 En.30-635-.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestros socios Manuel Loaces y Jesús Ferro la parte que teníamos en la panadería instalada en avenida Italia 3898. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — BENJAMIN SUAREZ RODRIGUEZ — MARIA SCAFARELLI. — Manuel Loaces — Jesús Ferro.

$12.80 En.30-636-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestra socia Aída Martínez de Martínez la mitad indivisa que nos correspondía en la panadería instalada en Gobernador Viana 2678. Intervino el señor Angel Teti. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). JOSE LUIS MARTINEZ. — MARIA A. CAPRA DE MARTINEZ. — Aída Martínez de Martínez.

$19.20 En.30-637-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Luis Martínez la panadería instalada en Marcelino Sosa 2382. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). Intervino el señor Angel Teti. — JOSE FERNANDEZ GOMEZ. — MARIA DURAN DE FERNANDEZ. — José Luis Martínez.

$12.80 En.30-638-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que el señor Alberto Loureiro cederá a la señorita María del Carmen Besil su cuota en la firma "Besil y Compañía" con farmacia en la avenida 8 de Octubre 4334, de Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 707 (piso 4.o) Escribano Ramiro Llano — ALBERTO P. LOUREIRO. — María del Carmen Besil.

$16.00 En.30-649-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que Edmundo Lupo cederá a Juan J. Luberto su cuota en la sociedad "Lupo y Luberto", con taller mecánico en Mateo Cortés 5269, tomando el adquirente el activo y pasivo. Acreedores presentarse al escribano P. Urruty, 25 de Mayo 707 (Apto. 8). — Montevideo, Enero 15 de 1951. — EDMUNDO LUPO. — Juan J. Luberto.

$16.00 En.30-650-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que "Antonio García y Cía." prometió vender a Benicio Benia el taller mecánico "Asturias", de Vilardebó 1884, debiendo presentarse los acreedores al escribano Ramiro Llano, 25 de Mayo 707 (apto. 8). — Montevideo, Enero 1.o de 1951. — JOSE MARIA GARCIA CASTRILLON — ANTONIO GARCIA GONZALEZ

$16.00 En.30-648-v.feb 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Francisco Esmoris y Lorenzo Couto la panadería instalada en avenida Agraciada 4034. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — MARCELINO FERNANDEZ. — TRINIDAD M. DE FERNANDEZ. — Francisco Esmoris. — Lorenzo Couto.

$12.80 En.30-639-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Scuccimarra y Cía.", casa zapatería, ubicada en 8 de Octubre 3632 (bis), quedando el activo y pasivo a cargo del socio Paulo Wisosky. Los acreedores se presentarán en la calle Ituzaingó 1413 (escritorio 5), dentro del término de treinta días, ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Raúl Distacio, Balanceador.

$19.20 En.30-642-v.feb.19.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Por documento firmado el 23 del corriente, hemos convenido: I) Disolver la Sociedad "PARMO SOCIEDAD COMERCIAL", instalada en Gabriel A. Pereyra N.o 2888 de esta ciudad, ramo fábrica de parquet mosaico, carpintería, construcciones, exportación, importación, etc., tomando a su cargo el socio Fabiano Svirsky el activo y pasivo, y II) la venta del activo de "Parmo Sociedad Comercial" excepto las cuentas a cobrar, a José Blumstein. Los acreedores presentarse en Gabriel A. Pereyra N.o 2888, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 23|951. — Margarita Nieves Maresca de Esperón. — Alberto Esperón. — Fabiano Svirsky. — Perla Stolovich. — Alfredo Asurey. — OJsé Blumstein.

$16.00 En.29-614-v.feb.22.

FOMENTO DEL DEPORTE SOCIEDAD CIVIL

Se convoca a los señores socios para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el viernes 23 del corriente a las 19 y 30 horas, en el Club "Congreso" Avda. Agraciada 2502, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Actas anteriores. 2.o Consideración del compromiso de compra venta del 1.o de Octu- [illegible] ciedad. 4o Asuntos varios — El Secretario

$12.00 Feb12-975-v.feb.22.

CEMENT BLOCK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en Montevideo, el 29 de Agosto de 1950 autorizó el escribano Carlos A. Du Pré los socios señores JULIO CESAR ROLDAN WOELFLIN y don DONATO VALENTIN SIERRA ISAGUIRRE cedieron sus respectivas cuotas a los señores don Walter Jorge Paulazzo Madriaga y don Alfredo Eugenio Tarlera Monteverde, quedando la sociedad constituída por los señores nombrados en último término. Capital $ 7.500.00 integrado por mitades por los socios. Plazo 2 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos iguales. Objeto: [illegible] baldosas monolíticas y toda actividad relacionada con la construcción de edificios, inclusive la total edificación de éstos. Administración: a cargo de un Directorio integrado por los dos socios. Balances anuales. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 54 del Fo. 209 y siguientes del tomo 9 del Registro de Contratos.

$52.00 Feb.12-984-v.feb.22.

DECOVID LIMITADA

Por escritura que el 17 de Enero de 1951 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, inscripta con el N.o 18 al Fo. 60 del Lo. 3 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio los señores HUGO GARCIA y NESTOR ALBERTI constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta ciudad, para la explotación de un negocio de decoración en colores de vidrios y cristales en todas sus formas. Denominación: "Decovid Limitada". Capital: $ 10 000.00, aportados e integrados así: Hugo García, $ 9.000.00 y Néstor Alberti $ 1.000.00, dividido en cuotas de mil pesos. Administración conjunta o separada entre ambos socios. Duración: 10 años, prorrogables por períodos iguales. Las ganancias y pérdidas se distribuyen entre los socios en forma proporcional a sus aportes.

$20.00 Feb.12-973-v.feb.22.

CAJA POPULAR DE SOCA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Caja Popular de Soca para la asamblea general ordinaria que realizaremos en el local del Club Social Soca el día 25 de Febrero a la hora 15 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. 3.o Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado 4.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes y de un Síndico titular y un primer suplente. — Artículo 27: Se previene a los señores accionistas que con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en la Gerencia de la Institución. — Dr. Pedro Magnoni, Presidente. — Julio de los Santos, Secretario.

$24.00 Feb.12-1013-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Kiwa T. Selzer el comercio taller mecánico en Maldonado 888. Acredores: 25 de Mayo 669 (escritorio 3), término legal. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — ADOLFO APFEL. — XENTA MALAR DE APFEL.

$8.00 En.29-603-v.feb.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber, que por documento privado subscripto con fecha 13 de Noviembre de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el N.o 188 del folio 470 y siguientes del libro N.o 2 de "Contratos Sociales" con fecha Diciembre 30 de 1950, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes cláusulas: Denominación: "Unión S. de R. Lda.". Objeto: Comprar, vender, permutar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos, etc. Capital: $ 10.000.00, dividido en cuarenta cuotas. Aportes: S. A. de Gestiones e Inversiones "Sangi", veinte cuotas. Bella Vista S. A. veinte cuotas. Plazo: Cinco años prorrogables año a año. Administración: Será dirigida por un Consejo formado por representante de cada socio. Se aporta en el acto el 50 o|o. — Montevideo, Febrero 8 de 1951.

$24.00 Feb.12-974-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Guillermo Rettenbach, el negocio que en el ramo de Empresa de Pinturas tengo establecido en esta ciudad, calle Larrobla N.o 909. Los acreedores se presentarán en Misiones 1408, tercer piso. Estudio del escribano Oscar Alberto Silva. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — ESBERTO CORTADA.

$18.00 En.28-540-v.feb.15.

ARBESA, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arbesa, S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Febrero de 1951 a las 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334 (apto. 14), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación y consideración de la memoria, balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias informe del Síndico; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de las remuneraciones.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día sábado 17 de Febrero. — El Directorio.

$20.00 Feb.3-752-v.feb.16.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Febrero próximo a las 10 horas en la sede social, calle Rincón 487 (piso 11), a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de la distribución de utilidades del ejercicio vencido; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico.

La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado media hora después de la señalada para el comienzo. Transcurrido ese tiempo si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente, con el número de accionistas presente (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón 487 (piso 11) hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea (artículo 35).

$28.00 Feb.3-780-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad comercial, que giraba en esta plaza bajo la razón de MOLSTAD Y OLSEN. Al efecto, todos aquellos que posean créditos contra dicha sociedad, presentarán sus comprobantes en la casa N.o 1580 de la calle Colón. — Molstad y Holt.

$34.80 En.29-68-v.feb.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Bartolo Pellegrini Rodríguez la casa de comercio instalada en "Colonia Belgrano", octava sección judicial de Colonia, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y demás anexos. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS FRANCISCO PASSARINO.

$12.80 En.29-607-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que con fecha 9 de Enero de 1951, el señor Walter Rodríguez Bidegain, le ha vendido a su consocio Juan Regal, la parte que le corresponde en el comercio que en ramo de Hotel, posee en la calle Sarandí N.o 315, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Regal, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. Oficina Sanguinetti, Florida N.o 1476. — (Fdo.): WALTER RODRIGUEZ BIDEGAIN. — Juan Regal.

$25.60 Feb.15-1132-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he vendido a los señores RAUL MARIA y Orlando Angel Berriel, el comercio de almacén, ferretería y despacho de bebidas fermentadas, que tenía instalado en Cardal, Dpto. de Florida. — Cardal, Enero 1951. — CARLOS A. SCALABRINO (hijo).

$13.60 Feb.8-785-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ANTONIO NOYA promete comprar el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle Estivao N.o 1750 de esta ciudad. Se llama a los acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en dicha Institución, Av. 18 de Julio N.o 1709. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Manuel Noya Rodríguez.

$20.40 Feb.12-980-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Montextil" Vernik y Feldman, sita calle Andes número 1412, en el ramo de mercería, ropería y tejidos en general, haciéndose cargo del activo y pasivo don Velvel Feldman. Acreedores en calle Cerrito 661 (bis, apto. 6). — VELVEL FELDMAN. — MARCOS LAND. — JAIME VERNIK.

$24.00 En.31-668-v.feb.24

EDUARDO CHIAPPE S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1951, a las 19 horas, en el local social calle Rondeau N.o 1476, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1950. 2.o) Designación del Dr. Jorge Piacenza para integrar el Directorio de la Sociedad. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — El Directorio.

$15.00 Feb.15-1125-v.feb.20.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1951, en la calle 25 de Mayo 470 (escritorios 25 y 26), a las 15 y 30 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día: Reavalúo de los bienes sociales y aumento de capital (artículos 4.o y 6.o de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con 5 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, o en efecto de las acciones, un recibo o certificado que acredite el depósito de las mismas en un Establecimiento Bancario. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — El Secretario.

$18.00 Feb.15-1150-v.feb.20.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, apartados I) y M), se convoca a la asamblea general ordinaria, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general conjuntamente con el informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración. 3.o) Elección de un titular y su suplente de Directorio. La asamblea se realizará en su local social, calle Andes N.o 1409, piso 4.o, el día 27 de Febrero de 1951, a la hora 18 y 30.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, las acciones deberán ser inscriptas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$16.00 Feb.15-1146-v.feb.23.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
XIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 27 de Febrero de 1951, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1950; 3.o Designación del Síndico titular y suplente. — Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Artículo 20, Estatutos Sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerla depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Directorio.

$42.00 Feb.9-954-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Bolívar, Alberto Romeo y Angel Selmar Machado Bonilla han prometido vender al señor Alberto Díaz Ballesteros sus cuotas sociales en el negocio que en el ramo de importación de productos químicos y especialidades farmacéuticas, representaciones y droguería, y bajo la razón social de "Machado, Díaz Ballesteros y Compañía", gira en esta plaza con domicilio en la calle Colonia N.o 1919; haciéndose el adquirente cargo del activo y pasivo social. Los acreedores presentarán sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — BOLIVAR MACHADO BONILLA. — ALBERTO ROMEO MACHADO BONILLA. — ANGEL SELMAR MACHADO BONILLA. — Alberto Díaz Ballesteros.

$40.00 Feb.14-1051-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Oscar Rodríguez y Francisco Serrón, el comercio de café y bar de la calle Piedra Alta número 1895, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", avenida 18 de Julio número 1709. — Montevideo. Enero 20 de 1951. — ALBERAO SELALLES.

$18.00 En.27-585-v.feb.20.

"CAMOATI" S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 20 de Febrero de 1951, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección del Nuevo Directorio; 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Directorio.

$9 60 Feb.10-882-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Teodoro Propiú y Marcel Boucher o a quienes estos indiquen, el negocio que gira en esta plaza bajo el nombre de café y confitería "Tupí-Namba" ubicado en la avenida 18 de Julio N.o 976. Acreedores presentarse en el estudio del escribano doctor Nicolás Storace Arrosa calle Misiones N.o 1475, quinto piso. — Sucesión SAN ROMAN. — MATIAS ENRIQUE RIPOLL. — GABINO CURCIO. — ROBERTO BARCOS. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROBERTO RODRIGUEZ.

$32 00 Feb.13-1029-v.mz.8.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18, a fin de adquirir: Paño militar, bayeta doble ancho, forro ordinario, cinta de lana negra, botones corozo, hormillas yerba mate, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ventidós (22) de Febrero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.16-20419-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21, a fin de adquirir: Ojalillos blancos y negros, suela, lienzo para calzado, vaqueta impermeable, vaqueta graneada, vaqueta vichí negro, cueros badana, con destino a Talleres, de

acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Febrero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.16-20420-v.feb.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 72

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de D.D.T., correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 28 de Febrero de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Feb.16-20416-v.feb.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 6

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
26 de Febrero de 1951. — Hora 9. Licitación número 730. Cubiertas para auto, (Garaje Central). (2.o llamado).
5 de Marzo de 1951. — Hora 8. Licitación número 734. Impresos.
Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponente deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, (3.er piso). — Montevideo. Febrero 12 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.16-20418-v.feb.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADRO DE MEDICOS SUPLENTES

Llámase a los señores Médicos que deseen integrar el Cuadro de Médicos Suplentes de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Concursos vigente.
Las bases que rigen para este llamado, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1882.
Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina, hasta el día miércoles 28 del corriente mes, a la hora 11. — Montevideo, Febrero 13 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.16-20422-v.feb.20.

DIRECCION DE AGRONOMIA
SECCION ZOOTECNIA
Servicio de Rodeos Lecheros Seleccionados

Llámase a Concurso de Méritos y Oposición, para proveer dos (2) cargos de Expertos del Servicio de Rodeos Lecheros Seleccionados, entre egresados de las Escuelas de Práctica y Campos Experimentales de la Facultad de Agronomía y de las Escuelas de Lechería de la Universidad del Trabajo, de acuerdo a las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Zootecnia, calle 25 de Mayo número 575. La inscripción deberá realizarse en la misma Oficina de 8 a 12 horas, venciendo el plazo de la misma el día 14 de Marzo próximo a las 12 horas.
(Cuenta corriente) Feb.16-20421-v.feb.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3438|51
Jabón común
(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. llama a licitación hasta el 27 de Febrero de 1951, a las 10 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos jabón común, en trozos de 750 gramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.16-20417-v.feb.21.

RECEPTORIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos "Fisco y Gregorio Cardozo contra ENRIQUE Y. ELEYALDE. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Y. Eleyalde para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera. Febrero 10 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Gestión Fiscal) Feb.16-20424-v.mz.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62157. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.40 Feb.16-1002-v.feb.27.

ACTA N.o 62159. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, Lila Wainstein, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.20 Feb.16-999-v.feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 10|951

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Escuela N.o 41, Rural, en "Cuchilla Cabo de Hornos". Obras adicionales, (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90, en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Marzo a las 9 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.16-20415-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la casa colectiva número 5, integrada por 2 blocks (A y B, primera etapa), de 32 apartamentos cada uno e emplazarse en un predio situado en camino Industrias y Antonio Serratosa, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 35.00 (treinta y cinco pesos).
Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. bajo sobre cerrado y lacrado, el día 14 de Marzo del corriente año a las 10 horas y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.
La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 13 de Marzo a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo. Febrero 12 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.16-20423-v.feb.27.

A. M. D. E. T.
LICITACION PUBLICA N.o 178
Segundo llamado

Suministro de 330 uniformes para conductores de autobuses. Fecha de apertura: 27 de Febrero de 1951, hora 10. Local: Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1951. — La Gerencia.
$1.60 Feb.16-1154-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION HONORARIA DEL SUBTERRANEO
Licitación pública número 1

Suministros y obras para la construcción de la línea número 1 de subterráneo metropolitano "Centro - Unión".
Se convoca a licitación pública por primera vez para el suministro de equipos y obras necesarios para librar al servicio público la línea número 1 de subterráneo entre el Centro y la Unión.
Esta licitación comprende obras de ingeniería civil (túnel, estaciones, accesos, talleres, etc.), suministro e instalación del equipo eléctrico, rieles y aparatos de vías y material rodante.
Las ofertas deben formularse de acuerdo al pliego general de condiciones aprobado por la Intendencia Municipal el 12 de Febrero de 1951, por el total de las partes que constituyen esta licitación y deben contener la financiación de todas las obras y suministros para los cuales se formule cotización.
El legaje completo de pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., que regirán esta licitación, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Subterráneo, a partir del día 10 de Marzo próximo, donde podrán ser adquiridos al precio de $ 700.00 cada juego completo (Palacio Municipal, piso 9).
La presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Agosto en la Intendencia Municipal de Montevideo (segundo piso), en presencia de los interesados que deseen asistir, a la hora 15.
El acto de la licitación no será válido si no concurren, por lo menos, tres proponentes en las condiciones formales previstas.
(Cuenta corriente) Feb.16-20426-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cercado con tejido de alambre de los predios ubicados sobre el camino San Fuentes, pertenecientes al grupo de viviendas económicas sitas en el Rincón del Cerro, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 26 del corriente a las once horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.
[illegible] feb.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo. Febrero 16 de 1951

3.a Sección

JOSE PEDRO DE LEON, 40 años. divorciado, médico veterinario. oriental, domiciliado Sarandí 588, y JOE TORCHI. 28 años, soltera, estadounidense. domiciliada Sarandí 588.
ROBERTO MOURELLE. 37 años. divorciado, educacionista. oriental. domiciliado Misiones 1371, y MARIA ROSALIA PEDROZA, 22 años soltera, educacionista, oriental, domiciliada Misiones 1371.
GERSCH MEILSCHENKER, 36 años. soltero, empleado. ucraniano, domiciliado Colón 1378. y MARIA DEL CARMEN NAVARRO. 29 años. soltera, argentina. domiciliada Colón 1378.

4.a Sección

TOMAS LOPEZ. 39 años. soltero, escribano, argentino domiciliado Soriano 868, y MARIA DOLORES HILDA CAJAL, 30 años. soltera argentina, domiciliada Soriano 868.
FILIPP MAURER 64 años. soltero, procurador, austríaco. domiciliado Julio H. y Obes 1123 y BERTHA WOHL. 63 años. soltera, austriaca. domiciliada Julio H. y Obes 1123.
MAXIMO SIMON MIGLIARINI. 52 años, viudo, empleado. oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1262. y SIXTA CENOVIA LARROSA IBARRIOLA, 32 años soltera. oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1262.
MIGUEL BAUMSLAGAS. 45 años. soltero, comerciante letón domiciliado Ciudadela 1222, y CHANE ZZELESNIKAITE. 41 años, soltera, lituana domiciliada Ciudadela 1222.
JOSE DIJAKAS. 44 años. divorciado, sastre. lituano domiciliado Isla de Flores 967, y MARIA PUKNAITIS. 29 años. divorciada. lituana, domiciliada Isla de Flores 967.

9.a Sección

LIDIO ESCOTTO. 26 años soltero. jornalero, oriental. domiciliado Cno. Sienra 55, y MARIA ODAJ VALE. 17 años soltera, oriental, domiciliada Isólica 6070.
AMADO GABRIEL MOREIRA, 24 años. soltero. peluquero. oriental, domiciliado Ipané 5310, y MARIA ANGELICA BRUCCIAMONTI 26 años. soltera. oriental domiciliada Mac-Coll 2048.
ALFREDO EMILIANO [illegible], 26 años. soltero, empleado oriental domiciliado Tobatí 1713, y [illegible] PONCE 18 años. soltera, oriental. domiciliada Tobatí 1713

10.a Sección

MANUEL DIONISIO AMARO, 21 años. soltero. mueblero, oriental, domiciliado Mariscala 2014. y YOLANDA RATTO, 19 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Zaragoza 1929.

JULIO PATETTA, 25 años. soltero, técnico, oriental, domiciliado Taboba 4259, y ANA RIEGER, 19 años. soltera, manicura, oriental. domiciliada Taboba 4259.

MARIO HECTOR DE ARMAS, 24 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Joanicó 3442, y TEODORA NELSA BARRAGAN. 23 años. soltera, empleada. oriental, domiciliada Cipriano Miró 2431.

ATILIO ITALO BRUNO, 31 años. soltero, bibliotecario, oriental. domiciliado Agustín Sosa 3608, y ADRIANA GIUDITTA DOMINIANE, 24 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada A. Sosa 3608.

FRANCISCO ANTONIO BREA, 36 años. soltero, empleado. argentino, domiciliado Comercio 2009, y EUGENIA CABEZAS, 37 años. soltera, oriental. domiciliada Comercio 2009.

JOSE ALBERTO RIERA, 31 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado T. Aparicio 3968, y NORMA GONZALEZ, 21 años. soltera, oriental. domiciliada T. Aparicio 3968.

SANTIAGO ROMPANO, 26 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado C. Coe 3965, y MATILDE CONCEPCION ROLDAN, 24 años. soltera, oriental, domiciliada C. Coe 3965.

WALTER MARIO BORREANI, 29 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Asilo 3638, y OBDULIA RUFINA MAS, 28 años. soltera, oriental. domiciliada Asilo 3743.

JUAN GRBAVAC, 19 años. soltero, zapatero. oriental, domiciliado Villagran 2292, y MARIANNA KUWILMAN, 25 años. divorciada, modista, polaca. domiciliada Pérez Galdós 4311.

LAVALLEJA ESCUTARY, 25 años. soltero. peluquero, oriental, domiciliado Comercio 2645, y BLANCA ROSA RAÑA, 18 años. soltera, oriental. domiciliada Comercio 2645.

RAMON ARASI DE LOS SANTOS. 20 años. soltero, carpintero. oriental, domiciliado Etna 53, y ROSAURA TABORDA. 22 años, soltera, oriental. domiciliada Taormina 2390.

ROBERTO CALVO. 22 años. soltero, jornalero. oriental. domiciliado J. A. Cabrera 3869, y AMANDA PATIÑO. 19 años. soltera, oriental. domiciliada J. A. Cabrera 3869.

BENZO JUAN PIANA. 23 años. soltero, tejedor. italiano, domiciliado Dionisio López 2183, y OTILIA PAULA AMARO. 21 años. soltera, oriental. domiciliada Dionisio López 2183.

HORACIO DIAZ. 26 años. soltero. mecánico. oriental. domiciliado Carlos Crocker 2623, y MARIA JOSEFINA LADO. 23 años. soltera, oriental. domiciliada Carlos Crocker 2623.

JACINTO VERES. 35 años. soltero. mecánico. oriental. domiciliado Gdor. Viana 2325, Apto. 4, y JULIA HAYDEE MALAN, 35 años. divorciada, oriental. domiciliada G. Viana 2325. Apto. 1

FRANCISCO ANTONIO GESUELE. 37 años soltero. empleado, oriental. domiciliado Almerías 4625. Apto. 2. y GLADYS RODRIGUEZ, 24 años. soltera. bachiller, oriental, domiciliada Almerías 4625.

14.a Sección

FLORENCIO DIAZ DIAZ. 33 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Zapicán 2425 bis, y ELCIRA ALEJANDRINA BARRAN. 32 años, soltera. oriental. domiciliada Zapicán 2425.

GUILLERMO RIVA ZUCCHELLI. 25 años. soltero, ingeniero civil. oriental. domiciliado Tapes 1122. y MARIA ISABEL MENDOZA RIOS. 24 años. soltera, bachiller. argentina, domiciliada Tapes 1122.

15.a Sección

ARMANDO MIGUEL SARLI. 29 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Durazno 1980, y ELDA ELENA BENINCASA. 24 años, soltera. oriental. domiciliada Durazno 1980.

WALTER MIGUEL VICENTE GRIEGO. 23 años. soltero, militar, oriental, domiciliado Durazno 1917. Apto. 2, y NOEMI DIEGO. 21 años. soltera, oriental. domiciliada Durazno 1917, Apto. 2.

ADEMAR MORELLI. 30 años. soltero, comercio, oriental. domiciliado Arenal Grande 1512, y AMELIA SOCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1911.

HECTOR SURRACO, 21 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Constitución 1782, Ap. 7. y MARIA ELENA LAURITO. 18 años. soltera, oriental, domiciliada Constitución 1782.

HECTOR ALBERTO SEOANE, 40 años. divorciado, empleado, oriental. domiciliado Mercedes 1732. y ANGELA MARGARITA BURNS, 40 años. soltera. oriental. domiciliada Mercedes 1732

MIGUEL VICTOR LOTITO. 29 años. soltero, comercio, oriental. domiciliado Isla de Flores 1884, e ISABEL RAMOS, 26 años. soltera, oriental. domiciliada Isla de Flores 1884.

JULIO LOPEZ, 27 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado B. España 2055. y SUSANA PERRIER DEPONTI, 27 años. soltera, oriental. domiciliada B. España 2055.

HEBER ZUSPERREGUY. 39 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2053, Apto. 15. y ALIDA GRETEL HERNANDEZ, 27 años. soltera. oriental, domiciliada Lavalleja 2053, Apto. 15.

WALTER SILVA, 27 años. soltero, radio telegrafista, oriental. domiciliado Maldonado 1921. y MARIA BEATRIZ MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1921.

WASHINGTON C. MAYO, 44 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado J. de Salterain 1282, y SUSANA A. RINALDI OTERO, 33 años, soltera, oriental. domiciliada, J. de Salterain 1282.

VICENTE HUGO GAVILANES, 20 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Chaná 2134, y MARIA DEL CARMEN YANNUZZI, 17 años, soltera, oriental. domiciliada Chaná 2134.

LEOPOLDO NEMEC, 25 años. soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado Maldonado 1916, y ZOIA TKACHENKO, 16 años. soltera, oriental. domiciliada Maldonado 1916.

17.a Sección

ENRIQUE ADOLFO PANIZZA, 25 años. soltero, comerciante. oriental, domiciliado Antillas 5301, y ZULMA YOLANDA GARCIA, 17 años. soltera, oriental. domiciliada Querétaro 2227.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 28 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Niágara 5090, y MARIA ANGELICA FERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental. domiciliada Niágara 5090.

AMERICO LUZ LIZARAZU, 25 años. soltero. mecánico, argentino. domiciliado Tte. Galeano 4351, e IRMA YOLANDA SANTOS, 24 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Tte. Galeano 4351.

21.a Sección

JULIO TIKAS, 55 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Hamburgo 1638, y EMILIA BOSNIAK EGYED, 46 años. soltera, oriental, domiciliada Hamburgo 1638.

ALBERTO RIVERO, 34 años. soltero, albañil, oriental. domiciliado Sienra 5536, y ERCILIA MACHADO, 27 años, soltera. oriental, domiciliada Sienra 5536.

DAVID GANEGLUS, 21 años. soltero, tejedor. oriental, domiciliado Escalada 4131, y MATILDE STAM, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Escalada 4131.

JOSE HORVATINEC, 47 años. soltero, armador. yugoeslavo, domiciliado Ramón Cáceres 669 y ETELKA ADELHEID NEY, 49 años. divorciada, yugoeslava, domiciliada Ramón Cáceres 669

22.a Sección

CARLOS ALBERTO POLCARO, 33 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Carabelas 3357, y ELPA SOARES CRUZ, 29 años. soltera, empleada. oriental. domiciliada Carabelas 3357.

HECTOR OLIVERA, 20 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 4640, y MARIA AIDA TARRAGONA, 14 años. soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3216.

GERMINAL GIOVANETTI, 27 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3405, y MARIA FERRIGNA, 22 años, soltera, tejedora, oriental. domiciliada Rafael Eguren 3405

JOSE CARBONE CAMINITI, 32 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Juan J. Quesada 3494, y LUCIA MARIA TAGLIAMONTE, 28 años. soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3494.

RAMON JESUS GOMEZ, 33 años. soltero, chofer. oriental, domiciliado José L. Terra 3626, y JOSEFINA INES FERNANDEZ, 29 años. soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3527.

JOSE DANIEL PAZ DURAN, 26 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Isabela 3479, y OLGA BADANO GARCIA, 21 años. soltero, oriental, domiciliada Valladolid 3536.

JULIO CESAR GOMEZ, 26 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Carlos Crocker 2831 y NELLY MARGOT BAVOSO, 20 años, soltera. oriental, domiciliada Carlos Crocker 2831.

23.a Sección

ROBERTO RAMON GARCIA, 35 años. divorciado, empleado, oriental. domiciliado Gregorio Funes 2911, y MARIA RAMONA BIDONDOGARAY, 33 años. soltera, oriental, domiciliada Gregorio Funes 2911.

JULIO SILVA, 29 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2858, y BLANCA OFELIA ANCHIERI, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2858.

24.a Sección

GUALBBERTO QUINTANA, 53 años. divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3786, y DIONISIA MAGDALENA GRAÑA, 30 años. soltera, oriental, domiciliada Rivera 3786.

ROQUE FRANCISCO SEVERINO, 27 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Tomás Gómez 3680, y ADELA CLEMENTINO, 16 años. soltera, argentina, domiciliada Ramón Anador 3374 Apto. 1.

$2.00 1|p-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDO SABBAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.16-1185-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "ETCHEGARAY (ROMULO) y otros. Escrituración de oficio" (Lo. 46. Fo. 750), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Domingo Botaro o Botarro a María Garicochea de Botarro, María Carmen, María Sara, Salvador, María Zulma y Domingo Botarro, Juan Ganzo Fernández y Florinda Garicochea y a todos sus herederos y sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a otorgar as escrituras definitivas de compraventa de los siguientes inmuebles: Cuatro solares de terreno situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, ubicados en la manzana 54 en el plano de agrimensor Miguel L. Costa, del 31 de Marzo de 1924. inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Abril de 1924, a saber: A) El solar número 12, empadronado con el número 117.566 y con un área de 429 metros 50 decímetros; B) El solar número 1, empadronado con el número 77.558, con un área de 429 metros 50 decímetros; C) El solar número 9, empadronado con el número 117.563, con una área de 229 metros 50 decímetros; y D) El solar número 8, empadronado con el número 117.562, con un área de 329 metros 50 decímetros, bajo apercibimiento de ser otorgadas de oficio. A los efectos de la ley del 17 de Junio de 1931 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$120.00 Feb.16-1166-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Jose María França, recaído en autos "VALCARCEL (ADELIA GREGORIA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Dagobert Delia Valcarcel. en la que debe sustituirse el nombre de la inscripta, que figura como "Dagobert" por el de Dagobert Delia: del sexo, que dice "masculino" por femenido y, además, donde a la madre se la designa como "Delia Balcarse" debe decir Adelia Gregoria Valcarcel.. — Montevideo, Noviemgre 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Feb.16-1169-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Jose María França, se hace público que en los autos "FIGUEROA (MARIA JANIRA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas de nacimiento y de reconocimiento de su hija Nelly Gladys Ferreira Figueroa y de nacimiento de su hijo Hugo Celestino Ferreira Figueroa, por aparecer en ellas la madre de los inscriptos, en la primera, como "María Ester Figueroa", en la segunda como "María E. Figueroa" y en la última como "María Esther Figueroa", debiendo decir en su lugar María Janira Figueroa. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Feb.16-1172-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas. dictado en autos "EDUARDO M. VARELA y MARIA A. CERIZOLA DE VARELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 35. Fo. 340). se hace saber que con fecha 7 de Febrero último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Manuel Varela Otero y María Angélica Cerizola Bisso. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Feb.16-1157-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARRERA LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Fe-

brero 13 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.16-1147-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o ANTONIO JOSE DELLEPIANE, ANTONIO o ANTONIO CARLOS DELLEPIANE y CAROLINA AIDE o CAROLINA HAYDEE DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada número 2445. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Gustavo Coitinho Seguí, Actuario.
$12.00 Feb.16-1184-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o ERMINIA RENDO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 7 de 1951. — Hugo Alves, Actuario.
$8.00 Feb.16-1160-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SILVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Febrero 8 de 1951. — Zózima Martino de González. Juez de Paz.
$12.00 Feb.16-1179-v.feb27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RODRIGUEZ, BONIFACIO o BONIFACIO CANDIDO RODRIGUEZ, SARA o EUSEBIA SARA RODRIGUEZ, MANUELA o MANUELA CRUZ RODRIGUEZ y TRINIDAD o JUSTA TRINIDAD RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a Felipe Ciriaco y Gregorio Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Diciembre 19 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 Feb.16-1181-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DOYCHEF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 21 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Feb.16-1180-v.feb.27.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL
Voiturette convertible Imperia N. A. 4 cilindros y Voiturette Morgan 4 cilindros y lote muebles.

El miércoles 28 de Febrero a las 17 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo número 582 remataremos al mejor postor sobre las bases de $ 2.000.00 y $ 1.666.67 respectivamente. por orden del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. en autos "Pedro M. Bialade Vigil con ALZUGARAY THOMPSON LDA. L.o 46, F.o 349. En exposición desde el viernes 23. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: 25 de Mayo N.o 582.
$16.00 Feb.16-1188-v.feb.28.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Calvo Víctor contra BERNARDO FERNANDEZ FERNANDEZ y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 307), se hace saber que el día ocho de Marzo próximo venidero a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación por el martillero Damián Melgarejo ante los señores Actuario y Alguacil, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: inmueble ubicado en la once sección judicial de Montevideo, paraje El Manga, empadronados en mayor área con los N.os 90495 y 90496 y que se compone de cinco solares de terreno con las mejoras y construcciones que contiene señalados con los N.os 2, 3, 4, 5 y 6 plano del agrimensor Carlos Mac Coll inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 20665 que tienen en conjunto una superficie de siete hectáreas 1747, 15 metros cuadrados que tienen: 265 metros frente al Noroeste al Camino Repetto: 200 metros al Sudoeste lindando con el solar 1; por el fondo línea quebrada de 3 tramos, al Sudeste una de 150 metros lindando con los solares 7 y 8 (parte), otro al Sudoeste de 136 metros con el solar 7 y otro al Sudeste de 133 metros 20 centímetros al Camino Abrevadero; al Noreste línea quebrada en 5 tramos de 28 metros 28 centímetros: 6 metros 59 centímetros: 19 metros 10 centímetros: 7 metros 57 centímetros y 294 metros 85 centímetros todos los separan del padrón N.o 160725.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; II) Serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados, impuesto universitario y demás gastos que demande la escrituración: III) Que los títulos están de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$78.00 Feb.16-1158-v.mz.6.

HORACIO P. RISSO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "VICTORIA RIVERA DE CASSANI. Sucesión" (Lo. 38. Fo. 247) se hace público que el día 9 del entrante mes de Marzo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Horacio P. Riso, asistido del Oficial - Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.866.66. equivalente a los dos tercios del valor fijado por la Dirección General de Catastro. del siguiente inmueble Una fracción de terreno con el edificio y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo. empadronada con el N.o 111.002. señalada con el número seis en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Julio de 1924. inscripto en la Dirección de Topografía el 2 del mismo mes y año. compuesto de una superficie de ciento un metros que se deslindan así: diez metros diez centímetros de frente al Este. a la calle Juan Espinosa. entre las calles Rivera y Verdi. por diez metros de fondo al Oeste por donde confina con propiedad del señor Pérez Fuentes. al Norte con el solar número cinco y al Sur con el solar número treinta y dos del plano citado.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta. en dinero efectivo. el 10 o|o del importe de la misma. a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración. comisión del martillero y expedición de certificados serán de cuenta del comprador, y 3.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena. obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 202 Serie "C|1941"), y los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo. calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso, todo de manifiesto y a disposición de los interesados. en días y horas hábiles. — Montevideo. Febrero 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$90.00 Feb.16-1168-v.mz.6.

BERNARDO PERERA ESPINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos "NICASIO MARIA LOPEZ y otros con FRANCISCA CIRILA LOPEZ DE SUAREZ. Cesación de condominio. Lo. 12. Fo. 154", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero Bernardo Perera Espina en presencia del subscripto, asistido del Actuario ad-hoc, Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 1.426.77. el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el N.o 1.502, ubicada en el "Cerro" 4.a sección judicial de este Departamento. compuesta de un área de doce hectáreas, tres mil setecientos ocho metros. ochenta y nueve decímetros. lindando: al Norte, con el Arroyo "Del Cerro": al Sur. en 133 mts. 40 cts. con calle de chacras: al Este. en 913 mts. 60 cts. con Suc. de Alfonso Clemente; y al Oeste, en 962 mts. con Aquilina Quintana.

Se previene: A) Que el mejor postor. deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador. serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Febrero 8 de 1951. — Alb. Pérez Sánchez, Juez de Paz".
$60.00 Feb.16-1176-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometo vender zapatería de Agraciada 2657 a Nelson Barlocco y Nélida B. de Goyo. Acreedores en el comercio en plazo legal. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — IDOLO BARLOCCO.
$6.40 Feb.16-1175-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender café y bar de avenida Simón Martínez 5692 a Cándido y Ubaldo Coitiño. Acreedores en oficinas Brusco, Agraciada 4103, en plazo legal. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — ARTURO REYES. — IRMA CANDIA DE REYES.
$12.80 Feb.16-1170-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el señor Federico Juan Piacenza ha clausurado su casa de comercio que en el ramo de fantasías tenía establecida en esta ciudad, calle Convención número 1414, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Médanos número 1413, de la hora 17 a 19. — Montevideo, Febrero 10 de 1951.
$24.00 Feb 16-1156-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los subscriptos hacen saber al público en general que don Martín Ohanian venderá a don Máximo Sommaruga el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene establecido en la calle Sitio Grande número 1351, esquina Arroyo Grande. Los acreedores deberán presentarse en la calle Rincón 454 (escritorio 222). — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — MARTIN OHANIAN. — Máximo Sommeruga.
$24.00 Feb.16-1145-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Martín Ilarregui, en su carácter de socio liquidador de la Sociedad "Campos y Compañía", que gira en esta plaza en el ramo de joyería, relojería y bazar, con sede en la calle Ituzaingó números 1377 y 1391, ha prometido vender a don Ladislao Steiner Steiner el activo y pasivo social con arreglo al inventario y balance general que se practicará el día 31 de Marzo de 1951. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano José Curi Zagia, en la calle Pedro F. Berro número 742, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1951.
$40.00 Feb.16-1148-v.mz.12.

"EL TRIGAL", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1951 a las 18 horas en el local social, avenida General San Martín 3270, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1950; 2.o Nombramiento del Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales mediante el depósito de los respectivos títulos o del certificado bancario de depósito de los mismos, que se realizará en la Sociedad, por lo menos, cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
$12.60 Feb.16-1187-v.feb.27.

PIPLAST, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en los estatutos sociales, capítulo IX, artículos 36 y 39, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 28 de Febrero de 1951 a las 10 horas en nuestro local, calle Estero Bellaco número 2877, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre próximo pasado; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura: 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente: 4.o Remuneración del Síndico: 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos sociales) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Estero Bellaco número 2877, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — El Directorio.
$8.40 Feb.16-1152-v.feb.27.

"EL TRIGAL", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar e día 2 de Marzo de 1951 a las 19 horas en el local de la empresa, avenida San Martín 3270, para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dipone el artículo 31 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales mediante el depósito de los respectivos títulos o del certificado bancario de depósito de los mismos, que se realizará en la Sociedad, por lo menos, cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Feb.16-1186-v.feb.19.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la sociedad, calle General Farías número 2826, desde el día 15 del corriente en adelante, a hacer efectivo el cobro del dividendo acordado. — Montevideo, Febrero 12 de 1951 — Edmundo Nardo, Secretario.

$3.60 Feb.16-1164-v.feb.19.

SOCIEDAD AMERICANA DE INVERSIONES EN EL EXTRANJERO (SARIE)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero —SARIE— convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1951 a la hora 17 en el local social, calle Misiones N.o 1438, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con los miembros del Directorio. — Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta 5 días antes del señalado para la asamble. Artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$12.60 Feb.16-1201-v.feb.19.

GRAFINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se convoca a los señores accionistas para la reunión que se efectuará en el local Millán 2572, el día 27 de Febrero de 1951, a la hora 10, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Estudio del balance anual al 30|11|50, estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 2.o Elección de fiscales para el nuevo ejercicio: 3.o Designar dos accionistas para firmar el acta. — Las acciones o certificados bancarios deben presentarse en la sociedad antes del 24 del mismo mes y año. — Grafina S. C.

$3.20 Feb.16-1204-v.feb.16.

SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el articuso 48 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria, la que se realizará el 28 de Febrero de 1951 a las 18 y 30 horas en Rambla República de México 6585, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio 1950. 2.o Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con los Directores presentes, el acta de la asamblea. — Los accionistas para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede social con no menos de tres días de anticipación a sd realización, de acuerdo al artículo 22.

$18.00 Feb.16-1226-v.feb.21.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO-AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria, la que se realizará el 28 de Febrero de 1951 a las 18 horas en Rambla República de México 6585, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1950. 2.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y para firmar el acta de la asamblea. — Los accionistas para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede social con no menos de cinco días de anticipación a su realización, de acuerdo al artículo 17.

$15.00 Feb.16-1225-v.feb.21

LA MUNDIAL S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento con el artículo 35 de los estatutos sociales, de "La Mundial S. A." Hilandería y Textiles, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 1.o de Marzo de 1951, en el local social, sito en el Camino Gral. Hornos 5405, a las diez horas, para tratar la siguiente orden del día:

I. Designación de dos accionistas para el cómputo de votos, los cuales firmarán el acta. II. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. III. Inofrme del Síndico. — Los accionistas que deforme del Síndico. — Los accionistas que desus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, Camino Gral. Hornos 5405, con cinco días de anticipación. — Silvio Saúl, Presidente. — Rodolfo Saltiel, Secretario.

$10.80 Feb.16-1210-v.feb.19.

ADRIA URUGUAYA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA (A. U. F. I. C. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio de 24 de Enero de 1951, y dentro de las facultades que le confieren los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 27 de Febrero de 1951 a las 16 horas en el local social calle Misiones número 1361 (escritorio 45) para considerar la siguiente orden del día:

I) Consideración de las renuncias presentadas por los señores miembros del Directorio. II) Aprobación y ratificación de los actos administrativos y sociales, pagos, movimientos de fondos, etc. y toda otra gestión, realizados hasta la fecha por el Directorio y, en su caso, por el Presidente saliente. III) Designación de nuevo Directorio y Síndicos. — Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación cuando menos en la Caja de la sociedad, sus acciones o certificados provisorios de las mismas. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Directorio.

$28.00 Feb.16-1234-v.feb27.

E. G. A. M. S. A. ELABORACION GENERAL DE ALUMINIO Y METALES RAMON MARQUEZ 3222.
PAGO DE DIVIDENDO 1950

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1950, en nuestras oficinas, calle Ramón Márquez N.o 3222, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, en acciones al tipo de 135, o en efectivo, según lo resuelto en la asamblea general de accionistas, realizada el 2 de Febrero de 1951. Se hace conocer a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto que la opción accionaria podrá cumplirse hasta el próximo 15 de Marzo del año corriente. Expirado dicho término el pago se efectuará en efectivo. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — La Secretaría del Directorio.

$4.80 Feb.16-1155-v.feb.16.

COATES ANGLO MOTORS S. A. (NORMAN COATES)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1951 a la hora 10 y 30 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Asuntos varios. — De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$20.00 Feb.16-1173-v.feb.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL TRATAMIENTO DE MADERA S. A. (C.I.T.R.A.M.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía Industrial Tratamiento de Madera S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1951 a las 10 horas en su domicilio Plaza Independencia 1374 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1950 y memorias del Director y Síndico. 2.o Designación de Síndicos titular y suplente por el período 1950 - 1951. 3.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta una hora antes de la asamblea en la Secretaría de la sociedad, y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en Plaza Independencia 1374. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — Alberto D. Tuboras, Sec.

$14.40 Feb.16-1165-v.feb.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "ALAS S. R. L."

Por escritura autorizada el 2 de Febrero último, por el Esc. José Curi Zagia, que fué inscripta con el N.o 1 al Fo. 1 del Tomo 14 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "ALAS S. R. L.", siendo sus componentes los señores Mauricio Henri Huygevelde Gaveriaux y Pablo Enrique Monier Deloupy. Objeto: Fabricación y venta de artículos de caucho y materiales plásticos y sus derivados; fabricación de artículos textiles; negocios de importación y exportación en general, comisiones y consignaciones y realizar todo negocio lícito. Plazo: 5 años prorrogados automáticamente de 5 en 5 años si no se denunciare con preaviso de seis meses. Capital: $ 50.000.00 aportados por los socios por partes iguales. Administración: a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. Utilidades 50 o|o para el señor Monier; y el 50 o|o restante se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes de capitales no pudiendo ser las del señor Huygevelde nunca inferiores al 25 o|o. — Montevideo, Febrero 12|951.

$32.00 Feb.16-1149-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma H. PETERSEN prometió vender su negocio de importación y exportación sito en la calle Treinta y Tres número 1420. Acreedores deberán presentar sus créditos en el escritorio de la calle Misiones 1509. — Montevideo, Febrero 11 de 1951. — H. Petersen. — Haakon Petersen. — Laura Herlofson.

$19.20 Feb.16-1228-v.mz.7.

LA COMERCIAL "GARRASINO, CASARETTO, LORENZO, LIMITADA"

Se avisa al comercio y al público, que el 15 de Enero de 1951, en Paysandú, ante el escribano Adolfo Mac Ilriach, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo contrato está inscripto el 27 del mismo mes en el Registro de Comercio de Paysandú: Libro 20 N.o 3, Folio 17. En dicho contrato, se establece: Denominación: LA COMERCIAL: razón social: 'Garrasino, Casaretto, Lorenzo, Limitada". Domicilio: Ciudad de Paysandú. Objeto: comercialización de artículos de electricidad, maquinarias, implementos agrícolas, vehículos automotrices, productos veterinarios y sanitarios, neumáticos, combustibles, importación y exportación, consignaciones, representaciones y anexos o similares. Plazo Cinco años prorrogables. Son socios: Julio M. Garrasino, Florencio V. Aldecosea, Víctor Beceiro, Alcides Merello, E. Orlando Casaretto, Gervasio G. Lorenzo, José G. Grau, Isidoro Leirana, Carlos María Fraschini, Luis Hiriart, Juan, Leonardo y Gerónimo Franco, Rodrigo Linn, Juan José, Julio Manuel, Miguel Angel y Alfredo Osvaldo Hitta, José Lorenzo y Eugenio Stéfani. Dirección: Un Directorio de siete miembros. Administrador y Secretario: Julio M. Garrasino. Uso de la firma social: conjuntamente por dos socios Directores. Capital social: Doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) en efectivo. Los socios ya han aportado la mitad de dicho capital. — Paysandú, Enero 30 de 1951. — E. Orlando Casaretto, Presidente. — Julio Ma. Garrasino, Secretario.

$40.00 Feb.16-1182-v.feb.27.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.